



ENGWATERHOON  
GUTHRIE 2  
PLACENTIA, 1910  
T. 40. 247. 5  
DE VILLA

Este libro, propiedad de la Academia Nacional de la Historia, será reclamado legalmente si hallárase fuera de ella.

I N D I C E

	<u>Páginas</u>
Testimonio de los autos criminales seguidas contra diferentes sujetos de la ciudad de Mirgua, por haber protegido al mulato Andrés y por mano de este haberse introducido en esta provincia, diferentes efectos ilícito de comercio.-----	1 á 34
Testimonio de los autos hecho de oficio de la Real Justicia contra Joseph Joaquín negro criollo libre sobre tratos y comercios ilícitos y fomento que dava al sambo Andresote y justificación del levantamiento de este y delitos que ha cometido en esta costa y personas que le han fomentado en él. -----	35 á 64
Testimonio de los autos hechos contra Don Martín de Ascanio y otros sujetos de esta provincia, sobre el fomento del sambo Andresote y justificación del levantamiento de éste y atrocidades que há cometido con los de su cuadrilla, comercios ilícitos ejecutados por él dicho sambo y sus confederados y fomentadores y omisión de algunas justicias en su aprensión. -----	65 á 98
Testimonio de los autos hechos contra Joseph Francisco sambo hermano de Andresote sobre acompañar a éste en su cuadrilla con armas de fuego, justificación del fomento que muchos vecinos de esta provincia y holandeses de la isla de Curaza han dado a dicho sambo Andresote y haberle acompañado por tierra en este costa con armas de fuego, delitos que ha perpetrado en ella saqueo que hizo en el pueblo del rio del Tocuyo y quema de sus casas reales. -----	99 á 122



Testimonio de los autos criminales hechos de oficio de la Real Justicia contra Lorenzo de Mendoza indio sobre haberle cojido en una de las canoas que fueron aprehendidas cargadas de ropas de ilícito comercio en el rio del Yaracuy en los que resultan reos diferentes vecinos de esta provincia en el trato y comercio ilícito y fomento que dan al sambo Andresote los holandeses de Curazad. --- 123 á 137

Testimonio de los autos hechos por Pedro Nicolás López sobre justificar tratos y comercios ilícitos que se ejecutaban por vasallos de mala ley en el valle de Morón y extracción de frutos para embarcar en una valandra holandesa después que llegaron a esta provincia los navios de la Real Compañía de Guipúzcoa. ----- 138 á 141

Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. ----- 142 á 143

Carta de Don Martín Madera de los Rios. ----- 144 á 146

Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. ----- 147 á 147

Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. ----- 148 á 149

Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. ----- 149 á 151

Testimonio que vino con carta del gobernador de Caracas. ----- 151 á 154

Diligencia sobre lo que estan omerando los levantados negros y mulatos contra esta ciudad de San Felipe, y otras acumuladas de las oposiciones, que parece esta ciudad en odio de lo que persigue a los tratantes. ----- 155 á 203

Autos indagando quien influyo a los negros simarrones para que cometan sus excesos. ----- 203 á 251

Carta de Don Martín Madera de los Rios. ----- 252 á 253

Carta de Don Martín Madera de los Rios. ----- 254 á 255





Signatura antigua: 57 - 6 - 10

Signatura moderna: Santo Domingo, 782.

Expediente sobre el zambo levantado llamado  
Andrezote. (Continuación)

=====

/Portada/ / Testimonio de los autos criminales seguidos contra diferentes  
sujetos de la ciudad de Mirgua, por haber protegido al mulato  
Andrés y por mano de este haberse introducido en esta provincia,  
diferentes efectos de ilícito comercio.

Número = 2 =

/fº 1/ / A u t o = En la ciudad de Santiago de León de Caracas en dos  
===== días del mes de Enero de mil setecientos y treinta  
y dos años, el señor Don Sebastian Garcia de la Torre coronel de  
Infantería Española interventor nombrado por Su Magestad, para la  
revista de sus reales tropas en el ejercito de Andalucía y su go-  
bernador y capitán general de esta provincia. Dijo que por cuan-  
to es notorio en esta dicha ciudad y su provincia que un mulato  
nombrado Andrés se halla en el sitio que llaman el Yaracuy, con  
porción de gente armada cometiendo notables delitos y favorecien-  
do a los que indebidamente emprenden y eje- / cutan el comercio  
furtivo y aunque así para la aprensión y captura del dicho mula-  
to Andrés, como para evitar tan perniciosos inconvenientes tiene  
dadas Su Señoría exactas providencias las que no han sido equiva-  
lentes para contener los excesos que cada día se experimentan  
del dicho mulato a causa de haber algunos sujetos en esta dicha  
provincia que le protejen y amparen dandole lo necesario para la  
gente que tiene debajo de su dominios hospedando en sus casas al  
dicho mulato y para que se verifiquen los dichos sujetos que le



protejen y hospedan Su Señoría mandava y mandó se haga sumaria información y que los testigos que se examinaren declaren con individualidad los mencionados sujetos que le amparan y favorecen / y se proceda contra ellos a lo que hubiere lugar por derecho y por este auto Su Señoría así lo proveyó, mandó y firmó con parecer del Doctor Don Pedro de Leiva abogado de la Real Audiencia = Don Sebastian Garcia de la Torre = Doctor Don Pedro Joseph de Leiva = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público.

/fº 2/

-----  
T e s t i g o = En la ciudad de Caracas en dos días del mes de -----  
----- Enero de mil setecientos y treinta y dos Su Señoría el señor gobernador y capitán general para la sumaria información mandada hacer en esta causa hizo comparecer al alfez Juan Romualdo de Guevara residente en esta dicha ciudad y vecino de la de Mirgua a quien por ante mí el escribano público se le recibió juramento / que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza de esta enterado de el dijo = Que lo que puede decir es que Pablo Bernardo Enriquez vecino de dicha ciudad de Mirgua ha favorecido y tenido en su casa al dicho mulato Andrés y que por mano de este ha oído decir el testigo ha sacado el dicho Pablo Bernardo Enriquez diferentes ocasiones ropa de ilícito comercio comprandola a los holandeses = Preguntado como sabe el testigo lo que lleva declarado en la antecedente pregunta y dijo que lo sabe por haberlo oído decir generalmente y con especialidad hace / memoria haberlo oído a Agustín Mateo Maestro de Herrero vecino de dicha ciudad de Mirgua quien le dijo al declarante haber visto las cargas que el mulato Andrés le había sacado y el dicho Pablo Bernardo Enrique las condujo a Barinas; Y que los arrieros que traían dichas car-

/fº 2 vº/

/fº 3/



gas eran esclavos suyos y un mulato libre nombrado Joseph Aynaga Joseph Sanchez Pardo libre vecino de dicha ciudad de Nirgua = Preguntado cuantas ocasiones el dicho Pablo Bernardo Enrique ha introducido ropas de ilícito comercio y en qué tiempo por mano del dicho mulato Andrés = Y dice que por el año pasado de setecientos y treinta y uno por el mes de Junio y Julio sabe el testigo saco o introdujo el dicho Pablo / Bernardo Enrique por tres veces ropas de ilícito comercio y en todas tres ocasiones fueron sacadas dichas ropas por mano del dicho mulato Andrés e introducidas en esta provincia por el dicho Pablo Bernardo Enrique y que esto ademas de ser público y notorio en dicha ciudad de Nirgua lo oyó como lleva referido al dicho Agustín Mateo y a un mulato nombrado Patricio vecino de la ciudad de Valencia y que de su apellido no hace memoria pero podrá hacerla el dicho Agustín Mateo Herrero vecino de la de Nirgua con quien estava dicho mulato Patricio = Preguntado si en casa de el dicho Pablo Bernardo Enrique ha hospedado el dicho mulato Andrés y si a este le ha dado para el y su gente algunas cosas de mantenimientos u otras con las que puede conservarse en el sitio de donde se halla y dice que lo que puede decir es sobre la pregunta que el dicho mulato Andrés se ha hospedado y vivido en la casa del dicho Pablo Bernardo Enrique en la cual ha estado y está por haberse apoderado el dicho mulato de la hacienda del dicho Pablo Bernardo con el motivo de que este mando á matar con sus esclavos al dicho mulato Andrés, por cubrirse de lo que le imputavan de tratante y que antes que se apoderase de la hacienda del dicho Pablo Bernardo comía en su mesa el dicho mulato y corría con el con gran familiaridad = Preguntado si cuando comía y asistía el dicho mulato / con el dicho Pablo Bernardo Enrique se hallava ya en el sitio de el Yaracuy con gente; y dice que ya tenia gente el dicho mulato en dicho sitio cuando corría con es-

/fo 3 v2/

/fo 4/

/fo 4 v2/

trechez y venía a la casa del dicho Pablo Bernardo Enriquez = Preguntado si sabe que dicho mulato tenga otra casa o casas que le favorezcan mas que la que la lleva de clarada del dicho Pablo Bernardo Enriquez o si otras personas le favorecen = Y dice que en la casa de Isidro Vidal vecino de dicha ciudad de Mirgua le han favorecido pero que no sabe si el dicho Isidro le ha favorecido ó no solo si que frecuenta mucho su casa y que esto lo sabe por haberlo oído decir generalmente que es lo que puede decir y sabe y la verdad para / para el juramento que lleva hecho lef-dole su declaracion dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de cuarenta y ocho años poco mas o menos y lo firmó con Su Señoría y yo el escribano de que doy fé = Torre = Juan Romualdo de Guevara = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. --  
T e s t i g o ===== Luego incontinenti Su Señoría dicho señor gobernador para la sumaria información mandada hacer en esta causa hizo comparecer a su presencia a Francisco Montenegro vecino de esta dicha ciudad a quien por ante mi el escribano público se le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro / Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza de estos enterado del dijo = Que lo que puede decir es haber oído decir generalmente en la ciudad de Mirgua y su jurisdiccion que es mulato Andrés que se halla en el sitio del Yaracuy con porción de gente armada venía a la casa de Pablo Bernardo Enriquez en donde se hospedava y comía con el a la mesa y que cuando ejecutava en dicho sitio del Yaracuy retirado = Preguntado si sabe o ha oído decir que el dicho Pablo Bernardo Enriquez hubiere introducido en esta provincia algunos efectos de ilícito co- /

/fº 5/

/fº 5 vº/

/fº 6/



mercio los que sacó por mano del dicho mulato Andrés = Y dice que lo que sabe es por haberlo oído decir generalmente que el dicho Pablo Bernardo Enriquez por mano del dicho mulato Andrés ha sacado diferentes efectos de ilícito comercio y los ha introducido en esta dicha provincia y que habiendo mandado a matar al dicho mulato el referido Pablo Bernardo Enriquez con un negro su esclavo nombrado Domingo y otro de Sabría vino el dicho mulato y se apoderó de la hacienda y casa del dicho Pablo Bernardo Enriquez, la que tiene en la jurisdicción de Mirgua nombrado el paraje de las Guásjacas en donde actualmente se halla apoderado dicho mulato y que el motivo que tuvo para haber mandado matarle al dicho mulato el referido Pablo Bernardo Enriquez fué por cubrirse de lo que le imputaban de tratante y que esto como lleva dicho lo sabe por haberlo oído decir generalmente y ser público en dicha ciudad de Mirgua y su jurisdicción = Preguntado si sabe que personas coadyubaron a introducir los efectos de ilícito comercio que introdujo el dicho Pablo Bernardo Enriquez por mano del dicho mulato en esta provincia y adónde los llevó a expender y cuantas ocasiones se introdujeron y por que tiempo = Y dice que según ha oído decir generalmente así en dicha ciudad como en su jurisdicción introdujo por el año pasado de setecientos y treinta y uno en una ocasión / el dicho Pablo Bernardo Enriquez por mano del dicho mulato ropas de ilícito comercio, pero que no sabe las personas que coadyubaron a dicha introducción ni por el mes que fue la que hizo en dicho Año pasado = Preguntado si sabe haya en dicha ciudad de Mirgua y en otra parte otras personas que favorezcan al dicho mulato Andrés y si le han dado algunas cosas con las que pueda mantener la gente que tiene en dicho sitio del Yara-uy = Y dice que no sabe otra cosa mas que tan solo lo que lleva declarado solo si puede decir haber oído a personas vian-

/fº 6 vs/

/fº 7/



/fº 7 vº/

dantes que del Cerrito de Barquisimeto favorecen al dicho mulato Andrés, pero no supo por qué personas le favorecían = Preguntado si sabe a qué paraje / llevó a expender el dicho Pablo Bernardo Enriquez las ropas que introdujo en la ocasión que lleva declarado por mano de dicho mulato = Y dice que no sabe ni lo ha oído decir = Que es lo que puede decir y la verdad para el juramento que lleva hecho leíóle su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá siempre que se ofrezca que es de edad de cuarenta y ocho años y lo firmó junto con Su Señoría y yo el escribano de que doy fe = Torre = Francisco Montenegro = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

/fº 8/

O t r a = En la ciudad de Caracas en dicho día mes y año Su Señoría para la averiguación mandada hacer en esta causa hizo comparecer a su presencia a Francisco Gómez de Figueroa residente en esta ciudad / y natural de los Reinos de España a quien por ante mí el escribano público se le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, y siéndole por el tenor del auto que está por cabeza de este que le fué leído, enterado del dijo = Que lo que puede decir es que en el sitio que llaman Cabria en la casa de Pablo Bernardo Enriquez ha tenido el dicho mulato Andrés entrada y hospedaje en ella y que con el dicho Pablo conía el referido mulato, y que esto lo sabe el testigo por ser público y notorio en dicha ciudad de Virgua, y en su jurisdicción en donde generalmente lo ha oído decir el testigo como también el que el dicho mulato Andrés ha ejecutado inmediato a la casa del dicho Pablo / Enriquez cuatro muertes = Preguntado si después que dicho mulato se retiró al sitio de el Yaraacuy con gente tenía entrada y corría con familiaridad con el dicho Pablo Bernardo

/fº 8 vº/

Enriquez como tambien despues que ejecutó las cuatro muertes que refiere dicho mulato y dice = Que hasta el día de la fecha de esta se ha mantenido y mantiene en dicho sitio en la hacienda y casa de dicho Pablo Bernardo Enriquez lo cual sabe el testigo por ser notorio en dicha ciudad de Mirgua y su jurisdicción en donde lo ha oído generalmente decir el declarante = Preguntado si sabe o ha oído decir que dicho Pablo Enriquez ha introducido en esta provincia por mano del dicho mulato Andrés algunas ropas de ilícito comercio en cuantas ocasiones porque tiempo y adonde las llevó a expender = Y dice que lo que puede decir es que el testigo le oyó decir á Antonio de Llerma vecino de Cabría jurisdicción de dicha ciudad de Mirgua como por el mes de Junio del año pasado de setecientos y treinta y uno que había sacado dicho mulato siete cargas de ropas extrñeras para el dicho Pablo Enriquez quien salió con ellas por la Sabana de Mirgua trayendolas el dicho Pablo Enriquez, para su casa pero que no sabe adonde pasó a expenderlas ni si en otras ocasiones ha introducido (o no) otros efectos de ilícito comercio y que esto como lleva declarado fué por el mes de Junio a fines del o a principios de Julio de dicho año pasado de setecientos / y treinta y uno = Preguntado si sabe que otras personas hayan favorecido a dicho mulato Andrés y si este para otros sujetos ha sacado efectos de ilícito comercio = Y dice que lo que puede decir es haber oído decir que dicho mulato ha sacado diferentes efectos de ilícito comercio para diferentes sujetos pero que no sabe para quienes han sido y que esto lo ha oído decir generalmente = Que es lo que puede decir y sabe y la verdad para el juramento que lleva dicho, leído su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de treinta y quatro años poco mas o menos y lo firmó / con Su Señoría y yo el escribano de que doy fé = Torre = Francisco

/fº 9/

/fº 9 vº/

/fº 10/



Antonio Gómez Figueroa = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

O t r a = Luego incontinenti Su Señoría en prosecución de la ave-  
===== riguación manda hacer en esta causa, hizo comparecer  
a su presencia a Joseph de la Rosa Moreno esclavo de Don Pedro  
Arias a quien habiéndosele preguntado si sabía la fuerza del ju-  
ramento por ser negro criollo de esta provincia y respondió el  
que si en su conformidad por ante mí el escribano público se le  
fué recibido juramento que hizo en forma de derecho por Dios  
nuestro Señor y una señal de cruz se cuyo cargo prometió decir  
verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo  
/fs 10 vs/ / por el tenor del auto que está por cabeza de estos que le fué  
leído enterado de el dijo = Que lo que puede decir es que habien-  
do estado el declarante en el sitio del Yaracuy en compañía del  
dicho mulato Andrés y de la gente que tiene debajo de su dominio  
la que se compone de blancos indios negros y mulatos vió el tes-  
tigo que por el mes de Julio del año pasado de setecientos y  
treinta y uno bajaron diez canoas por el rio del Yaracuy las cua-  
les hacían quince cargas cada una y que dichas canoas llevaban  
surrones de cacao y tabaco las cuales iba comboyando el dicho mu-  
lato Andrés y las condujo a los navios holandeses en donde se  
vendieron a trueque de ropas y estas se condujeron / en las mis-  
mas canoas que habían ido dichos surrones de cacao y tabaco, y  
que dichas ropas se desembarcaron en un puerto llamado Santa Lu-  
cia el que esta inmediato a la hacienda de Pablo Enriquez y que  
este percibió la mayor parte de dichas ropas y el resto de ella  
percibió Diego de Vnda vecino de los Cerritos = Preguntado si  
sabe en que parte se expendió la ropa de dichas diez canoas y  
quienes eran interesados en ellas y dice que dichas ropas no sa-  
be de donde se expendieron pero que se condujeron a la casa del  
dicho Pablo Enriquez y Pedro Lopez vecinos de la ciudad de Nirgua

/fs 11/



/fº 11 vs/ y que los interesados que eran en dichas diez carreas eran el dicho Pablo En- / riqueza, Pedro López = Diego de Vnda = Y Mansio Salvatierra vecinos de la ciudad de Mirgua que no sabe que otros sujetos tuviesen interés en dichas diez carreas de ropas = Preguntado que mulas y que arrieros condujeron dichas ropas a la casa de Pablo Enriquez y Pedro López y dice que solo conoce tres arrieros de los que las condujeron nombrados el uno Justo de Reyes Pardo libre vecino de la ciudad de Mirgua el otro Pascual Justo Mestizo libre vecino de dicha ciudad de Mirgua y el otro nombrado Vicente de Peñalosa pardo libre vecino de dicha ciudad de Mirgua y que las mulas eran la mayor parte del dicho Pablos Enriquez y las restantes de Pedro López y Mansio / de Salvatierra = Preguntado como sabe el testigo lo que lleva declarado en las antecedentes preguntas = y dice que el motivo de saberlo es porque vió dichas cargas desembarcar los efectos que llevaban mediante a que estuvo en dicho sitio del Rio del Yaracuy veinte y seis días en compañía del dicho mulato Andrés y su gente con el motivo de haberle amezazado algunos sujetos en la ciudad de Mirgua por lo cual se pasó habiéndose huído con el dicho mulato Andrés = Preguntado como sabe que el dicho Pablo Enriquez Pedro López Diego de Vnda y Mansio Salvatierra tenían parte y eran suyas las ropas que condujeron dichas diez carreas y dice que por haber visto al dicho Pablo Enriquez y Pedro López cuando se desembarcaron las ropas entregarse / de ellos por lo cual sabe el testigo eran interesados en dichos efectos y por lo que mira al dicho Diego de Vnda y Mansio Salvatierra oyó decir al declarante a los tres arrieros que en esta declaracion lleva declarados condujeron dichas ropas el que asimismo eran interesados en ellas = Preguntado si el dicho mulato Andrés ha hospedado en la casa del dicho Pablo Enriquez y si con este ha tenido alguna correspondencia o estrechez y dice que en la casa del dicho Pablos Man-

/fº 12/

/fº 12 vs/

/fe 13/

riqueza a hospedarse y con este ha tenido grande estrechez y correspondencia lo cual sabe el testigo por haberselo oído decir al dicho mulato Andrés a quien por / no saber leer el testigo le leía las cartas que dicho Pablo le mandava al dicho sitio de donde se hallava el dicho mulato = Preguntado si dicho Pablo ó alguno de los sujetos que lleva nominados han hecho otras introducciones de ropas de ilícito comercio y dice no sabe hayan hecho otra mas que las que lleva declaradas = Preguntado si sabe de otros sujetos en esta provincia con quien el dicho Andrés tenga correspondencia y le favorezcan y dice que lo que sabe es que Don Antonio de Campos y su hermano Don Francisco de Campos vecinos del Cerrito de Cocorote tienen correspondencia con el dicho mulato Andrés a quien le mandan diferentes porciones de cacao, para que lo empleen en los navíos holandeses a trueque de ropas

/fe 13 vs/

mandándole la / factura de lo que dicho mulato ha de sacar y que esto lo sabe por haber visto las cartas que le escribian al dicho mulato con las facturas cuando estava en su compañía y que esto lo vió el testigo por una vez en lo que dicho mulato le remitió los efectos que pedían los cuales el testigo en la misma forma los vió remitirlos preguntado con qué persona en esta ocasión les remitió dichos efectos y dice que vinieron de ex profeso con canoas a buscarlos de la boca del rio del Yaracuy que se halla inmediato al servicio y que de la gente que trafica dichas canoas solo conoció el testigo a un mulato nombrado Nicolás el cual era cabeza de la gente que iba en dichas canoas y quien entrego el cacao / y recibió dichas ropas lo cual sabe por haberlo visto =

/fe 14/

Preguntado si sabe de otros sujetos en esta provincia que tengan correspondencia con el dicho mulato Andrés y si por mano de este han hecho algunas introducciones de géneros de ilícito comercio y dice que lo que sabe es que Mateo del Castillo vecino de Vrama jurisdicción de dicha ciudad de Miquia ha tenido correspondencia



con dicho mulato Andrés y por mano de este ha sacado diferentes efectos de ilícito comercio los que ha introducido el dicho Mateo del Castillo en esta provincia y que esto lo sabe por haber visto dichos efectos cuando estaba en compañía del dicho Andrés quien se los sacó por el Rio del Yaracuy en canoas y que se desu-

/fº 14 vs/

bar- / caron en la puente que llaman de los Simarrones de donde siete soldados de los que tiene el dicho mulato Andrés condujeron dichos efectos a la casa del dicho Mateo del Castillo llevandolos a cuestas lo que acaeció el día tres de Diciembre del año pasado de setecientos y treinta y uno todo lo cual lo vió el declarante = Preguntado si de otros sujetos ha tenido cartas el dicho mulato Andrés y se ha correspondido con ellos y dice que lo que puede decir es por haberse oído decir a los soldados que tiene el dicho mulato Andrés que de Don Pedro Joaquin de Ansola ha tenido el dicho mulato diferentes cartas y que han correspondido uno con otro y asimismo ha oído decir general-

/fº 15/

mente que cuando el dicho Don Pedro Joaquin de Ansola por el año pasado de setecientos y treinta y uno era alcalde ordinario de la ciudad de San Felipe dava las guías de los cacao y tabacos para que se condujesen a Puerto Cabello y que se conducian al Yaracuy a poder del dicho mulato y que esto lo iba a enseñar a los holandeses a trueque de ropas y que en dichas cargas que el dicho Don Pedro Joaquin de Ansola dava las guías para Puerto Cabello mandava algunas cargas suyas el dicho Don Pedro Joaquin lo cual sabe el testigo como lleva declarado por haberlo oído decir generalmente a la gente que tiene el dicho mulato Andrés; que es lo que puede decir y sabe y la verdad para el juramento X que lleva hecho leídole su declaracion dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá siempre que se ofrezca que es de edad de treinta y cuatro años poco mas o menos y lo firmó con Su Señoría y yo el escribano de ello

/fº 15 vs/

doy fe = Torre = Joseph de la Rosa de Arias = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

O t r a = Luego incontinenti para la averiguación mandada hacer -----  
===== en esta causa Su Señoría hizo comparecer a su presencia a Juan López de Sumosa vecino de esta ciudad y natural de los Reinos de España a quien por ante mí el escribano se le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal / de cruz se cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto que esta por cabeza de estos enterado del dijo = Que lo que puede decir es que como vive el declarante distante del sitio del Yaraucuy de donde tiene su asistencia el mulato Andrés no puede dar razón que personas le favorecen ni de quienes se halla protegido = Preguntado si conoce a Pablo Bernardo Henrique a Pedro López Mateo del Castillo y a Mansio de Salvatierra y dice que a todos cuatro los conoce excepto a Mansio de Salvatierra, que no conoce el declarante = Preguntado si sabe o ha oído ó entendido que el dicho / Pablo Bernardo Henrique, Pedro López y Mateo del Castillo han favorecido ó hospedado al dicho mulato Andrés y si por mano de este alguno de los dichos tres sujetos ha introducido en esta provincia algunas cosas de ilícito comercio y dice = Que no ha oído ni entendido cosa de lo que contiene la pregunta ni sabe de ello cosa alguna que es lo que puede decir y la verdad para el juramento que lleva hecho lefócle su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de cincuenta y cuatro años poco más o menos y lo firmó con Su Señoría y yo el / escribano doy fe = Torre = Juan López de Sumosa = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

/fe 16/

/fe 16 vs/

/fe 17/

O t r a = En la ciudad de Caracas en cuatro días del mes de Enero de mil setecientos y treinta y dos para la averi-



guación mandada hacer en esta causa Su Señoría el Señor Gobernador y capitán general de esta provincia, hizo comparecer a su presencia á Domingo Apolinario y doble moreno libre criollo de las islas de Canaria a quien habiéndosele preguntado si sabía la fuerza del juramento y respondió el que si en su conformidad se le recibió dicho juramento que hizo en forma de derecho por ante mí el escribano público á Dios Nuestro Señor y una señal de cruz / so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza de estos que le fué leído enterado del dijo = Que lo que puede decir es que los sujetos que protejen y amparan y han favorecido al dicho mulato Andrés han sido Pablo Harrique, Pedro López, y Cristobal Salvatierra y Mansio Salvatierra vecinos de la ciudad de Nirgua y en la misma forma lo ha ejecutado Don Simón Cartas teniente que fué de dicha ciudad de Nirgua = Preguntado como sabe el testigo que los sujetos que menciona en la pregunta antecedente han favorecido y favorecen al dicho / mulato y en que conformidad le protejen y dice = que el motivo de saberlo el declarante es por haber estado en la ciudad de Nirgua y su jurisdicción el tiempo de cinco meses y días en el qual sabe el testigo que los referidos sujetos que lleva declarados no se atrevian a tratar con los holandeses por el temor de los jueces y mediante esto escofitaron el medio de valerse del dicho mulato Andrés para por mano de este sacar ropas de ilícito comercio e introducir las en esta dicha provincia para cuyo efecto le remitian al dicho mulato Andrés los cacaos que podian y pasava a los navios holandeses en donde a trueque de ropas efectos y dineros vendía dichos cacaos = / Preguntado como sabe lo que lleva declarado en la antecedente pregunta de que el dicho Pablo Harrique Pedro López Don Simón Cartas Mansio Salvatierra y Cristobal de Salvatierra le remitian dichos cacaos al dicho

/fs 17 vs/

/fs 18/

/fs 18 vs/

mulato Andrés y este pasava a venderlo a los holandeses en la conformidad que lleva declarado y dice que el motivo de saberlo es, porque algunas veces vió salir las ropas de ilícito comercio por el Rio del Yaracuy y se desembarcava por hacia la puente de los simarrones que llaman joio decir a los peones que las conducian eran de los sujetos que lleva mencionados y que estos les

/fs 19/

conducian / dichos cacaos al dicho mulato Andrés para que pasase a los holandeses a venderlo = Preguntado si el testigo conoció alguno de los sujetos que conducian dichas ropas a los dichos Pablo Hanriquez = Pedro López = Mansio Salvatierra = Cristobal Salvatierra, y Don Simón Cartas, por el dicho Rio del Yaracuy y dice que respecto a haber puesto poco cuidado en dichos peones que llevavan dichas ropas por dicho rio á causa de hallarse entendiendo en algunas cobranzas que estava haciendo no conoció el testigo a ninguno de ellos pero que lo que lleva declarado es público y notorio en dicha ciudad de Mirgua y en toda su jurisdiccion = Preguntado qué personas le debian / al declarante y que

/fs 19 vs/

cobranzas estava haciendo de que procedian y porqué tiempo era cuando hacia dichas cobranzas y dice que por quien cobrava el declarante era por Don Andrés de Sarate, Don Francisco Ricardo Lúnez y otros sujetos que les debian y que dichos debitos procedian de diferentes efectos que los suso dichos habian fiado y los andava cobrando como apoderado de los suso dichos y que era desde el mes de Octubre del año pasado de setecientos y treinta y uno hasta el mes de Diciembre de dicho año = Preguntado porqué tiempo vió el testigo salir las ropas del rio del Yaracuy e introducir las en esta dicha provincia a los sujetos / que lleva men-

/fs 20/

cionados y que cantidad de cargas de ropas eran y dice que no hace memoria porque tiempo fué pero que segun quiere acordarse serian como de ocho a diez cargas poco más o menos = Preguntado si las dichas cargas que el declarante vió fué en tierra o en



el mismo Rio del Yaracuy y dice que fué donde las vió en tierra y que no pudieron ser conducidas sino es por el Rio del Yaracuy respecto de estar inmediato a la jurisdicción de Murgua = Preguntado si sabe a que casa se condujeron dichas cargas y quien fué quien las recibió en dicha jurisdicción de Murgua y dice que no

/fs 20 vs/

sabe a que casa fueron ni quien las recibió = Preguntado / si sabe ó ha oído decir que en la casa de Pablo Bernardo Harriqué u en otras de la dicha jurisdicción de Murgua el dicho mulato Andrés ha hospedado ó alguna gente de la que tiene en su Compañía y dice que no lo sabe ni puede dar razón de lo que contiene la pregunta = Preguntado si sabe o ha oído o entendido que Mateo del Castillo vecino de la ciudad de Murgua u otros sujetos vecinos de ella y de la de Barquisimeto han tenido correspondencia con el dicho mulato Andrés y si por mano de este han pasado algunos efectos de ilícito comercio los referidos vecinos de las mencionadas ciudades u de otras cuales quiera de esta provincia

/fs 21/

y demás villas y lugares / y dice que no sabe ni ha oído que otros sujetos mas que los que lleva declarados hayan pasado por mano de dicho mulato efectos de ilícito comercio ni tampoco el que con el dicho mulato hayan tenido correspondencia alguna = Que es lo que puede decir y sabe y la verdad para el juramento que lleva hecho leídole su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de treinta y cuatro años y no firmó porque dijo no saber escribir firmolo Su Señoría y yo el escribano doy fe = Torre = Ante mi Gregorio del Portillo escribano público.

/fs 21 vs/

O t r a = En la ciudad de Caracas en / siete días del mes de  
===== Enero de mil setecientos y treinta y dos años Su Señoría el señor gobernador y capitán general de esta provincia en prosecución de las diligencias de esta causa hizo comparecer a su presencia a Don Manuel de Calvez residente en esta dicha

ciudad y vecino de la de San Felipe en los Cerritos de Cocorote, a quien por ante mi el escribano público se le fué recibido juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz se cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto que esta por cabeza de estos enterado del / dijo que lo que puede decir es que sabe que el dicho mulato Andrés se halla en el sitio del Yaracuy en donde se mantiene con gente y que según ha oído decir generalmente se halla conduciendo cargas por el dicho Río del Yaracuy a los que pretenden llevarlas y que asimismo ha oído decir con la misma generalidad que los vecinos de la ciudad de Miquia le ocupan al dicho mulato a que lleve y traiga dichas cargas llevando por ellas un tanto a los dueños de ellas - Preguntado que género de cargas lleva y trae dicho mulato por el

/fo 22/ Río del Yaracuy y dice que las cargas que lleva son / de cacao y tabaco lo cual conduce a los navios holandeses de los cuales saca ropas cambiándolas por dichas cargas de tabaco y cacao y traendolas poniendo dichas ropas en salvo a los dueños de dichas cargas de tabacos y cacao lo cual sabe como lleva referido por haberlo oído decir generalmente - Preguntado si sabe que personas de la ciudad de Miquia o de otras de esta provincia, villas y lugares de ellas favorecen a dicho mulato y con quienes este tiene correspondencia = / Y dice que lo que puede decir es que ha oído generalmente el que con quien tiene correspondencia el dicho mulato es con un hombre nombrado Rusa vecino de Guama y con otro llamado Manotas asimismo vecino de dicho Guama, quienes protegen a dicho mulato traficando por dicho Río del Yaracuy con las canoas que les busca el dicho mulato llevando en ellas cargas de tabacos y cacao y trayendo de vuelta ropas de los navios holandeses, y que esto como lleva declarado lo ha oído generalmente así en la ciudad de Guanare como en los Cerritos y anos i-

/fo 22/

/fo 22 vs/

/fo 23/



- /fs 23 vs/ no en donde es público y notorio = Preguntado si sabe / o ha oído decir que Pablo Bernardo Henrique, Pedro López, Mateo del Castillo y Mansio Salvatierra vecinos de la ciudad de Mirgua, Don Simón Cartas teniente que fué de ella y Diego de Vnda vecino de la ciudad de San Felipe han tratado y conducido en esta provincia ropas de ilícito comercio por mano del dicho mulato Andrés y si con este algunos de dichos sujetos han tenido correspondencia = Y dice que lo que puede decir es que hallándose en dicha ciudad de San Felipe preso el dicho Diego de Vnda llamó al declarante para que fuese su fiador y preguntándole la causa porque se hallava preso / le dijo que por haberle atribuido el que había pasado con unas canoas por el Rio del Yaracuy con cargas y que discurre el declarante serian de cacao y tabacos, y que asimismo le dijo que dicho Diego de Vnda no había pasado con tales canoas por el dicho Rio del Yaracuy cargadas que quien había ido era un hermano suyo con diferentes sujetos de la ciudad de Mirgua Gabría y Taría, pero que no sabe que sujetos eran por no haberlos referido el dicho Diego de Vnda y que no sabe de los sujetos que
- /fs 24 vs/ menciona la pregunta otra cosa = Preguntado si sabe que Don Antonio y Don Francisco / de Campos vecinos del Cerro de Cororote, han conducido por el dicho Rio del Yaracuy por mano del dicho mulato Andrés cargas de tabacos y cacao llevándolas a los navios holandeses y trayendo de ellos ropas introduciéndolas y expediéndolas en esta provincia y si lo que vá referido en esta provincia lo ha visto oído o entendido diga lo que supiere = Y dice que lo que puede decir es que a Don Francisco de Campos vecino de la ciudad de Varinas le desembarcaron unas cargas de tabaco en la ciudad de Carora por los alcaldes ordinarios de ella; y que segun ha oído decir con variedad es que / dicho Don Francisco las llevaba a los holandeses y en otras ocasiones a oído decir, conducir dichas cargas a la ciudad de Coro y que esto como lleva de-
- /fs 25/

clarado lo ha oído decir con generalidad y el dicho Don Francisco de Campos oyó decir las conduía a dicha ciudad de Coro, si encontraba en el camino algún inconveniente, y de no las conduía a los navios holandeses que es la razón que puede dar sobre dicha pregunta = Preguntado si sabe que otros sujetos así de la ciudad de Barquisimeto, San Felipe, u de otras de esta dicha provincia han traficado y conducido por dicho Rio del Yacucy algunas cargas de tabacos y cacao llevando las / a dichos navios holandeses para traer de ellos ropas = Y dice que no puede dar razón de lo que contiene la pregunta ni sabe de ella cosa alguna = Que es lo que puede decir y sabe y la verdad para el juramento que lleva hecho leídole su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de treinta y cuatro años poco mas o menos y lo firmó con Su Señoría y yo el escribano doy fe = Torre = Manuel de Calvez = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

/fº 25 vº/

O t r a = En la ciudad de Santiago de León de Caracas en nueve / días del mes de Enero de mil setecientos y treinta y dos años Su Señoría el señor gobernador y capitán general para la averiguación mandada hacer en esta causa hizo comparecer a su presencia a Felipe Chaves vecino de la ciudad de Maracaibo y residente en esta a quien por ante mí el escribano público, se le fué recibido juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza de estos enterado de él y de las demás preguntas que / le fueron hechas dijo = Que lo que puede decir es que sabe por cosa cierta que el mulato nonbrado Andrés asiste en el Rio del Yacucy con gente armada pero que no sabe ni puede dar razon que personas le protejen y

/fº 26 vº/



amparan y que lo que puede decir es que algunos sujetos de los que inebidamente emprenden el comercio furtivo se valen del dicho mulato Andrés para introducir en los navios holandeses las cargas de tabacos y cacao y de las embarcaciones de dichos holandeses sacar rocas e introducir las en esta dicha provincia = Preguntado que personas se han ido a valer de dicho mulato para

/fe 27/

el efecto / que expresa / porque tiempo ha sido y en cuantas ocasiones y dice que las personas que han sido son Don Cristobal Gudino vecino de la ciudad de Barquisimeto y otro nombrado Barracan que de su nombre no hace memoria y otro nombrado Batino que en la misma forma no hace de su nombre memoria si sabe que todos tres son de la ciudad de Barquisimeto y estos en tiempo que era teniente Don Lucas Lobera introducian por el sitio que llaman de los minas unas cargas de tabaco y cacao y con noticia que tuvo el teniente Don Lucas Lobera despachó veinte hombres a dicho sitio y descaminaron las dichas cargas y algunas de ellas por

/fe 27 vs/

ser de noche / cuanso se efectuó dicho descamino se quedaron en el monte por no haberse podido conducir al pueblo de San Nicolás de donde se llevaron las demas cargas con cuyo motivo se fueron a valer los dichos Don Cristobal Gudino y Barracan y los demás compañeros de dicho mulato Andrés para que viniesen a quitar las dichas cargas al dicho Pueblo de San Nicolás y al paraje de donde quedaron las demas cargas en el monte y estas las llevaron los Dueños de ellas y parte de las mulas que las conducian pero que las que habian ido a dicho pueblo de San Nicolás no las llevaron y el comisionario que llevo dicha comisión de apreenierlas del dicho teniente Don Lucas Lobera las dejó en dicho pueblo / de San Nicolás en casa de Francisco de Arza por haber tenido noticias venía el dicho mulato Andrés por ellas lo cual sabe el testigo por haber sido uno de los que habian ido hacer el dicho descamino y que asimismo sabe que el dicho Francisco de Arza se

/fe 28/

fué por las cargas que habían quedado en el monte y que habiendo tenido noticia las llevaron el dicho mulato Andrés y los dueños de ellas a la playa se fué el dicho Francisco de Arza de donde estaban dichas cargas y el dicho mulato le amarró y lo llevaron preso a la boca del Yaracuy en donde le quiso quitar la vida y no lo ejecutó el dicho Andrés / por haberselo embarazado uno de la ciudad de Mirgua que su nombre no sabe solo si sabe el testigo que el dicho mulato Andrés le llama hermano con quien tiene grande estrechéz y amistad = Preguntado si sabe de otros sujetos que por mano del dicho Andrés mulato hayan introducido ropas de ilícito comercio en esta provincia dijo que no sabe de otros sujetos solo si que de el producto que resulto las cargas que constan en la pregunta antecedente del dicho Don Cristobal Gudiño Barracan, y Patiño emplearon en ropas extranjeras y las condujeron á dicha ciudad de Barquisimeto y que esto lo sabe por haber encontrado inmediatamente los sujetos que fueron hacer apresión de dichas cargas al dicho sujeto nombrado Patiño a quien le quitaron en el Rio del Yaracuy una o dos cargas de dicha ropa segun quiere el testigo hacermemoria se huyó al monte por lo cual no le cojieron la comitiva que llevó el dicho comisionario = Preguntado si en las cargas que el nombrado <sup>(sic)</sup> Patiño dicho Don Cristobal Gudiño Barracan y el otro nombrado Patiño tenían otros sujetos de la ciudad de Barquisimeto o de otra parte injerencia alguna y dice que no sabe que otros sujetos mas que los tres referidos tuviesen parte en dichas cargas de tabacos y cacao = Preguntado que porción o número de cargas fué las que el testigo con los demás de la comitiva llevaron / al pueblo de San Nicolás ~~las~~ y aprehendieron como tambien las que dejaron en el monte y volvieron hallar los dueños de ellas y porque causa y razón no las llevaron con las demás a dicho sitio de San Nicolás = Y dice que las cargas que se aprehendieron y llevaron al

/fo 28 vs/

/fo 29/

/fo 29 vs/



pueblo de San Nicolás fueron como cuarenta cargas pero mas o menos, y que el motivo de no haber llevado las demás que había en el monte, fué por ser como lleva declarado de roche y con la obscuridad de ella y estar actualmente lloviendo no pudieron encontrar las demás, por estar dispersas unas de otras por cuyo motivo no puede dar razón del número de las cargas que quedaron / en el monte, y que de que en él quedaron mas cargas lo sabe el testigo por una espia que cojieron y un propio que de expofeso mandaron a reconocer dichas cargas quienes les dijeron las habían llevado a la playa para embarcarlas en las valandras holandesas = Preguntado si sabe que Pablo Enriquez, Pedro López, Marsio Salvatierra, Mateo del Castillo vecinos de la ciudad de Mirgua, Don Simón Cartas teniente que fué de ella y Diego de Unda, han introducido en esta provincia por mano del dicho mulato o en otra forma ropas de ilícito comercio, y si para este efecto han conducido a las valandras holandesas algunas cargas de tabacos y cacao y dice = Que no sabe cosa de lo que contiene la pregunta / y que lo que puede decir en razón de ella es que un hermano de Diego de Unda trajo unas cargas cargadas de ropas de ilícito comercio por el rio del Yaracuy y que dichas ropas las llevaron a la hacienda del dicho Pablo Henriquez la que tiene en el sitio de Cabría, y que en dicho rancho se partió la ropa y que esto lo ha oído decir en los valles de Barquisimeto generalmente, pero que de los demás sujetos que contiene la pregunta no sabe otra cosa = Preguntado si sabe, o ha oído decir qué personas tienen parte en las mencionadas ropas que condujo el hermano del dicho Diego de Unda a la hacienda que lleva declarada del dicho Pablo Henriquez y si este en la misma forma tenía / parte, y entregue sujetos se repartieron dichas ropas, y dice que de el contexto de la pregunta no sabe ni puede dar razón de cosa alguna de ella, respecto de no saber ni haber oído otra co-

/fs 30/

/fs 30 v2/

/fs 31/

sa mas que el que el hermano del dicho Diego de Unza habia con-  
ducido dichas caoas de ropas y llevado las por el rio del Yara-  
cuy y en la hacienda del dicho Pablo Henriquez haberse hecho  
partición de ella = Preguntado si sabe que Don Antonio y Don  
Francisco de Cameros han conducido a las valandras holandesas al-  
gunas cargas de tabacos y cacao por mano de el dicho mulato An-  
drés y si a cuenta de dichos efectos han introducido en esta pro-  
vincia por la misma dirección del dicho / mulato ropas de ilícito  
comercio, diga lo que supiere o hubiere oído decir y áce que  
lo que puede decir es que uno de los dos sujetos que contiene la  
pregunta que no sabe cual de los dos, es pretendido vender a Don  
Lope Galindez vecino de la ciudad de Barquisimeto unas cargas de  
tabaco a cuentas de ropas de España, y que no tuvo efecto el ne-  
gocio que pretendió hacer, por lo que habiendo pasado dichas  
cargas a la ciudad de Carora se las embargaron los alcaldes ordi-  
narios de ella con el motivo de tener dichos alcaldes noticia  
las conducía a la ciudad de Coro que no sabe otra cosa sobre el  
contexto de la pre- / gunta = Preguntado si sabe o ha oído decir  
qué personas de la ciudad de Nirgua o de las demás de esta pro-  
vincia, villas y lugares de ella, han tenido y tienen correspon-  
dencia con el dicho mulato Andrés y este de quienes tiene fomento  
y se halla protegido y dice = Que no sabe las personas que le  
protejen ni ha oído de quienes tiene fomento solo sí que la habi-  
tación de dicho mulato la tiene en la jurisdicción de Nirgua en  
Cabría, y Taría en donde con los holandeses por el rio del Yara-  
cuy tiene su correspondencia que es la razón que puede dar sobre  
la pregunta = Que es lo que puede decir y sabe y la verdad para  
el juramento que lleva hecho, leídole su declaración dijo / es-  
tar bien escrita, que en ella se afirma y ratifica, y que siendo  
necesario lo dirá de nuevo que es de edad de veinte y ocho años  
poco mas o menos y no firmó porque dijo no saber escribir firmo-

/fº 31 vs/

/fº 32/

/fº 32 vs/



lo Su Señoría y yo el escribano de ello Soy fé = Torre = Ante mí Gregorio del Tortillo escribano público. -----

O t r a = En la ciudad de Caracas en doce días del mes de Enero  
===== de mil setecientos y treinta y dos años, Su Señoría el Señor gobernador y capitán general de esta provincia para la averiguación mandada hacer en esta causa, hizo comparecer a su presencia á Juan Pascual de la Cortesa Hernandez pardo libre residente en esta dicha ciudad y vecino de la de Mirgua, en esta gobernación a quien por / ante mí el escribano público se le recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza de estos y demás preguntas que le fueron hechas enterado de todo dijo = Que lo que puede decir es que el mulato Andrés que se refiere en el auto que está por cabeza de estos se halla en el sitio del Yaracuy con porción de gente la que llegara el número de ella hasta cuarenta hombres los que sabe el testigo por ser público y notorio así en la ciudad de Mirgua, como en toda esta provincia y que el dicho mulato se halla cometiendo diferentes / delitos así de muertes como de introducciones de ropa de ilícito comercio, lo cual sabe el testigo por haberlo oído decir generalmente y ser público y notorio en la dicha ciudad de Mirgua = Y que en la misma forma sabe el testigo que los que han protegido al dicho mulato han sido Mansio Salvatierra, Joseph de Salvatierra, Pablo Bernardo Henrique, Lorenzo de Salvatierra, y Francisco Salvatierra todos vecinos de la dicha ciudad de Mirgua, y que esto lo sabe el testigo porque los dichos Mansio, Joseph, Lorenzo y Francisco Salvatierra y Pablos Henriquez van y mandan personas de su confianza al sitio de donde se halla dicho mulato Andrés y de él, llevan los suso dichos negros bozales y ropas de ilícito comercio

/ff 33/

/ff 33 v2/

/Fº 34/

lo / cual sacan por mano del dicho mulato Andrés por lo cual sabe el testigo por haberlo oído decir generalmente que los suso dichos son quienes han protegido al dicho mulato Andrés =

Preguntado como sabe el testigo que los dichos Pablo Henríquez, Mansio, Joseph, Lorenzo y Francisco Salvatierra mandan personas de su confianza y ellos mismos sacan al sitio de donde se halla dicho mulato y de él sacan por su mano los esclavos bozales y ropas que contiene en la pregunta, antecedente y si el testigo ha visto algunos esclavos de los que han sacado como asimismo

/Fº 34 vs/

algunas ropas y uno y otro introduciéndolo en esta provincia por / que tiempo ha sido y en cuantas ocasiones y que personas saben de esto = Y dice que lo que sabe así por ser público y notorio, como por haberlo oído decir generalmente, en la dicha ciudad de Nirgua, como asimismo por haber visto el declarante a los mercionados sujetos algunos esclavos bozales que tienen en sus casas de los que han sacado por mano de dicho mulato Andrés y en la misma forma ha visto ropas de ilícito comercio en las casas que tienen en el sitio que llaman Montero jurisdicción de dicha ciudad de Nirgua y que dichas ropas las vió el testigo en las casas de Joseph y Mansio Salvatierra por el mes de Diciembre próximo pasado del año de setecientos y treinta y uno, y que anteriormente / el testigo vió en la misma forma ropas de ilícito comercio que no sabe el declarante en qué tiempo, que no sabe qué personas sean de ello solo si quien le parece puede saberlo es el

/Fº 35/

alferez real de la ciudad de Nirgua Romualdo de Guevara = Preguntado si en las casas de Pablo Henríquez, Francisco y Lorenzo Salvatierra ha visto el testigo esclavos y ropas de ilícito comercio como algunos esclavos bozales introducidos de mala entrada y porque tiempo y dice que habrá tiempo de dos meses con poca diferencia que en las casas de los dichos Pablos Henríquez, Lorenzo y Francisco Salvatierra vió el testigo diferentes esclavos



/fº 35 vs/ de mala entrada y / algunas ropas que uno y otro según vió decir generalmente han sido de ilícito comercio: y que los que vió en la casa de Pablos Harririquez y Mansio y Joseph de Salvatierra, eran con mas individualidad así las ropas como los esclavos de ilícito comercio = Preguntado porque razón afirma el testigo que las ropas y esclavos que vió en la casa de Pablo Harririquez, Mansio y Joseph de Salvatierra son con mas individualidad de ilícito comercio que las demás que vió en las de Lorenzo y Francisco de Salvatierra = Y dice que en las casas de Pablo Harririquez, Mansio y Joseph de Salvatierra es mas público y notorio que no en las de Lorenzo y Francisco / de Salvatierra, y que mediante ello se puede probar con mas facilidad que los esclavos y ropas que el testigo ha visto en las dichas casas de Pablos Mansio y Joseph de Salvatierra, eran de ilícito trato que no en las ropas que vió con los esclavos que lleva referidos en las casas de Francisco y Lorenzo de Salvatierra = Preguntado si otros vecinos de la ciudad de Mirgua tienen o han tenido en sus casas esclavos de mala entrada y ropas de ilícito comercio = Y dice que no sabe que en otras casas haya habido ropas y esclavos de ilícito comercio mas que tan solo en las que lleva declaradas =

/fº 36 vs/ Preguntado si Pedro López y Diego de Uña han hecho / por mano del dicho mulato Andrés algunas introducciones de esclavos y ropas de ilícito comercio en esta provincia porque tiempo y qué personas saben de ello = Y dice que no sabe que el dicho Pedro López ni Diego de Uña hayan hecho por mano de dicho mulato ni en otra forma introducciones de ropas ni esclavos en esta dicha provincia, y antes si oyó el testigo decir que el dicho Pedro López había dicho que si se podría cojerse el mulato Andrés o matarle y que esto lo expreso el dicho Pedro López hablando sobre dicho mulato á Juan Francisco Silvestre vecino de dicha ciudad de Mirgua lo cual el testigo hablando con el celo oyó decir al

/fº 37/

dicho Pedro López = Preguntado si sabe el / testigo que personas de la ciudad de Mirgua o de otras de esta dicha provincia, villas y lugares de ella tenga correspondencia con el dicho mulato Andrés, escribiéndole al paraje de donde se halla y dice que no sabe las personas que le escriben = Y dice que no sabe ni lo ha oído decir las personas que escriben a dicho mulato Andrés =

Preguntado si sabe que algunos sujetos de la ciudad de Barquisimeto los Cerritos y de otras partes favorezcan a dicho mulato protejiéndole; o si algunos de ellos por su mano ó en otra forma han traficado por el Rio del Yaracuy frutos de esta tierra como son tabacos y cacao a las valandras holandesas y de ellas sacóse ropas a trueque de dichos frutos e introduciéndolas en

/fº 37 vs/

esta dicha / provincia, y dice que no sabe cosa de lo que contiene la pregunta ni puede dar otra razón más que lo que lleva declarado = Que es lo que puede decir y la verdad para el juramento que lleva hecho, leíóle su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siéndo necesario lo dirá siempre que se ofrezca, que es de edad de veinte y dos años, poco más o menos y no firmó porque dijo no saber escribir, firmo lo Su Señoría dicho señor gobernador y yo el escribano Jov fé = Torre = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

/fº 38/

O t r a = En la ciudad de Caracas en veinte y un días del mes ----- de Enero de mil setecientos y treinta y dos años Su Señoría el señor gobernador y capitán / general en prosecución de esta causa, hizo comparecer a su presencia a Juan Lucas de Villalobos residente en esta dicha ciudad y vecino de la de Barquisimeto parado libre a quien por ante mí el escribano público se le fué recibido juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del auto que esta por cabeza de estos y



demás preguntas que le fueron hechas, enterado de todo dijo = Que lo que puede decir es que el mulato Andrés se halla en el sitio que llaman el Yaraucy con porción de gente armada lo que sabe el testigo por haberlo oído decir generalmente así en la ciudad de Murgua como en el Valle de Canuao y ser en esta provincia público y notorio y que quien ha fomentado al dicho mulato / Andrés ha sido el maestro de campo Pablo Hanrriquez vecino de la ciudad de Murgua y Pedro López Mansio, Salvatierra vecinos asimismo de la dicha ciudad de Murgua = Preguntado como sabe el testigo que los sujetos que van mencionados en la pregunta antecedente han fomentado al dicho mulato Andrés y en que forma ha sido el fomento que dicho mulato ha tenido de los mencionados sujetos y dice = Que el fomento que ha tenido dicho mulato de dichos sujetos ha sido por haber emprendido por mano de dicho mulato el comercio furtivo llevándole cargas de cacao y tabacos a dicho mulato quien las llevaba a las embarcaciones holandesas por el Rio del Yaraucy en canoas y de dichas embarcaciones sacava géneros de ilícito / comercio y los entregava a los sujetos que lleva declarados llevándolos a desembarcar a un sitio nombrado la Guamita, lo cual sabe por haberlo oído decir generalmente como tambien que el dicho maestro de campo Pablo Hanrriquez fué el primero que fomentó a dicho mulato teniéndole en su casa en donde con el suso dicho comía hasta que dicho Pablo Hanrriquez le dió canoas para que traficase por dicho Rio del Yaraucy los cacaos y tabacos a las embarcaciones holandesas y de ellas sacasen los géneros para introducirlos en esta provincia lo que sabe el testigo por haberlo oído decir generalmente y ser público y notorio en la ciudad de Murgua como tambien en Alparगतon y Urama en donde el testigo lo ha oído decir como tambien

/fº 38 vs/

/fº 39/

/fº 39 vs/

en / Cabría = Preguntado qué sujetos han comerciado por mar del dicho mulato llevándole a este cargas para traficarlas por dicho

/fº 40/

Rio del Yaracuy a las embarcaciones holandesas / y dice = que no sabe las cargas que vió el testigo por no hacer memoria de ello pero que el que eran dichas cargas de los dichos Pablos Hanriquez, Mansio Salvatierra y Pedro López lo sabe porque de allí a poco tiempo oyó decir en el Valle de Canuac y no hace memoria a quien como los suso dichos habian sacado unas cargas de ropas y llevadolas a los llaros de esta provincia y que dichas cargas se habian negociado por las cargas de tabaco y cacao que el testigo vió en el valle de Montero y que asimismo sabe que para que sacasen dichas cargas Don Simón Cartas teniente que fué de la ciudad de Mirguis mando tocar las cargas pretextando para ello el decir que venia el enemigo y habiendo juntadose la gente en el valle de Canuac pasaron de allí a Morón en cuyo tiempo pasaron dichas cargas / por un sitio llamado Escondido lo cual oyó el declarante decir a la gente con quien fué el declarante a dicho sitio de Morón a quien en la misma forma oyó decir que dicho teniente Don Simón Cartas tenia parte en las mencionadas cargas

/fº 40 vs/

= Preguntado si el declarante sabe que otros sujetos así de la ciudad de Mirguis, Barquisimeto, los Cerritos o de otras de esta provincia, villas y lugares de ella hayan comerciado por el dicho Rio del Yaracuy por mano del dicho mulato Andrés, con los holandeses y dice que solo sabe que Diego de Unda, vecino de los Cerritos ha comerciado por dicho Rio con dichos holandeses por mano del dicho mulato, lo cual sabe el testigo porque habiendo mandado Don Luis Arias un comisionario / por roticia que tuvo de un bode que al Rio del Yaracuy a quitar dicho bodeque fué el declarante con la gente que llevo dicho comisionario y habiendo encontrado dicho bodeque en un fardo de ropas que entre el venia traia puesto un letrero que decia Diego de Unda, por lo que sabe el testigo ha comerciado el suso dicho y habiendo a reeruido dicho bodeque, vino dicho mulato y volvió a quitar el bodeque

/fº 41/



que habían aprehendido y que no sabe de otros sujetos que hayan  
comerciado por el dicho Rio del Yaracuy = Preguntado si sabe que  
sujetos de la ciudad de Nirgua o de otras partes de esta provin-  
cia tengan correspondencia con el dicho mulato escribiéndole  
Cartas al sitio donde se halla y dice que no sabe tenga ninguno  
correspondencia con el / dicho mulato ni los sujetos que pueden  
escribirle = Que es lo que puede decir y sabe y la verdad para  
el juramento que lleva hecho leíóle su declaración dijo estar  
bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necer-  
sario lo dirá siempre que se ofrezca que es de edad de veinte y  
cinco años y lo firmó con Su Señoría dicho señor gobernador y  
yo el escribano de que doy fé = Torre = Juan Lucas Villalobos =  
Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

/fº 41 vs/

O t r a = En la ciudad de Caracas en veinte y dos días del mes  
----- de Enero de mil setecientos y treinta y dos años, Su  
Señoría el señor gobernador y capitán general de esta provincia  
en prosecución de las diligencias de esta causa hizo comparecer  
a su presencia á Francisco / Bonifacio de Castro pardo libre re-  
sidente en esta dicha ciudad y vecino de la de Nirgua, a quien  
por ante mí el escribano público se le recibió juramento que hizo  
en forma de derecho por Dios nuestro Señor y una señal de cruz  
so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que  
le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está  
por cabeza de estos y demás preguntas que le fueron hechas ente-  
rado de todo dijo = Que lo que puede decir es que el mulato An-  
drés se halla en el sitio del Yaracuy con porción de gente arma-  
da lo cual sabe el testigo por haber visto la gente y al referi-  
do mulato en el valle de / Cabría jurisdicción de la ciudad de  
Nirgua y que asimismo sabe que quien favorece al dicho mulato An-  
drés es el maestro de campo Pablo Henríquez vecino de la ciudad  
de Nirgua lo cual sabe el testigo porque el dicho mulato Andrés

/fº 42/

/fº 42 vs/

ha frecuentado la casa del dicho Pablo Henriquez que tiene en el sitio que llaman Agua de Obispo en donde ha oído decir generalmente el testigo la frecuencia que tenía el dicho mulato en la mencionada casa y que asimismo sabe que hallándose el testigo en el Valle de Cabría por el mes de noviembre del año pasado de setecientos y treinta y uno juntado un poco de cacao / comprándolo enzurcado encontró al declarante el dicho mulato Andrés que llevaba un cochino muerto y una res asimismo muerta en carga para la gente que el dicho mulato tiene lo cual llevaba de la casa del dicho Pablo Henriquez que tiene en dicho sitio de Agua de Obispos y esto lo sabe por haberselo oído decir a un tío del declarante que tiene en el Valle de Cabría nombrado Andrés de Santos y a Eugenio de Rumbos vecino de dicho Valle de Cabría = Y que asimismo sabe que favorecen al dicho mulato Mansio Salvatierra, Cristobal Salvatierra y Joseph de Salvatierra, vecinos de dicha ciudad de Virgata = Preguntado en que conformidad favorecen los dichos Mansio, Cristobal y Joseph de Salvatierra al referido mulato y como sabe el testigo que los suso dichos / le favorecen y dice que el favor que le hacen es remitirle a dicho mulato cargas de tabaco y cacao para que las trafique por el río del Yaracuy a las valandras holandesas y de ellas saque ropas para entregarlas á los suso dichos quienes las introducen en esta provincia y en ella las venden y que en la misma forma lo ejecuta el dicho Pablo Henriquez y que dicho mulato lleva segun ha oído decir generalmente en el Valle de Cabría el testigo de cada carga de cacao dos pesos y de la de tabaco cuatro y que de lo demás de el contexto de la pregunta lo sabe porque habiendo ido el declarante de soldados a quitar un botocue con el alférez real Juan Bernardo de Guevara por orden que tenía de Su Señoría el / señor gobernador y capitán general de esta provincia Don Sebastian Garcia de la Torre por el mes de noviembre del año

/Fº 43/

/Fº 43 vs/

/Fº 44/



pasado de setecientos y treinta y uno al pie del Cerro que llaman de Vaya no pudieron cojer el mencionado bodeque por haber este extraviado el camino por donde el declarante se hallava con los demás de la conitiva aguardandole y después supo por habérselo oído decir a Bernardo de Escobar vecino de la ciudad de Mirgua que dichas cargas habian pasado por una pica que sale al sitio que llaman Hato Viejo y que el número de dichas cargas eran treinta y la mayor parte de ellas que eran de Juan Francisco de León vecino de la ciudad de Mirgua y en lo demás tenian parte el dicho Pablo Manriquez, Mansio, Joseph / y Cristobal Salvatierra todo lo cual como lleva declarado el testigo lo sabe por habérselo oído decir al dicho Bernardo de Escobar quien le dijo al testigo estuvo guardando dichas cargas en un Valle llamado Tomerla el tiempo de cuatro dias = Preguntado si sabe qué personas ó peones iban con dichas cargas y dice que las personas que iban con ellas eran un peon llamado Juan Casimiro Sanchez vecino de dicha ciudad de Mirgua el cual es viudo; un hermano de este llamado Joseph Sanchez, y otro nombrado Ventura que de su apellido no hace memoria solo si sabe es cuñado de Juan Casimiro Sanchez que no sabe de otras personas que fuesen con dichas cargas y que lo que lleva declarado lo sabe por habérselo / oído decir al dicho Ventura que de su apellido no hace memoria y al alferiz real Juan Romualdo de Guevara quien se lo oyó decir a los dichos peones = Preguntado si sabe de otras personas que hayan tratado por el Rio del Yacacy con los holandeses así de la ciudad de Mirgua como de otras cualesquiera de esta provincia, villas y lugares de ella llevando cañocs y tabacos y trayendo de las embarcaciones holandesas cosas para introducir las en esta provincia y dice que no sabe que personas hayan conducido a las valenâras holandesas los efectos que se expresan siro es las que lleva declaradas, y Pedro López vecino de la ciudad de Mirgua

/fº 44 vs/

/fº 45/

/fº 45 vº/

quien siendo alcalde ordinario por el año pasado de setecientos y treinta según hace el testigo memoria paso al Valle de Paria al reconocimiento / de una muerte que en el mismo valle se había hecho; y en el mismo valle descamino unos zurroneos de cacao que no sabe con firmeza el número de ellos pero según le parece eran como siete ó diez de dichos zurroneos los cuales remitió el dicho mulato Andrés por el Río del Yaracuy, los que le remitió con un mozo llamado Juan Pascual Miquileno; lo que sabe por habérselo oído al alférez real Juan Romualdo de Guevara a quien se lo dijo y expresó el regidor Hilario Rodríguez y a este se lo dijo el mismo Pedro López = Preguntado si sabe que Diego de Urta u otros sujetos de la ciudad de Miquia o de otras de esta provincia hayan tratado por mano del dicho mulato con los holandeses por el dicho Río del Yaracuy. Y dice que lo que / puede decir es haber oído decir generalmente que el dicho Diego de Urta, Don Antonio y Don Francisco de Campos han tratado por mano del dicho mulato con los holandeses llevando por el dicho Río del Yaracuy cacao y tabacos y conduciendo de las valandras holandesas ropas y metiéndolas en esta provincia = Preguntado si sabe que personas tienen correspondencia con el dicho mulato Andrés escribiéndole a este al sitio de donde se halla = Y dice que no sabe que personas pueden escribirles a dicho mulato ni lo ha oído decir que es lo que puede decir y sabe y la verdad para el juramento que lleva hecho leídole su declaración dijo estar bien escrita que en ella se afirma y ratifica y que siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de veinte y dos años poco más o menos / y lo firmó con Su Señoría y yo el escribano de que doy fe = Torre = Francisco Borifacio de Castro = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público.

/fº 46/

/fº 46 vº/

A u t o =  
===== Vistos estos autos por la culpa que de ellos resulta  
===== contra el maestro de campo Pablo Henriquez, Pedro 16-



pez Isidro Vidal, Diego de Unás, Don Antonio, y Don Francisco de Campos, Mansio, Cristobal, Lorenzo y Joseph de Salvatierra, Don Simón Cartas, Don Pedro Joaquín de Ansola, Mateo de Urama; Su Señoría mandó se libre despacho de prisión y embargo de bienes contra los suso dichos los que se depositaran conforme a derecho, en persona lega llena y abonada y se remitiran las personas a esta ciudad la que tendrán por cárcel interin que se provee lo conveniente / y para su ejecución se libren los despachos necesarios conefitos a las personas que Su Señoría nombrará en los despachos particulares que se libraren = Proveyólo el señor Don Sebastian Garcia de la Torre coronel de Infanteria Española interventor nombrado por Su Magestad para la revista del Real Ejército de Andalucía y su gobernador y capitán general de esta provincia que lo firmó en Caracas con parecer del doctor Don Pedro Joseph de Leiva abogado de la Real Audiencia de este distrito en primero de Febrero de mil setecientos y treinta y dos años = Torre = Dr. Leiva = Ante mí Gregorio del Portillo escribano público. -----

Conuerda con los autos originales de su contenido, que por ahora paran en mi poder y oficio a que me remito, y para efecto de dar cuenta a Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capitán general de esta provincia por su auto que proveyó en los de la / pieza número primero de estos sacue la presente copia escrita en cuarenta y siete hojas de papel del sello cuarto y común en Caracas en once de Junio de mil setecientos, y treinta y dos años y en fé de ello lo signo y firmo -----

/fº 47/

/fº 47 vs/

De oficio (rúbrica)

En testimonio (Signo) de verdad

(Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina, escribano público.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Damos fé que Francisco de Areste y Reina de quien parece estar signada y firmada la copia antecedente es tal escribano público del número de esta ciudad, como se nombra y el presente usa y ejerce dicho su oficio con toda aprobación, por ser fiel, legal y de confianza y para que conste damos la presente en Caracas en once de Junio de mil setecientos treinta y dos años =

(Hay dos firmas y rúbricas)

Joseph Antonio Gascón  
escribano público.

Pedro Ferrer  
escribano público.





/Portada/ / Testimonio de los autos hechos de oficio de la Real Justicia contra Joseph Joaquin Negro criollo libre sobre tratos y comercios ilícitos y fomento que daba al zambo Andrezote y justificación del levantamiento de este y delitos que ha cometido en esta costa y personas que le han fomentado en él =

Número = 3 =

/fº 1/ / A u t o <sup>o</sup> Don Ignacio de Noblesia teniente de Altorbado y comandante de las fragatas de la Real Compañía Guipuzcoana. Por fº de mí el infrascrito escribano de la nombrada San Ignacio de Loyola dijo que por cuanto el día primero de este mes le notició Francisco Lusiano comisionario de dicha Real Compañía y uno de los soldados de su dicha fragata haber sabido por medio de una espía secreta que un negro llamado Joaquín residente en el Valle de Morón se hallava beneficiando carne para bastimentos del zambo levantado que llaman Andrezote siendo el dicho Joaquín uno de los espías que este tiene por / todas partes para avisar de los movimientos de las personas que le pueden ofender y su hacedor y compañero en las maldades que esta practicando y haberle traído preso a su bordo al dicho negro mediante una guardia de cinco hombres armados que le dió al dicho comisionario debfa de mandar y mandó que el dicho Francisco Lusiano y sus soldados sean comparecidos ante su merced y den sus declaraciones y subsesivamente se tome la confesión al dicho negro para en vista de todo dar cuenta al señor gobernador y capitán general de esta provincia y juez conservador de dicha Real Compañía para que proceda a lo que hubiere lugar en derecho y por este así lo proveyó y / firmó en Puerto Cabello y a bordo de dicha fragata San Ignacio a tres de Diciembre de mil setecientos y treinta y uno = Don Ignacio de Noblesia = Ante mí Agustín de Ca-

labría escribano de la fragata San Ignacio. -----  
T e s t i g o        Incontinenti a bordo de dicha fragata dicho se-

-----  
Por comandante Don Ignacio de Noblesia para la  
información expresada en el auto que vá por cabeza por testimo-  
nio de mi el dicho escribano hizo comparecer ante sí á Francis-  
co Luciano comisionario de la Real Compañía Guineácoara y uno de  
los soldados de la tripulación de las fragatas de ella de quien  
recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz  
en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad y habien-  
do hecho cumplidamente / dijo que por noticia que tuvo el de-  
clarante al día primero de este mes de una espia secreta que un  
negro llamado Joaquín residente en el Valle de Morón se hallava  
actualmente matando carne y beneficiando para bastimentos del  
zambo levantado llamado Andrezote asegurándole era dicho Joaquín  
uno de los espias que este tiene por todas partes para avisar  
de los movimientos de las personas que le pueden ofender y aun  
su hacedor y compañero en las maldades que esta ejecutando dicho  
Andrezote; paso el declarante a participar lo referido a su mer-  
ced de dicho señor comandante quien lo despachó la noche del  
mismo día con cinco hombres armados de la tripulación de su fra-  
gata a la captura del dicho negro Joaquín y habiendo llegado al  
dicho Valle / de Morón a la marea del inmediato día caso el de-  
clarante a las casas de la habitación del dicho negro Joaquín  
y llamó para que abriesen la puerta lo que no lo quisieron y  
viendo el declarante la omision mando llamar al mayordomo de la  
hacienda de los herederos de Don Miguel Renjifo en cuyo resar-  
timiento vivía dicho negro y que le hizo abrir y preguntando así  
a dicho mayordomo como a la mujer del citado negro donde estaba  
este le respondieron que no estaba allí que andava por fuera del  
dicho valle y que pasando a registrar dicha casa hallaron que  
estava en la cocina escondido en una baroacca entre unas botijas

/fo 2 vs/

/fo 3/



/fo 3 vº/

en cueros con una escobeta al año a dicho Joaquín y luego que reconocieron era el mismo le busieron un trubuco a los pechos y mando / el declarante a uno de los soldados que lo amarrasen y lo asegurasen lo que ejecutaron y que luego segunda vez puso a registrar dicha casa por si hallava algunos géneros de extranjería u otros efectos y que solo hallaron alguna carne a medio beneficiar y algunos trastes como consta de la memoria que exhibe los cuales depósito el declarante en poder de Gregorio de Aponte por haberle asegurado ser pertenecientes al dicho negro Joaquín fuele preguntado pues es práctico ya, andado de comisionario si ha tenido noticia del dicho negro Joaquín de que vive o si ha sabido es de la parcialidad del zambo Andrezote y su esmon y agerente en los avisos: Dijo que ha oido de pública voz y fama de que el dicho Joaquín es conforme se le pregunta / todo lo cual declaró por verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma ratifico y no firmó porque dijo no sabia escribir declarando ser de edad de treinta años poco mas o menos firmo su merced y en fe de ello yo el dicho escribano = Noblesia = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----

/fo 4/

T e s t i g o = Incontinenti dicho señor comandante hizo comparecer ante sí a Francisco Mateo Rodriguez a quien por ante mí el escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz en forma de derecho el cual habiendo hecho cumplidamente prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor del auto que va por cabeza dijo / que el día primero de este mes por la noche salió el declarante en compañía de Francisco Luciano cabo comisionario de la Real Compañía Guipúzcoana y soldado de la tripulación de las fragatas de ella con otros cuatro hombres armados a la aprehension de un negro llamado Joaquín por orden del dicho señor comandante y el inmediato día al ama-

/fo 4 vº/

/Fº 5/

/Fº 5 vº/

/Fº 6/

recer llegando al valle de Morón pasaron a las casas de la habitación del dicho negro donde llamaron para que abriesen la puerta y se resistieron a ello en cuya vista mando el dicho comisionario llamar al mayordomo de hacienda de los herederos de Don Miguel / Benjifo (en cuyo repartimiento vivia dicho negro) quien inmediatamente les hizo abrir y preguntaron al dicho mayordomo y a la mujer del citado negro donde estaba este y les respondieron que no estaba en casa y que andaba fuera del Valle con lo cual pasando a registrar la encontraron al dicho negro Joaquín que estaba en la cocina escondido en una barbacoa entre unas botijas en cueros y una escopeta al lado y reconociendo que era el mencionado mando dicho comisionario lo amarrasen luego lo que ejecutado por el declarante y sus compañeros registraron segunda vez dicha casa por si hallaban algun comiso pero que no encontraron otra cosa que alguna carne a medio beneficiar y los trastes que constan de la memoria que / ha traído dicho comisionario quien dejo depositados en poder de Gregorio de Aronte respecto de que le aseguraron eran pertenecientes al dicho negro preguntado si sabe o tiene noticia de que el dicho Joaquín es uno de los espías que tiene el zambo levantado llamado Andrezote y aun su hacedor y compañero en las maldades que se está ejecutando y señala actualmente en dicho valle de Morón beneficiando carne para bastimentos del dicho Andrezote = Dijo que el declarante sabe y le consta muy bien y ello es público y notorio de que dicho Joaquín es tal practico y compañero del referido zambo Andrezote a quien ha visto el declarante varias veces le llevaba Cartas de la ciudad de Caracas el mencionado negro Joaquín y que le ha oido decir al referido Francisco Lusiano y a otras / diferentes personas que no sabe como se les llama que actualmente estava beneficiando carne en el valle de Morón para bastimentos del referido Andrezote; todo lo cual declaro por verdad so cargo del



juramento hecho en que se afirmo ratifico y no firmó porque dijo no sabía escribir declarando ser de edad de treinta y cuatro años pero más o menos firmo su merced y en fé de ello yo el dicho escribano = Noblesia = Ante mi Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----  
O t r o = En Puerto Cabello y abordo de la fragata nombrada San -----  
Ignacio de Loyola a cuatro de Diciembre de mil setecientos y treinta y uno el dicho señor comandante Don Ignacio de Noblesia para la informacion expresada en el auto que va por cabeza hizo comparecer ante sí a Domingo de Echarique soldado / de la tripulacion de la dicha fragata a quien por ante mi el dicho escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad y habiéndolo hecho cumplidamente dijo que por mandado de su merced de dicho señor comandante salió el declarante el día primero de este mes acompañando a Francisco Luciano cabo comisionario de la Real Compañía Guipúzcoana que huía a la captura de un moreno llamado Joaquin y al amanecer del inmediato día paso el declarante con dicho Francisco Luciano y otros cuatro hombres á las casas de la habitacion del dicho negro que son el valle de Morón y habiendo llamado a la puerta para que les abriesen no la quisieron y el dicho comisionario mando llamar al mayordomo de los herederos de Don / Miguel Benjifo quien mando abrir y preguntando así al dicho mayordomo como a la mujer del dicho negro donde estava este les respondieron que no estava allí, ni en dicho Valle y que andava fuera y pasando a registrar la citada casa encontraron que estava en la cocina escondido en una barbacoa entre unas botijas en cueros, con una escopeta alado y reconociendo era el mencionado Joaquin amarraron por mandado del referido comisionario poniendole un trabuco a los pechos y que segunda vez registraron la dicha casa por si halla-

/fz 6 vs/

/fz 7/

/fº 7 vº/

sen algun coniso y tan solamente encontraron alguna carne a medio beneficiar y algunos trastes que constan por la memoria que ha traído el referido co- / misionario los cuales deposito este en poder de Gregorio de Aponte asegurandoles eran pertenecientes a dicho negro = Fuele preguntado si sabe o ha oido que dicho Joaquin es de la parcialidad del zambo llamado Andrezote y su espion y agente en los avisos dijo que le ha oido decir a Francisco Mateo Rodriguez ser dicho Joaquin de las mismas calidades que se le pregunta como tambien a Francisco Luciano que estava actualmente beneficiando carne en dicho valle de Morón para abastecer al mencionado zambo Andrezote: Y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmo ratifico, y firmó de-larando ser de edad de veinte y un años firmó su merced y en fé de ello yo el escribano = Ioblesia = Domingo de Bohanique = Ante mi Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. ----- /

/fº 8/

O t r o = Incontinenti abordo de dicha fragata el referido señor ===== comandante para dicha informacion hizo comparecer arte si a Manuel Perez soldado de la tripulacion de la referida fragata a quien por fé de mi el escribano recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad y habiendolo hecho cumplidamente = Dijo que el día primero de este mes por la noche salió el declarante en compañía de Francisco Luciano cabo comisionario de la Real Compañía Guipúzcoana y soldado de la tripulación de las fragatas de ella por orden de dicho señor comandante con otros cuatro soldados armados a la aprensión de un negro llamado Joaquin y a la manecer del inmediato día / llegando al valle de Morón pasaron a las casas de los herederos de Don Miguel Rerjifo donde residia el dicho negro y llamaron para que abriesen la puerta a lo que se resistieron en cuya vista mandó el dicho

/fº 8 vº/



comisionario llamar al mayordomo de la hacienda de dichos herederos quien hizo luego abrir y preguntando así al dicho mayordomo como a la mujer del citado negro donde estava este les respondieron que no estava en casa y que andava fuera del Valle con lo cual mandó al declarante y su comitiva el dicho comisionario registrar la mencionada casa y en su cocina hallaron al dicho que estava escondido en una barbacoa entre unas botijas en cueres y una escopeta al lado y reconociendo que era el mencionado mandó dicho comisionario lo amarraren luego lo que ejecutado registraron segunda vez dicha casa por si / hallavan algun comiso pero que no encontraron otra cosa que alguna carne a medio beneficiar y los trastes que constan de la memoria que ha traido dicho comisionario quien dejó depositados en poder de Gregorio de Aponte respecto de que le aseguraron eran pertenecientes al dicho negro; Preguntado si sabe o ha oido que dicho negro Joaquin es de la parcialidad del zambo levantado llamado Andrezote y su agente y espion en los avisos: Dijo que tan solamente le ha oido decir á Francisco Mateo Rodriguez era el referido negro Joaquin conforme contiene la pregunta y le ha oido tambien al referido comisionario que actualmente estava en dicho valle de Moron beneficiando carne para bastimentar al dicho zambo Andrezote; todo lo cual declaro por verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmo ratifico / y no firmo porque dijo no sabia escribir declarando ser de edad de veinte años poco mas o menos firmó su merced y en fé de ello yo el dicho escribano = Roblesia = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. ----  
O t r o = En Puerto Cabello a bordo de la fragata San Ignacio a  
===== catorce días del mes de Diciembre de mil setecientos  
y treinta y un años el dicho señor comandante Don Ignacio de Roblesia por testimonio de mí el dicho escribano para la informacion que tiene mandada hacer hizo comparecer ante si a Antonio

/fº 9/

/fº 9 vs/

/fº 10/

Francisco Perez habitante en el Valle de Morón de quien recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió de decir la verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor / del auto que esta por cabeza de esta información = Dijo que en el discurso de cuatro años que ha vive el declarante en dicho Valle de Morón conoce al moreno Joseph Joaquín contenido en dicho auto cuyo ejercicio es de zapatero pero se ha empleado mas en el de mercader de ilícito comercio comprando cacao en Cabría y Tarifa y otras partes y vendiéndolo en las embarcaciones extranjeras a trueque de géneros los que vendia públicamente en su casa a gente de su clase en medio de que se excusava hacerlo al declarante y otros en quien noña recelar diesen noticia: esto después que vinieron las fragatas de la Real Compañía; que antes tenía, y mantenía botija abierta de semejantes géneros y cuando

/fº 10 vs/

fué preso en dicho / Valle Agustín Pastor, y Francisco del Rosario prácticos de holandeses y comerciantes de extranjería el dicho Joseph Joaquín oculto los efectos que tenía en la iglesia del dicho Valle de donde los transportó para su expediente á los dichos Valles de Cabría y Tarifa y aun desde entonces á andado como dicen a sombra de tejado sin hacer noche en su casa acompañandose lo mas del tiempo con el zambo levantado llamado Andrezote cuyas noticias esparcia por el dicho valle ameresado con qué venía a quemar y talar al declarante y los de su parcialidad y actualmente al tiempo que llegó Francisco Luciano comisionario de la Real Compañía en busca del dicho Joseph Joaquín se hallava este beneficiando tres veces y reduciéndolas a tasejos para bastimentar al dicho zambo Andrezote / de las cuales una carga la habia despachado ya para Cabría y el resto embargo el dicho Luciano; lo cual sabe por haberselo dicho el dicho Joseph Joaquín el día antes que le prendiesen añadiendo que el

/fº 11/



dicho Andrés había marchado con cincuenta hombres a la población de San Nicolás en busca de Manuel Cogote y Juan Travieso a quienes tenía lástima. Porque sin duda los había de matar el dicho Andresote y que el debía volver a dicho Cabría el día siguiente esto dijo ser la verdad so cargo del juramento que lleva hecho en que se afirmo ratificó y firmó declarando ser de edad de cuarenta años poco mas o menos firmó su merced y en fédde todo yo el dicho escribano = Noblesia = Antonio Francisco Pérez = Ante

/fº 11 vº/

mi Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio /  
O t r o = Incontinenti el dicho señor comandante para la infor-  
===== mación que tiene mandada hacer por testimonio de mi el  
infrascrito escribano hizo comparecer ante sí a Juan Feliz de la  
Asención natural de la ciudad de Coro y residente en el valle de  
Morón de quien recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una  
señal de cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió de decir  
verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo  
por el tenor del auto que está por cabeza; dijo conoce de vista  
habla y comunicación a Joseph Joaquín negro libre vecino del dicho  
Valle que se halla preso en esta fragata; es de oficio zapatero pero  
trabaja poco en él, ejercitándose por la mayor parte en comercios  
extranjeros comprando cacao en / los valles de Cabría y Taria y aun  
en el mismo Morón a negros y otras personas y vendiéndolo en las  
embarcaciones extranjeras a trueque de géneros lo que le consta al  
declarante por haberlo visto entre otras ocasiones por el mes de  
Mayo o Junio <sup>ultimo</sup> ~~hasa~~ que de una valandra cuyo capitán se llama  
Gabriel que se arrimó a la punta de Morón sacó el dicho Joseph  
Joaquin un bojote de ropa y cuatro frasqueras las dos de vino y dos  
de aguardiente y la mayor parte de todo lo llevó a vender al dicho  
valle de Cabría adonde y al de Taria ha tenido su curso el dicho  
Joseph Joaquín quien de tiempo a esta parte ha andado a monte y  
siempre recelo-

/fº 12/

Faint, mostly illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

/fe 12 vs/

so sin hacer noche en su casa como se lo ha oido el declarante a la mujer / del referido Moreno el cual siempre que venia al valle de Morón extendia noticias de Andrezote aterrorizando con que venia a matar quemar y talar, y tiene para si por cierto que la carne que estava beneficiando el dicho moreno al tiempo que le prendió Francisco Luciano comisionario de la Real Compañia era para bastimentar al dicho Andrezote porque en dicho valle de Cabria concurren ambos juntos los dichos moreno y Anirés en una misma casa que es la de losa perteneciente a Isidoro de Vidal vecino de Mirgua y sin esmerar a que se beneficiase toda la carne envio una carga al dicho valle de Cabria y sin duda a la referida casa y que habrá cosa de dos meses que receloso el dicho moreno le aguaitava / el declarante sus pasos encontrandose en el conuco le amenazó diciendo lo excusase, o que le meteria cuatro valas en el cuerpo; esto dijo ser la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmó ratificó y firmó aun con su merced declarando ser de edad de veinte y seis años poco mas o menos y en fé de todo yo el dicho escribano = Noblesia = Juan Feliz = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----

/fe 13/

O t r o = En Puerto Cabello a bordo de la fragata San Ignacio de Loyola a diez y siete de Diciembre de mil setecientos y treinta y uno el dicho señor comandante para la informacion que tiene manda hacer por testimonio de mí el dicho escribano hizo comparecer ante sí a Sebastian Rodriguez alias Pelicon / vecino del valle de Morón de quien recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió de decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del auto que está por cabeza = Dijo conoce a Joseph Joaquín moreno libre contenido en el auto el cual es de oficio za-

/fe 13 vs/



patero, pero que no le ha visto ejercer ni le ha ejercido em-  
pleándose en viajes de Morón a Cabría y vuelta a Morón y algu-  
nas veces a Caracas no sabe a que si solo que al dicho negro  
vió decir varias veces tenia algunas fanegas de cacao del cual  
no sabe tampoco lo que hacia mas que el haberle oido alguna vez  
tenia que enviar á Puerto Cabello por medio de Juan de Sioncho  
mayordomo / de la hacienda en que el dicho moreno vivía y solo  
cuando el capitán Gabriel de Curaso estuvo con sabalandra en la  
punta de Morón que fué por el mes de Mayo o Junio sabe por ha-  
berlo oido públicamente en el valle que el dicho Joseph Joaquín  
vendió en dicha valandra algunas fanegas de cacao, no sabe si a  
dinero o a trueque de géneros aunque se persuade que a trueque  
de géneros y que los llevaría a dicho Cabría adonde continuamen-  
te como lleva referido tenia el dicho moreno su curso sin hacer  
mención larga en Morón especialmente desde que fueron presos por  
la Real Compañía Agustín Pastor, y Francisco del Rosario desde  
cuyo tiempo no ha hecho el dicho moreno noche en su casa sino

/fe 14/

/fe 14 v2/

la en que le prendieron segun ha oido decir a la / mujer del dicho  
moreno; el cual amenazó al declarante diciendole que era uno de  
los que Antonio Francisco Perez ponian en cuenta de lo que se  
hacia en el Valle y que Andrezote quitaría presto todos los ha-  
bladores y soplones de que y haberle oido varias veces tambien  
que iba a las guasguas donde residía dicho Andrezote infiere el  
declarante que tenia el dicho moreno comunicación con el y que  
asimismo oyó decir cuando prendieron a los referidos Agustín  
Pastor, y Francisco del Rosario que el dicho moreno guardó en la  
iglesia algun bojote que tenia y que se experimenta en el dicho  
valle de Morón desde que prendieron al dicho moreno que no sabe  
noticia del dicho Andrezote cuando antes se hablaba mucho por  
las noticias que dava el dicho moreno amenazando / con el<sup>a</sup> cuan-

/fe 15/

Faint, mostly illegible text in Spanish, appearing to be a continuation of a legal or historical document. The text is written in a cursive script and is significantly faded.

tos no eran de su devoción; sabe que el dicho moreno al tiempo que le prendieron estava beneficiando carne pero no para quien ni para donde; lo cual dijo ser la verdad so cargo del juramento que lleva dicho en que se afirmó ratificó y firmó declarando ser de edad de treinta y ocho años poco más o menos firmó su merced y en fé de ello yo el escribano = Noblesia = Sebastian Rodriguez = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----

O t r o = Incontinenti a bordo de dicha fragata el dicho señor ----- comandante Don Ignacio de Noblesia hizo comparecer ante sí a Juan de Sioncho mayordomo de la hacienda de los herederos de Don Miguel Renjifo difunto en el valle de Morón de quien

/fo 15 vº/

recibió juramento por Dios Nuestro / Señor y una señal de la cruz por ante mí el dicho escribano el cual habiendolo hecho cumplidamente prometió decir verdad en cuanto se le preguntare y supiere y habiendo sido por el tenor del auto que va por cabeza = Dijo que habrá cosa de año y medio administra la referida hacienda en cuyo repartimiento ha vivido el negro Joseph Joaquín contenido en el auto en todo el tiempo referido y aun muchos años antes sabe que es de oficio zapatero pero que no le ha visto ejercer sin embargo de lo cual siempre le ha visto lucir en vestidos; que desde el tiempo que fueron presos en dicho valle Agustín Pastor y Francisco del Rosario sabe que el dicho Joaquín ha andado huyendo de que no le cojan / los comisionarios de la Real Compañía Guipúzcoana y la noche en que fué preso es la única en que en todo este tiempo ha dormido en su casa andando siempre traficando a los valles de Urama y Cabría con mas frecuencia al de Cabría qua al otro y que habia cosa de seis días que vino desde dicho Cabría a Morón en los cuales durmió en un aposento separado aunque en el mismo repartimiento y por las mañanas ve-

/fo 16/



Faded text on page 46, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

/fe 16 vº/

/fe 17/

/fe 17 vº/

nía a la casa donde vivía su mujer por lo que el declarante infiriendo de esto que el dicho Joaquín tenía algunos delitos que le obligaban a vivir con tanto recelo le amonestó varias veces para que le dejase su repartimiento y se fuese enteramente de el, temiendo que por su causa no le resultase al declarante / ningún detrimento en su crédito, y que la ultima vez que así le intimo tuvo el dicho Joaquín la abilantes para entrar en la casa de la habitación del declarante y lo ultrajó de palabras desafiándole que saliese fuera con su machete a reñir pero que no le ha visto tratar lícita ni ilícitamente y que entre los negros del repartimiento y otros oyó que el dicho Joseph Joaquín habló algo del zambo Andrezote al tiempo que fué a comprar las reces que estava tasajeando cuando lo prendieron y que en todo caso no hablaría mal porque varias veces le ha oído hablar muchos lores y amenazava con el a cualquiera que le parecia era opuesto para lo cual se persuade el declarante tenía comunicacion el dicho Joseph / Joaquín con el referido Andrezote en el valle de Cabría donde ha oído decir por fiijo públicamente y aún al mismo Joaquín que concurrían en una misma casa; esto dijo ser la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirme, ratificó y no firmó porque dijo no sabía escribir declarando ser de edad de treinta y ocho años poco más o menos firmó su merced y en fé de todo ello yo el dicho escribano = Noblesia = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----  
A u t o = Don Ignacio de Noblesia teniente de alto bordo y comandante de la fragata de la Real Compañía Guineázoana, en vista de la información sumaria precedente dijo que debía de mandar remitir y se remita al negro llamado Joseph Joaquín a una con estos autos al señor gobernador y capitán general/ de esta provincia para que Su Señoría proceda a lo demás que hubiere lugar y por este así lo proveyó mandó y firmó en Paiclas



y a bordo de San Ignacio a trece de Febrero de mil setecientos y treinta y dos = Don Ignacio de Noblesia = Ante mí Agustín de Calabria escribano de la fragata San Ignacio. -----

A u t o = En el Valle de Morón costa del Marabajo de esta provincia de Venezuela en veinte y tres dias del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y dos años el señor coronel de Infantería Española Don Sebastian Garcia de la Torre gobernador y capitán general de esta provincia habiendo visto estos autos y sumaris hecha por Don Ignacio de Noblesia teniente / de alto bordo y comandante de las fragatas de la Real Compañía Guipúzcoana contra Joseph Joaquín negro liberto residente en este dicho valle, por ser uno de las espías de que se vale el zambo Andrezote que se halla levantado en esta provincia, y remitirle carne para su bastimento, y haber ejercitadose en tratar comercio prohibido con los holandeses que han aportado a los puertos de esta costa cuyos autos se le han remitido a Su Señoría por el dicho comandante Don Ignacio de Noblesia con el referido reo Joseph Joaquín y para mas averiguación y prueba de los delitos que a perpetrado quedando en su fuerza y vigor la justificación que resulta de este proceso mando se reciba declaración á María Francisca de Mendoza su mujer es- / clava de Doña María Ana de Mendoza y a los demás testigos que pudieren hallarse haciéndoseles las preguntas y repreguntas conducentes a la comprobación de esta causa y así lo proveyó mandó y firmó con parecer del licenciado Don Mateo Gonzalez de la Guerra abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia de Santo Domingo que tambien lo firmó doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano Real. -----

/fe 18/

/fe 18 v2/

D e c l a r a c i ó n = Y luego incontinenti Su Señoría dicho señor gobernador y capitán general de esta provincia hizo parecer a su presencia a María Francisca de



Mendoza negra esclava de Doña Mariana de Mendoza mujer de Joseph Joaquín negro liberto moradora en este dicho valle de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor / y una señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del auto antecedente que le fué leído enterada de su contexto dijo y tambien por la cabeza de proceso hecha por el referido comandante Don Ignacio de Noblesia que tambien se leyó y enterada de uno y otro dijo que lo que sabe y puede decir es que el dicho Joseph Joaquín su marido habia comprado dos reses que tenia muertas el día que le prendieron de orden de dicho comandante para llevar á vender al valle de Cabría y se la llevaron a Puerto Cabello con el motivo de su prisión y que es lo que puede decir del contexto de dicho auto y cabeza de proceso y no otra cosa y responde = Preguntado si conoce al zambo Andrezote y a alguno ó algunos de su / cuadrilla y parcialidad, y si el dicho Joseph Joaquín su marido ha tenido amistad con dicho Andrezote, y se ha correspondido con el ó se han juntado en este valle en el de Cabría u otras partes: Dijo que no conoce al referido zambo Andrezote, ni á ninguno de sus confederados ni sabe que el dicho su marido haya tenido estrechez ni correspondencia con el tal zambo ni que se hayan juntado en este valle, que si lo han hecho en Cabría u, en otros parajes no ha llegado a noticia de la declarante y responde. ----- Preguntada si sabe que el dicho Andrezote a mas de un año que anda levantado en la costa de esta provincia con cuadrilla y armas de fuego ejecutando robos y salteando, haciendo muertes y tratando con los holandeses que viven a los puertos de esta dicha costa para este efecto: Dijo / que de público y notorio sabe y ha oido decir que el dicho zambo Andrezote se ha levantado desde el tiempo que refiere la pregunta con cuadrilla de gente

/fo 19/

/fo 19 vº/

/fo 20/

armada y ha hecho muchos daños y hostilidades y dado muerte a diferentes personas en esta costa y especialmente en este valle mataron el y su cuadrilla al mayordomo de la hacienda de Don Bernardo Rodriguez del Toro llamado Francisco Rodriguez y en la misma forma ha oido que ha tratado con los holandeses que han aportado a los Puertos de esta costa, y añade que en este año estuvo el referido Andrezote con su gente armada en la casa de los herederos de Don Pedro de Ponte despues que hicieron dicha muerte en donde tuvieron una huelga, y baile y responde. ----- /

//fe 20 vº/

Preguntado en que se ha ejercitado y comunmente ejercita su marido, y a que partes regularmente hace viaje y si en este valle ha tenido mucha parada especialmente desde aque llego a esta provincia la Real Compañía de Guipúzcoa: Dijo que el ejercicio de su marido es zapatero y que cuando no tiene que trabajar se ocupa en comprar papelones y carne que llevaba a vender a los valles de Cabría, Urama, Morón y Canumbito y despues que llegó la Real Compañía a esta provincia paso a la ciudad de Caracas en donde estuvo tiempo de tres meses y de allí vino a este valle y se ejercitó en hacer sus viajes a Cabria y demas parajes que lleva declarados y responde. -----

//fe 21/

Preguntada en que parte de su casa / se hallava su marido la noche que lo prendieron el comisionario del dicho comandante y su gente que le acompañaba y si tenia alguna arma de fuego consigo: y en los días antecedentes en donde asistió y si venia a dormir en casa de la declarante y si conocía que el dicho su marido andava receloso y con algunas sospechas que lo motivaran ocultase: Dijo que la noche de la prisión de hallava durmiendo con la declarante al tiempo que llamaron la puerta y saliendo la declarante dijo al comisionario que no estava en casa el dicho su marido quien con el ruido de la gente se había ido a esconder a la cocina en la barbacoa dentro de unas botijas llevan-



/fo 21 v2/

dose en la mano una escopeta de donde lo sacaron / y amarraron y los días antecedentes estuvo tambien en este valle y en casa de la declarante, y no sabe si el dicho su marido andava o nó con temor y recelo de que lo habían de prender, que es lo que puede decir sobre los particulares de la pregunta y responde y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabe mas que lo que lleva declarado y en este estado Su Señoría mandó suspender esta declaracion para proseguirla cada que convenga y habiéndosele leído a la declarante dijo ser la verdad todo lo que lleva depuesto so cargo del juramento, que tiene hecho y que en ello se afirma y ratifica y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma, que es de edad de cincuenta / años y que aunque es mujer del dicho Joaquín no ha faltado en cosa alguna a decir verdad no firmó porque dijo no sabia escribir firmolo Su Señoría con su asesor general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

/fo 22/

O t r a ===== En el dicho Valle de Morón en veinte y cuatro días del ===== mes de Febrero de mil setesientos y treinta y dos años para mayor comprobación de esta causa Su Señoría dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia a Don Baltasar Monje de Soto morador en el sitio del Salado, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor / y una señal de cruz, segun forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo por el auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que ha tiempo de quince años que conoce a Joseph Joaquin negro liberto el que se ha ejercitado en comprar en este valle carne y otros comestibles para llevar a vender a Cabría Tarfa Urama y otras partes pero que no sabe si tenía o nó parcialidad con el zambo llamado Andrexote y su

/fo 22 v3/

/fº 23/

cuadrilla si se correspondian u era o no su espia / aunque sabe que lo prendió la gente del comandante Don Ignacio de Noblesia y segun le dijeron al declarante algunos mulatos de este propio valle nació su prisión de odio y mala voluntad que le tenia a dicho negro Francisco Rodriguez mayordomo que fué de la hacienda de Don Bernardo Rodriguez del Toro y responde = Preguntado si conoce al zambo referido nombrado Andrezote y si tiene noticia y conocimiento de algunas personas con quienes se corresponde ó los de su cuadrilla y algunos sujetos que le sirvan de espías: Dijo que no conoce a dicho Andrezote, ni sabe que personas tengan parcialidad con el y los de su cuadrilla, ni quien le sirva de espia, y que al tiempo que entró en estos valles Don Juan de Mansaneda a prender al dicho / zambo se hallava el declarante enfermo en cama y responde = Preguntado si sabe que el referido Andrezote se halla levantado en esta provincia con cuadrilla de gente armada haciendo muchos destrozos, robos, salteos, dando muerte a diferentes personas resistencias, a las justicias y jueces comisionarios que lo han ido á prender de orden de dicho señor gobernador en lo que se ha ejercitado ha mas de un año y comerciando con los holandeses que han abortado a los puertos de esta costa, esparciendo terrores y amenazas de que ha de destruir la Real Compañia Guipúzcoana y a todos los ministros que de ella dependen dijo = Que así por haberlo visto como por público y notorio sabe el declarante que el dicho zambo se há / levantado desde el tiempo que refiere la pregunta con cuadrilla de gente armada con armas de fuego y que ha hecho resistencias á los ministros y jueces de comisión que para aprisionarlo ha despachado dicho señor gobernador, y ha dado muerte a diferentes personas y entre ellas a dos de los que acompañaban a Eugenio López uno de los comisarios y al dicho Francisco Rodriguez y otros: y asimismo que ha tratado, y contratado en comercio ilícito con los holandeses

/fº 23 vº/

/fº 24/



que han venido a la costa de esta provincia con embarcaciones de géneros prohibidos que es lo que sabe y puede decir de la pregunta y responde = Preguntado si sabe o tiene noticia de la persona ó personas con quien el dicho Joseph Joaquín se correspondía en los valles / de Alpargatón, Urama, Cabria y Tarifa y en una casa asistía cuando iba a estos parajes: Y si de la carne que llevaba vendía alguna a los de la cuadrilla de Andrezote y le remitía algunos otros bastimentos: Dijo que de la pregunta solo sabe que le llevaba a dichos valles la carne, y demás efectos que vendía a los vecinos pero no tiene noticia con cual de ellos se comunicava ni en qué casa asistía ni si vendió a los de la cuadrilla de Andrezote bastimentos algunos y responde = Preguntado si sabe que el dicho negro Joseph Joaquín antes que lo prendiesen anduviera retirado de su casa ocultandose, y por parajes secretos manifestando sospechas y receloso de que lo aprisionarían y si en algun tiempo antes y despues de haber venido a esta provincia/ la dicha Real Compañía ha comerciado con los holandeses comprandoles algunos géneros de ilfrita entrada y en que cosas le pagavan la carne y demás comestibles que dicho negro vendía en los referidos valles dijo que no le consta que el dicho negro anduviese oculto antes que lo prendieran y menos que hubiera tratado con los holandeses y la noticia que tiene sobre los efectos que vendía es que le pagavan en dinero y cacao y que no sabe la forma en que espendia y vendía dicho cacao que es lo que puede decir de la pregunta y responde. -----

Preguntado si sabe que la noche que prendieron al referido negro Joseph Joaquín le cojieron algunas reces muertas y carne que estava beneficiando y si discurre para que efecto sería la prevención de esta carne / dijo que por noticias que tubo sabe que cuando lo prendieron le hallaron una porción de carne que estava beneficiando que ciertamente no le consta al declarante el efecto

/fe 24 ve/

/fe 25/

/fe 25 ve/

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

/fe 26/

para que la prevenia aunque se persuade sería para vender en los mismos valles y partes que en otras ocasiones lo ha hecho y solo oyó decir a diferentes personas de este valle que el referido Francisco Rodríguez había expresado que dicha carne la tenía para remitir a dicho zambo Andrezote para bastimentarlo y a los de su cuadrilla que es lo que sabe y puede decir y responde = Y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho leíóle esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que siempre que sea neces- / sario lo dirá en la misma forma que es de edad de cuarenta y tres años y lo firmó con Su Señoría su asesor general y yo el escribano doy fe = Torre = Licenciado Guerra = Baltasar Monje y Soto = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

O t r a = = = Luego incontinenti Su Señoría dicho señor gobernador y ===== capitán general hizo parecer en su presencia a Juan Agustín de Mendoza negro libre vecino de la ciudad de Caracas, y morador en este valle de Morón de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado / de su contenido dijo = Que conoce al dicho negro Joseph Joaquín y que aunque ha ocho meses que el declarante asiste en este valle de Morón, no ha sabido ni entendido que tuviese amistad ni correspondencia con Andrezote y los de su cuadrilla ni que le haya servido de espía y que sabe que cuando lo prendieron la gente del comandante Don Ignacio Noblesia lo cojieron en la barba-coa de una troje con una arma de fuego y le cojieron dos reses muertas que el día antecedente había beneficiado que discurre sería para ir a vender a los valles de Urama, Cabría, Taria y Alargatón, como lo hacía de otros comestibles en que se ejercitava en

/fe 26 ve/



/fs 27/

dichos / valles vendiéndolos a dinero y a cacao que es lo que sabe y puede decir y responde = Preguntado si sabe o tiene noticia de las personas con quienes el dicho negro Joaquín se correspondía en dichos valles y envía casa sola asistir cuando iba a estos parajes: Dijo que ni sabe las personas con quienes se comunicaba ni tampoco las casas en que vivía cuando pasava a dichos valles y responde. -----

/fs 27 vº/

Preguntado si sabe en que forma expendía dicho Joseph Joaquín el cacao que rogía y le daban en pago de los efectos que vendía, si tiene noticia que lo llevaba a los holandeses que venian a los puertos de esta costa si supo tratava con ellos, comprándoles géneros de ilícito comercio y / si en este valle de Morón y en los demás referidos vió, o tuvo noticia que vendiese algunos de dichos géneros el referido Joseph Joaquín: Dijo que no sabe nada de lo que contiene la pregunta y responde = Preguntado si sabe que dicho zambo Andrezote se ha levantado en esta provincia con cuadrilla de gente armada haciendo robos, resistencias a las justicias y jueces de comisión que se han despachado para su prisión por dicho señor gobernador y matado a diferentes y se ha ejercitado ha mas tiempo de un año en tratar, en comercio ilícito con los holandeses que han aportado a los puertos de esta costa: Dijo que conoce al zambo Andrezote y solo de oídas de público y notorio sabe que se ha levantado con / cuadrilla de gente armada, que ha hecho resistencias con armas de fuego a los dichos comisionarios, ha matado a diferentes personas y entre ellas en este valle al mayordomo de Don Bernardo Rodriguez del Toro y que a principio de este año estuvo con su cuadrilla en este dicho valle en la casa de los herederos de Don Pedro de Ponte, y que ha tratado con los holandeses; y es lo que puede decir y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabe nada de su contenido y que lo que lleva declarado es la verdad so cargo

/fs 28/

/fe 28 vs/

del juramento que tiene hecho leídole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que en ello se afirma y ratifica y siempre / que sea necesario lo dirá en la misma que es de edad de sesenta años, no firmó porque dijo no sabía firmarlo Su Señoría con su asesor general y yo el escribano doy fe = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

O t r o = En el dicho valle de Morón en dicho día veinte y cuatro de Febrero de mil setecientos y treinta y dos

años para mas justificación de esta causa el dicho señor gobernador y capitán general de esta provincia hizo parecer a su presencia á Gregorio de Ponte Moreno esclavo y mayordomo de la hacienda arboleda de cacao que en este dicho valle tiene Don Pedro Domingo de Ponte Jaspe de Montenegro, y le recibió juramento por ante mí el escribano que hizo por Dios Nuestro Señor y una / señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contexto dijo = Que conoce al negro Joseph Joaquín mucho tiempo há pero que no sabe si se comunicava ó tenía correspondencia con Andrezote, y los de su cuadrilla ni si le servía o nó de esnía y que la noche que lo prendió la gente del comandante Don Ignacio de Noblesia lo hallaron escondido en una barbacoa en la cocina de su casa con una escopeta y le cogieron dos reses tasajeadas las que uno de los mismos soldados que le prendieron dijo al declarante que aquella carne sin haberla visto le habían asegurado la tenía el dicho Joseph Joaquín prevenida / para dicho Andrezote pero que no le consta al declarante y responde = Preguntado si sabe se ha ejercitado el dicho negro Joseph Joaquín el tiempo que há que lo conoce en este valle, y si siempre ha tenido aquí su morada por los parajes adonde mas comunmente ha pasado dijo que siempre ha mas tiempo de quince años que le conoce su mayor

/fe 29/

/fe 29 vs/



asistencia ha sido en este valle y solo faltava de él, cuando iba a los valles de Cabría, Tarifa, Albaratón y Urama a vender carne papelonos y otros comestibles y responde = Preguntado si sabe con qué personas se comunicava en dichos valles y las casas en donde posava y los efectos en que le pagavan lo que llevaba a vender: Dijo que no sabe nada de lo que contiene la pregunta y responde = / Preguntado si sabe que el dicho Joseph Joaquín comerciase con los holandeses que han venido con embarcaciones a los puertos de esta costa si les ha comprado géneros prohibidos y los ha vendido en este valle, ven los demás que van referidos dijo que nunca ha oído, ni sabido que el dicho Joseph Joaquín se se haya ocupado, en este trato, con los holandeses, ni que haya vendido géneros prohibidos en este valle ni en otra parte alguna y responde = Preguntado si conoce al dicho zambo Andrezote y sabe que este ha mas tiempo de un año que anda levantado en esta provincia con cuadrilla de gente armados con armas de fuego implicados en el comercio ilícito con los holandeses, haciendo robos, salteando y ejecutando muertes / con resistencias a la Real Justicia y comisionarios que para prenderlo ha despachado dicho señor gobernador dijo: que conoce muy bien al dicho zambo Andrezote y que anda levantado con cuadrilla de gente armada y además de ser público y notorio le consta al declarante de vista por haber estado a cosa de un mes poco mas ó menos en la casa de su amo Don Pedro Domingo de Ponte que tiene en este valle junto con mas de treinta hombres con armas de fuego, lanzas, y flechas: Y que tambien sabe que ha hecho resistencias a las justicias y jueces de comision; y ha matado a diferentes personas, y entre ellas al mayordomo de Don Bernardo del Toro, y asimismo / sabe con la misma notoriedad trata y contrata con los holandeses en ilícito comercio y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabe mas que lo que tiene declarado y siéndole leída esta

/fo 30/

/fo 30 ve/

/fo 31/

declaración dijo estar bien escrita y ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma que es de edad de cuarenta y un años no firmó porque dijo no sabía escribir firmólo Su Señoría con su asesor general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

/fe 31/v2/

O t r o = En el valle de Alpargatón en veinte y nueve días del mes de Febrero de mil setecientos y treinta / y dos años, en continuación de dicha justificación dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia al alferes Juan Rodriguez Godoy vecino de la ciudad de Mirgua y morador en el valle del Salado en la costa de esta provincia de quien Su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dños Nuestro Señor y una señal de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo que ha tiempo de treinta años que conoce al dicho negro Joseph Joaquín ejercitado en traficar y vender en los valles de Tarifa, Cabría, Urama, / Alpargatón, Salado y demás circunvecinos, géneros comestibles, como es carne papelones, pescado, sal, y otros pero que no sabe ni ha oído que haya sido espia del zambo llamado Andrezote ni si tenía o nó correspondencia con él, ó le vendía o nó bastimentos, que es lo que puede decir y responde.

/fe 32/

Preguntado si conoce al dicho zambo Andrezote y sabe que este ha más tiempo de un año se ha ejercitado en tratar y comerciar con los holandeses que han llegado a los puertos de esta provincia en ilícito comercio y se ha levantado con cuadrillas de gente armada, con armas de fuego, haciendo robos, quemando casas, salteando en los caminos, hecho resistencias a las justicias y jue-



/fe 32 vs/

ces comisionarios que ha puesto su / Señoría en diferentes partes de esta costa y para aprisionarlo y há dado muerte a diferentes personas y herido a otras dijo = Que es cierto todo lo que contiene la pregunta por saberlo el testigo así de vista como de público y notorio y responde = Preguntado si sabe conque persona ó personas de los referidos valles o de otra parte de esta provincia tenga correspondencia y parcialidad el dicho zambo lo patrocinen y le suministren bastimentos, armas, municiones u otras cosas para su fomento y sublevación dijo = Que de lo que contiene la pregunta solo sabe por haberlo oído en el mes de Agosto del año próximo pasado según hace memoria hallándose en el valle de Uarama en la casa de Don Luis Arias a unos soldados / que allí

/fe 33/

estaban y son vecinos del valle de Canua, cuyos nombres ignora aunque los conoce de vista que Pablo Enriquez, vecino de dicha ciudad de Mirgua y dueño de hacienda de cacao en el sitio de las Guasguas, era uno de los que fomentaban al referido zambo Andrezote y su cuadrilla, y tenía parcialidad y correspondencia con ellos que es lo que puede decir y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas respondió no sabe otra cosa que lo que tiene declarado y ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leídole esta declaración, dijo estar como lo ha denuesto y que en ello se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de setenta y siete años, mas o menos y lo firmó con Su Señoría y el asesor / y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Juan Rodriguez Godoy = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

/fe 33 vs/

-----  
A u t o = Vistos estos autos y la culpa que de ellos resulta con-  
===== tra Joaquín negro mando se le tome su confesión y hagan los cargos según los méritos que de ellos consta y hecho se traigan para dar la providencia que corresponda = Proveyólo el señor gobernador y capitán general de esta provincia con parecer de su

asesor que lo firmaron en la ciudad de San Felipe en veinte y ocho de Marzo de mil setesientos y treinta y dos años = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

C o n f e s i ó n En la dicha ciudad en dicho día veinte y ocho de Marzo del referido año dicho señor

/fe 34/

governador y capitán general en cumplimiento / de lo mandado por el auto antecedente, hizo parecer a su prásencia a un negro que de su mandado se halla preso, para efecto de tomarle su confesión y para ello por ante mí el escribano le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma se cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndosele puesto en libertad se le preguntó como se llama que edad y oficio tiene de donde es vecino y natural y si sabe la causa de su prisión, dijo que se llama Joseph Joaquín de Mendoza, que es negro libre de edad de mas de cuarenta años que su oficio es el de zapatero, que es natural de la ciudad de Caracas y vecino del valle de Morón y que no sabe la causa de / su

/fe 34 v2/

prisión = Preguntado si sabe es delito dar auxilio, favor, y ayuda a los que se levantan y toman armas contra la Real Corona, y los ministros de justicia, para saltear, y robar en los caminos, no obedecer los mandatos judiciales, y cometer otras atrocidades: dijo que lo sabe como en la pregunta se contiene = Preguntado como sabiendo que es delito lo antecedente el confesante ha tenido correspondencia, y parcialidad con el zambo llamado Andreote sublevado en esta costa ha mas tiempo de un año con cuadrilla de gente armada con armas de fuego haciendo robos, resistencias a los jueces comisionarios que para prenderlo ha despachado Su Señoría y mandato a diferentes personas que-mando casas, tratado / con los holandeses, en el comercio ilícito y hecho otras muchas hostilidades: Dijo que niega lo que se le pregunta y hace

/fe 35/



cargo = Preguntado como niega el cargo cuando está justificado en el proceso que el confesante era de la parcialidad del dicho zambo y su comitiva, y que le suministrava bastimentos de carne, que beneficiava el confesante para la manutención de dicho zambo y los de su cuadrilla: Y asimismo traía de la ciudad de Caracas cartas en distintas ocasiones para el referido Andrezote, diga y asiente la verdad y exprese cuantas fueron las cartas que personas se las dieron y si las entrego de su mano al dicho zambo Andrezote, ó porque personas se las remitió, ó, que hizo de ellas, con / apercibimiento de que se pasara contra el confesante a lo que haya lugar en derecho dijo = Que es falso el que el confesante tuviese parcialidad con el dicho zambo ni le suministrase, carne, ni otros bastimentos, y menos le trajese cartas algunas de la ciudad de Caracas, y solo trajo para los mayordomos de Morón de las haciendas que en ellos tienen Don Miguel Renjifo Don Antonio de Mendoza y otros y responde = Preguntado para que fin tenia la carne de las dos reses que le hallaron en su casa el día que lo prendieron, y porqué razón se escondió en la barba-coa y para que efecto tenia la escopeta con que lo cojieron dijo = Que la carne la tenia destinada para traerla a vender a Cabría / para utilizarse como en otras ocasiones lo había hecho y que el haberse escondido fué por temor de los soldados que una hija del confesante le dijo estaban detrás de la casa y que la escopeta la tenia para guardar dicha carne y responde = Preguntado si sabe que es delito comerciar por sí o por interposita persona, con los holandeses, y tratar en el comercio ilícito, y géneros prohibidos: Dijo que sabe es delito lo que contiene la pregunta y responde = Preguntado como sabiendo que es delito lo antecedente, y que esta prohibido: por las leyes reales cédulas pragmáticas de Su Magestad y bandos publicados el confesante en su contravención se ha ejercitado en el mismo trato y comerci

/fo 35 vº/

/fo 36/

/fe 36 vs/ ilícito, llevando a las valandras / holandesas que han ahortado a esta costa porción de cacao, y por el comprado géneros prohibidos, y de mala entrada, y vendiéndolos en Morón y otros valles de esta dicha costa: Dijo que aunque sabe las prohibiciones para este trato en solo dos ocasiones el confesante se há mezclado en el por mano de Agustín Pastor mulato práctico de los holandeses: la primera antes que Su Señoría viniera a esta provincia que movido de la necesidad para el vestuario de sus hijos mando con el dicho Agustín Pastor una fanega de cacao a la valandra de Belicor capitán holandés para que le trajera una poca de coleta y listado, y con efecto le trajo cincuenta varas de coleta ocho de listado y ocho de ruan, y media libra de hilo; y la otra en el año / pasado de mil setesientos y treinta y uno en tiempo que ya gobernava Su Señoría mando con el referido Agustín Pastor dos fanegas una de cacao bueno, y otra de pasilla a la valandra holandesa del capitán Gabriel que estava en la Púa de Alpargatón para que le trajese una arrova de cera y dos de pólvora, para la función del Corpus Christi en dicho valle de Morón y lo que sobrase en coleta y listado y con efecto le trajo la cera, pólvora, y media libra de incienso, y los listados y coleta, los aprendieron en el Boxate que trafa Domingo Granadillo, dice por haber tomado, el dicho Granadillo el fardo que habia puesto dicho Pastor en casa de Pascuala negra / libre en el sitio de San Diego y venir en dicho fardo así los géneros del confesante como los que habia encargado el referido Domingo Granadillo, y este se los llevó y quedó con unos y otros, lo que sucedió en tiempo que estava el dicho Granadillo de mayordomo de la hacienda de dicho Don Antonio de Mendoza y responde = Y en este estado Su Señoría mandó suspender esta confesión para proseguir en ella cada que convenga y el confesante habiendosele leído dijo que todo su contenido es la verdad, y que esta como lo ha depuesto que en ello se afirma y

/fe 37/

/fe 37 vs/



/fo 38/

ratifica y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma, no firmó porque dijo no / sabia escribir firmolo Su Señoría con su asesor y yo el escribano doy fé = Don Sebastian Garcia de la Torre = Licenciado Don Mateo Gonzalez de la Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

A u t o = Vista la confesión antecedente de Joseph Joaquín negro libre y atento al estado de la causa Su Señoría dijo que la debía recibir y recibió a prueba con termino de nueve días con todos cargos de publicación conclusión y citación para sentencia y se ratifiquen ó abonen los testigos de la sumaria respecto de la gran distancia que hay de esta ciudad adonde se hallan, y estar dispersos por diversas partes y se notifique este auto a dicho reo para ver, presentar, jurar y conocer los / testigos citándole desde luego en forma para todo, y para que en el mismo término haga las defensas que le convengan y por este auto así lo provoyó el señor gobernador y capitán general de esta provincia con parecer de su asesor que lo firmaron en San Felipe en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fo 38 vs/

Notificación y Citación = En dicha ciudad, dicho día veinte y nueve de Marzo del referido año yo el escribano pase a la carcel de esta ciudad donde se halla preso Joseph Joaquín negro y en su persona le hice saber y notifique el auto antecedente leyéndoselo de verbo ad verbum, y le cité en / forma para sentencia, y para lo demás que en dicho auto se manda como ahora de las once del día doy fé = Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fo 39/

D i l i g e n c i a = En dicha ciudad en treinta de los dichos mes y año yo el escribano pongo por diligen

cia haber solicitado en esta ciudad, el día de ayer, y hoy, testigos con quien abonarlos de la sumaria de esta causa, de mandato del señor gobernador y no haber hallado ninguno y para que conste lo firmó y pongo por fé = Francisco Areste y Reina escribano real.

Concuenda con los autos originales de su contenido que por ahora paran en mi poder y oficio, a que me remito y para efecto de dar cuenta a Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capitán general de esta provincia por su auto que proveyó en los de la pieza número primero de estos, saque la presente copia escrita en treinta y nueve hojas de papel del sello cuarto y común en Caracas en orne de Junio de mil setecientos y treinta y dos años y en fé de ello lo signo y firmo =

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina  
escribano público.

/fe 39 ve/ / Damos fe que Don Francisco Areste y Reina, de quien parece signada y firmada la copia antecedente es tal escribano público del número de esta ciudad como se titula y como tal al presente posee, usa y ejerce dicho oficio con toda aprobación por ser fiel legal y de confianza y para que conste lo firmamos en Caracas en once de Junio de mil setecientos y treinta y dos años =

(Firma y rúbrica) Joseph Antonio Gascón  
escribano público.

(Firma y rúbrica) Pedro Ferrer  
escribano público.



/Portada/

/Testimonio de los autos hechos contra Don Martín de Ascanio y otros sujetos de esta provincia, sobre el fomento del zambo Andrezote y justificación del levantamiento de este y atrocidades que ha cometido con los de su cuadrilla, comercios ilícitos ejecutados por dicho zambo y sus confederados y fomentadores y omisión de algunas justicias en su aprensión =

Número = 4 =

/fe 1/

/ A u t o = En el valle de Urama jurisdicción de la ciudad de  
=====  
Mirgua en seis días del mes de marzo de mil setecientos y treinta y dos años, el señor coronel de Infantería Española Don Sebastian Garcia de la Torre gobernador y capitán general de esta provincia: Dijo que por quanto el teniente general de las armas de estos partidos de la costa Don Martín de Ascanio vecino en estos valles debiendo celar con el mayor desuelo dichos valles, y haber aprehendido las personas del zambo llamado Andrezote y los de su cuadrilla que a mas de año se hallan levantados con armas de fuego haciendo grandes hostilidades, sal- /teando en los caminos, quemando casas, resistencias a las justicias, y jueces comisionarios que ha despachado Su Señoría, para el mismo fin de la aprensión, dado muerte a diferentes personas y herido a otras, y tratado en comercio ilícito con los holandeses, no tan solamente no lo ha hecho como era preciso por razón de su empleo de tal teniente general de las armas, y como vecino y dueño de haciendas de cacao en esta costa en defensa de su patria, y provincia para que se manifestase la fidelidad y leal vasallo de Su Magestad (que Dios guarde) ni dado cuenta a su Señoría de las atro- / cidades cometidas por dicho zambo para que se pusieran los reparos convenientes en tiempo pues no podía ignorar las excesos operados, como vecino y dueño de haciendas, y continua residencia que ha tenido en ellas, antes

/fe 2/

si luego que tuvo noticia que Su Señoría venía a esta costa salió el dicho Don Martín de Ascanio para la ciudad de Guanare con su mujer fingiendo romería, y con simulados pretextos de que se manifiesta haber faltado al cumplimiento de su obligación con tolerancia, y permiso en los delitos por dicho zambo y sus parciales perpetrados / y del mismo modo, Don Martín de Ascanio hijo del dicho teniente general se halla complicado y con el crimen de inobediencia y desacato por no haber obedecido y cumplido el orden que se le intimó de Su Señoría por Don Ambrosio Fernández Bello residente en el valle de Alpagatón para que compareciese en el de Santa Cruz de esta costa, lo que no ejecuto y tambien Juan López Somosa, Mateo del Castillo, Juan Antonio Lobaton, y Juan Pablo Morales, mayordomos de diferentes haciendas en este dicho valle, estan comprendidos en los mismos excesos / por el mismo hecho de darles posada en sus casas a dicho zambo y los de su cuadrilla, dandoles bastimientos de las mismas haciendas y tratando con ellos, por lo que se han constituido sus parciales, y auxiliadores y mayormente cuando debieran cada uno de por sí dar cuenta a Su Señoría de lo que pasaba, retiradose, o juntos con los de este valle, y negros de sus haciendas, hecho fuerza con armas para aprehender el referido zambo y su cuadrilla, ó expulsarlo, de que se reconoce el consentimiento en que / se mantuviese, y para proceder contra los sobre dichos a lo que haya lugar por derecho mando hacer esta cabeza de proceso, y que se reciban las declaraciones convenientes y justificación, preguntandose, y haciendose las repreguntas necesarias a los testigos segun los hechos en este auto expresados; y en lo que conviniere a la buena administración de justicia, y se reciban declaraciones a los reos contenidos en esta cabeza de proceso y así lo proveyó mandó y firmó de que doy fé ; Don Sebastian Garcia de la Torre = / Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.-----

/fe 2 va/

/fe 3/

/fe 3 va/

/fe 4/



T e s t i g o = Y luego incontinenti dicho señor gobernador hizo  
 parecer a su presencia a Don Eugenio de Salazar,  
 teniente de estos valles y justicia mayor de ellos, de quien por  
 ante mi dicho escribano recibí juramento que hizo por Dios Nues-  
 tro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho so cuyo car-  
 go prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado  
 y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué  
 leído enterado de su contenido dijo = Que por lo que toca al di-  
 cho teniente general Don / Martín de Ascanio lo que puede decir  
 es que ha un año poco mas o menos que lo conoce el declarante,  
 viviendo con su mujer en el valle de San Juan de la Borburata  
 jurisdicción de la ciudad de Valencia, y no ha sabido que haya  
 pasado a este valle de Urama, y solo si ha oido que de presente  
 se halla en la ciudad de Guanare con dicha su mujer, y que por  
 lo que mira a su hijo Don Martín de Ascanio le consta al decla-  
 rante se ha mantenido en este dicho valle administrando y cui-  
 dando de la hacienda arboleda de cacao de dicho su padre y por  
 voz pública sabe que así en la referida / hacienda del dicho Don  
 Martín, como en las demás de este valle de que son mayordomos,  
 Juan López de Sumoza, Mateo del Castillo, Juan Antonio Lobaton,  
 y Juan Pablo Morales, ha asistido con su cuadrilla en zambo nom-  
 brado Andrezote, en las ocasiones que ha venido a este valle, y  
 mantenido en el el número de cincuenta hombres mas o menos, con-  
 tinuamente y con especialidad en el sitio de las cortaderas de  
 la cuesta de este dicho valle, y les han dado los bastimentos ne-  
 cesos, tratado, y comunicado con ellos de que se / deja inferir  
 habrán tenido dichos mayordomos y los demás parcialidades e inge-  
 rencia con dicho zambo y los de su cuadrilla, no obstante que ha  
 oido tambien decir a los dichos mayordomos que lo han hecho de  
 temor, y por que no les ofendieran, que es lo que puede decir so-  
 bre el contenido de la cabeza de proceso y responde = Preguntado

/fe 4 vs/

/fe 5/

/fe 5 vs/

/fo 6/

/fo 6 vo/

/fo 7/

/fo 7 vo/

si sabe que el dicho teniente general Don Martín de Ascanio y su hijo Don Martín hayan tenido alguna correspondencia con el zambo Andrezote, dándole cacao para que llevase a los holandeses, u, en otra forma / dijo: que en punto de correspondencia no sabe otra cosa que lo que tiene declarado en la antecedente pregunta y despues que el declarante salió de puerto Cabello, y en el día trece, y catorce de Septiembre del año próximo pasado viniendo a recibirse de teniente de este partido le dijo Manuel de Vargas su ayudante, que antecederamente se habian descaminado unas cargas de cacao en estos valles, pertenecientes a Don Martín de Ascanio, y que se habia sigilado y quedado oculto, con advertencia que no le dijo ni pregunto el declarante si el cacao era del / padre o del hijo; y tambien le consta al declarante que en el tiempo que estuvo de teniente en Puerto Cabello remitió al dicho teniente general Don Martín de Ascanio diferentes porciones de cacao como parecerá de las partidas del libro de asiento y responde = Preguntado si sabe que se podía haber aprehendido al dicho zambo y a los de su comitiva, y embarazado que tomasen la fuerza de armas conque hoy se hallan los estragos y excesos, que han cometido si hubieran querido los jueces y vecinos de estos valles dijo que tiene por cierto / el declarante segun juicio prudente, y buen dictamen de razón que si dichas justicias vecinos y moradores de estos dichos valles hubieran en tiempo unido-se y puesto en armas, no hay dificultad, en que hubiesen cojió, o matado al dicho zambo, y los que le han acompañado, y se hubieran evitado los perjuicios e inconvenientes que han resultado, y se estan practicando, que es lo que puede decir, y aunque se le hicieron otras preguntas y entre ellas si dio alguna orden a los alcaldes y regidores de su jurisdicción para que afrontaran y resultaran la gente que necesitava Don Juan de Mar- / saneda, para el efecto de la aprehensión de dicho zambo, y su cuadrilla en



/fe 8/

/fe 8 vº/

/fe 9/

virtud de la comisión que le dió Su Señoría y las que tambien tenia dadas al declarante, y cuales providencias, dieron dichos alcaldes y regidores, si resultaran o nó la gente y todo lo que pasó sobre este asunto dijo = Que habiendole pedido el dicho Don Juan de Mansaneda, auxilio de cincuenta hombres, mando tocar las cajas generalmente en su jurisdicción dando comisión para ello al sargento mayor Joseph Perfecto de Salvatierra, y al regidor Feliciano Hernandez por lo que toca a dicha ciudad de Mirgua y en el valle de Santa María a Juan Joseph Colmenares alcalde / de la hermandad, y a Don Francisco Marino y Estrada en el valle de Montalvan al sargento mayor reformado, Juan Mansio de Salvatierra en este dicho valle, y en el de Canuabo al alcalde actual de la hermandad en dicho valle, y al maestro de campo Juan de Ortega y en los valles de Alpargatón y Morón al capitán Antonio Rodriguez, y en toda la jurisdicción no se juntó gente alguna excepto doce hombres blancos en el valle de Montalvan, los que asistieron al declarante = Y en dicha ciudad se juntó porción de gente, de que habiendo dado cuenta al declarante el dicho / sargento mayor Joseph Perfecto, y por no estar satisfecho que volviere para que saliera con el citado regidor y la gente, cuando llegó a dicha ciudad dicho sargento mayor no halló ninguna porque todos se habian ido, y el motivo según expreso el dicho sargento mayor fué por haberles dado licencia el alcalde ordinario actual de dicha ciudad Don Manuel de Lieno y Vergas como lo dirá el mismo sargento mayor y las demás circunstancias que sobre el referido hecho y querer levantar el cuartel pasaron, que es lo que puede / decir y responde = Y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho leídole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto y que en ello se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad

de treinta y ocho años más o menos, y lo firmó con su asesor general dicho señor gobernador, el declarante y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Don Eugenio de Salazar y Gony = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fe 9 vs/

T e s t i g o = En dicho valle en dicho día seis de Marzo del referido año en prosecución de dicha justificación dicho señor gobernador hizo parecer a su presencia a Juan

Manuel de Vargas ayudante de Don Eugenio de Salazar teniente y justicia mayor de estos partidos y vecino de la ciudad de Caracas, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que al teniente general Don Martín de Ascanio, y a su hijo Don Martín les conoce y que ha tiempo / de ocho meses poco mas ó menos que salió el dicho teniente general de este valle, y hacienda que en el tiene para el de Borburata, en donde se ha mantenido con su mujer y de allí pasaron a la ciudad de Guanare, donde se dice hallarse, y el dicho Don Martín su hijo siempre ha vivido, y mantenido en su casa y hacienda en este dicho valle, pero no consta al declarante si los sobre dichos, y los referidos mayordomos les han dado o no vivienda en sus casas suministrándole bastimentos y tenido alguna parcialidad e inclusión con el zambo Andrezote y sus acompañados aunque por cosa pública y notoria sabe que / el referido zambo y su cuadrilla venían con frecuencia a este dicho valle armados con armas de fuego, como tambien el que oían misa en la iglesia de este valle formando cuerno de guardia a la puerta de dicha iglesia, y que han ejecutado diferentes muertes siendo unas de ellas la del ayudante llamado Toledo y la del mayordomo de Don Bernardo Rodríguez del Toro, hecho

/fe 10/

/fe 10 vs/



resistencias a las justicias y jueces comisionarios despachados por Su Señoría para aprehenderle, como sucedió en la riña que con armas de fuego tuvo con Don Juan de Mansaneda uno de dichos comisionarios, quemado con fuego casas, y tratado / en comercio ilícito con los holandeses, que es lo que puede decir y responde = Añadiendo que en presencia del declarante dijo el dicho Don Martín de Ascanio el mozo a Don Ambrosio Fernandez Vello, su hermano, y a otros hallándose en Albargatón, que el referido zambo Andrezote le había prevenido no diera posada en su casa ni consintiese a ningún ministro de justicia porque de recibir los en ella se le había de quemar, y que por esta razón había el dicho Don Martín según también expreso, dado orden a su mandador que no admitiera en dicha su casa juez ninguno, y que en caso de que con poderío / se aposentase alguno le echasen a dicho Don Martín sus propios trastes fuera de ella y responde = Y habiendosele C i t a = leido la cita que le hace el dicho Don Eugenio de Sa- = lazar en orden a las cargas de cacao que se habían descaminado en estos valles pertenecientes a Don Martín de Ascanio, lo que se había quedado oculto: Dijo que es cierta la cita que se le hace por el dicho Don Eugenio, y que paso en aquellos meses antecedentes lo que dijo, el declarante porque habiendo llegado a la casa de Don Simón Cartas, y su posada que tenía en el valle de Canuaúo teniente que en aquel tiempo era de estos valles, / halló unas mulas que se acababan de descargar y dijo el mismo teniente que había hecho descamino de unas cargas de cacao pertenecientes al dicho teniente general Don Martín de Ascanio por haberlas cogido sin guías, y en caminos sospechosos lo que refirió en presencia del sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra, Miguel Conde, y Cristobal Salvatierra y otros, de cuyos nombres no hace memoria, que es lo que puede decir y aunque se le hicieron diferentes preguntas respondió no sabía otra cosa

/fe 11/

/fe 11 v2/

/fe 12/

/fe 12 vs/

mas que lo que lleva dicho y declarado / por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho lefdole esta declaraci6n dijo estar como lo ha depuesto, y que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de treinta y cinco aros y lo firm6 con Su Señoria el asesor general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Juan Manuel Vargas = Ante mi Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o        En dicho valle de Urama en dicho día seis de        Marzo del referido año en continuaci6n de dicha

/fe 13/

justificaci6n dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia, a Don Ambrosio / Fernandez Vello morador en el valle de Albargaton de quien por ante mí el escribano recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor de dicho auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo que conoce al teniente general Don Martín de Ascanio que vive en el valle de Borburata con su mujer que al presente se hallan segun se dice en la ciudad de Guanare, y el dicho Don Martín / habrá dos meses mas o menos que estuvo en este valle en su casa, y hacienda, donde se mantuvo ocho o diez dias y que tambien conoce a Don Martín de Ascanio, su hijo quien siempre ha vivido en este dicho valle, en la referida hacienda de su padre y ciudadola, y asimismo sabe que el zambo llamado Andrezote con su cuadrilla estuvo en la casa del dicho Don Martín, y que este les dió de comer, y la raz6n de saberlo es por que se lo dijo el mismo Don Martín el mozo al declarante; y que tambien sabe por haberlo oído decir comun- / mente que siempre el dicho zambo con los de su comitiva posava en la casa, y hacienda del dicho Don Martín, como tambien asistia en la casa y hacienda de Doña Paula Mexia en este mismo valle; y asimismo di-

/fe 13 vs/

/fe 14/



/fo 14 vs/

/fo 15/

/fo 15 vs/

jo al declarante el dicho Don Martín el mozo, que había hablado con el referido zambo Andrezote en la plaza de la iglesia de este valle; y asimismo sabe de público y notorio que dicho zambo se halla levantado con cuadrilla en esta costa, haciendo gravísimos daños, salteando en los caminos resistencias a las justicias, a quienes según dijo el dicho zambo al declarante / había de destrozarse y extinguir lo que paso junto a la casa del declarante en el valle de Alparगतon: ha dado muerte a diferentes personas, quemado casas, y ejercitándose en el comercio ilícito con los holandeses: y también le consta que no pasó el dicho Don Martín de Ascanio el mozo al valle de Guaiguasa y sitio de Santa Cruz a cumplir la orden del señor gobernador que lo mando quemar, que es lo que puede decir sobre el contenido de dicho auto cabeza de proceso y responde = Y habiéndosele leído la cita que le hace el ayudante Juan Manuel / de Vargas en la declaración que hizo en este día por ante Su Señoría en estos autos en orden a que en su presencia y de otras personas dijo al declarante el dicho Don Martín de Ascanio el mozo, como le había prevenido el referido zambo Andrezote, no diera posada en su casa, ni consintiese, aningun ministro de justicia porque de recibirlos en ella se la había de quemar, y que por esta razón había dicho Don Martín según también expreso dado orden a su mandador que no admitiera en dicha su casa juez ninguno, y que en caso de que con poderío se aposentase alguno, le echasen al dicho / Don Martín sus propios trastes fuera de ella, y enterado de dicha cita dijo, que es cierto y verdadero todo lo que en ella se expresa y contiene y lo oyó al dicho Don Martín en presencia de los mismos sujetos que se refieren en la ocasión que se cita, a que respondió el declarante no se podía excusar por lo que así tocava, y a sus hermanos de recibir a todos y a cualquier ministros de justicia que llegasen a su casa que es lo que puede decir y responde = Pregunta

[Faint, mostly illegible text on page 73]

/fo 16/

tado si sabe el testigo que si las justicias de estos valles juntos los vecinos y negros de las haciendas / hubieran querido aprehender a dicho zambo y a los de su Compañía, y hecholos fuerza con armas, no es dudable los hubieran cojido vivos, ó muertos, y se hubiera embarazado el que tomasen tanto cuerno, ni ejecutado los excesos y daños que se han experimentado dijo = Que no duda el testigo, antes si se persuade haber tenido omisión las justicias de Nirgua, pues al principio del levantamiento de dicho zambo que luego se exerció en esta costa, pudieron facilmente cojerlo, por andar frecuentemente en los valles de Cabría y Taría, según lo oyó decir de público y se hubieran / evitado los perjuicios y daños que de no haberlo hecho se han originado, y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe otra cosa que lo que lleva declarado y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leídole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto y que en ello se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo que es de edad de veinte y ocho años, y lo firmó con Su Señoría, el asesor general, y yó el escribano de que doy fé =

/fo 16 vs/

Torre = Licenciado Guerra = Ambrosio Fernando Vello = Ante mí Francisco Areste y Reina / escribano real. -----

/fo 17/

T e s t i g o = En dicho Valle en dicho día seis de Marzo del ----- referido año en continuación de dicha justificación dicho señor gobernador hizo parecer á su presencia a Tomás Mulato esclavo de Doña Isabel de Ponte viuda vecina de la ciudad de Caracas de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que conoce al teniente / general Don Martín de Ascanio que vive con su mujer en el Valle de Borburata, y habrá tres meses mas ó menos

/fo 17 vs/



que estuvo en este dicho valle en su hacienda, como cosa de catorce o diez y seis días: y que tambien conoce al dicho Don Martín su hijo, el que siempre ha vivido en este dicho valle cuidando de la hacienda de dicho su padre y que cuando pasava por este valle el zambo Andrezote, con su cuadrilla, y venia a misa suro que estuvo en una ocasión en la hacienda del dicho Don Martín de Ascanio, y otra en la de / los herederos de Don Luis Arias de que es mayordomo Juan Pablo Morales, y habiendo caído malo dicho zambo en el Salado inmediato a este valle, estuvo en el un día, y se volvió para su retiro que es lo que puede decir, y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabe otra cosa que lo que lleva declarado, y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leídole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto, y que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de veinte y cinco años a veinte y seis años y no firmó porque dijo no sabia escribir firmolo Su Señoría con su asesor / general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Ares-te y Reina escribano real. -----

/fe 18/

/fe 18 v2/

T e s t i g o = En dicho valle en dicho día seis de Marzo del re-  
 ferido año, en continuacion de dicha justifica-  
 ción dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su  
 presencia al sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra vecino  
 de la ciudad de Mirgua por ante mí el escribano recibió juramen-  
 to que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma  
 de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere  
 y le fuere preguntado / y siéndolo por el tenor de dicho auto ca-  
 beza de proceso que le fue leído enterado de su contenido dijo =  
 Que aunque conoce al dicho Don Martín de Ascanio no tiene noticia  
 de si vive o no, en este valle, y solo ha oído decir que de pre-  
 sente se halla con su mujer en la ciudad de Guanare y no sabe las  
 casas en que el zambo Andrezote, levantado y su cuadrilla, han

/fe 19/

/fs 19 vs/

hecho mansión en las ocasiones que han venido a este dicho valle, y menos si los mayorómos referidos en la cabeza de proceso, el dicho teniente general y su hijo Don Martín les han dado, o nó, posada, bastimentos / o han tenido alguna correspondencia, y familiaridad por vivir el declarante en la ciudad de Virgua, y ro tener conocimiento en estos valles, y de público y notorio ha oido decir que mas frecuentemente hace parada el dicho zambo con su cuadrilla en Cabrfa en la casa de la hacienda del maestro de campo Pablo Bernardo Enrique como tambien que el referido zambo y su cuadrilla, a mas de un año que se han levantado, ejecutando grandes atrocidades, salteando, y robando en los caminos, dado muerte a diferentes personas, hecho resistencia a los jueces, comisionarios, y con especialidad a Don Juan de Mansaneda, y la gente que le acompañó para la prisión de dicho zambo, y que ha ejercitándose en comercio ilícito con los holandeses que es lo que puede decir de lo que contiene la cabeza de proceso y responde =

/fs 20/

C i t a = Y habiendole leído la cita que le hace el teniente y ===== justicia mayor Don Eugenio de Salazar en la declaración que hizo en este día por ante Su Señoría y entendido de ella dijo, que es así como expresa y contiene porque habiendo vuelto a la ciudad de Virgua halló como diez, ó doce hombres de los circuenta que había dejado acuartelados, y preguntando / do a algunos de dichos soldados, y alferes Fernando Salamanca donde estava la demás gente respondieron que se habfan ido con licencia del alcalde de ordinario actual Don Manuel de Aliño y Vargas, y con esta noticia pasó el declarante a su casa, y habiéndolo encontrado el declarante que con qué motivo o causa dava permiso para que la gente que estava acuartelada se levantara y despidiera a que respondió que lo habfa hecho con la autoridad de alcalde ordinario que era, y porque no habfa necesidad / de que la gente estuviera en armas con lo que se despidió el declarante, y reculó la gente

/fs 20 vs/

/fs 21/



que nudo, que es lo que nasa, y puede decir sobre la cita que se le hace y responde = Y siéndole asimismo leída la cita que en su declaración le hace el ayudante Juan Manuel de Vargas, sobre el descamino que hizo Don Simón Carta de unas cargas de cacao pertenecientes al teniente general Don Martín de Ascanio, y bien enterado y entendido de su contexto dijo = Que es cierto se dijo en presencia del testigo que las cargas de cacao que vió el testigo, y descamino el dicho / Don Simón Cartas, eran del referido teniente general Don Martín de Ascanio, pero que né le consta al declarante ni sabe el paradero que tuvo dicho cacao, y si lo entrego, o no, el dicho Don Simón y aunque se le hicieran otras preguntas dijo no sabe mas que lo que tiene dicho y declarado en que se afirma y ratifica y siéndole leída esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que es de edad de treinta y tres años más o menos, y lo firmó con Su Señoría el dicho asesor general

/fo 21 vs/

y yo el escribano hoy fé = Torre = Licenciado Guerra = Joseph Perfecto Salvatierra = ante mí / Francisco Areste y Reina escri-  
T e s t i g o =  
En dicho valle de Urama en siete de dicho mes de  
===== Marzo del referido año de mil setecientos y treinta y dos en continuación de dicha justificación dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia al alfe-  
rez Joseph Fernando Salamanca vecino de la ciudad de Murgua, de quien Su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo / por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que con-  
ce a Don Martín de Ascanio, y a su hijo Don Martín, y que este siempre ha vivido en este valle cuidabdo de la hacienda de cacao del dicho su padre quien por oidas sabe que por tiempo viene a este dicho valle, y en otras ocasiones que Su mayor parada la hace

/fo 22/

/fo 22 vs/

/fo 23/

/fo 23 vº/

/fo 24/

/fo 24 vº/

en la jurisdicción de Valencia: y que no sabe si el dicho teniente general, y su hijo y los mayordomos que se refieren en la cabeza de / proceso han dado posada al zambo Andrezote, y a los de cuadrilla, ni si los han bastimentado, o tienen alguna parcialidad, y correspondencia por vivir el testigo en dicha ciudad de Mirgua muy distante de este valle, y lo que si sabe es de público y notorio que a mas de año que se ha sublevado en esta costa el dicho zambo con cuadrilla armados con armas de fuego, robando en los caminos, salteando, quemando casas, haciendo resistencias a los jueces comisionarios despachados por Su Señoría para prenderlo y con especialidad la riña que / tuvo con Don Juan de Manzaneda, uno de dichos jueces comisionarios con su cuadrilla y armas de fuego, dado muerte a diferentes personas, y haber ejercitadose en el comercio prohibido con los holandeses, que es lo que puede decir y responde = Preguntado si sabe el testigo que si las justicias de estos valles, y ciudad de Mirgua, y las demás inmediatas de esta costa al principio del levantamiento de dicho zambo hubieran querido aprehenderlo lo hubieran conseguido, y no hubieran llegado a tomarla fuerza de gente, y armas / que tiene, ni hecho las atrocidades, excesos, y graves delitos que ha cometido, y que no puede menos que conocerse, la omisión y permiso por la tolerancia en dichas justicias dijo = que no duda el declarante sea cierto lo que contiene la pregunta, y que se persuade a ello según el buen dictamen de razón pues si desde que se tuvo la noticia que se levantava el dicho zambo, y en tiempo que no tenia la fuerza de gente, y armas, conque hoy se halla, hubieran las justicias de Mirgua y de estos valles juntado los vecinos y negros de / haciendas, lo hubieran cojido, y a los que tenia agregados, y evitado los daños y perjuicios que se han experimentado y responde = Y habiendosele leído la cita que le hace el sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra, en la declara-



/fo 25/

ción que hizo en estos autos en el día de ayer sobre haberle expresado el declarante y algunos de los soldados que habían quedado en el cuerno de guardia, que serían como diez o doce, de los cincuenta que se habían juntado para acompañar al comisionario Don Juan de Mansaneda en la prisión que intentaba hacer de dicho zambo y su cuadrilla, que los soldados que se habían ido del cuartel había sido con licencia del alcalde ordinario actual Don Manuel de Aliño y Vargas, y enterado de su contexto dijo = Que aunque ninguno de los soldados manifestó al declarante licencia del dicho alcalde ordinario para que se fuesen del cuartel, se dijo Juan Narciso Piñero, uno de dichos soldados, que le había dado permiso el dicho alcalde Don Manuel de Aliño, para que se fuera a su casa, y esto mismo oyó a los que quedaron

/fo 25 vs/

en el cuartel sucedería para los demás que se fueron, y responde = Preguntado como habiendo el sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra dejado al cargo y cuidado del declarante, el cuartel, y compañía de los cincuenta hombres que se juntaron, dió consentimiento y permitió para que se fueran los mas quedando solamente doce de los cincuenta, siendo preciso que el dicho sargento mayor Salvatierra nuevamente los hubiera buscado, y aunque halló algunos no todos de los mismos que se habían ido dijo: que habiendo el declarante / ido a cenar a su casa cuando volvió,

/fo 26/

halló que se habían ido dichos soldados, y le dieron la noticia los que quedaron que había sido con consentimiento de dicho alcalde Don Manuel de Aliño, a lo que el declarante no dió permiso, que es lo que puede decir, y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabía otra cosa mas que lo que tiene dicho y declarado por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leído esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que en ello se afirma y ratifica, y siempre / que sea necesario lo dirá en la misma forma, que es de edad de treinta y dos años, y

/fo 26 vs/

lo firmó con Su Señoría y el asesor general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Joseph Fernando Salamanca = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o En el dicho valle de Urama en dicho día siete de -----  
----- Marzo del referido año dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia a Don Martín Pablo de Ascanio vecino y morador en este dicho valle de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor / y una señal de cruz en forma, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y habiéndosele hecho diferentes preguntas dijo, y depuso lo siguiente =

/fe 27/

Preguntado si recibió una orden de Su Señoría que le remitió del valle de Guaguasa en el sitio de Santa Cruz, para que luego compareciera ante Su Señoría en el referido sitio, y cual fué el motivo y causa de no haber cumplido el declarante con dicho orden dijo: que es verdad que recibió la orden que se expresa con fecha según hace memoria de quince de Febrero pasado de este año, y que en su cumplimiento / se puso en camino, y antes de llegar a Alpargatón callo de la mula en que iba caballero, y se lastimó una pierna que ha diez y seis años que tiene valdada, por cuya razón retrocedió, y se volvió a su casa y responde = Preguntado en donde tiene su habitación el teniente general Don Martín de Ascanio padre del declarante, donde se halla al presente, y que tiempo ha que salió de este valle, y cuantos días se mantuvo en el la ultima vez, que vino a su hacienda dijo, que a tiempo de tres años que vive en Borburata / jurisdicción de Valencia, y que en este tiempo ha estado diferentes ocasiones en este valle, y la ultima habrá cosa de tres meses mas o menos, y se mantuvo en su hacienda que tiene en el término de cuatro o cinco días, mas o menos, y al presente esta en la ciudad de Guanare donde fué a unas romerías, y responde = Preguntado donde ha vivido y tiene el de-

/fe 27 vs/

/fe 28/



/fe 28 ve/

clarante su residencia; Dijo que desde el tiempo que el dicho su padre se pasó a Borburata ha vivido con el, y que a tiempo de seis meses más o menos que se vino el declarante a este dicho valle en donde ha residido cuidando de su casa / y hacienda hasta el presente y responde = Preguntado si en el referido tiempo que ha vivido en Borburata ha venido a este valle el declarante, que ocasiones, a que efecto, y que tiempo se ha mantenido en dicha su hacienda y casa dijo: Que en dicho tiempo vendría diez ocasiones mas o menos a este dicho valle, a dar en su hacienda y casa las disposiciones convenientes, y orden para llevar cacao a Puerto de Cabello, y en cada una se mantendría un mes, y la ultima tres ó cuatro según quiere hacer memoria y responde = Preguntado si el decla-

/fe 29/

rante, y el dicho teniente general su padre conocen o tienen noticia, del zambo llamado Andrez te, y que este a mas tiempo de un año, se ha levantado en esta costa con cuadrilla de gente armada, y que ha ejecutado Grandes atrocidades, salteado y robado en los caminos, quemado casas, hecho resistencia a los jueces comisionarios que para prenderlo ha despachado Su Señoria, y se ha ejercitado en comerciar ilícitamente con los holandeses y ha dado muerte a diferentes personas dijo = Que así el decla-

/fe 29 ve/

rante como su padre / tienen noticia, y es público y notorio que el dicho zambo se ha levantado con cuadrilla en esta costa, y ha hecho muchos excesos resistencias a los jueces comisionarios, matado diferentes personas, quemado casas, y contratado con los holandeses en comercio prohibido, y responde = Preguntado si ha visto en este valle al referido zambo, y a los de su cuadrilla: en cuantas ocasiones ha venido despues que se halla sublevado, que tiempo ha que estuvo la ultima ocasion: y en que haciendas y casas ha posado en este dicho valle, y que días se ha mantenido en ellas, / y si les han dado algunos bastimentos, lo exprese, y los

/fe 30/

nombres de las personas dueños de dichas haciendas y sus mayordomos dijo = Que despues que se levató el referido zambo ha venido a este valle con su cuadrilla en diferentes y repetidas ocasiones de poco tiempo a esta parte, y en una de ellas llegó a la casa del declarante con diez y ocho hombres armados, solicitando a Don Juan de Mansaneda, y se mantuvo dos horas mas, o menos, y en otras ocasiones le ha visto con su cuadrilla en la puerta de la iglesia de este dicho valle, y que asimismo sabe

/fo 30 vs/

por haberlo / oído de público que ha estado el dicho zambo y su cuadrilla en la casa de Don Agustín de Rada yerno de Doña Paula Mejía, en la de Doña Isabel de Ponte, la de Don Luis Arias el mozo, y en la de Don Joseph de Liendo citas en este dicho valle, y otras del Salado, y que el declarante no ha dado bastimentos al dicho sambo, ni sabe que de las demás haciendas se les hayan dado, y que los mayordomos de ellas se llaman Juan López Sumosa que lo es de la de dicha Doña Isabel de Ponte, Eusevio de la de dicho Don Agustín de Rada, Francisco Correa de la del referido

/fo 31/

Don Luis Arias, y Juan Lobaton de la del mencionado Don / Joseph de Liendo, y asimismo ha oído decir que el dicho sambo ha estado en la hacienda de los herederos de Don Luis Arias, en este dicho valle, y que en ella azotó al negro mandador y responde = Preguntado si el referido sambo halló con el declarante en la ocasión que expresa haber estado en su casa, que le dijo, y si le previno alguna cosa sobre las justicias, y jueces comisionarios en el caso de que llegasen estos a su casa, que personas se hallaron presentes, y si el declarante manifestó a otros lo que pasó, con

/fo 31 vs/

el dicho sambo diga quienes fueron dijo = Que el / dicho sambo expuso al declarante que iba en solicitud de Don Juan de Mansaneda para matarlo, y que si lo hubiera hallado en la casa del declarante la quemara y que no le previno cosa alguna ni paso mas que lo que lleva dicho y responde = Preguntado si sabe el de-la-



/fo 32/

/fo 32 vs/

/fo 33/

rante o se persuade que si las justicias de la ciudad de Virgua hubieran querido cojer con los vecinos y negros de haciendas de estos valles al dicho sambo, y sus agregados al principio de su levantamiento, lo hubieran preso facilmente, y no llegara el caso de haber cometido los excesos que son rotorios y tomado la fuerza de gente / y armas con que hoy se halla: Dijo = Que no dificulta el declarante, antes se persuade que sea cierto lo que contiene la pregunta, y que al principio de la sublevación de dicho sambo, se pudo haber cojido por cuanto no tenía la fuerza que hoy tiene, y por lo mismo se infiere la omisión de dichas justicias, que es lo que puede decir, y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabia mas que lo que lleva dicho y declarado y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leído le esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que en ello se afirma y / ratifica y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma, que es de edad de veinte y cinco años, y lo firmó con Su Señoría el asesor general, y yo el escribano doy fe = Torre = Licenciado Guerra = Martín Pablo de Ascanio y Tobar = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o = En el valle de Cabría jurisdicción de la ciudad ----- de Virgua en ocho días del dicho mes de Marzo del referido año de mil setescientos y treinta y dos, en prosecución de dicha justificación dicho señor gobernador y capitán general hizo comparecer a su presencia a Juan de los Santos Torres, mulato libre / vecino del valle de Taría de la jurisdicción de dicha ciudad de quien por ante mí el escribano recibí Su Señoría juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma, so cuyo cargo prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por la cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que conoce al teniente general Don Martín de Ascanio, y a Don Martín Pablo de Ascanio

/fe 33 vs/

su hijo pero que no sabe si asisten, o no, en su hacienda que tienen en el valle de Urama porque ha cuatro años que el / declarante no pasa a dicho valle ni sabe si los mayordomos de haciendas de dicho valle que refiere la cabeza de proceso, le han dado rosada en sus casas al sambo Andresote, y a los de su cuadrilla por la misma razón de estar distante de dicho valle; y que de vista conoce al dicho sambo y le consta, al declarante por haberlo visto, además de ser público y notorio, que a mas de un año se halla levantado en esta costa con cuadrilla de gente armada de armas de fuego, robando y salteando en los caminos, ha quemado casas, hecho resistencias con dichas armas de fuego a los jueces comisionarios que / para prenderlo ha despachado Su Señoría y especialmente a Don Juan de Mansaneda, dado muerte a diferentes personas, y entre ellas a Alejandro mestizo y a Marcos Onofre, pardo libre y que se ha ejercitado en el comercio prohibido con los holandeses que han aportado y vienen a los puertos de esta costa y responde = Preguntado si sabe que personas de estos valles de Cabría, Canuabito, Taria, Urama, Alcargatón y los demás de esta costa, hayan tenido, y tengan parcialidad y correspondencia con el dicho sambo Andresote y su cuadrilla, y les hayan dado auxilio, bastimentos, o, en otro cualquier

/fe 34/

modo favorecidoslos: / Dijo: que sabe que el dicho sambo ha tenido mucha amistad, y parcialidad con el maestro de campo Pablo Enriquez, porque el declarante ha visto al referido sambo, con algunos de los que se le han agregado en la casa del dicho maestro de campo, que tiene en el sitio de la Guamita en esta costa con mucha frecuencia, y en tiempo que en dicho sitio asistía el referido Enriquez, y mantuvieron su amistad hasta ahora tres meses mas o menos, que se desazonaron por celos de una mujer que tenía en dicha su casa, y es público y notorio en estos valles la parcialidad del dicho Enriquez con el / referido sambo, ha-

/fe 34 vs/

la parcialidad del dicho Enriquez con el / referido sambo, ha-

/fe 35/



berlo recojido en su casa, dadole bastimentos y favorecidole: y asimismo sabe el testigo por público y voz común en estos dichos valles que el dicho Enriquez por mano del referido Andresote ha tratado, en comercio prohibido con los holandeses, enviandoles diferentes porciones de cacao, y lo mismo ha hecho Isidro Vidal cuñado de dicho maestro de campo, el que tambien ha sido parcial del dicho sambo; y en una ocasión habiendo Don Luis Arbas estando en Urema pedido auxilio a los alcaldes ordinarios, y de la hermandad de la ciudad de Mirgua que lo eran del año próximo / pasado Don Sebastian Sesaro de Castilla, y Francisco Sanchez Mexia, y de la hermandad Bartolomé de la Justa, y Francisco Teodoro Marín, para aprehender unos efectos del mismo comercio ilícito pertenecientes al dicho Enriquez, no se lo dieron dando treguas a que libraran como libraron y sacaron dichos efectos; y tambien sabe y fué público que Pedro Nicolás López alguacil mayor de dicha ciudad de Mirgua siendo en ella alcalde ordinario el año pasado de mil setecientos y treinta, mando con Juan Pascual Salomón arriero, a los holandeses cuatro / cargas de cacao y una de tabaco, y las dichas cargas de cacao salieron de Tarifa, y su retorno le vino de Curazao por el mes de Octubre del año próximo pasado de setecientos treinta y uno, que oyó decir fué en generos y plata; como tambien sabe de oídas a diferentes personas de estos valles que Juan Camacho yerno de Rosario salió el día ocho de Diciembre de dicho año próximo pasado, con treinta cargas de tabaco, y catorce fanegas de cacao para los holandeses pertenecientes al dicho Camacho, a Amansio Salvatierra, y al sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra, y de Don / Simón Sanchez y Carta teniente que fué de dicha ciudad de Mirgua en el referido año próximo pasado y tambien sabe, y es voz de público en estos dichos valles, que el referido alcalde Francisco Teodoro Marín se compuso con Salvaçor que llaman el isleño y le dió una gufa

/fo 35 vs/

/fo 36/

/fo 36 vs/

/fo 37/

falsa para cubrirse sito para los vizcaínos; y tambien mandó a los holandeses con el dicho Salvador unas cargas de cacao las que vió el declarante en Tarifa, lo que pasó quando se ejecutaron unas muertes en el rio de Don Luis Arias; y asimismo Francisco Feliz hijo de Justo Linares Moriega / ha mandado cargas de cacao a los holandeses por mano de dicho sambo y el día once de Diciembre de dicho año salió el hijo de Don Juan de la Rocha, nombrado Joseph de la Rocha, acompañado con otros, y llevaron un bojote de géneros de ilícito comercio, pasando el camino real de Tarifa armados con armas de fuego y chafarotes, y el referido Bartolomé de la Justa salió comboyando dicho bojote de Enriquez lo que fué público en estos dichos valles, como tambien que dicho sambo Andresote, regalo a dicho Don Sebastian de Sasero con un par de pistolas en las Guaguas, y una pieza de plá tilla, que es lo /

/fo 37 vº/

que puede decir y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo que no sabe mas que lo que lleva dicho y declarado por ser la verdad todo ello so cargo del juramento que tiene hecho, lefdole esta declaración dijo estar como lo ha denuesto y que siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma que es de edad de cuarenta años y lo firmaron y yo el escribano dicho señor goberrador el asesor, y declarante soy fé = Torre = Licenciado Guerra = Juan de los Santos Torres = ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fo 38/

En el dicho valle de Cabría en nueve dias de dicho mes / de Marzo del referido año de mil setescientos y treinta y dos para mas justificación de la mandada hacer dicho señor goberrador y capitán general hizo parecer a su presencia a Francisco Antonio Uribe pardo libre, vecino de la ciudad de Mirgua y morador en este dicho valle de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, en forma, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere



/fo 38 vº/

preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de este proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que conoce al teniente general / Don Martín de Ascanio y a su hijo Don Martín Pablo de Ascanio que este vive en su hacienda de cacao del valle de Urama según que le vió en ella a tiempo de un mes, que no sabe desde cuando vino a ella, y dicho teniente general sabe por haberlo oído decir tiene su asistencia, en su hacienda del valle de Borourata jurisdicción de la ciudad de Valencia, y que hoy se halla en la ciudad de Guaraguarare, que es lo que sabe y de que puede dar razón del contenido de dicho auto y responde = Preguntado si sabe que personas de estos valles de Cabría, Taría, Urama, Alpargatón, / Morón, y los demás de esta costa hayan tenido y tengan parcialidad y correspondencia con el sambo Andresote y los de su cuadrilla, y les hayan dado auxilio bastimentos, y en otro cualquier modo favoreciéndolos: Dijo que conoce a dicho sambo, y sabe por haberlo visto anda con cuadrilla de gente armada, en estos valles, y que ha tiempo de un año poco mas que anda levantado en esta costa, y que ha oído decir ha dado muerte a diferentes personas publica y notoriamente, y que hizo resistencia a Don Juan de Mansaneda, comisionario nombrado por su / Señoría para la aprensión de dicho sambo y que se ejercita en comercios ilícitos con los holandeses que anortan en este costa; y que a dicho sambo Andresote le oyó el que declara decir en este valle en la casa de Francisco Gómez Gallego en ocasión que vino a amarrarlo que ninguno le había de quitar que tratara, y contratara con dichos holandeses lo que precedió a tiempo de un año mas o menos; y que haciendo vuelto a este dicho valle con su cuadrilla armada con armas de fuego a fin del año próximo pasado a oír misa, estando en la / puerta de la iglesia le dijo al que declara que todo el mas del tiempo que había andado por estos partidos se había mantenido en las casas

/fo 39/

/fo 39 vº/

/fo 40/

de Mateo del Castillo, y del maestro de campo Pablo Enriquez que tienen en sus haciendas de la Guanita, y Sanoabito, y que en ellas habfa cobrado fuerza, y que los dichos le favorecian, y tenia con ellos amistad, porque el dicho maestro de campo Enriquez despues que le habfa hecho el bien de llevarle sus frutos a los holandeses, y arriesgado por el su vida, le habfa ya dado el

/fo 40 vº/

pago, y que demás de lo referido que le exproso dicho sambo / es publico y notorio en estos valles que dicho maestro de campo Enriquez por mano del referido sambo ha tratado con dichos holandeses; y que el testigo por principios de dicho año proximo pasado vió pasar por este valle unas cargas de ropa de dicho Enriquez que por el serro de Puerto Escondido conducian sus criados (con quienes hablo) para la ciudad de Mirgua, y que dichos criados que solo conoce de vista le dijeron que eran dichas cargas de ropa, y que pertenecian a su amo Enriquez; y que habiendo

/fo 41/

en una ocasión Don Luis Arias estando en Urama segun / oyó decir el que declara pedido auxilio a los alcaldes ordinarios y de la hermandad de la ciudad de Mirgua que lo eran el año próximo pasado Don Sebastian Sesaro de Castilla, y Francisco Sanchez Mexia y de la hermandad Bartolomé de la Justa, y Francisco Teodoro Marín, para aprehender unos efectos del mismo comercio ilícito pertenecientes al dicho Enriquez no se lo dieron, dando treguas a que libraron como con efecto libraron dichos efectos; y tambien sabe y fué público que Pedro Nicolás López alguacil mayor de dicha

/fo 41 vº/

ciudad de Mirgua siendo en ella alcalde ordinario / el año pasado de mil setescientos y treinta, mando a los holandeses cuatro cargas de cacao y una de tabaco, y que las dichas cargas salieron de Taria, y que su retorno le vino de Curazao por el mes de Octubre del año próximo pasado de mil setescientos y treinta y uno, que oyó decir fué en géneros y plata = Como tambien sabe de oidas a diferentes personas de estos valles que Juan Camacho



/Eg 42/

yerno de Domingo del Rosario salió el día ocho de Diciembre de dicho año próximo pasado con diferentes cargas de tabaco y de cacao para los / holandeses pertenecientes a dicho Zamacho, a Amansio Salvatierra, al sargento mayor Joseph Peracto Salvatierra, y a Don Simón Sanchez Carta teniente y justicia mayor que fué de dicha ciudad de Mirgua, las que vió pasar el declarante por este valle de Cabría, y tambien ha oido que el dicho alcalde Francisco Teodoro Marín le dió una guía falsa a Salvador que llamam el isieno, que es lo que puede decir y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe mas que lo que lleva declarado, y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho

/Eg 42 vs/

lefdole / esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de sessenta y nueve años no firmó porque dijo no sabía escribir firmolo Su Señoría con su asesor general y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----  
**T e s t i g o** = En el dicho valle de Cabría en dicho día nueve  
 ----- de Marzo, del referido año, en prosecución de

/Eg 43/

dicha justificación dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia, a Juan Feliz de Torres Barío libre vecino de la ciudad de Mirgua de quien por ante mí / el escribano recibió Su Señoría juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de dicho auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = que lo que unicamente sabe de el por ser público y notorio asi en estos valles como en dicha ciudad, es, que el sambo Andresote a mas tiempo de un año se ha-lla levantado en esta costa, con cuadrilla de gente armada, y que han robado, y salteado en los caminos / han hecho diferentes muertes, y resistencias a los jueces comisionarios que se han

/Eg 43 vs/

despachado por Su Señoría para su aprehensión, y ejercitándose en  
tratos y comercios ilícitos con los holandeses que aportan a los  
puertos de esta costa y responde = Preguntado si sabe que perso-  
nas de estos valles de Cabría, Tarifa, Urama, Albargatón, Morón,  
y los demás de esta costa, hayan tenido, y tengan parcialidad  
y correspondencia, con el sambo Andresote, y los de su cuadril-  
lla, y les hayan dado auxilio, bastimentos / ó en otro cualquier  
modo favoreciéolos dijo = Que por el mes de Julio del año próxi-  
mo pasado de mil setecientos y treinta y uno, vió que Joseph  
Sanchez pardo libre que sirve al maestro de campo Pablo Enriquez  
conducía para la ciudad de Mirgua dos cargas de ropa, por el ca-  
mino real de Cabría, y preguntádole el que declara cuyas eran,  
le respondió pertenecian a su amo el dicho maestro de campo En-  
riquez, y que se las mandava y traía de en casa de dicho sambo  
Andresote, y que hallándose en este dicho valle de Cabría el que  
declara por dicho mes de Julio, oyó unos / tiros, y preguntando  
donde eran, le dijeron algunos vecinos de este pueblo que era  
el dicho sambo, y su cuadrilla que estaban festejando a dicho  
maestro de campo Enriquez en su casa, que tiene en su hacienda  
de cacao de la Guamita, y que generalmente ha oído decir que el  
sargento mayor, Joseph Perfecto Salvatierra, Amansio Salvatierra  
Don Simón Sanchez Carta, Pedro Nicolás López, y Don Sebastian  
Sesaro, han comerciado con los holandeses por maro de dicho sam-  
bo, protegidos de dicho Enriquez, y que a este le había quitado  
/ dicha hacienda de cacao de la Guamita por dos mil pesos en que  
le fio dicho sambo con los holandeses = Y que tambien ha oído de-  
cir públicamente en este valle que a dicho Don Sebastian Sesaro  
le regaló el referido Andresote un par de pistolas, y una pieza  
de platilla estando en las Guasguas, que es lo que sabe y puede  
decir, y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe otra  
cosa mas que lo que lleva declarado por ser la verdad so cargo

/Es 44/

/Es 44 vs/

/Es 45/



/fs 45 vs/

del juramento que tiene hecho leídole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto / y que en ello se afirma y ratifica y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma, que es de edad de veinte y cinco años, no firmó porque dijo no sabía escribir firmolo Su Señoría el asesor general, y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fs 46/

T e s t i g o En el dicho valle de Cabria en once de dicho mes de Marzo del referido año, en prosecución de dicha justificación dicho señor gobernador hizo parecer a su presencia a Guillén Simón de Arteaga pardo libre vecino de la ciudad de Mirgua / y morador en el valle del Salado, de quien Su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo, prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado del dijo = Que conoce al teniente general Don Martín de Ascanio quien ha algunos años se mantiene en su hacienda de Borburata jurisdicción de Valencia, y que por cierto sabe que por fines del año proximo pasado estuvo algunos / dias (como ocho) en otra hacienda que tiene en el valle de Urama, y que ha oído decir que al presente se halla en la ciudad de Guanare adonde pasó por principios de este año, a cierta romería, y que tambien conoce a Don Martín Pablo de Ascanio su hijo, a quien ha visto de asistencia en dicha hacienda de Urama cuidándola a tiempo de un año, mas o menos; y que conoce al sambo nombrado Andresote, y sabe anda levantado, con cuadrilla de gente armada, en los valles de esta costa; y que el que declara / le oyó decir a dicho sambo había ejecutado diferentes muertes, y tratado y comerciado con los holandeses que aportan a los puertos de esta dicha costa en ilícitos comercios, lo que expreso en dife-

/fs 46 vs/

/fs 47/

rentes partes de los valles de ella, en que se halla presente y otras personas de que por ahora, no hace memoria el testigo, y que ha oído haber quemado una casa en el Toruyo que es lo que sabe y puede decir del contenido de dicho auto, como el que tambien ha oído decir haber pasado el dicho sambo y su cuadrilla por algunas haciendas de Urama que no sabe cuales / y que tambien pasó por la casa del que declara con su gente en diferentes ocasiones y vió iban tolos armados con armas de fuego y flechas, y no otra cosa y responde = Preguntado si sabe que personas de los valles de esta costa hayan tenido y tengan parcialidad y correspondencia con el dicho sambo Andresote y su cuadrilla, y les hayan dado auxilio, bastimentos, ó, en otro cualquier modo favorecido los dijo = que en una de las ocasiones que pasó dicho sambo por

/fs 47 vs/

la casa del que declara, y hablando con el le dijo como / habiendo tenido la amistad que tenía con el maestro de campo, Pablo Enriquez, le había este mandado matar con un negro su esclavo motivado de no haber muerto al alferaz real de Virgua Juan Romualdo de Guevara, a quien le había pedido dicho Enriquez le matase, y que se quejo el dicho sambo Andresote del poco agradecimiento del dicho Enriquez, cuando le había sacado y concurido sus cacaos y que le había sacado muchos miles pesos de las valandras holandesas en géneros y plata sin haberle llevado un medio real de intereses y que / esto se lo oyó decir por fines del año proximo pasado, y que por haberle sido ingrato, le había quitado la hacienda de cacao que tenia en la Guamita, y que por su desagradecimiento se había de pagar de ella lo que no le había dado por las conducciones de dichos sus cacaos a los holandeses, y que ha oído decir generalmente vive en dicha hacienda, y que le dava los mantenimientos de que necesitava dicho sambo; y que tambien sabe el testigo que se condujeron en el mes próximo pasado de Febrero

/fs 48/

/fs 48 vs/

o Enero de la ciudad de Virgua / diferentes cargas de cacao y

/fs 49/





bió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de cruz según forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que suniere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de dicho auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de él dijo, que de vista / conoce al teniente general Don Martín de Ascanio, y a su hijo Don Martín Pablo de Ascanio que ha oído decir que este vive en su hacienda de cacao de Urama y que dicho teniente general, no sabe con certeza en cual de sus haciendas tiene su habitación, y que tambien ha oído decir en este valle con pública- ción que el sambo Andresote con los de su cuadrilla pasó, a dicha hacienda donde se halla Don Martín Pablo de Ascanio (ahora poco tiempo) y le hizo que le diese de comer a la gente de su comitiva, y que le había dicho al referido / Don Martín que si su padre estuviese allí le hubiera hecho ejecutar lo mismo; y que conoce al dicho sambo Andresote, a quien vió en la iglesia de este valle, a la puerta de la sacristía de ella con mas de cincuenta hombres armados, con armas de fuego y flechas, y que sabe así por haberlo visto, como por ser público y notorio, que a mas tiempo de un año, anda levantado en esta costa, y que ha ejecutado algunas muertes, quemado casas, hecho resistencias, a Don Juan de Mansaneda comisionario nombrado por Su Señoría para la aprehensión / de él, y que se ejercita, y ha ejercitado en tratar y comerciar ilícitamente con los holandeses que en sus embarcaciones anortan a los puertos de esta costa y no sabe otra cosa de lo que contiene la dicha cabeza de proceso y responde = Pre- guntado si sabe que personas de los valles de esta costa hayan tenido, y tengan parcialidad y correspondencia con el dicho sambo Andresote y su cuadrilla, y les hayan dado auxilio bastimen- tos o en otro cualquier modo favorecido los dijo = que sabe por haberlo oído decir general- / mente en este valle que dicho sambo Andresote ha tenido estrecha amistad y correspondencia con el

/fo 51/

/fo 51 vs/

/fo 52/

/fo 52 vs/



maestro de campo Pablo Enriquez, y que en la hacienda que este tiene en la Guanita, ha vivido dicho sambo, y que este le conducía sus cacaos, a los holandeses, y que tambien ha oído decir, haber hecho mansión en la casa de Juan Leonardo, bardo libra, que vive en quebrada Jonia y que tambien ha oído decir, que el alguacil mayor Pedro Nicolás López, siendo alcalde ordinario de Mirgua el año pasado / de setecientos y treinta, tenía por entonces en Taría cinco cargas de cacao, y que con razón que tuvo de haber llegado los navíos de la Real Compañía de Guipúzcoa las había despachado por el rio del Yaracuy a venderlas a los holandeses, que es lo que sabe y puede decir y responde = Que aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe otra cosa que lo que lleva declarado, por ser la verdad so cargo del juramento hecho leídole esta declaración dijo estar conforme la ha depuesto, que en ella se afirma y ratifica, y siendo / necesario lo firmó en la misma forma, que es de edad de treinta y dos años, y lo firmó con Su Señoría y su asesor general, y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Gregorio Felipe de León = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o = En dicho Valle de Cabría en doce de dicho mes de -----  
= Marzo del referido año en prosecución de dicha justificación, Su Señoría hizo parecer a su presencia a Antonio Francisco de Lermo bardo libra vecino de la ciudad de Mirgua, y morador en este valle de quien Su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y / una señal de cruz en forma, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de dicho auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo = Que conoce al teniente general Don Martín de Ascanio y asimismo a su hijo Don Martín Pablo de Ascanio, y le consta que este vive en su hacienda de cacao del Valle de Urama, adonde le

/fe 53/

/fe 53 vº/

/fe 54/

envió su padre a cuidarla de poco tiempo a esta parte, y que dicho teniente general tiene su continua morada en otra hacienda que posee en el sitio / de Comboto jurisdicción de Valencia, y que de los mayordomos que se expresan en dicho auto, solo conoce a Juan López Sumosa, y a Mateo del Castillo, y que le consta por haberlo visto que el sambo Andresote a mas tiempo de un año que anda levantado en esta costa con cuadrilla de gente armada con armas de fuego, y que es público y notorio han dado muerte a diferentes personas, y hecho resistencias a diferentes jueces comisionarios despachados por Su Señoría para la aprehensión de dicho sambo, y especialmente a Don Juan Mansaneda, y que se ejercita continuamente en tratar y comerciar con los holandeses que aportan a los puertos de esta costa, y que lo demás que contiene dicho auto no lo sabe, y responde = Preguntado si sabe que personas de los valles de esta costa y de fuera de ellos, hayan tenido y tengan parcialidad, y correspondencia con el dicho sambo Andresote, y su cuadrilla, y les hayan dado auxilio bastimentos, o, en otro cualquier modo favorecidos lo dijo = Que después que anda / levantado dicho sambo le vió el que declara tenía grande amistad con el maestro de campo Pablo Enriquez y que estaban juntos en su hacienda de la Guanita, y asimismo vió tenía la misma amistad y correspondencia con Mateo del Castillo, y que frecuentaba su casa que tenía en Tarifa, y sabe por la misma razón de haberlo visto, que dicho sambo vivía cuando venía a estos partidos a las casas de dichos Enriquez, y Castillo, y que en diferentes ocasiones que el que declara hablo con dicho / Andresote le dijo como por su mano tratavan con los holandeses los mencionados Pablo Enriquez y Mateo del Castillo, y que el les mandava las ropas que a trueque de dicho cacao se comerciavan, del que los referidos le remitian de estos partidos al rio del Yacucuy, por donde se traficavan, y tambien le dijo en una o dos ocasiones al que

/fe 54 vs/

/fe 55/

/fe 55 vs/

/fe 56/



declara dicho sambo, que dicho maestro de campo Enriquez y Mateo del Castillo le favorecian, y davan bastimentos, todo lo que le expreso al principio de su levantamiento / y que en el año próximo pasado que no hace memoria si fué al principio de él, vió pasar diferentes cargas de ropa por este dicho valle, que las conducian distintos peones que no conoció, mas que a dicho maestro de campo Pablo Enriquez, que iba por detrás de ellas, y que demás de lo expresado fué público y notorio en estos valles eran de dicho maestro de campo las expresadas cargas de ropa; y que generalmente ha sido decir que por dicho año próximo pasado quebró con dicho sambo por / celos de una mujer, y que se había apoderado de su hacienda de la Guamita, que es lo que sabe y puede decir del contenido de la pregunta y responde = Y aunque se le hicieron otras mas dijo no sabia otra cosa que lo que lleva declarado por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leídole esta declaración dijo estar como lo ha demostrado que en ello se afirma y ratifica, y siendo necesario lo dirá en la misma forma, que es de edad de mas de setenta / años, no firmó porque dijo no sabia escribir, firmolo Su Señoría con su asesor y yo el escribano Roy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

Concuérda con los autos originales de su contenido que por ahora paran en mi poder y oficio, a que me remito, y para efecto de dar cuenta a Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias, en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capitán general de esta provincia, por su auto que proveyó en los de la pieza número primero de estos saque la presente copia escrita en cincuenta y siete hojas de papel del sello cuarto y comun en Caracas en once de Junio de mil setecientos y treinta y dos años y en fé de ello lo signo y firmo -----

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina

/fe 56 vs/

/fe 57/

/fe 57 vs/

escribano público.

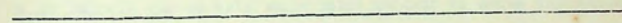
Damos fé que Don Francisco Areste y Reina de quien parece signada y firmada la copia antecedente es tal escribano público del número / de esta ciudad y como tal posee usa y ejerce dicho oficio con toda aprobación, por ser fiel, legal y de confianza y para que conste lo firmamos en Caracas en once de Junio de mil setecientos y treinta y dos años =

/P 58/

(Hey dos firmas y rúbricas)

Joseph Antonio Gasón  
escribano público.

Pedro Ferrer  
escribano público.





/Portada/

/ Testimonio de los autos hechos contra Joseph Francisco sambo hermano de Andresote sobre acompañar a este en su cuadrilla con armas de fuego, justificación del fomento que muchos vecinos de esta provincia y holandeses de la isla de Curazao han dado a dicho sambo Andresote y haberle acompañado por tierra en esta costa con armas de fuego, delitos que ha perpetrado en ella saqueo que hizo en el pueblo del rio del Toruyo y quema de sus casas reales.

Número = 5 =

/Fº 1/

/ A u t o = En el valle de Cabria jurisdicción de la ciudad de  
===== Nigua en once días del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años, el señor coronel de Infantería Española Don Sebastian Garcia de la Torre, gobernador y capitán general de esta provincia dijo = Que por quanto se le dió noticia a Su Señoría que de este valle había mandado el sambo Andresote con algunos de su cuadrilla, a Josepha mestiza, suamiga, y marceba al sitio de Puerto Escondido, luego que supo dicho / sambo que Su Señoría había llegado a esta costa, para tenerla oculta en el referido sitio, y que no la apreaudiesen, dió orden a Manuel Clavel para que pasase con otras personas, y prendieran a la dicha mestiza Josepha, y a cualesquiera otras personas que la estuvieran guardando, y las de la casa en donde se le hallase, y los trajesen bien asegurados ante Su Señoría y con efecto el dicho Manuel Clavel habiendo ido al referido sitio con los acompañados, y registrado las casas que hay en aquel paraje, no halló a la dicha mestiza, y solo a / Francisco Joseph sambo esclavo fugitivo hermano carnal del dicho sambo Andresote, y a otros mudados los que trajo presos, con los que vino a este dicho valle, y para proceder contra el referido Francisco Joseph, y demás in-

/Fº 1 vº/

/Fº 2/

diciados mando hacer esta cabeza de proceso, y que se reciban

sus declaraciones al dicho Manuel Clavel, y algunos de los que le acompañaron y hecho se traiga para dar la providencia que convenga a la buena administración de justicia, y así lo proveyó y firmó con parecer de su asesor general que tan- / bien lo firmó doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

/fe 2 va/

T e s t i g o = Luego incontinenti dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer a su presencia a Manuel Clavel, natural de los reinos de España y residente en esta provincia, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que suviere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor de dicho auto cabeza de proceso que le fué leído, enterado de su contenido dijo = que habiendo ido de orden de Su Señoría con ocho hombres a prender a la mencionada mestiza Josepha al referido valle de Escondido, y llegado a este paraje registraron todas las casas, y no la hallaron, y aunque pregunto a la gente de dichas casas por la expresada mestiza, y si había estado en dicho valle, respondieron que era verdad haber llegado al él, con un niño su hijo, y cuatro mulatos que la acompañaban, y que habiendo pedido posada no se la quisieron dar, por / cuya razón paso (segun dijeron) a la Sabana de Nigua, y tambien halló al referido santo Francisco Joseph que estava en una casa con otros tres santos y queriendo huir los sujetos con sus armas que llevaba el declarante, al dicho Francisco Joseph, y a otros dos porque el otro huyó; y en otra casa halló como ocho los que asimismo iban a huir, y no obstante, y a otros dos que encontré, en otra casilla, y a todos los traje presos ante Su Señoría y los cojió en el monte adonde huían, que es / lo que sabe, y puede decir la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, leyóle esta declaración dijo es-

/fe 3/

/fe 3 va/

/fe 4/



tar como lo ha depuesto, que siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma que es de edad de treinta y cinco años mas o menos, y lo firmó con Su Señoría y el asesor de que doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Manuel Clavel = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o = Y luego incontinenti Su Señoría hizo parecer a ----- su presencia a Jaime Nadal, natural del Reino de Cataluña, y residente en esta provincia de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios / Nuestro Señor y una señal de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído, enterado de su contexto dijo = Que acompañó a Manuel Clavel, quien de orden de Su Señoría, pasó al valle de Escondido a efecto de traer a Josepha mestiza, manceba del sambo Andresote, y habiendo llegado a dicho valle y registrado las casas de él. no hallaron a la referida samba, y preguntando por ella respondieron la gente y una mujer / que había ido para la Sabana de Kirgua porque no le quisieron dar posada en dicho valle de Escondido y en una de las casas encontraron con Francisco Joseph sambo y otros tres tambien santos, los que sin embargo de que huyeron al monte, sacó el dicho Manuel Clavel, el declarante, y demás acompañados, al mencionado sambo Francisco Joseph y otros dps. de los que estaban con él, y el otro no se pudo aprenseder y asimismo en las otras dos casillas hallaron en una, siete u ocho sambos, y en otra dos, y aunque huyeron para el monte se les / cojió, y todos los trajo presos ante Su Señoría el referido Manuel Clavel, y tenían en las dichas casas unas flechas, que es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leírole esta declaración dijo, estar como la ha depuesto que en ella se afirma y ratificó, y que necesario siendo lo dirá de nuevo que es de edad de

/fo 4 v2/

/fo 5/

/fo 5 v2/

veinte y ocho años, no firmó porque dijo no saber escribir, firmo-  
molo Su Señoría con su asesor, doy fé = Torre = Licenciado Gue-  
rra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. ----- /  
/fo 6/  
C o n f e s i ó n = En dicho valle de Cabría en dicho día once  
===== de Marzo del referido año, dicho señor go-  
bernador, hizo parecer a su presencia a un hombre que trajo preso,  
Manuel Clavel, de los que hallo en el sitio de Puerto Escondido  
hermano carnal del sambo Andresote levantado, en esta costa  
con cuadrilla de gente armada con armas de fuego, de quien Su  
Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por  
Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho  
so cuyo cargo prometió decir verdad, de lo que supiere y le fue-  
re preguntado, y siéndolo, como se llama, donde / es vecino, que  
/fo 6 vs/  
edad y oficio tiene dijo = Que se llama Francisco Joseph esclavo  
de Doña María Jacinta Suarez viuda vecina de la ciudad de Caracas  
de donde lo es tambien el declarante, que es de edad de veinte y  
seis años mas o menos, y que no tiene oficio determinado, y solo  
servir a la dicha su ama en lo que le manda y responde = Pregun-  
tado en que parte estava cuando lo prendió Manuel Clavel y sus  
acompañados, en el sitio del Escondido, a que fue a aquel para-  
je con quien y que tiempo ha que llegó al referido sitio, y adon-  
/fo 7/  
de tenia / determinación de pasar de allí y si al tiempo de su  
prisión había otros que acompañaban al declarante, quienes eran,  
de donde habían venido a dicho sitio, a que efecto, y para donde  
caminaban dijo = Que al tiempo que lo prendieron se hallava el  
declarante en la casa de Antonia mulata vecina de aquel valle,  
C i t a = mujer de Ignacio Mulato y que el declarante de orden  
===== de su hermano el sambo Andresote junto con otros dos  
mulatos, y el uno de ellos llamado Joseph Matías pasó de este va-  
lle de Cabría, a llevar al dicho sitio de Escondido a Josepha  
/fo 7 vs/  
mestiza / amiga y manceba del dicho su hermano quien la trajo de



la casa de Juan Leonardo mulato que vive inmediato a la Guamita en Quebrada Honda, para que la dicha Josepha estuviera segura en el referido sitio de Escondido, hasta que se acabara la función que el dicho su hermano esperaba con la venida de Su Señoría a esta costa, y habiendo llegado a la casa de la dicha Antonia y pedídole posada para la referida Josepha, no se la dió, y se fué la dicha Josepha con los dos mulatos diciendo se retirava al monte y despues vinieron los dichos dos mulatos dando noticia / que la expresada Josepha quedava en la Sabana de Nirgua, y que habrá quinze días más o menos, que el declarante habia llegado al dicho sitio de Escondido en donde se detuvo con intención de volverse a este valle de Cabría, después que se acabara la función que esperaba el dicho su hermano, y pasase Su Señoría para adelante: y que al tiempo de su prisión se hallavan en la misma casa que estava que el declarante; dos hombres, uno sambo que dijo C i t a ser padre de dicha Antonia, y el otro mulato que expre-  
===== saron iban en busca de dos reses que se les habian

/P 6/

/P 8 ve/

huido de las que traían / de Nirgua para Su Señoría que es lo que puede decir y responde = Preguntado que tiempo ha que el declaran- te vino a esta costa y a que efecto, dijo: que habrá siete meses que salió huido de la ciudad de Caracas y fué a parar a la villa de San Carlos, y de allí, vino a este valle de Cabría a tiempo de tres meses, con la intención de solicitar en que trabajar para adquirir para libertarse y responde = Preguntado si después que llegó a este valle se ha mantenido siempre en el o ha pasado a otras partes de esta costa y en que se ha ejercitado dijo / que en el referido tiempo de los tres meses siempre se ha mantenido en este valle de Cabría y ocupado en desyerbar en las haciendas, así en una de las Guasguas, y en la de la referida Antonia, en el sitio de Escondido y responde = Preguntado en que ocasiones habló con su hermano Andresote en el tiempo que dice el declaran-

/P 9/

te haber asistido en este valle, que conversaciones tuvieron si el dicho su hermano lo quiso llevar consigo y con la cuadrilla de gente armada que trafa, y en qué casas de esta dicho valle asistía el referido / Andresote dijo = que solo hablo con su hermano, en dos ocasiones, y en la primera le dijo al declarante se mantuviera en este valle hasta que el volviera de Durazao adonde iba y en la segunda lo mandó con la referida mestiza Josepha al sitio de Escondido, para que el declarante con la sobre dicha se mantuviesen allí hasta que se fuera Su Señoría, y que el dicho su hermano cuando venía a este valle asistía en la casa de dicho Juan Leonardo en Quebrada Honda donde vivía la dicha Josepha su manceba y responde = / Preguntado si el declarante acompañó al dicho su hermano Andresote, y su cuadrilla, y le servía de esía, y sabe con qué personas de estos valles y provincia se comunicava, o tenido correspondencia, y le han dado bastimentos, favor y auxilio en su levantamiento y excesos que ha hecho dijo = Que no ha acompañado a su hermano ni le ha servido de esía, ni sabe con qué personas se ha comunicado o lo hayan auxiliado y dadole bastimentos excepto con los negros de la hacienda del maestro de campo Don Pablo Enriquez / y responde = Preguntado por qué motivo no fué acompañando a la dicha Josepha, cuando paso esta para ocultarse en los montes, y se quedó el declarante en el sitio de Escondido siendo el fin de haberlo mandado el dicho su hermano, el de que guardase a la referida Josepha y que uno y otro estuvieran seguros hasta acabada la fumión, y que se hubiera ido Su Señoría dijo = Que la razón que tuvo para haberse quedado en dicho sitio, y no haber seguido a la referida Josepha, fué con la intención / de buscar donde trabajar y responde = Preguntado qué motivo tuvo el declarante para haber huido al monte cuando llegó Manuel Clavel, y la gente que le acompañava a la casa donde estava el declarante en dicho sitio dijo = Que por el temor que tuvo del di-

/fs 9 vs/

/fs 10/

/fs 10 vs/

/fs 11/



cho Manuel Clavel, y los que le acompañaron y que no les ofendie-  
ran con las armas de fuego que llevaban y haberle dicho que no  
se moviera el declarante y los demás que estaban con el huyeron  
al monte = Preguntado porqué razón consintió el declarante en lo  
que dice le mandó su hermano sobre que el / que declara y la di-  
cha Josepha se escondieran hasta que se fuera su Señoría y se  
acabara la función, si el declarante no había acompañado al dicho  
su hermano en el levantamiento, servióle de espía, intervenido  
en las atrocidades y delitos que ha cometido, ni haber causa para  
tener temor de Su Señoría, y que función es la que dice que espe-  
raba el dicho su hermano dijo = Que la razón que tuvo para asen-  
tir a lo que contiene la pregunta fué de haberse entendido voz  
en este valle de que Su Señoría venía a horrear a los que se ha-  
llaran en este / valle, y que tambien se escondieron muchos veci-  
nos; y la función que refiere de dicho su hermano fué el haberse  
publicado que Su Señoría lo venía a cojer, y que es cierto que  
dos semanas antes de haber ido a dicho sitio de Escondido, estuvo  
en la referida casa de Juan Leonardo, en donde se mantuvo su her-  
mano con su cuadrilla de gente armada, y el declarante, iba al  
monte a cortar leña y traer agua para que la dicha Josepha les  
hiciera de comer, y el mismo día que salió el que declara / con  
la dicha Josepha para ir al sitio de Escondido, se fue el dicho  
Juan Leonardo con toda su familia para los montes de San Nicolás  
huyendo, y tambien es verdad que la dicha mestiza Josepha amiga  
de su hermano se escondió en el monte de dicho sitio de Escondi-  
do, en donde la vió el declarante y a dos mulatos que la estan  
acompañando que dijeron ser de la ciudad de Birgua, y que uno se  
llama Juan, y otro Pedro, y aunque se le hicieron otras preguntas  
dijo que no sabe mas que lo que lleva / dicho y declarado = Y en  
este estado mando Su Señoría dejar esta declaración para prose-  
guir en ella cada que convenga, y habiendosele leído dijo ser la

/fs 11 vs/

/fs 12/

/fs 12 vs/

/fs 13/

verdad lo que lleva declarado, y estar como lo ha requerido que en  
ello se afirma, y ratifica, y siempre lo firmó en la misma forma  
no firmó porque dijo no sabía escribir firmolo Su Señoría con su  
asesor y yo el escribano doy fé = Y de haberle puesto en liber-  
tad para recibirle esta declaración = Torre = Licenciado Guerra =  
Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fe 13 vs/

En el dicho valle de Caubía / en doce días del mes de Marzo de  
dicho año, dicho señor gobernador y capitán general hizo parecer  
a su presencia a un hombre citado por Francisco Joseph sambo Her-  
mano del sambo Andresote levantado, el cual se llama Ignacio Ló-  
pez vecino de la ciudad de Mirgua y morador en el sitio de Escon-  
dido, marido de Antonia Velazquez mulata, de quien Su Señoría por

/fe 14/

ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios nuestro  
Señor y una señal de cruz so cargo del cual prometió decir ver-  
dad de lo que supiere / de lo que le fuere preguntado y siéndolo  
si conoce al sambo llamado Andresote, si sabe que este a mas  
tiempo de un año, se ha sublevado en esta costa, con cuadrilla  
de gente armada con armas de fuego a hecho resistencias a los  
jueces comisionarios que para prenderlo ha despachado Su Señoría  
há dado muerte a diferentes personas, ha quemado casas, ha robado  
y salteado en los caminos, ha tratado con los holandeses en el  
comercio prohibido; y si sabe el declarante ó tiene noticia con  
qué personas de este valle, y los demás / de esta costa ha tenido  
el dicho sambo Andresote correspondencia y parcialidad, y lo ha-  
yan fomentado para su levantamiento, dándole auxilio, bastimentos  
y recojido en sus casas y a los de su cuadrilla, y si por mano  
del dicho Andresote han tratado y comerciado algunos sujetos de  
esta costa y provincia con los holandeses, dándole al sambo el  
cacao, tabaco, ó, otros géneros para que llevase a los holandeses  
y si les ha vuelto en retorno, en efecto de ilícito comercio ó  
plata, exprese sus nombres, tiempos y ocasiones con toda indivi-



/fo 15/

dualidad / y distinción dijo: Que conoce al dicho sambo, y es cierto lo que contiene la pregunta sobre el levantamiento con cuadrilla desde el tiempo que refiere con las resistencias a los comisionarios, muertes que ha hecho quemas de casas, y trato con los holandeses como es público y notorio, y que el declarante en una ocasión que estuvo dicho sambo con su cuadrilla en este valle, le asistió, haciendole diferentes mandados como es ir a comprarle maiz, casava, carne, y otros comestibles, y después que

/fo 15 v2/

salió el referido sambo con su comitiva de este valle / se fué tambien el declarante a su casa, al sitio de Escondido y que asimismo sabe que entre las personas que han fomentado al dicho sambo ha sido el maestro de campo Pablo Enriquez, en cuya casa y hacienda del sitio de la Guamita, se mantuvo con su cuadrilla mucho tiempo después de el levantamiento, viviendo en ella el dicho Pablo Enriquez, y lo veía el declarante, y que el año próximo pasado de setecientos treinta y uno, en tiempo que aun se mantenían en la amistad, el dicho Enriquez y Andrésote le llevó este, de su hacienda / de Guamita, diez y ocho cargas de cacao a los holandeses, y en retorno le trajo un bodigo de géneros prohibidos que trajo a casa del mismo Enriquez donde estava tambien en esta sason el declarante y de allí mandó el dicho Enriquez

/fo 16/

los géneros con un negro suyo y otro hombre concertado para la ciudad de Mirgua de donde los condujo a los llanos y el referido Enriquez iba, detrás cuando pasaron con el bojote por el camino real de este valle, y de los llanos trajo ganado, en cambio de los géneros, que puso en su hato que tiene en el partido de Mirgua, y en / otras ocasiones (ademas de la referida) le llevo a los holandeses dicho sambo, porciones de cacao, y le trajo géneros, y en otra el declarante fué de arriero acompañado del mandador de la hacienda de dicho Enriquez, en la Guamita, y otros tres negros suyos, y le llevo quince cargas de cacao hasta el

/fo 16 v2/

sitio de Santa Lucia que entrego el declarante a Mateo del Castillo para que este lo diera al dicho sambo Andresote cuando viniera, que fué la orden que dió al que declara el mandador y este la tenia de dicho su amo, según lo expreso lo que sucedió en dicho año / próximo pasado; y en el dicho año sabe tambien de ciencia cierta por haberlo visto, que Amansio Salvatierra, Pedro Nicolás López, y Don Sebastian Sesar mandaron diferentes porciones de cacao, al dicho sambo Andresote, al referido sitio de Santa Lucia, para comerciar con los holandeses, y el declarante vió las cargas puestas en las bestias, con el motivo de haber ido a pedir carga como arriero y por saber el declarante que los sobre dichos despachavan sus cacaos al sitio de Santa Lucia para entregar al sambo a fin de comerciar con los holandeses / y cuando llegó, halló el declarante las dichas cargas que eran quinze y los arrieros que las llevavan, eran Feliciano y Ambrosio mulatos libres y un mulato esclavo del dicho Pedro López, que es el que tenia oculto el dicho Pedro López casado con una india, y hoy se halla en Caracas según tiene noticia el declarante, y sabe que Don Simón Sanchez Cartas teniente que era en dicho año próximo pasado, se compuso con los referidos amos del cacao, y lo disimuló, porque así se lo dijeron al que declara los dichos arrieros, y el / referido mulato, que según hace memoria se llama Juan Joseph, y lo infirió asimismo el declarante porque en aquella misma ocasión que despacharon el cacao, vió al dicho Don Simón Cartas, en la casa de Sebastian Sesar, hablando con el sobre dicho, y Pedro López, y Amansio Salvatierra juntos los cuatro; y asimismo sabe que Bartolomé de la justa vecino de Nirgua, y alcalde de la hermandad que fué en dicho año próximo pasado, mandó en dicho año tres cargas de cacao que junto en este valle por carne que vendió a Andresote al dicho sitio de Santa Lucia / y las llevó Pascual sobrino de dicho alcalde, y lo sabe el testigo

/fo 17/

/fo 17 vs/

/fo 18/

/fo 18 vs/



porque el dicho Bartolomé, mandó llamar con el declarante al referido Pascual que estava en el sitio de Santa Lucia; en la casa de Mateo del Castillo, agregado al dicho Andresote y su conitiva; y tambien porque el que declara asistió al dicho Bartolomé, a vender en este valle la carne, y juntar las tres fanegas de cacao que lleva dicho; y tambien sabe que despues que se levartó Andresote ha tenido cuatro canoas, el dicho Mateo del Castillo para embarcar el cacao / a los holandeses por el rio del Yracuy y el declarante en dicho año próximo pasado fué uno de los que ayuñaron a bajar una de las canoas, desde el balmarejo, al dicho rio; de orden del mismo Castillo; y asimismo sabe que en el presente año, que habra dos meses poco mas o menos, llevó Diego de Unda vecino de la ciudad de San Felipe a los holandeses dos canoas suyas cargadas de cacao, y lo sabe porque el declarante fué concertado del dicho Unda, y remando en una de las canoas, ganando salario, y llegaron hasta el sitio de Santa Lucia en donde tenia otros / peones, y con los peones tiro, el dicho Unda por el rio abajo que según expreso iba a comerciar con los holandeses y se deja inferir ser asi por las circunstancias referidas, y no ser paraje aquel sino del trato ilícito, por no aportar a el otras embarcaciones que las extranjeras y el declarante se volvió para su casa, desde el dicho sitio de Santa Lucia, y asimismo sabe que en dicho año próximo pasado, Don Esteban Marotas vecino de San Felipe cargo una canoa de cacao y tabaco que llevó a los holandeses por el rio del / Yracuy y lo sabe porque el que declara se halló presente en el sitio de Santa María Riberas de dicho rio de Yracuy donde estava la canoa, y el dicho Don Esteban, y la ayudo a cargar el que declara y asimismo sabe que Don Francisco Mojica vecino de San Felipe despachó en dicho año próximo pasado, una canoa suya que tiene en el sitio de Xirimiqui, por el dicho rio de Yracuy, cargada de cacao, a los holandeses

/Ea 19/

/Ea 19 v2/

/Ea 20/

/fs 20/

y lo sabe porque el que declara, estava concertado con el dicho Don Francisco para trabajar como trabajo cosa de un mes / en la hacienda de cacao de dicho sitio de Kirimiqui en el servicio de tirar el tasix, y ayudo a cargar el cacao en la referida canoa, y en ella iba de arraes un mulato de Caracas que tiene el apellido Landaeta; y tambien sabe que Rodrigo Marchan vecino de Irgua en dicho año próximo pasado embarcó una canoa de cacao por dicho

/fs 21/

rio de Yaracuy del sitio de Santa María en donde tiene su hacienda de cacao y el de / clarante se halló presente cuando se cargó dicha canoa, y asimismo Don Gerónimo Montañez vecino de San Felipe, en el dicho año próximo pasado despachó otra canoa suya, llena de cacao a los holandeses por dicho rio del Yaracuy de su Hacienda que tiene en el sitio de Puruuru Riberas de dicho rio y en la canoa iba de piloto Francisco Arraes vecino del Cerrito y de compañero para remo, Pedro Juan tambien vecino del Cerrito, mulatos y otros de cuyos nombres no hace memoria, y lo sabe por que se halló presente al tiempo que cargaron dicha canoa y el

/fs 21 vs/

de / clarante estava sirviendo al referido Don Gerónimo en dicha hacienda tirando tasix; y tambien sabe que la canoa del dicho Don Francisco Mexica volvió de retorno cuando llevo el cacao cargada de géneros de los holandeses, y lo sabe el declarante porque se mantenía trabajando en dicha hacienda y ayudo a descargar los géneros de la canoa, y eran ruanes, coletas, listados, angarinolas, barragan, y holandillas, que se llevaron a dicha hacienda y se hicieron tres cargas que se condujeron de dicha hacienda a

/fs 22/

la casa del expresado / Don Francisco que tiene en dicha ciudad de San Felipe, y el que declara fué con ellas de arriero, y tambien el dicho mulato Landaeta, y otro negro esclavo del mismo Mexica, y a este se le entregaron los dichos géneros, y con dichos géneros pagava a los reones, y al que declara le pagó en ruan y listado, el importe de seis meses por razón de su salario, y asi-



mismo sabe que a Don Esteban Manotas y Don Diego de onda les vinieron géneros de los holandeses en retorno del cacao que mandaron en dichas canoas y lo sabe porque Manuel de Olivera, mulato libre vecino del valle de Santa María / quien servía al dicho Don Esteban y Pascual de los Reyes vecino de dicho valle, que servía al dicho Don Diego le enseñaron al declarante unos géneros de los mismos que le vinieron, a los sobre dichos, diciéndole los habian pagado con ellos su salario y tambien sabe, que al dicho Don Gerónimo Montañez, le vinieron géneros en retorno del cacao que mando en la canoa a los holandeses y de su casa las envió a vender a la ciudad de Guanare a trueque de ganado y pescado, y lo sabe ~~al declarante~~ porque así se lo fijeron al declarante Andrés, negro libre, Arreas, que fué de la misma canoa / y Juan Joseph, y Juan que tambien fueron en dicha canoa, todos tres del pueblo de Guama y asimismo sabe que Don Gerónimo de Garay, vecino de San Felipe y Pedro Pablos, morador en Santa María tienen cada uno, una canoa que hicieron a tiempo de tres meses mas ó menos pero no sabe si en ellas han enviado cacao o otros géneros, a los holandeses: y Juan Linares mestizo, vecino C i t a de Murgua, y asistente en el valle de Santa María, y de Juan Alberto rumbo vecino de Murgua son sabedores del embarque de los cacao y canoas y retorno de géneros y / pueden dar noticia de lo mismo = Que es lo que puede decir sobre el contenido de la pregunta, y responde = Preguntado si el declarante conoce a Josepha mestiza amiga y manceba que ha sido del dicho sambo Andrésote, y si sabe el paradero de ella dijo, que si conoce de vista y comunicación a la dicha Josepha a tiempo de doce años, y sabe que es manceba del dicho sambo, y que con el ha tratado ilícitamente, y que habrá quince años mas o menos que el dicho Andrésote mandó a la referida Josepha, con cuatro hombres / y uno de ellos Juan Bentura mulato libre vecino de Murgua

/fe 22 vs/

/fe 23/

/fe 23 vs/

/fe 24/

y otro mozo sambo encomendada al declarante, y Antonia Velazquez mujer del que declara, para que la tuvieran en su casa en el sitio del Escondido, hasta que pasara Su Señoría y se acabara la función que el dicho Andresote esperaba, y cuando vino de dicho sitio del Escondido el declarante, en la compañía de Mirgua, de-  
jo encargado a su mujer tuviera cuidado por la dicha Josepha y

/fo 24 vº/

que esta en la inteligencia de que se mantiene en dicha su casa / acompañándole el referido mozo sambo, y el dicho Juan Bentura, paso para Mirgua, que es lo que puede decir y responde y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe otra cosa que lo que lleva declarado, y en este estado mando Su Señoría suspender esta declaración para proseguirla cada que convenga y habiéndosele lei-  
do dijo ser la verdad todo lo que ha de puesto y estar bien escri-  
ta que en ella se afirma y ratifica y siempre que sea necesario

/fo 25/

lo dirá en la misma forma que es de edad de treinta y dos años / no firmó porque dijo no saber escribir, firmolo Su Señoría con su asesor y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra =  
Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o = En dicho valle de Gauría en dicho día doce de  
===== Marzo de mil setecientos y treinta y dos años

Su Señoría dicho señor gobernador hizo parecer a su presencia a Juan Francisco Joseph de la Peña (alias) Linares mestizo vecino de la ciudad de Mirgua en el valle de Santa María, citado por Ignacio López de quien por ante mí el escribano recibió juramen-  
to que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de cruz segun /  
forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que su-  
piere y le fuere preguntado y siéndolo si sabe con qué personas  
de estos valles y demás de esta costa y provincia ha tenido y  
tiene amistad, y parcialidad el sambo Andresote que se halla le-  
vantado con cuadrilla de hombres con armas de fuego a mas de ser  
y quienes le han fomentado en su levantamiento darle auxilio,

/fo 25 vº/



recojido en sus casas, bastimentado y cuales personas han tratado con los holandeses que han aportado a los puertos de esta costa envian- / doles sus cacao por medio del dicho sambo Andresote, en canoas que para este efecto estan destinadas, y que bodeques se les han retornado por dichos cacao expresando todo con claridad y distinción dijo = Que aunque vive en dicho sitio de Santa María no conoce al sambo Andresote ni sabe con que personas tiene correspondencia, aunque sí el que anda levantado con cuadrilla de público y notorio, y que sabe que el mes de mayo ó junio según quiere hacer memoria del año próximo pasado cargo

/fe 26/

/fe 26 vs/

Don Esteban Manotas vecino de la ciudad de San- / Felipe una canoa de cacao que haría veinte cargas que iban en surrones y la envío, por el rio del Yaracuy, y el dicho Manotas iba por la orilla de dicho rio, y lo sabe el declarante además de ser público porque cuando salía la canoa se hallava el que declara en la playa de dicho rio junto a la hacienda que fué de Don Juan de la Rocha, y vió que iba gobernando la canoa un mestizo llamado Domingo de Santos caso con una esclava de Antonio de Rojas vecino de Barquisimeto de quien era la dicha canoa, y que tambien sabe por haberselo dicho al declarante, el dicho Domingo Santos, que

/fe 27/

en el mismo año / próximo pasado, mando Don Diego de Urdá vecino de San Felipe dos canoas suyas cargadas de cacao y tabaco a los holandeses por el rio del Yaracuy y el que iban a los holandeses no hace memoria si se lo dijo pero infiere el testigo que irian allá porque a dicho rio solo vienen holandeses y asimismo sabe que Don Francisco Moxica en dicho año próximo pasado mando una canoa suya que tiene en el sitio de Xirimiquí por el rio del Yaracuy cargada de cacao para los holandeses y esto lo sabe porque habiendo el declarante pasado a Boraure / encontró a Valentín Samudia sambo que estava en su casa herido en una sierna, y pre-

/fe 27 vs/

guntándole la causa de su accidente, respondió que había caído de la referida canoa en dicho río, y con una Guasgua se había destabillado y por esta razón se había venido a su casa, y le enseñó al declarante, unas varas de coleta de los holandeses, en que le había pagado el dicho Moxica, y que le habían venido a este, en retorno del cacao, que llevaba la canoa, géneros de

/fe 28/

ilícito comercio de dichos holandeses, y tambien sabe que / Don Gerónimo Garay vecino de San Felipe mando en el año próximo pasado, diez cargas de cacao al puerto de Cocoritico del río Yara-cuy, y las llevó Santiago de Guama y otro indio tambien del mismo pueblo de Guama, y esto sucedió por Junio de dicho año próximo pasado y el declarante vió dichas diez cargas de cacao y las encontró en el camino próximas a dicho Puerto y tambien se lo dijo el dicho Santiago que las iba a poner en el referido puerto,

/fe 28 vs/

y asimismo por público ha oido decir en los valles / que el maestro de campo Paulo Enriquez por mano del sambo Andresote ha enviado cacao a los holandeses y comerciado con ellos que es lo que puede decir sobre el contenido de la pregunta, y aunque se le hicieron otras, respondió no haber otra cosa, mas que lo que tiene dicho, y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y leyóle esta declaración dijo estar como la ha depuesto, que siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma, que es de

/fe 29/

edad de treinta y cinco años, no firmó porque / dijo no saber escribir firmolo Su Señoría con su asesor, y yo el escribano de que doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

T e s t i g o = En el dicho valle de Garba en trece de dicho  
===== mes de Marzo del referido año, dicho señor go-  
bernador y capitán general, hizo aparecer a su presencia a un hombre citado por Francisco Joseph sambo hermano del sambo Andresote levantado el qual dijo llamarse Francisco Velazquez vecino de la



- /fe 29 vs/ ciudad de Mirgua, pardo libre, padre de Antonia / Velazquez mujer de Ignacio López, que tienen su habitación en el sitio de Escorrido, de quien Su Señoría por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo así conoce a dicho sambo Andresote, si sabe que este ha mas tiempo de un año se ha sublevado en esta costa con cuadrilla de gente armada con armas de fuego o ha hecho resistencias a los jueces comisionarios que para prenderlo ha despachado Su Señoría ha dado muerte a diferentes personas, ha quemado casas, robado y salteado en los caminos, ha tratado con los holandeses en el comercio prohibido, y si sabe o tiene noticia con qué personas de los valles de esta costa y demás partes de esta provincia, ha tenido el dicho Andresote correspondencia y parcialidad, y quienes le han fomentado, en sus levantamientos dándole auxilio, recojídole en sus casas, bastimentándole, y cuales personas han tratado con los holandeses que han aportado a los puertos de esta costa enviándole sus / cacao por medio del dicho sambo Andresote en canoas que para este efecto estén destinadas y que bodeques se les han retornado por dichos cacao expresando todo con claridad y distinción dijo, que generalmente ha oido decir que dicho sambo Andresote (a quien no conoce) ha mas tiempo de un año que anda levantado en esta costa con cuadrilla de gente armada, y que han dado muerte a diferentes personas, quemado casas, hecho resistencias a diferentes comisionarios que se han despachado por Su Señoría a efecto de prenderle y con especialidad a Don / Juan de Mansaneda, y que se ejercita en tratos y comercios ilícitos con los holandeses que llegan con embarcaciones a esta dicha costa, y que con la misma generalidad sabe que desde el principio de su levantamiento tuvo dicho sambo amistad y correspondencia con el maestro de campo Paulo Enriquez y
- /fe 30/
- /fe 30 vs/
- /fe 31/

/Fe 31 va/

que vivió en la casa que tiene en su hacienda de la Guamita, y que con la misma publicidad ha oído mandava sus cacaoa a los holandeses por mano de dicho sambo, y que de retorno le traían géneros de ilícita introducción, y que había expresado el dicho / sambo, que se hallava agradecido de dicho maestro de campo, del sargento mayor Joseph Perfecto Salvatierra, y Pedro Nicolás López, vecinos de Mirgua por haberle ayudado y fomentado que no

/Fe 32/

hace memoria a que personas lo oyó decir, y si que era público y notorio en dicha ciudad de Mirgua, y que en ella asimismo oyó decir, tenía también amistad con Mateo del Castillo, y que frecuentava su casa, y que estando en ella había sido muerte a diferentes sujetos de Barquisimeto que es de lo que puede dar razón de lo contenido en la pregunta y responde = / Preguntado si el que declara conoce a Josepha mestiza, amiga y mancha de dicho sambo Andresote, y si sabe del paradero de ella, y a que efecto pasó el declarante a la casa de su hija Antonia, que tiene en el sitio de Escondido, en donde le halló Manuel Clavel y los que iban en su compañía dijo: que no conoce a dicha mestiza, ni sabe de su paradero, y que llegó la noche del día antes, en que le trajo preso el dicho Clavel, a la casa de la dicha su hija a posar, y que había venido a buscar una carga de bastimentos y responde =

/Fe 32 va/

Preguntado si / conoce a dicho sambo Francisco Joseph, hermano de dicho Andresote, y si sabe andava incorporado en su cuadrilla dijo que dicho sambo Joseph Francisco, lo vió en dicha casa de su hija, y estava en ella cuando lo prendió el dicho Clavel, y al declarante, y que no sabe si es su hermano o nó, ni si andava en la cuadrilla de dicho sambo Andresote y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe mas que lo que lleva declarado y en este estado mandó Su Señoría suscribir esta declaración y cada que convenga proseguir / en ella; y habiéndosele leído al declarante dijo estar como la ha depuesto, y

/Fe 33/



ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y que se ratifica y afirma en su contenido, que es de edad de sesenta años más o menos, no firmó porque dijo no sabía escribir, firmo- lo Su Señoría con su asesor y yo el escribano Roy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

-----  
T e s t i g o = En el dicho Valle en dicho día trece de Marzo  
===== del referido año, Su Señoría dicho señor goberna-  
dor y capitán general hizo parecer a su presencia a Juan / Jo-  
seph Sanchez, vecino de la ciudad de Maracaibo, y residente en  
el rio del Tocuyo de quien Su Señoría por ante mí el escribano  
recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal  
de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que  
suiere y le fuere preguntado, y siéndolo si conoce al sambo An-  
dresote, y sabe que a mas de un año se ha levantado en esta cos-  
ta con cuadrilla de gente armada con armas de fuego, ha hecho  
resistencias a los jueces comisionarios que para / prenderlo ha  
despachado Su Señoría ha dado muerte a diferentes personas, ha  
salteado y robado en los caminos, ha quemado casas, y ejercita-  
dose en el trato y comercio ilícito con los holandeses, que han  
venido a los puertos de esta costa y si sabe la parte en donde  
hoy se halla y para el dicho sambo con su cuadrilla, y si sabe,  
ó tiene noticia con qué personas de los valles de esta costa, y  
la provincia se correspondía, lo auxilian, bastimenten, y hayen fo  
mentado para dicho levantamiento dijo: Que de vista conoce al di-  
cho Andresote y de público y notorio / sabe lo que refiere la  
pregunta de andar levantado con cuadrilla, haber hecho resisten-  
cias a los jueces comisionarios, dado muertes, salteado y robado  
en los caminos, ejercitándose en comercio prohibido con los ho-  
landeses, y sabe por haberlo visto hallándose el declarante en  
el pueblo de dicho rio del Tocuyo, que el dicho Andresote acom-

/fs 33 vs/

/fs 34/

/fs 34 vs/

/fe 35/

pañado de su cuadrilla, y porción de holandeses llegó a dicho Pueblo el día quince de Febrero de este presente año, y la primera diligencia fué preguntar por el juez comisionario / Don Francisco Verois, y no habiéndolo hallado en su casa paso en casa del cura en donde se le negó, y de allí paso con su comitiva y pegó fuego a las casas reales, y se quemaron todas, y le quitó la mula de silla al dicho Verois y todo lo demás que tenía en su casa, y saqueo las de los indios de dicho pueblo quebrándoles las flechas y llevó tres armas de fuego que les halló, y se fué a bordo de una de las valandras que había en Chichiribichi, y que sabe por haberlo visto ahora ocho día que el dicho sambo estaba en una de / las valandras holandesas en el mismo

/fe 35 v2/

puerto, y que su gente venía en otra valandra para el rio del Yara-cuy, según le dijeron al declarante y la razón de saberlo y visto es, porque hallándose el declarante en dicho rio del Toczyo lo desechó Juan Francisco Montero comisionario que se halla en el mismo pueblo, habiéndose oirecido el declarante para traer una carta que entregó a su Señoría y con la noticia que se

/fe 36/

había difundido de que se había embarcado para Curazao el dicho / sambo por salir de la duña y dar noticia cierta a Su Señoría, paso a Chichiribichi, y preguntó por el referido Andresote, y habiendosele dicho estaba a bordo de una de dichas valandras para mas bien certificarse se embarcó el que declara y fué a bordo de una de que es capitán el holandés llamado Gabriel, y de allí vió el declarante en otra a dicho Andresote sobre la Toldilla, y que salía la otra valandra con la gente de su comitiva, que según le expresaron venían para el rio del Yara-cuy y tambien sabe que dicho Juan Francisco Montero después de la referida /

/fe 36 v2/

quema descamino seis mulas, y dos caballos, y dicho sambo le escribió una carta pidiéndole le remitiese dichas mulas y caballos y que de no ejecutarlo, pasaría, a quitarselas a fuego y sangre,



que es lo que sabe y puede decir del contenido de la pregunta y responde = Y aunque se le hicieron otras respondió no sabía otra cosa que lo que lleva declarado, por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho leídale esta declaración dijo estar como lo ha depuesto, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad / de treinta y seis años, y lo firmó con Su Señoría su asesor y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Juan Joseph Sanchez = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/19 37/

T e s t i g o = En la ciudad de San Felipe en veinte y cinco días -----  
----- del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años, para la justificación mandada hacer Su Señoría dicho señor gobernador hizo parecer a su presencia a Juan Marcos Cardo libre vecino de esta ciudad de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una / señal de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del auto cabeza de proceso que le fué leído enterado de su contenido dijo: que tres o cuatro días después de haber tenido Don Juan de Mansaneda la función con el santo Andrésote, y los de su cuadrilla cuando fué a prenderlo de orden de Su Señoría a principio de este presente año, vió el declarante en el valle de Cabría al dicho Andrésote con su comitiva, y entre ellos un mozo sambo / non una escopeta, que oyó a los mismos de la cuadrilla que era el dicho mozo hermano del referido Andrésote y habiendosele puesto delante el dicho mozo sambo que se halla preso, y en la declaración que hizo en esta causa en once del corriente mes en dicho valle de Cabría, dijo llamarse Francisco Joseph, para efecto de que el que declara lo reconociera, y vístolo en presencia de Su Señoría y de mí el presente escribano dijo: ser el mismo mozo sambo que vió en dicho valle de Cabría, con escopeta entre la cuadrilla

/19 37 vs/

/19 38/

/fo 38 vs/ del dicho / Andresote, y quien decian que era hermano de éste, qñ es lo que puede decir del contenido de dicho auto y responde = Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no sabe otra cosa que lo que tiene declarado, y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leíole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto, que en ello se afirma, y ratifica, y necesario siendo lo dirá de nuevo que es de edad de diez y nueve años no firmó porque dijo no sabía escribir firmólo Su Señoría con su asesor y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fo 39/ D e c l a r a c i ó n = En la dicha ciudad de San / Felipe en  
===== veinte y seis días del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años Su Señoría dicho señor gobernador hizo parecer a su presencia a Francisco Joseph sambo que se halla preso de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiendosele leído la declaración que hizo por ante Su Señoría en el día once del corriente mes, y oíola y bien entendido de ella dijo: Que es cierto y verdadero lo que en ella se contiene, en que se afirma y ratifica y responde = Preguntado qué tiempo estuvo en compañía de su hermano Andresote levantado, y los de su comitiva además de las / dos semanas que expreso en dicha declaración haberlo asistido en el sitio del Escondido en la casa de Juan Leonardo cargandole leña del monte, y agua para que su amiga Josepha les hiciera de comer, y si el declarante traía alguna arma de fuego, de qué calidad era, si escopeta, trabuco, municiones y chafarotes, y en que mas partes fuera de Cabría y quebrada Honda anduvo con el dicho su hermano y cuadrilla en esta costa: y si vió algunos holandeses armados en la cuadrilla de dicho su hermano cuando estuvo en Cabría quebrada



Honda, y demás parajes dijo: Que no ha acompañado a su hermano mas tiempo del que estuvo en / quebrada Honda, asistiéndole como lleva referido, de donde pasó a Cabría en compañía de la dicha Josepha manceba de su hermano, y de allí al sitio de Escondido, y que no ha andado en la compañía de su hermano, ni cargo araa alguna de fuego, ni chafarote; y por lo que mira a holandeses, vió el declarante que tres andavan en la comitiva de dicho su hermano con escopetas, y trabucos, y que así ellos como el dicho su hermano Andrésote decian que eran holandeses, que es lo que sabe de la pregunta y responde = Preguntado qué motivo tuvo para haber dicho en la referida declaración que habiendo llegado con la dicha Josepha a la casa de Antonia, al sitio de Escondido, y por no haber / dañosele rosada pasó con los dos mulatos que la acompañavan y que estos le dijeron quedava la sobredicha en la Sabana de Nirgua, siendo así que el declarante sabia ciertamente en donde parava la dicha Josepha como que la había visto escondida en el monte acompañada de los dos mulatos según posteriormente expreso el que declara al final de dicha su declaración, de que se evidencia claramente la malicia, idolo con que procede el declarante, diga y asiente la verdad: Dijo que no tiene que decir mas de lo que tiene declarado por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, leítole esta declaración dijo estar como lo ha depuesto que en ello se afirma y ratifica, y siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma que es de edad de veinte y seis años, mas o menos, no firmó porque dijo no sabia escribir firmolo / Su Señoría con su asesor y yo el escribano doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real.

/fe 40/

/fe 40 va/

/fe 41/

Concuerta con los autos originales de su contenido que por ahora paran en mi poder y oficio a que me remito, y para efecto de

dar cuenta a Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de las Indias, en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capitán general de esta provincia por su auto que proveyó en los de la pieza número primero de estos, saque la presente copia escrita en cuarenta y una hojas de papel del sello cuarto y común en Caracas en once de Junio de mil setecientos y treinta y dos años y en fé de ello lo signo y firmo. -----

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina  
escribano público.

Damos fé que Don Francisco Areste y Reina de quien parece signada y firmada esta copia, es tal escribano público del número de esta ciudad, como se titula y como tal posee usa y ejerce dicho oficio con toda aprobación por ser fiel, legal y de confianza y para que conste lo firmamos en Caracas en once de Junio de mil setecientos y treinta y dos años =

(Hay dos firmas y rúbricas)

Joseph Antonio Gascón  
escribano público.

Pedro Ferrer  
escribano público.





/Cortada/ / Testimonio de los autos criminales hechos de oficio de la Real Justicia contra Lorenzo de Mendoza indio sobre haberle cojido en una de las canoas que fueron aprehendidas cargadas de ropas de ilícito comercio en el rio del Yaracuy en los que resultan reos diferentes vecinos de esta provincia en el trato y comercio ilícito y fomento que dan al sambo Andresote los holandeses de Curacao.

Número = 6 =

/fe 1/ / A u t o = En el pueblo de San Nicolás jurisdicción de la ciudad de San Felipe en diez y ocho días del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años yo Don Juan Angel de la Rea teniente justicia mayor de dicha ciudad digo que por cuanto el día estorçe del presente mes llegó a este pueblo el capitán Don Juan de Fuentes con la comitiva que a su cargo puso el señor gobernador y capitán general de esta provincia quien conducía unas cargas que dijeron ser de efectos prohibidos que habían aprehendido en el rio Ya- / racuy embarcados en canoas de las que habian hecho fuga los conductores quienes habian hecho resistencia aunque poca a la gente de dicha comitiva y que por la fuga que inmediatamente hicieron a los primeros tiros no obstante de que los siguieron solo pudieron cojer a uno de los que venian en dichas canoas el que se halla preso en este cuerpo de guardia por tanto reservando para Su Señoría dicho señor gobernador la declaración del comiso de dichos efectos y el procedimiento contra los que resultaren reos, mando se pase a hacer la suma- / ría información contra el dicho preso examinando los testigos que fueren suficientes, tomándole al dicho su confesión y haciendo todas las demás diligencias hasta que seguida esta causa breve y sumariamente con los términos del derecho puesta en estado de sentencia le remita al tribunal superior de gobierno para su pro-

/fe 2/

nunciación y para la inteligencia de los demás que resultaren culpados y por este auto así lo mandé y firmé en papel común por falta del sellado y por defecto / de escribano me acompañen por testigos a todas las diligencias de esta causa el sargento mayor Don Felix de León del Castillo el capitán Don Juan de Villegas y Don Joseph de Parga vecinos de dicha ciudad de San Felipe y residentes en este pueblo que lo firmaron conmigo = Juan Angel de la Rea = Felix de León y Castillo = Juan de Villegas = Joseph de Parga.

-----  
T e s t i g o = Luego incontinenti para la dicha información yo  
----- dicho teniente hice parecer en mi presencia y la

de los testigos a Guillermo Jaura uno de los de la comitiva de dicho Don Juan / de Fuentes de quien recibí juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza dijo que habiendo salido del Valle de Cabría el día trece del presente mes debajo de la conducta de Don Juan de Fuentes antes que llegaran al río Yaracuy lo destacó el referido Don Juan de Fuentes con otros hasta en número de cuarenta nombrando por cabo

de todos a Manuel Clavel / para que por una vereda que se apartava del camino real saliesen a dicho río y que pasándolo fuesen por ella hasta las casas de Don Joseph de Brice en el sitio de sus vegas para por este medio atacar mejor a los simarrones que estaban noticiados se hallaven en ellas y habiendo cercado de golpe dichas casas no hallaron ninguno en ellas y solo tuvieron noticia por exhibidores de ellas que habían pasado cinco con sus trabueros poco tiempo habia preguntando por la gente del señor gobernador y ha- / biendo dispuesto dicho Clavel ir en su seguimiento nombró al que declara para que con cinco hombres quedase en las dichas casas con la orden para que aprehendiese los que fuesen

/fe 2 vs/

/fe 3/

/fe 3 vs/

/fe 4/



viniendo a ellas de quienes tuviesen sospecha y que habiendo venido el que está preso lo hizo asegurar por los indicios que tuvo de que fuese fugitivo por haber oído algunos tiros al paso del río y venir en camisa quien aunque a los principios dijo venía del valle de Cabría hallándose convencido de ser mentira hubo de confesar después / que llegó el referido Don Juan de Fuentes ser peón de una de las canoas que conducían los efectos que ya habían apresados por cuyo motivo lo condujeron asegurado hasta este pueblo que no sabe otra cosa sobre este asunto que lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento en que se afirma y ratifica y habiéndole leído este su dicho dijo estar bien escrito y que necesario siendo lo dirá de nuevo, que es de edad de treinta y tres años y lo firmó conmigo y asimismo los testigos que se hallaron / presentes = Juan Angel de la Rea = Guillermo Saura = Felix de León y Castillo = Juan de Villegas = Joseph de Parga. -----

/fo 4 vs/

/fo 5/

T e s t i g o = En dicho día mes y año yo dicho teniente para ----- efecto de la dicha información hice parecer ante mí en presencia de los testigos a Don Lorenzo de Pavía sargento de fusileros del navío San Ignacio comandante de los de la Real Compañía Guipúzcoana de quien recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir la verdad de lo que supiere / y le fuere preguntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza dijo que habiendo salido del valle de Cabría con los fusileros de su destacamento en la comitiva de Don Juan de Fuentes en el baco del río Yara-cuy encontraron tres canoas cargadas de efectos de ilícito comercio y que los que en ellas venían luego que descubrieron la vanguardia de la gente procuraron defenderlas disparando algunos tiros pero que luego que vieron el número de gente que se arrimaba a la vera del río se / pusieron en fuga los que venían

/fo 5 vs/

/fo 6/

en dichas canoas que por la razón que le dió el que se halla preso quien le dijo se llama Lorenzo de Mendoza eran de doce a catorce hombres incluso el mismo preso y que los dueños de dichos efectos se llaman Joseph <sup>Francisco</sup> Menárriz Joseph Francisco y Cristobal Sanchez vecinos de Guanare y los nombres de los peones son Nicolás Rangel, Antonio Salvador, Nicolás y Pedro, todos de la jurisdicción del Cerrito y que de los demás que venían no se acordaba de los nombres todo lo cual le expresó el / dicho preso después que lo tuvieron asegurado a las preguntas que separadamente le hizo y que tambien le confesó que dichos dueños de los efectos traían tres sacosetas o fusiles y cuatro pares de pistolas que las compraron a bordo de los holandeses, y que las que ellos habían llevado para la boca del rio conduciendo treinta cargas de tabaco que llevaron y se embarcaron en la valandra holandesa del capitán Gabriel las dieron a la gente de la comitiva del mulato Andresote en la boca del dicho / rio y asimismo declara este testigo le confesó que luego que vieron los primeros de dicha comitiva les habían disparado los referidos introductores tres ó cuatro tiros y que inmediatamente se arrojaron al agua para huir, lo que tambien oyó y vió el que declara que no sabe otra cosa que lo referido y que esto es la verdad so cargo de su juramento y que se afirma y ratifica y siendole leído este su dicho dijo estar bien escrito que necesario siendo lo volverá a decir que es de edad de / treinta y siete años poco más o menos y lo firmó conmigo y los testigos Juan Angel de la Rea = Lorenzo Favia = Felix de León y Castillo = Juan de Villegas = Joseph de Parga. =

T e s t i g o = En el referido pueblo dicho día mes y año yo dicho teniente para el efecto expresado hice parecer en mi presenmia y la de los testigos a Joaquín de Inza fusilero del navío nombrado Nuestra Señora de el coro uno de los de la Real Compañía Guineázcana de quien recibí juramento que hizo

/fo 6 vs/

/fo 7/

/fo 7 vs/



/It 8/

en forma por Dios Nues- / tro Señor y la señal de la cruz so-  
cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere pre-  
guntado y siéndolo por el tenor del auto que está por cabeza di-  
jo: Que habiendo salido del valle de Cabría con algunos de su  
navío en la comitiva que venía a cargo de Don Juan de Fuentes y  
siendo uno de los cuarenta hombres que se encargaron por dicho

/It 8 ve/

Fuentes a Manuel Clavel, para que con ellos yendo por una vereda  
pasasen el río y en las Vegas de Erice se arrojasen a las casas  
por sí en ellas halla- / sen algunos sinarrones no habiéndolos  
encontrado pusieron al que declara de guardia en un camino con la  
orden que a cualquiera que pasase no siendo de la comitiva lo  
prendiese y que en caso de hacer fuga lo matase si pudiese y que  
habiendo llegado al que está preso que no sabe como se llama  
viendo que venía a todo correr y en camisa le dijo tente perro  
si no te mato, lo que oído por dicho preso se puso en fuga y que

/It 9/

el declarante lo siguió hasta alcanzarlo en un zarzal en don- /  
de dándole un golpe con el fusil lo derribó en tierra y luego lo  
condujo preso hasta las dichas casas de Erice, desde donde fué  
traído en la misma conformidad a este pueblo y añade el declara-  
nte que luego que lo tuvieron asegurado le preguntaron donde de-  
jaba sus compañeros y respondió que allí venían otros tres y que  
aunque volvieron nuevamente a cojer los caminos, no pudieron ha-  
ber ninguno y que todo lo expresado es la verdad so cargo de su

/It 9 ve/

juramento y que se afirma y ratifica y siéndole leída / esta su  
declaración dijo estar bien escrita, y que necesario siendo la  
hará de nuevo que es de edad de veinte y dos años y no firmó por  
que dijo no saber firmelo yo dicho teniente con los testigos =  
Juan Angel de la Rea = Felix de León y Castillo = Juan de Ville-  
gas = Joseph de Parga. -----

A u t o = Vista la información de arriba tomesele la confesión  
===== al reo y hecho se prosiga a las demás diligencias así

lo mandé y firmé yo Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor de la ciudad de San Felipe y su jurisdicción en diez y ocho / días del mes de Marzo de mil setescientos y treinta y dos años en papel común por no haber sellado y por defecto de escribano lo firmaron conmigo los tres testigos que se hallaron presentes a todas las diligencias de esta causa = Juan Angel de la Rea = Felix de León y Castillo = Juan de Villegas = Joseph de Parga. -----

C o n f e s i ó n Y luego incontinenti yo dicho teniente en cumplimiento de lo mandado en el auto de arriba hice traer a mi preserria y la de los testigos a un hombre que tengo preso de quien recibí juramento por Dios / Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometí decir verdad de lo que supiere y le preguntaren y siéndolo que de que religión es, de don<sup>de</sup> es natural, como se llama, que años tiene, que estado que officio y si sabe la causa de su prisión: Respondió que es cristiano católico romano, que es natural del pueblo de Cocorote tributario de la encomienda de Jiménez que se llama Lorenzo de Mendoza, que no sabe la edad que tiene, que es de estado soltero, que es su officio trabajar con un taxis y que no sabe / la causa de su prisión, siendo preguntado que como puede ignorar la causa por que esta preso cuando de la sumaria consta que fué aprehendido por venir en las canoas que conducían efectos del trato ilícito responde: que es verdad que venía en una de dichas canoas ganando ocho pesos por el viaje redondo, mas que no sabe que pudiese ser motivo para prenderle siendo preguntado que si no sabe que es grave delito arrear y conducir con canoas frutos de la provincia para tratar con los extranjeros en contravención de / reales leyes y cédulas, responde: que no lo sabe, siendo preguntado que como no sabiendo que sea delito el ir con efectos a los holandeses hizo fuga de la canoa en que venía luego que llegó la gente

/fs 10/

/fs 10 vs/

/fs 11/

/fs 11 vs/



sobre ellas y como hizo lo mismo en tierra cuando lo detuvieron no obstante de amenazarle con la muerte y continuó su fuga hasta que fué cojido en el monte responde: Que el haber hecho fuga de la canoa fué por haber visto que los demás que en ella y las dos que venían detrás ejecutaban lo mismo y que desou- / es en tierra niega haber huído para el monte, antes bien se viro derecho para la estancia de Don Joseph de Erice y en el patio de dicha casa lo prendieron sin hacer resistencia ni diligencia alguna para huir pues de quererla hacer como lo ejecutaron los otros dos compañeros suyos no lo hubieran preso siendo preguntado quienes eran y como se llaman los dos compañeros que dice hicieron fuga y de donde son responde: que el uno se llama Nicolás Lechuga que vive en la misión de Agua de Culebras, y el otro es un

/fo 12/

/fo 12 vs/

mestizo llamado Antonio que / es del Reino y asiste en las cercanías de dicha misión, y que el piloto de dicha canoa es un mulato llamado Francisco Rangel que asiste en la ciudad de San Felipe en casa de Felipe Ropon de quien no supo desde que se hecharon a el Agua de las cañas para huir, siendo preguntado si los dueños de los efectos que venían en dichas cañas venían en ellas si sabe como se llaman de donde son vecinos si hicieron alguna resistencia disparando algunas armas, cuantas traían y que porción de cargas bajaron para tratar y en qué valandras las embarca-

/fo 13/

ron, responde: que los dueños de dichos efectos venían en la canoa inmediata a la que venía el confesante que sus nombres son Joseph Merencio y Joseph Francisco y otro llamado Luis todos tres vecinos de Guanare que no sabe si hicieron alguna resistencia por saber si los tiros que oyó fueron de ellos o de la gente que venía de la venta de Gabría que las armas que traían eran cuatro escopetas seis pares de pistolas con porción de pólvora, balas y municion gorda y que todo lo compraron a bordo de la valandra de Gabriel donde hicieron el negocio que no sabe

- /Fe 13 vs/ el nú- / mero de cargas que bajaron solo si que cargaron tres canoas tolas de tabaco y que las armas que bajaban para abajo que eran solo dos escopetas se las quitaron el mulato Andresote y su comitiva a la boca del rio de Cabría donde los encontraron que venían con dos canoas que en cada una venían hasta catorce hombres todos armados siendo preguntado si sabe que los referidos que llevaron dichas cargas hayan frecuentado el trato ilícito en otras ocasiones o si en el camino y en las playas vió otros tratantes y si estos / fueron escoltados por la gente del mulato Andresote responde que no sabe que los dichos hayan hecho otros viajes por ser esta la primera vez que se había embarcado para la playa y que en ella ni en el camino no vió otros tratantes, ni cargaría que lo que de su cuenta llevo el mulato Andresote que fueron ocho canoas todas cargadas con cacao y que este no escoltó con su gente a la ida ni a la vuelta, a los referidos tratantes, siendo preguntado que donde dejó al mulato Andresote y su gente qué número de ellos tenía consigo qué armas cargan y qué / calidad de gente es y si sabe o ha oído decir que algunos sujetos de esta provincia le fomenten con armas, bastimentos y otros víveres, responde que el mulato Andresote lo dejara embarcado en Chichiribiche con diez hombres de su comitiva en la valandra de Guillermo y que en la boca del rio quedaron hasta cuarenta hombres de dicha su comitiva que todos excepto un negro que llaman el Canado carga cada uno un trabuco y muy pocas escopeta y que además cargan sus machetes y pistolas algunos de ellos 4 / dos pares y mas que cuando salieron de dicha boca los dejaron en ella que todos son negros sambos y mulatos y que no sabe ni ha oído decir que ningún vecino de esta provincia le suministre ningunos víveres, ni le den ningún auxilio que solo sabe por haberlo visto que de acuerdo de los holandeses les traían todo lo necesario para su manutención como bizcocho, jamonas y carne de puerco y
- /Fe 14 vs/
- /Fe 14 vs/
- /Fe 15/



/fs 15 vs/

vaca en barriles, siendo preguntado si sabe que dicho mulato tuviese / intento de embarcarse a alguna parte o volver en tierra y si su gente tenía intento de dar algun asalto a alguna parte responde que al expresado mulato le oyó decir a bordo de la valandra que su ánimo era irse solo para Curazao en tanto que pasava el señor gobernador para cuyo efecto habia embarcado cuanto tenía y que después que Su Señoría se fuese volvería que entre su gente no suyo ni oyó decir el intento que tenían y que lo que

/fs 16/

lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento en que se / afirma y ratifica y siendole leída esta su confesión dijo estar bien escrita y que solo añade por habersele preguntado que los peones que venían en las otras dos canoas se llaman Nicolas, Miguel Pavian, Pedro Chirino, Joseph Antonio, Diego, Marcos, otro Diego y Domingo y Fernando que de ninguno sabe los apellidos solo si ser los mas indios que asisten alrededor de la misma misión de Agua de Culebra y que las canoas eran propias de los mismos pilotos que todo lo expresado necesario siendo lo volverá a

/fs 16 vs/

decir de / nuevo, no firmó porque dijo no saber, firmelo yo dicho teniente con los testigos = Juan Angel de la Rea = Felix de León y Castillo = Juan de Villegas = Joseph de Parga. -----

A u t o ===== En la ciudad de San Felipe el fuerte en veinte y tres ===== días del mes de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años el señor coronel de Infantería Española Don Sebastian Garcia de la Torre gobernador y capitán general de esta provincia vista esta causa criminal hecha por Don Juan Angel de la Rea, teniente y justicia mayor de esta ciudad con - / tra Lorenzo de Mendoza, natural del pueblo de Cocorote, dijo que para mayor verificación del crimen que ha cometido y mas bien formalizar los cargos según las resultas del proceso y sumaria hecha por lo informe de los que se le hicieron en la confesion debía de mandar y mandó que se le tome y reciba nuevamente al dicho Lorenzo de

/fs 17/

Mendoza y se le hagan las preguntas y reconveniones convenientes a la buena administración de justicia y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó con pa- / recer de su asesor que tambien lo firmó hoy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fz 17 vs/

C o n f e s i ó n En la dicha ciudad de San Felipe en dicho día veinte y tres de Marzo de mil setecientos y treinta y dos años dicho señor gobernador y capitán general de esta provincia hizo parecer a su presencia a un hombre que se halla preso por esta causa de quien por ante mí el escribano recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según forma de derecho lo cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo como se llama que edad y oficio tiene, de donde es vecino y natural dijo que se llama Lorenzo de Mendoza, que es natural y vecino del pueblo de Cocorote que su oficio es trabajar por taxis tributario de la encomienda de Jimenez y que no tiene certidumbre de su edad, pero por su aspecto parecer ser de veinte y seis a veinte y siete años y responde = Y lefósele la confesión que

/fz 18/

/fz 18 vs/

hizo / en estos autos en diez y ocho de dicho corriente mes por ante el referido teniente Don Juan Angel de la Pea y testigos y enterado de ella dijo que es lo mismo que tiene dicho y confesado en que se afirma y ratifica y añade que en el año próximo pasado de mil setecientos treinta y uno, fué de arriero en dos ocasiones a llevar unas cargas de cacao y tabaco pertenecientes á Don Tomás y a Don Ambrosio de Mendoza hermanos y vecinos de la ciudad del Tocuyo, y las condujo en mulas al rio de / Yaracuy y Puerto de Cocorotico acompañado de cinco arrieros que lo eran Miguel Fabian vecino del Tocuyo, Joseph Francisco, Juan Antonio Juan Nicolás y Domingo indios naturales de Coro concertados con los dichos Don Ambrosio y Don Tomás los que estaban esperando di-

/fz 19/



/fe 19 vs/

chas cargas que eran cuarenta y ocho a razón de a ocho cargas cada peón en la primera vez y en la segunda treinta a cinco cada uno de cacao y las primeras de cacao y tabaco, y las recibieron en dicho puerto donde estaban los referidos / y las embarcaron en canoas que estaban en dicho rio pertenecientes a Francisco Tirado pardo libre, vecino de la ciudad de Mirgua y las llevaron a los holandeses estando presente a dicho embarque el confesante y las dichas cargas las llevaron el mencionado puerto habiéndolas sacado de la casa de Don Diego Baudin que tiene en su hacienda de cacao del sitio de Borsure jurisdicción de la ciudad de Barquisimeto y del primer viaje trajeron el confesante y los demás arrieros diez y ocho car-

/fe 20/

gas de ropas que habia sacado los dichos Don Tomás y Don Ambrosio de las valandras holandesas en retorno del cacao y tabaco y dos negros que llevaron a la ciudad de Trujillo y en la segunda sacaron de dichas valandras en retorno del cacao quince cargas de géneros y cuatro negros que el confesante y los mismos arrieros llevaron a Guanare y descargaron en la casa del provincial Don Agustín y que le dijeron que los vendió por ganado vacuno que trajeron los referido a su hato que tienen en la / Punta de Quibor el que vió el declarante (digo) confesante y tambien por el mes de Enero de este presente año el confesante y los citados arrieros llevaron al referido puerto del Yracuy once cargas de tabaco que los dichos Don Ambrosio y Don Tomás compraron a Don Pedro Galindez en las Vegas de Barquisimeto, donde tiene sus tabacales y diez y ocho cargas de cacao a Lucas Toledo, en su casa que tiene en Guama y los referidos Don Tomás y Don Am-

/fe 20 vs/

brobio Mendoza embarcaron dicho tabaco y cacao en canoas del mismo Francisco Tirado que llevaron a los holandeses y en retorno trajeron en las canoas veinte y cinco cargas de farinos y dos negritos pequeños los que condujeron el confesante y dichos arrieros al hato que tienen

/fe 21/

/fº 21 vº/

los referidos Don Ambrosio y Don Tomás en el sitio de Maguasa jurisdicción del Tocuyo y responde = Preguntado porqué razón en la confesión que se le tomó por el dicho teniente Don Juan de la Rea dijo / que la primera vez que se había embarcado para la playa era esta en que fué aprehendido y no confieso lo que ahora expresa de haber llevado las cargas de cacao y tabaco y traído los géneros y negros en los comercios ilícitos que hicieron los dichos Don Tomás y Don Ambrosio de Mendoza dejando manifestarse verosíblemente que también el confesante se embarcaba en las canoas digna y asiente la verdad; Dijo que el no haber expresado

/fº 22/

en dicha confesión / haber asistido de arriero a los dichos Don Tomás y Don Ambrosio fué porque no se le preguntó y que no se embarcó en las canoas en ninguna de las ocasiones referidas porque los sobre dichos tenían en ellas la gente que necesitaban y ponía el dueño de las mismas canoas y responde y en este estado mando Su Señoría dejar esta confesión para proseguirla cada que convenga y en este estado en fuerza de su confesión añade que

/fº 22 vº/

por el año pasado en el mes de Diciembre segun hace memoria embarcó dos canoas de cacao y tabaco Don Manuel de Rivera vecino de Barquisimeto por el rio de el Yaracuy que llevó a los holandeses y la razón de saberlo es porque se halló presente cuando se cargaron las canoas y vió que en retorno trajo el dicho Don Manuel un negro y géneros y las canoas eran de Blás del Castillo, que vive en la Quebrada de Yurubi a quien vió en ellas y que fue lano Becerra que vive en la misión de Agua Culebra en este presente año cargó una canoa de cacao por el mismo rio del Yaracuy que llevo a los holandeses y en retorno trajo unos ocho fardos de géneros que vió el confesante que se descargaron en su casa que tiene en dicha misión y entró de noche y asimismo sabe que en este dicho año presente que Domingo el Portugués, que vive en la referida misión llevó dos canoas de cacao y taba-

/fº 23/



/fs 23 v2/

co a los holandeses y que oyó decir que en su retorno trajo géneros y aguardiente y habiendosele leído de verbo adverbium esta confesión dijo estar como lo ha dicho: y confesado por ser la verdad / so cargo del juramento que tiene hecho y que siempre que sea necesario lo dirá en la misma forma y se afirma y ratifica en todo su contenido como tambien en que Felipe de Salazar vecino de esta ciudad hace viajes con cargas de cacao para las Tucacas que ha oído decir iban a los holandeses y que trafa de retorna cosas que ha visto el confesante vendía en su casa que tiene en esta ciudad y no firmó porque dijo no saber escribir, firmolo Su Señoría su asesor y yo el escribano / doy fé = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Areste y Reina escribano real. -----

/fs 24/

A u t o = Vistos estos autos por Su Señoría confesiones de Lorenzo de Mendoza, culpa que contra él dicho resulta y atento al estado de la causa, dijo que la debía recibir y recibió a prueba con término de seis días y con todos cargos de publicación conclusión y citación para sentencia dentro de cuyo término se ratifique los testigos de la sumaria y los que no pudieren

/fs 24 v2/

ser hechos se abonen por otros / de su conocimientos y se haga saber y notifique al dicho reo Lorenzo de Mendoza para que en dicho término alegue y pruebe lo que le convenga contra los cargos que se le han hecho y se le ponen por formal acusación y cita para conocer y ver jurar los testigos que se mandan ratificar y abonar y nombre persona que le defienda y por la culpa que de dichos autos resulta contra Joseph Merencio, Joseph Francisco y Luis de Tal vecinos de la ciudad de Guanare, Nicolás Lechuga, Antonio mestizo del Reino / Nicolás, Miguel, Fabian, Pedro Chirino, Joseph Antonio, Diego Marcos Domingo y Ferrando indios todos asistentes en la cercanía de Agua de Culebras. Francisco Rangel vecino de esta ciudad, Don Tomás y Don Ambrosio de Mendoza vecinos de la del Tocuyo, Miguel Fabian, Joseph Francisco, Juan Antonio

/fs 25/

1/25 vs/ y Domingo y Juan Nicolás indios vecinos de dicha ciudad del Tocuyo Francisco Tirado pardo libre vecino de la ciudad de Nirgua, el provincial Don Agustín que lo es de dicha ciudad de Guanare / Don Manuel de Rivera de la de Barquisimeto, Fulano Becerra asistente en dicha misión de Agua de Culebras y Felipe de Salazar, en esta dicha ciudad debía de mandar y mandó expedir auto de prisión contra sus personas y embargo de sus bienes y se libren los despachos necesarios y la ejecución se comete a Don Joseph Pagola teniente de Puerto Cabello por lo que mira a Don Tomás y Don Ambrosio de Mendoza, Miguel Fabian, Joseph Francisco, Juan Antonio Juan Nicolás y Domingo indios vecinos / Del Tocuyo así para la prisión de las personas como el embargo de bienes y su depósito y por lo respectivo a la prisión depósito y embargo de bienes de Nicolás Lechuga Antonio mestizo del Reino, Nicolás, Miguel Fabian, Pedro Chirino, Joseph Antonio Diego Marcos Domingo y Fernando indios y Fulano Becerra todos asistentes en la misión de Agua de Culebra y su cercanía, y Felipe de Salazar y Francisco Rangel vecinos de esta dicha ciudad se comete a Manuel Clavel / y por lo tocante a la prisión del provincial Don Agustín en Guanare embargo y depósito de sus bienes y la de Joseph Merencio Joseph Francisco y Luis de tal tambien vecinos en Guanare, se comete al sargento Manuel Frontado y el embargo y depósito de sus bienes y para la prisión de Don Manuel de Rivera vecino de Barquisimeto embargo y depósito de sus bienes se comete a Joseph Mani y para la prisión de Francisco Tirado mulato libre en Nirgua embargo y depósito de sus bienes se comete / el ayudante Pablo Joseph Garcia y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría con parecer de su asesor que tambien lo firmó, doy fé en San Felipe en veinte y siete de Marzo de mil setecientos treinta y dos años = Torre = Licenciado Guerra = Ante mí Francisco Araste y Reina escribano real. -----



Diligencia En la dicha ciudad dicho día mes y año yo  
 el escribano pasó a la carcel real de ella  
 en donde está preso Lorenzo de Mendoza indio a efecto de hacerle  
 saber y notificar el auto an- / tercedente y entrado en dicha car-  
 cel hallé al suso dicho gravemente enfermo y con tal calentura  
 segun se manifestava que le hacia deliriar y a mi parecer no es-  
 tava en su juicio por cuya razón suspendí el ejecutar la dicha  
 diligencia y para que conste lo pongo por tal y de ello doy fé  
 = Reina escribano. -----

/fo 27 vº/

Concuerta con los autos originales de su contenido que por ahora  
 peran en mi poder y oficio, a que me remito, y para efecto de dar  
 cuenta a Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Con-  
 sejo de las Indias, en virtud de lo mandado, por el señor gober-  
 nador y capitán general de esta provincia por su auto que prove-  
 yó en los de la pieza número primero de estos, saque la presente  
 copia escrita en veinte y ocho hojas de papel del sello cuarto /  
 y común, en Caracas en onde de Junio de mil setesientos y treinta  
 y dos años y en fé de ello lo signo y firmo. -----

/fo 28/

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio(rúbrica) (firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina  
 escribano público.

Damos fé que Francisco Areste y Reina de quien parece signada y  
 firmada la copia antecedente es tal escribano público del número  
 de esta ciudad como se nomora, y al presente usa y ejerce dicho  
 su oficio con toda aprobación por ser fiel, legal y de confianza,  
 y para que conste damos la presente en Caracas en onde de Junio  
 de mil setesientos y treinta y dos años.

(Hay dos firmas y rúbricas)

Joseph Antonio Gascón  
 escribano público.

Pedro Ferrer  
 escribano público.

/Portada/

/ Testimonio de los autos hechos por Pedro Nicolás López sobre justificar tratos y comercios ilícitos que se ejecutaban por vasallos de mala ley en el valle de Morón y extracción de frutos para embarcar en una valandra holandesa después que llegaron a esta provincia los navíos de la Real Compañía de Guayana.

Número = 8 =

/fº 1/

/ El capitán Pedro Nicolás López alcalde ordinario de la ciudad de Santa María de la Victoria de Virgna sus términos y jurisdicción por su Magestad &ª = Por cuanto he sido informado de personas celosas del servicio de ambas Magestades como en esta valle de Morón habían ido a tratar y comerciar diferentes personas a una valandra holandesa del trato y comercio de Curazao y que diferentes vasallos de mala ley habían venido en dicha valandra introduciendo ropa holandesa después de estar los navíos de la Real Compañía en Puerto de Cabello y pasando a embarcar cacao y tabaco y porque semejante maldad no se quede sin el castigo que

/fº 1 vº/

merece semejantes delitos y para / que con el castigo de unos se contengan los otros ordeno y mando se pase hacer sumaria información para que resultando pasar a prender a los que resultaren reos y embargarles los bienes que se les hallare y remitirlos presos a los que se cogieren a los navíos de la Real Compañía para que los capitanes y director de dicha Real Compañía ponga en la casa de la Contratación en cumplimiento de lo que Su Magestad (que Dios guarde) previene en su Real Cédula y es hecho en este sitio del Salado de mi jurisdicción en cuatro días del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta años donde lo firme sin escribano por no haberlo = Pedro Nicolás López. -----

/fº 2/

T e s t i g o = En el dicho Valle del Salado / en el mismo día  
===== mes y año yo dicho alcalde ordinario y para la  
sumaria que de oficio estoy haciendo hice parecer por ante mí a



Simón de Artiega vecino de la ciudad de Mirgua y residente en dicho valle del cual recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz bien y cumplidamente so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole leído el auto de proceder y enterado de su contexto dijo lo siguiente = Que lo que sabe es por haberselo oído al negro Clemente que Manuel Ferrnandez y Sensión habian embarcado en la referida valandra y que sabe que en la referida valandra / vino un mulato llamado Juan Andrés y que este tiene su asistencia en Cabria y que no sabe si vino mas gente y que esta es la verdad de lo que sabe y pasa so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo y que es de edad de veinte y cinco años poco más o menos y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y no firmó por que dijo no saber firmolo un testigo que se halló presente que lo fué Francisco Antonio Gomez de Figueroa quien lo firmó junto conmigo = Pedro Nicolás López = Francisco Antonio Gómez Figueras. O t r a = En dicho día mes y año arriba dicho yo dicho alcalde

/fo 2 va/

/fo 3/

===== y para la información que de oficio estoy haciendo / hice parecer á Miguel Molina, vecino del dicho Valle del Salado del cual recibí juramento que lo hizo bien y cumplidamente por Dios nuestro Señor y una señal de cruz so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole leído el auto de proceder y enterado de su contexto dijo lo siguiente = Que sabe que llegó una valandra de Curacao después de estar los navíos de la Real Compañía en Puerto de Cabello y que hizo trato y que se embarcaron en dicha valandra diferentes personas que lo fueron a Agustín Pastor Platino que era de los holandeses y asimismo se embarcó Manuel Ferrnandez y un mulato llamado Sensión tambien platino y otro mulato de Caracas llamado Alejos oficial de barbero / y asimismo vino en dicha valandra un

/fo 3 va/

mulato llamado Juan Andrés que es el mismo que mató al ayudante de Don Simón Cartas y que también Sabino un hijo de Juan Isidro el de Tarifa y que esto es público en todo el Valle y asimismo oyó decir que el negro Clemente embarcó una carga en dicha valandra y que esta es la verdad de lo que sabe y pasa so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo y que es de edad de veinte y cinco años poco mas o menos y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita y lo firmó junto conmigo dicho alcalde ordinario = Pedro Nicolás López = Miguel Molina. ----- / O t r a = En el Valle de Morón jurisdicción de dicha ciudad y ===== para la sumaria que de oficio estoy haciendo hice parecer por ante mí a Ignacio de Lorea vecino del dicho Valle del cual recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo bien y cumplidamente so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole leído el auto de proceder y enterado de su contexto dijo lo siguiente = que sabe que Juan Agustín vino en una valandra que vió de Curazao y esto lo sabe porque lo vió pasar y asimismo oyó decir que se embarcaron en dicha valandra diferentes personas que lo fueron un mulato llamado Alejos Barbero y otro llamado Agustín Pastor y Manuel / Fernandez y otro mulato llamado Sensión y que también sabe por haberlo visto en ese tiempo al mulato Juan Andrés pero que no sabe por donde vino y que la tarde que lo vió el que declara lo vió también Eugenio de Urbina y que esta es la verdad de lo que sabe y pasa so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirma y ratifica y siendo necesario lo dirá de nuevo y lo firmó junto conmigo dicho alcalde ordinario en seis días del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta años y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita = Pedro Nicolás López = Ignacio de Lorea. -----

/Ea 4/

/Ea 4 vs/



/fo 5/

O t r a = En dicho día arriba dicho yo dicho alcalde ordinario  
===== y para la sumaria / que de oficio estoy haciendo hice  
parecer por ante mí a Estacio Joseph López vecino del dicho valle  
del cual recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y  
una señal de cruz so cargo del cual prometió decir verdad de lo  
que supiere y le fuere preguntado y siéndole leído el auto de  
proceder y enterado de su contexto dijo lo siguiente = Que sabe  
que despues que llegaron los navios de la Real Compañía vino una  
canoa a la boca del rio de Morón y que en ese tiempo vino Juan  
Agustín a su casa y que oyó decir se embarcó en dicha canoa Ale-  
jos el mulato y que esta es la verdad de lo que sabe y pasa so  
cargo del juramento que hecho tiene en que se afirma y ratifica  
y siendo necesario lo dirá de nuevo y que es de edad de cuarenta/  
y ocho años y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien  
escrita y no firmó porque dijo no sabía lo firmé yo dicho alcalde  
y un testigo que lo fué Ignacio de Lorca = Pedro Nicolás López =  
Ignacio de Lorca. -----

/fo 5 v2/

Concuérda con los autos originales de su contenido que por ahora  
paran en mi poder a que me remito y para efecto de dar cuenta a  
Su Magestad (que Dios guarde) en su Real y Supremo Consejo de  
las Indias en virtud de lo mandado por el señor gobernador y capi-  
tán general de esta provincia por su auto que proveyó en los de  
la pieza número primero de estos saque la presente copia escrita  
en cinco hojas de papel del sello cuarto y común, en Caracas en  
once de Junio de mil setescientos y treinta y dos años y en fé  
de ello lo signo y firmo. -----

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina  
escribano público.

Damos fé que Francisco Areste y Reina de quien esta copia parece  
estar signada y firmada es tal escribano público del número de  
esta ciudad como se nombra y al presente usa y ejerce dicho su  
oficio con toda anro- / bación por ser fiel, legal y de confian-  
za y para que conste lo firmamos en Caracas en once de Junio de  
mil setescientos y treinta y dos años. J.A.G. y P.F.

/fo 6/

/Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre, Caracas 26/VI/732/.

/Fº 1/

Señor.

Por el testimonio de autos criminales que remito constará a V.M. la causa que se ha seguido sobre la herida dada a Don Martín de Siles y Torres cuando de mi mandato, y en virtud de lo que por V.M. se me estaba prevenido pasó a la captura de Don Lope de Carrillo en que ha resultado cómplice Don Martín Madera de los Rios vuestro contador mayor: Van en estado de sentencia para que Vuestra Magestad se sirva de mandar lo que fuere de su Real agrado, no habiendo pasado a su determinacion a causa de estar en mi casa dicho Don Martín Siles y Torres con el motivo de haberle nombrado por Ministro de la residencia que Vuestra Magestad se sirvió poner a mi cuidado para que la tomase a dicho Don Lope Carrillo, no ofreciendose en esta materia otra cosa de que dar cuenta a Vuestra Magestad C.C.R.P. Guarde Dios / los muchos años que la Cristiandad ha menester. Caracas y Junio 26 de 1732.

/Fº 1 vs/

(Firma y rúbrica) Don Sebastian Garcia de la Torre.

/Al dorso del folio 2 vs vá lo siguiente:/

Caracas

a S.M. á 26 de Junio de 1732.

Remitida por la vía reservada con papel del Señor Don Joseph Patiño de 22 de Octubre de 61.

(Resumen)

El Gobernador

Consejo.

Consejo 29 de Octubre de 1732. Véalo el señor fiscal (rúbrica)

El Fiscal en vista de esta carta del gobernador de Caracas con la que acompaña los autos obrados de la herida dada a Don Martín de Siles y Torre expresando resultan cómplices Don Lope Carrillo gobernador que fué de aquella provincia y el contador de ella Don Martín Madera de los Rios: Dice que asimismo se ha pasado al Fis-



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

cal una carta del referido contador quejándose del gobernador y sus tiranías por haberle querido quitar la vida por disposición suya y traición a Don Lope Garrillo una noche que salió de su casa, como constará de los autos que ha remitido dicho gobernador y respecto de que los referidos autos vienen en estado de repenteria lo que el gobernador reserva para el Consejo deberá uno y otro pasar a Justicia para que dándose por aquella sala el curso que corresponde se determine esta causa. Madrid y Diciembre de 1732,

Consejo 20 de Diciembre 1732.

Pase a Justicia como dice el señor fiscal (rúbrica)

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

/Carta de Don Martín Madera de los Rios. Caracas 9/VII/732./

/ff 1/

Señor.

Continuando vuestro gobernador Don Sebastian Garcia de la Torre, la serie de sus tiranas injusticias, desde el día quince de Mayo del año pasado de mil setecientos y treinta y uno que puso en práctica la traición de matar a vuestro gobernador Don Lope Carrillo, y Andrade, con el pretexto de prender su persona, valiéndose para ello de un criado suyo peluquero, soldado desertor de los regimientos de España, y cabo de cuadrilla de cinco hombres facinerosos asesinos, y mulatos, quizá con el motivo de que nunca pudiese demandarle las injusticias que le ha hecho, y los caudales y alhajas que le ha robado, y a sus fa- / militares, como á otros muchos y a Vuestra Magestad el primero, sin reservar su inaudita codicia ni los vestidos de su uso y de que sin el menor rubor se esta publicamente sirviendo con el asunto del orden que dice haberle Vuestra Magestad conferido del embargo de sus bienes, (sin deber a vuestra Real Hacienda un solo maravedí) tan ciego en su ambiciosa pasión, que según las públicas operaciones, parece no vino a otro expreso fin, que a la ruina total de este ministro, pues no distinguió su suma incapacidad la distancia, que hay de embargo, a hurto, ni la dematar aprehender; y con el motivo de haber salido de mi casa a las voces, y tiempo, que lo tenían derribado en tierra al dicho Don Lope Carrillo, el dicho su criado, y Gerónimo de Fuentes, hijo de un carnicero de Cádiz, con diferentes muertes alevosas, y hurtos justificados, y los otros cuatro corriendo a cojerle / las espaldas, y haberle el dicho Fuentes disparado, una pistola a la cara, e impedido semejante atrocidad y delito; despues de ejecutados con mi persona, y familia, los públicos ultrajes de que tengo dado cuenta a Vuestra Magestad continuo la causa criminal, que impuso su malicia, di-

/ff 1 v2/

/ff 2/



firiendo los términos, en que el derecho debió haberla sustentado, devolviendo los escritos, que hacían a mi favor, quizá, porqu<sup>e</sup> no constase en los autos haber sido autor de semejante traición pero permitió la divina justicia saliese herido el dicho su criado, para que no pudiese negarla; Despues de ocho meses, y veinte y dos días de princiada por juez, y parte dicha causa, pues se hizo reo capital de ella, excediendo de vuestro real orden, que este sería segun vuestra católica piedad para, que fuese tratado, con la decencia correspondiente a su persona, y ministerio, pero no pare quitarle la vida / a manos de traidores, pues ni en ley divina, ni humana se permite tan inaudita alevosia; Me cito para sentencia el día seis de Febrero de este presente año; que diffirió hasta cinco de Junio del mismo, que proveyó auto haciendo remisión a vuestro Supremo Consejo de estos Reinos, para su determinación, dejándome preso en esta ciudad, y embargados todos los bienes dotales de mi mujer; en cuyo acto esta verificada la malicia de su proceder, junto con la ignorancia de su asesor Vicente de Castro, procesado de público tratante muchos años; con los holandeses y privado de la abogacia por vuestra Real Audiencia de Santa Fé, habiendo en esta ciudad un teniente general nombrado por Vuestra Magestad y otros asociados de conocida virtud y literatura con quien debiera acompañarse, y no con sujero tan indigno si bien idoneo, para sus procedimientos, pues como tuvo facultad (aunque / violenta) para fulminarla, la misma le asistia para sentenciarla segun el mérito de los autos, que vistos en justicia, suplico rendidamente merezca a vuestra cristiana piedad la compasiva atención, que merece una acción que mi mismo debiera haberla ejecutado con el hombre, mas vil del mundo, viéndole en semejante conflicto, caido en tierra con dos embozados encima de su persona, con pistolas en las manos, entre nueve, y diez de la noche, diciendo, la traidores, que me matan, quanto mas con un ca-

/fo 2 vs/

/fo 3/

[Faint, mostly illegible text on page 141]

/ff 3 vs/

ballero tan calificado como dicho vuestro gobernador, Don Lope Carrillo, y Andrade, así por ministro de Vuestra Magestad como por las circunstancias de su persona, conocimiento, y veneración, con que desde, que entró, (para sus mas fatales desgracias) de uso de este gobierno, le atendió mi respeto, solo por su atento proceder a favor de vuestro Real Servicio, y hacienda, pues demás de treinta años a esta parte, no ha tenido / Vuestra Magestad, en este gobierno, ministro que le iguale, como consta por vuestros reales libros, cuentas, y autos, de este punto, que tengo remitidos a Vuestra Magestad en cumplimiento de mi obligación. la Divina guarde su Católica Real Persona los dilatados años, que la Cristiandad ha menester. Caracas 9. de Julio de 1732.

(Firma y rúbrica) Martín Madera de los Rios.

/Al folio 4 vs en el dorso dice lo siguiente:/  
Caracas á S.M. 4 9 de Julio de 1732.

Recibida con la fragata Guipúzcoana que arribó á Cadiz en 15 de Octubre de 41.

(Resumen)

El Contador mayor de cuentas.

Consejo

Consejo 31 de Octubre 1732.

Al Señor Fiscal con ant. (rúbrica)



/Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. Guaira y Julio 14 de 1732./

/F 1/

Señor.

Con el motivo de haber pasado a los Valles de Barquisimeto, y San Felipe a poner remedio a las estorciones que recibian aquellos vecinos de un sambo llamado Andresote, quien se hallava confederado a este fin con los negros simarrones, y auxiliado de muchos que oculta y fraudulentamente le favorecian con el fin de mantener el pernicioso comercio ilícito; descubrí con la justificación que remito, ser uno de ellos Joseph Cordero, mulato libre; y teniendo presente que de sustanciarse el proceso en la forma regular, diera motivo a poder quedar sin castigo su delito por la fuga que podia cometer, e intento ejecutar por lo dévil, que son de seguridad las carceles y prisiones, ha determinado remitirlo á entregar a vuestro / presidente de la Casa de la Contratación para que Vuestra Magestad en vista de lo justificado de sus excesos se sirva de imponerle la pena que fuere de su Real agrado.

/F 1 vs/

Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad. los muchos años que la Cristiandad ha menester. Guaira y Julio 14 de 1732.

(Firma y rúbrica) Don Sebastian Garcia de la Torre.

/Al dorso del folio 2 vs dice lo siguiente:/  
Caracas a S.M. a 14 de Julio de 1732.

Remitida por la via reservada con papel del Señor Don Joseph Patiño de 22 de Octubre de él.

El gobernador

(Resumen)

Consejo

Consejo 29 de Octubre 1732.

Pase al señor fiscal con autos y antecedentes. (rúbrica)  
Respondida por el Señor Fiscal con carta del gobernador y en 3 pliegos de papel con fecha de 17 de Diciembre de este año

/Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. Guaira 15/VII/732./

/fº 1/

Señor

Habiendo pasado a los valles de Barquisimeto y ciudad de San Felipe al remedio de un sambo llamado Andresote, que con los negros simarrones hacia en aquellos parajes diferentes estorciones, de que latamente tengo dada cuenta a Vuestra Magestad se encontró en los montes de aquellos valles a un hermano de dicho sambo, siendo guardia y custodia de la concubina de su hermano, quien se la habia recomendado en el entretanto que yo me mantuviese en aquellos parajes, y el estuviere en la isla de Curazac adonde se habia pasado, por el recelo y temor que concibió de mi ida: Y considerando no ser conveniente quedé este sugeto en esta provincia por las malas consecuencias que de ello se pueden seguir, he deliberado remitirlo al Puerto de / Cádiz a entregar a vuestro presidente de la Casa de la Contratación, para que Vuestra Magestad se sirva en vista de la justificacion que remito a vuestro Real y Supremo Consejo por pieza separada en los autos formados en razón de dicho asunto, darle el castigo correspondiente a sus operaciones; porque de haber dado lugar a la integra sustanciación de los autos fuera arriesgar el castigo, quedando en pie el inconveniente por la poca seguridad que hay de carceles y prisiones. Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la Cristiandad ha menester. Guaira y Julio 15 de 1732.

(Firma y rúbrica) Don Sebastian Garcia  
de la Torre.

/Al dorso del folio 2 vº dice lo siguiente:/

Caracas a S.M. a 15 de Julio de 1732.

Remitida por la via reservada con papel del Señor Don Joseph Patiño de 22 de Octubre de él.

El Gobernador. Consejo 24 de Octubre 1732. (Resumen)



Al Señor Fiscal con autos y antecedentes (rúbrica)

Respondido por el Señor Fiscal con carta del gobernador y en 3 pliegos de papel con fecha de 17 de Diciembre de este año.

---

/Carta de Don Sebastian Garcia de la Torre. Caracas 16/VII/732/

/fº 1/

Señor

Por el testimonio de la carta adjunta escrita por Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor de la ciudad de San Felipe, constará a Vuestra Magestad las exactas diligencias que se ejecutan en el castigo de los negros simarrones, y los que pretenden favorecerles para el protejo de sus comercios, y levantamiento no dudando que segun se aplica aquella ciudad, y sus moradores a la punicion de estos rebeldes, se lograra en mucha parte quedar pacificado aquel pais, pues cuanto estos han mostrado su ardimiento y celo en el servicio de Vuestra Magestad, estando en la continua tarea del manejo de las armas, como son las de Nirgua Barquisimeto, Tocuyo, y Carora, las que no ha sido posible aplicarlas a que les den socorro, no obstante de haberse obligado los de San Felipe a pagar, y mantener la gente que les remitiesen, y hacerse por mí librado rigurosas órdenes a este fin, mas señor como se ven a larga distancia manejando ellos, lo político, y militar, no hacen lo que se les manda, sino lo que quieren, como que no puede imponerseles pena por no poder ser aprehendidos, no siendo de dificultar, que la mayor parte del levantamiento o sublevación de los simarrones se puede atribuir a las ciudades de Nirgua, y Barquisimeto, porque como esta tuvo con la de San Felipe aquel litis sobre el incendio, y constitución de esta ciudad

/fº 1 vs/

en que Vuestra Magestad dterminó en vista de los autos favorablemente a dicha ciudad de San Felipe, ha quedado la de Barquisimeto con esta estimulación, procurando por cuantos medios son adaptables, a que no tenga efecto esta erección, siendo su mayor fomentador el provincial Don Lope Antonio Galindez vecino de dicha ciudad de Barquisimeto, así en lo presente, como en lo pasado, porque era digno de que Vuestra Magestad lo quitase de aquella ciudad, para el sosiego de una, y otra, y aunque por estos motivos mi antecesor le tuvo en esta ciudad detenido, y yo lo ejecutara habiendo conocido el genio, no he podido / haberlo a las manos para hacer lo mismo.

/F 2/

Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad tantos cuantos años desea, y ha menester la Cristiandad. Caracas 16 de Julio de 1732.

(Firma y rúbrica) Don Sebastian Garcia de la Torre.

/Al dorso del folio 2 vs dice lo siguiente:/  
Caracas a S.M. á 16 de Junio de 1732.

Remitida por la via reservada con papel del Señor Don Joseph Patiño de 22 de Octubre de él.

El Gobernador  
Consejo 29 de Octubre de 1732.  
Pase al Señor Fiscal con antecedentes.

(Resumen)

El Fiscal en vista de esta carta del gobernador de Caracas = Dice que con ella acompaña copia de carta escrita por un comisionario desde la ciudad de San Felipe, la cual tiene autorizada / en Caracas por un escribano y su contenido se reduce notificar al gobernador haber aprehendido diferentes mulatos fugitivos y compañeros del mulato Andresote levantado y castigadoslos haciendo quitar la vida a uno y respecto de que el gobernador ejecute este informe solo a fin de que el <sup>señor</sup> con~~sejo~~ <sup>señor</sup> esté enterado de las diligencias que ejecuta y se practican en castigar los delinquentes



que acompañan al sambo; no parece, hay que hacer: pero para reconocerse la justificación con que procedió el juez comisionario en los castigos que se hicieron, si el Consejo fuere servido se podrá mandar al juez que en Caracas esta entendiendo en diferentes comisiones que recojiendo los autos y causas que remite el gobernador informe de lo que de ellas resultare y sobre todo resolverá lo mas conveniente. Madrid y Diciembre 19 de 1732.

Consejo 20 de Diciembre 1732.

Con el Señor Fiscal (rúbrica)

---

/Testimonio, que vino con carta del gobernador de Caracas de 16/VII/32/

/Fº 1/

/ A u t o = En el Puerto de la Guaira en catorce de Julio de  
===== mil setecientos y treinta y dos años el Señor Coronel de Infanteria Española Don Sebastian Garcia de la Torre, interventor nombrado para las revistas de las reales tropas del Reino de Andalucía gobernador y capitán general de esta provincia dijo: que por quanto Su Señoría ha recibido carta del teniente y justicia mayor de la ciudad de San Felipe en orden al castigo que ha hecho ejecutar en algunos sujetos parciales del sambo Andresote, y negros sinarrones levantados en las mortuñas de aquella ciudad y teniendo presente la brevedad de la salida de la fragata Galera para los Reinos de España para dar cuenta a Su Magestad. Su Señoría mandó se compulsa testimonio de dicha carta y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó = Don Sebastian Garcia de la Torre = Ante mí Juan Joseph Muñoz Bejarano escribano público. -----

C a r t a <sup>==</sup> Señor Gobernador y Capitán General. Recibí la de Vues-  
===== tra Señoría su fecha de catorce del pasado en la que  
se sirvió incluirme otra para el cabildo de esta ciudad quien  
queda sumamente agradecido a las expresiones de Vuestra Señoría  
de quien puede Vuestra Señoría prometerse desem- / peñara las  
nuevas obligaciones en que Vuestra Señoría le pone cada día.  
Remito a Vuestra Señoría (como me lo ordena) testimonio de las  
sentencias dadas contra Don Tomás de Ribera, Miguel Cordero, y  
el mulato, que a Vuestra Señoría avise, la de otro mulato que  
siempre admitido al sueldo, y enterado como los demás de la nera  
en que incurren los ladrones, por haber este conotros ido a ro-  
bar una casa les hizo jugar la vida, y por haberle tocado alél  
fué pasado por las armas cuya satisfacción me fué preciso dar a  
la vindicta pública por obiar los malos consecuentes que de lo  
contrario se hubieran seguido, y que se conociese, que mis comi-  
sionarios solo eran para obiar el trato ilícito, asimismo inclu-  
yo a Vuestra Señoría testimonio de la sentencia de muerte, y eje-  
cución de ella de un negro de los levantados, que fué aprehendido  
en vuestra Hacienda junto a la misión de Agua de Culebra donde  
lo habían dejado otros ocho, que con el venían para recoger el  
cacao de ella quienes tuvieron la fortuna de haberse ido del si-  
tio algunas horas antes por lo que se libraron por entonces del  
mismo castigo, y porque en su causa no consta de su nombre; ad-  
vierto a Vuestra Señoría ser este el negro a quien Tablos Enri-  
quez su amo encomendó la muerte del levantado Andrésote, y no  
habiéndola / ejecutado y hechola embarcar en una valandra holan-  
desa había vuelto en tierra a ejecutar sus robos con los demás  
del contexto de dichos testimonios se enterara Vuestra Señoría  
de lo acaecido por lo tocante a negros levantados despues de la  
ultima, que escribí a Vuestra Señoría añadiendo de nuevo, que el  
día veinte, y seis del pasado habiendo salido cinco soldados al

/fs 1 v2/

/fs 2/



sitio de Cocorotico a reconocer si en el habia algunos simarrones por ser muy frecuente su asistencia en dicho sitio; habiéndose emboscado a breve rato pasaron dos de los levantados de los que dejaron muerto a uno llamado Joseph de Herrera casado en el mismo sitio, y aunque el otro escapó muy mal herido según la parte por donde dicen le dieron, no lo pudieron alcanzar por haber perdido con el fragoso del monte el rastro de la sangre y solo trajeron las armas del muerto que era solo un trabuco, y una oreja por señal con cuyas operaciones parece se vé conteniendo esta canalla, y no tengo perdidas las esperanzas de darles un asalto en su cuartel de Macagua en el que no duda se logre alguna función lucida. Al Señor Obispo escribo en esta ocasión quejándome justamente de los excesos / del cura de esta ciudad Don Pedro Silvestre Rodriguez pues en todas las ocasiones, que se ha ofrecido ejecutar justicia, me han obligado sus instancias a salirme huyendo de mi casa y esconderme de él por el monte con cuya falencia, y sus excesos me ha expuesto la gente a sedición publicando mis operaciones por tiranas e injustas, tratando a los soldados de verdugos, y diciéndoles otros vituperios, que en una gente visosa y que no lo entiende pudiesen causar una total inobediencia, añadiendo a esto que con las vanas esperanzas en que pone a los sentenciados, se debe temer el que muera sin la disposición, que deben por lo que hago a Vuestra Señoría esta insinuación por si le pareciere conveniente darse por entendido con su Ilustrísima sobre este punto, a quien pretexo, que de no poner el mas breve, y conveniente remedio siempre que se ofrezca me veré obligado á hacerle dar garrote dentro de la carcel sin confesión por obviar estos inconvenientes sin que sea encargo de mi conciencia, lo arriesgado de su salvación = Quedo advertido de lo que Vuestra Señoría me ordena to- / tocante al preso que se huyó de la carcel de esa ciudad, y el carcelero que le dió esca-

/fe 2 vs/

/fe 3/

padu sobre cuya apreension hace las diligencias mas vivas si acaso recalaren por este territorio, y caso que se consiga ejecutarse que Vuestra Señoria me previene. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoria muchos años. San Felipe, y Julio tres de mil setesientos y treinta y dos años. Vuestra Señoria por quien es saqueme de aquí o por lo menos, con la venida de Don Fernando Mechinel permítame ir a dar una vista a mi casa que bien conoce Vuestra Señoria que tengo razón. Beso las Manos de Vuestra Señoria su mas rendido súbdito = Juan Angel de la Real. -----

Conuerda con el auto, y carta originales de su contenido que para efecto de sacar esta copia me entrego el señor gobernador y capitán general de esta provincia, a quien devolví dicha carta y a que me remito, y en virtud de lo mandado por dicho auto de dicho señor la hice sacar y saqué en tres hojas con esta de papel del sello cuarto, y común en quince de Julio de mil setesientos y treinta y dos años y en fé de ello lo signo y firmo. -----

En testimonio (Signo)-de verdad.

De oficio (rúbrica) Juan Joseph Muñoz Bejarano  
escribano público.

Francisco Areste y Reina escribano público del número de la ciudad de Caracas, y de su Magestad en todos sus Reinos y Señorios de las / Indias: Certifico y doy fé, por mí solo por no haber otro escribano en este Puerto de la Guaira, que Don Juan Joseph Muñoz Bejarano de quien parece estar signada y firmada esta copia es escribano público de este dicho Puerto como se titula, y al presente usa y ejerce dicho su oficio con toda aprobacion, por ser fiel, legal y de confianza, y para que conste doy la presente en este Puerto referido en quime de Julio de mil setesientos treinta y dos años.

(Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina  
escribano público.

/fº 3 v2/



/Al dorso dice:/

Remitido, con carta del gobernador de Caracas Don Sebastian Garcia de la Torre, de 10 de Octubre de 1732.

/Portada/

/ +  
Diligencias sobre lo que estan operando los levantados negros y mulatos contra esta ciudad de San Felipe, y otras acumuladas de las oposiciones, que padece esta dicha ciudad en odio de lo que persigue a los tratantes.

De oficio por  
el Señor Don Juan Angel de la Rea  
teniente y Justicia Mayor.

Año de 1732 - Julio

/f. 1/

/ Auto para Información = En la ciudad de San Felipe en nueve de  
===== Julio de mil setecientos y treinta y  
dos años, el Señor Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor en ella, dijo que habiendo reconocido de muchos tiempos a esta parte que las ciudades circunvecinas de Barquisimeto y Mirgua tienen odio cruel y enemiga insaciable a esta ciudad por su fundación porque en su situación les sirve de oposito a ir ejecutar el trato ilícito por los caminos fáciles, por tanto se ven obligados a irlo a ejecutar como lo ejecutar por caminos y veredas a que no puede poner remedio la justicia de esta ciudad aunque a ellos les cuesta mucho mas extravío y de este encono le solicitan a esta ciudad los mayores daños que pueden e influencias al Superior Gobierno para irritarlo contra los moradores de esta ciudad, sin que de aquí se haya visto dar la menor satisfacción ni disculpa, sin embargo de tener la fidelidad y justicia de su parte, y en el intervalo de las dichas influencias ha padecido esta ciudad los desdenes de los superiores hasta que satisfechos y enterados de la malicia que habia en la influencia han

vuelto los moradores de esta ciudad a cobrar la opinión que les harían perder. Y como quiera que los acaecidos han sido muchos desde el levantamiento del mulato Andresote, en cuya resistencia se ha mostrado / constante esta ciudad, su merced mandava y mandó se haga una sumaria ínfex en que conste todo lo sucedido en estos partidos, desde la fundación de esta ciudad hasta la era presente por las preguntas siguientes:

- /fo 1 vº/
- 1 Primeramente digan los testigos si saben que los capitulares y vecinos de Barquisimeto han intentado destruir y quemar, saquear y derribar esta ciudad desde su fundación sin embargo de estar providenciada de los tribunales superiores, causándole el disturbio e inquietud de estar sobre las armas por librarse de sus amenazas, digan lo que supieren hubieren visto y oído decir. -----
  - 2 Iten, digan si saben que en odio que le tienen a esta ciudad hacen todos sus esfuerzos e incitan con señales a los superiores para ver si la pueden derribar y extinguir por el perjuicio que les hace a sus ilícitas introducciones.-----
  - 3 Iten, digan si saben que el mulato levantado Andrés, se ha fomentado y criado en las montañas de Cabría y Taria jurisdicción de la ciudad de Mirgua, distante de esta ciudad mas de diez y seis leguas, y en tiempo de invierno si son los caminos para ir allí impracticables.
  - 4 Iten, digan si saben que en esta ciudad se han obedecido ciegamente los despachos de los señores gobernadores y se les ha dañado su entero cumplimiento, sin disputarles ni aun / las absolutas sin embargo de cualquier excepción. -----
  - 5 Iten, digan si saben que se recibió Don Juan de Mansanada con la comisión que trajo de Su Señoría gobernador y capitán contra el mulato levantado llamado Andresote, se puso en arma esta ciudad con los pocos vecinos que hay, y las mantuvieron hasta en hizo la entrada en la montaña contra dicho mulato y sus aliados. ----



6 Iten, digan si saben que por el mes de Enero de este presente año hizo su entrada a la montaña contra el dicho mulato levantado y sus aliados, el dicho Don Juan de Mansaneda y fué asistido de todos los sujetos de esta nueva fundación como hasta ciento y treinta vecinos de los blancos y hasta cincuenta pardos, que le acompañaron, y si los que no pudieron ir por sus imposibilidades, contribuyeron con dinero y víveres y cuanto les parece a los testigos que se gastaría en la función y viaje contra los dichos levantados, y remítanse a la certificación que dio el dicho Don Juan de Mansaneda. -----

7 Iten, si saben que habiéndole ido a dar la embestida al dicho mulato y sus aliados en el cerro que llaman de Guavinas, estava en el emboscado sin poder ser visto por lo agrio del cerro y lo espeso y alto de los bosques, y sin mas de una veredita por donde no pueden caminar dos hombres apartados, y solo fueron descubiertos por el fuego que ellos mismos nos hacian. -----

/2 2 vs/8 Iten, digan si sin embargo de esta apretura, pudiera / mos haber vencido, ó a lo menos hecho huir al enemigo si la gente que dió la ciudad de Barquisimeto no hubieran venido huyendo cerro abajo, atropellando a los que iban subiendo, y defundiendo voces de que el enemigo nos tenía cortados y diciendo que ya el señor teniente era muerto, con que desmayaron los demás y no se atrevieron a subir el cerro de suerte que dejaron empeñados al riesgo a su merced y otros pocos que se hallaron a su lado. -----

9 Iten, digan si saben que la ciudad de Barquisimeto, solo contribuyó con cuarenta mulatos poco mas para esta empresa, y que de estos había gran desconfianza por ser la guerra que se intentava contra los mulatos. -----

10 Iten, si saben que no obstante haber quedado su merced desamparado en compañía del capitán Don Esteban Ramos y otros pocos, no dejaron en el cerro herido ninguno, y todos los trajeron aunque

con mucho riesgo y trabajo a una casa vieja que estava una legua mas acá del cerro. -----

- 11 Iten, si saben que de los contrarios levantados murieron hasta seis o siete, y de los nuestros no murió allí ninguno, aunque después de las heridas murieron en esta ciudad unos tres, todos vecinos de esta ciudad. -----
- 12 Iten, si saben que hecha nuestra retirada por haber causado confusión y huida la gente de Barquisimeto, se hizo revista de toda la gente, y solo se hallaron que voluntariamente quisiesen perseverar en la empresa hasta cuarenta hombres blancos vecinos todos de esta ciudad, y remitase a la lista que de ello consta en el libro de cabildo de esta ciudad. -----
- /fe 3/ 13 Iten, si saben / que hecha consulta entre el dicho comisionario Don Juan de Mansaneda, su merced el sargento mayor Don Felix de León y Castillo, y capitán Don Esteban Ramos morado se decretó que era acometimiento sin fruto, y ir a perder y sacrificar las vidas a manos de aquellos levantados y se deliberó volver a esta ciudad con el mayor disimulo posible porque no nos hiciesen emboscadas, y se divulgó la voz de que se<sup>guí</sup>endo de nuevo contra ellos para que en esta inteligencia hallasemos el paso franco para nuestro regreso = Y esto se hizo en aquellas formas porque estavamos enterados que estívamos cercados de enemigos y por detrás de los barzales oían ellos cuanto en nuestro campo se hablava. -
- 14 Iten, si saben que poco después el señor gobernador y capitán general hizo su exfuerzo se deja entender movido del justo celo, aunque en crédito de lo inexugrable de los bosques, y comboró todas la provincia para aprehender al mulato levantado y sus aliados, y si es cierto que acompañaron a Su Señoría mas de mil y quinientos hombres, y aunque se dieron de parte de Su Señoría providencias fueron en valle por lo agrio de los bosques, higan si estos se componen de veinte leguas de ancho y demás de treini-



ta de largo, y si estos bosques son distintos de los de España que en aquellos se puede andar a caballo, y en estos no puede un hombre penetrar por ellos por lo enmarañado y enzarzado, y solo son diestros y ágiles en / ellos en dicho mulato y sus aliados, lo que los hace invencibles, pues si reconocen esfuerzo resisten haciendo emboscadas en las que ofenden sin poder ser ofendidos.

/fo 3 v2/

- 15 Iten, si saben que ni aun por hambre pueden ser sitiados por los muchos animales que les producen los dichos bosques, y los rios y quebradas mucho pescado. -----
- 16 Iten, si saben que por orden del señor gobernador, su merced se puso al riesgo y penetró hasta San Nicolás doce leguas de montaña a esperar allí órdenes con cuarente hombres vecinos de esta ciudad, y el alcalde Don Gerónimo Manuel de Tovar penetró hasta el cañizo, sin embargo de las emboscadas que hacian los levantados. -----
- 17 Iten, si saben que aunque de Barquisimeto hicieron la apariencia de haber mandado ciento y mas hombres al dicho sitio de San Nicolás debajo del comando de Don Lope Galindez, apenas hubieron llegado cuando fué bastante el murmullo y trabucazos que disparavan los levantados, para que dichos Barquisitanos se viniesen huyendo, siendo el primero el dicho Don Lope Galindez. -----
- 18 Iten, si saben que su merced con su gente estuvo sitiado de los levantados en dicho sitio de San Nicolás veinte y cuatro días sin tener lugar del mas minimo reposo, ni mas albergue que la de una casa de paja, y si sabe que dicho sitio de San Nicolás es un agregado de foragidos de / negros fugitivos, mulatos e indios, todos parciales por naturaleza del dicho mulato levantado. -----
- 19 Iten, si saben que su merced les aprehendió a los levantados, un mulato que entre los levantados hacia tambien cabeza, y si a vista de sus amigos lo mandó ajusticiar, sin que le estorvasen a

/fo 4/

- ello las rabiosas amenazas de los dichos levantados. -----
- 20 Iten, sigan si saben que su merced despues de haber pasado con su gente vecinos de esta ciudad todos los sustos, trabajos y hambres, pasó a un cumbe que llaman Turazigua, esto es una población de negros levantados, y a costa de su exfuerzo y alguna sangre, les quemó dicha población metida en las entrañas de los inexougnables bosques. -----
- 21 Iten, si saben que al señor gobernador se le asistió ampliamente para su Infanteria con todos los bastimentos que Su Señoría pidió a costa de mucho desvelo de las justicias de esta ciudad, y con las cabalgaduras que pidió para transportarse a esta ciudad como para volverse para la ciudad de Caracas, asistencia que Su Señoría no experimentó de ninguna ciudad con tanto fervor y benevolencia. -----
- 22 Iten, si saben que desde que Su Señoría se fué para la ciudad de Caracas, quedó expuesta esta desamparada ciudad a las tiranias de los levantados que han suscitado los negros y mulatos así esclavos como libres, y si saben que de todas partes acuden a  
/iº 4 vº/ agregar / con ellos, hasta indios, y que los esclavos se huyen todos los días, y si saben que han embestido a esta ciudad y han sido resistidos. -----
- 23 Iten, si saben que para poder en algun modo resistir mientras de las demás ciudades acuden a evitar este cabildo se ha deliberado eí que se paguen cuarenta hombres voluntarios y desembarazados a la pugna contra dichos levantados. -----
- 24 Iten, si saben que la ciudad de Mirgua y la de Barquisimeto aunque muy irmediatas, no han concurrido a esta función, antes bien procura por todos medios la destrucción de esta ciudad por la jurisdicción que el señor gobernador les ha quitado para agregarla a esta. -----
- 25 Iten, si saben que desde que se deliberó tener la gente pagada,



si ha logrado en diferentes emboscadas ahuyentar los negros y levantados del resinto de esta ciudad en la cual estaban muy frecuentes, y se les han muerto algunos y logrado ajusticiar uno que se cojió vivo, y solo se han retirado a Maragua adonde es imposible irlos a rechazar por ser muchos y en emboscadas. -----

26 Iten, si saben que la desconfianza general recae sobre todo género de hombre de color quebrado, y aun sobre muchos blancos que por mantener el trato ilícito se auxilian y valen de dichos negros para lograr sus malos intentos. -----

/fe 5/ 27 Iten, si saben / que en Barquisimeto valen las mercancías con ser tierra dentro tan baratas como en las playas, y si es porque aquí hay la continua ocupación y desasosiego en resistir a los levantados mientras dura esta ocupación los tratantes logran sus tratos ilícitos por la jurisdicción de Mirgua, y por la jurisdicción de Barquisimeto. -----

28 Iten, si saben que los negros y mulatos levantados dicen que ahora es tiempo de que los blancos les sirvan a ellos, y que mueran todos. -----

Por cuyas preguntas su merced dicho Señor Teniente y Justicia Mayor mandava y mandó se examinen testigos de excepción y ciencia de lo que se pregunta y digan otras particularidades que supieren, y así lo proveyó, mandó y firmó. En papel comun por no haber sellado doy fé =

(Hay dos firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Ante mí

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

Declaración de Don Francisco Leal. ===== En la ciudad de San Felipe en diez de Julio de mil setescientos y treinta y dos años.

===== Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor en ella, para efecto de la sumaria mandada hacer hizo

/fo 5 vº/

parecer ante sí a Don Francisco Leal asistente en los partidos de Guama de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en for- / ma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y habiéndole leído las preguntas del interrogatorio, una por una, a cada una de ellas dió su respuesta en la forma y manera siguiente:

- 1 A la primera pregunta dijo que sabe de vista que los de Barquisimeto han inquietado enemigablemente a los vecinos de esta ciudad, sin embargo de que estava dada la población por el señor gobernador y capitán general que era Don Diego Portales y radicadas la causa al Real Consejo, y aun despues de intimado el Real Título a un alcalde de Barquisimeto hicieron gente, y obligarón a esta ciudad por varias veces y por muchos tiempos a estar con las armas en las manos porque querían volver a derribar lo fundado, y robar los bienes y responde. -----
- 2 A la segunda pregunta dijo que luego que el señor Don Diego Portales faltó de su gobierno quien protegía esta nueva fundación, y que llegó nuevo gobernador hicieron todos sus exfuerzos e influencias para ver si podían desbaratar lo hecho por su antecesor; y que esto lo hacen por que esta fundación les sirve de antemural y oposito para sus ilícitas introducciones y responde. -
- 3 A la tercera pregunta dijo que la sabe y que es segun y como en ella se contiene, y que los de Mirgua no han hecho diligencia jamás por prenderlo al dicho levantado y responde. -----
- 4 A la cuarta pregunta dijo que ha visto obedecerse / en esta ciudad muchos despachos del señor gobernador sin réplica, todo ciegame y responde. -----
- 5 A la quinta pregunta dijo que le consta de vista y asistencia que desde que llegó Don Juan de Mansaneda a esta ciudad se mantuvieron los vecinos en armas por defenderle la persona de las ame-

/fo 6/ 4



nazas que hacian los mulatos y negros levantados, hasta que hizo la campaña contra el dicho levantado y responde. -----

6 A la sexta pregunta dijo que por el mes de Enero hizo su entrada dicho Don Juan de Mansaneda contra el dicho mulato Andrés y sus parciales y fué asistido de todos los más vecinos de suerte que solo se quedaron los incapaces de poder caminar como hasta la cantidad de ciento y treinta, y cincuenta pardos, y los que no fueron contribuyeron para el gasto y que si se hubiera de numerar lo que esta nueva ciudad gastó y hubo de quebrantos y perdidas en sus sementeras subiera a mas de cuatro mil pesos y responde. -----

7 A la séptima pregunta dijo (como que asistio) que yendo marchando en busca del mulato y sus aliados llegaron a un cerro que llaman de Guavinas cuyo camino es muy agrio y poblado de bosques muy altos y muy espesos y camino muy angosto fueron reconocidos los enemigos aunque emboscados ofendiendo a los nuestros sin ser ellos podido ofendidos y responde. -----

8 A la octava pregunta dijo que yendo subiendo lo agrio del cerro y resistiendo el fuego irreparable, echa- / ron a huir cerro abajo los Barquisimetanos que eran mulatos, atronellando a los que iban subiendo, pero con las voces melancolicas que iban difundiendo acobardaron todos los mas, por lo cual se malogró la función, y los pocos que había arriba con el Señor teniente y justicia mayor no se atrevieron a descargar sus armas por estar prevenidos para la defensa, y quedó dicho señor teniente en riesgo con el capitán Don Estevan Ramos y responde. -----

9 A la novena pregunta dijo que es así que la ciudad de Barquisimeto solo contribuyo con mulatos de los cuales hubo siempre gran desconfianza por ser similes a los que se iban a anprender y por la enemiga que le tienen a esta ciudad y responde. -----

10 A la décima pregunta dijo que es segun y como en ella se contiene y responde. -----

[Faint, illegible text on page 161]

- 11 A la undécima pregunta dijo que ha oído decir que el daño de heridos y muertos fué igual con poca diferencia de uno y otra parte y responde; pero los de esta parte vinieron a morir en esta ciudad y responde. -----
- 12 A la duodécima pregunta dijo que hecha la retirada solo hubo en la revista al otro día cuarenta vecinos de esta ciudad que quisiesen perseverar en la empresa de los cuales hizo el presente escribano los que vinieron voluntariamente a dar sus nombres y responde. -----
- 13 A la décima tercera pregunta dijo que es segun y como en ella se refiere, y tiene por cierto el / declarante que si no hubiera habido la astucia de disimular la retirada, y si el enemigo la hubiera sabido, no hubiera salido hombre vivo, porque todo el camino es tal que sin saber por donde venga puede matar uno a otro y responde. -----
- 14 A la décima cuarta pregunta dijo que vió que el señor gobernador y capitán general vino en persona con muchedumbre de gente para lo cual combocó todo lo mas de la provincia para aprehender al dicho mulato y sus alcaldes, pero no le valieron sus celosas providencias porque la ligereza de los levantados, lo acomodado del pais para ellos; y lo incómodo para la gente que traía su Señoría y la infidelidad de las gentes de Taria y Cabría adonde asistía el dicho mulato, le encubría a Su Señoría su residencia cuanto más el cojerlo, y nunca se supo a lo cierto adonde estava y por presunta y se dijo que se había embarcado, aunque después salió ser cierto = Que los bosques desde esta ciudad a las Playas no les baja veinte leguas de atravesia y mas de treinta de largo, muy distintos de los de Europa, que unos y otros haberlo el testigo aquellos tratables, y estos no puede un hombre penetrar por ellos sino lleva un alfanger a la mano para ir cortando bejuocos por / no enlazarse y enredarse, y solo los levantados los saben

/fs 7/

/fs 7 vs/



a palmos, lo que los hace invencibles pues si conocen fuerza se esconden, y si conocen flaquezas resisten en sus emboscadas en las que ofenden sin ser vistos y responde. -----

15 A la décima quinta pregunta dijo que los bosques de estos pais producen mucho ganado de cerda de diferentes especies: venados, lapas, chiquires dantas y varias especies de aves grandes, y los rios y quebradas mucho pescado, y este genero de gente cogen a satisfacción lo que han menester de suerte que no pueden ser vencidos por hambre, cuya facilidad nos es preciosa a los blancos por no ser cuernos acomodados a las fatigas y humedades de los montes y responde. -----

16 A la décima séptima pregunta dijo que sabe que el señor teniente Don Juan Angel de la Rea, por orden del señor gobernador se fué a sacrificar con cuarenta vecinos por los montes hasta llegar a San Nicolás y el alcalde Don Manuel Gerónimo a otro tal paraje llamado el Canizo con otros tantos, penetrando por parajes muy arriesgados y responde. -----

17 A la décima séptima pregunta dijo que sabe de cierta ciencia que los Barquisimetanos hicieron / el movimiento aparente de remitir al dicho pueblo de San Nicolás ciento y mas hombres mulatos y blancos debajo del comando de Don Lope Antonio Galindez quien luego que llegó fué bastante solo la algazara de los negros levantados, para que se viniesen huyendo todos, y el primero fué el dicho Don Lope dejando a su merced con todo el riesgo y a estos pocos vecinos y responde. -----

18 A la décima octava pregunta dijo que sabe de ciencia que los levantados en gran número tuvieron sitiado al señor teniente y sin vecinos veinte y cuatro dias sin tener descanso, ni otro castillo que una casa de paja, con el desconsuelo de que el dicho paraje de San Nicolás es un sitio de negros amigos todos de los

levantados con que estava sitiado por dentro y por fuera y responde. -----

19 A la décima nona pregunta dijo que atropellado su merced y sus pocos acompañados los riesgos y alaridos de los levantados les cojió un capitanejo, y ha vista suya de ellos lo mandó ajusticiar, a pesar de las perniciosas amenazas que mandavan hacer y responde. -----

/fo 8 vº/

20 A la vigésima pregunta dijo que sabe de ciencia que su merced aunque hostigado de los muchos trabajos pasados en San Nicolás pasó a / Curarigua, pueblcos de los levantados, y capitaneando el capitán Don Estetan Ramos caminando de noche por las breñas mas de siete leguas a pie gente no acostumbrada a ello, y aunque corto alguna sangre les quemaron el pueblo sin embargo de lo intratable del pargo y responde. -----

21 A la vigésima prima pregunta dijo que sabe de ciencia que al señor gobernador y capitán general se le asistió en esta corta ciudad y tan combatida desde su fundación, muy ampliamente para su Infantería con todos los bastimentos que Su Señoría pidió a costa de mucho desvelo de las justicias de esta ciudad y con las cabalgaduras que pidió para transportarse á esta ciudad como para volverse para la de Caracas asistencia que no ha oido el testigo tuviese de ninguna otra parte con tanto fervor y benevolencia y responde. -----

22 A la vigésima segunda pregunta dijo que sabe de ciencia que desde que se fué Su Señoría el señor gobernador de esta ciudad queda expuesta a las tiranias de los levantados negros mulatos e indios esclavos y libres que sabe que todos los días se agregan de todas partes = que sabe que dichos levantados le han dado tres em- / bestidas a esta ciudad aunque han sido resistidos. -----

/fo 9/

23 A la vigésima tertia pregunta dijo que sabe que este cabildo delibera pagar cuarenta hombres a cuatro reales cada día y mante-



- nidos para aliviar a los pobres vecinos cansados y resnante. ---
- 24 A la vigésima cuarta pregunta dijo que esta ciudad se halla sola y unica resistiendo a los levantados sin que la ciudad de Mirgua ni la de Barquisimeto le ayuden en cosa alguna, antes lo nonen y solicitan sugestiones nuevas para divertir en odio que le tienen de la jurisdicción que el señor gobernador les ha quitado para añadirsela a esta y responde. -----
- 25 A la vigésima quinta pregunta dijo que desde que hay gente pagada en esta ciudad se ha logrado en emboscadas ahuyentar los negros levantados de los alrededores de esta ciudad en los que estaban muy frecuentes y se les ha dado muerte a algunos y ajusticiadose uno que se cogió vivo, y ahora estan retirados en Macagua tres leguas de aqui, adonde es menester mucho exfuerzo y mucha industria para rechazarlos y responde. -----
- 179 9 26 A la vigésima sexta pregunta dijo que es / así cierto que hay desconfianza general de todo hombre de color quebrado incluyendo a los indios por lo que refiere la pregunta y responde. -----
- 27 A la vigésima séptima pregunta dijo que en Barquisimeto valen las mercancías tan baratas como en las playas porque mientras en esta ciudad estan ocupados a resistir a los dichos negros los tratantes logran sus tratos ilícitos por la jurisdicción de Mirgua y Barquisimeto, y sabe que en Guama y Baraure (que es la jurisdicción agregada a esta ciudad y ellos rebeldes en no quererlo ser) vale el cacao a diez once y doce pesos porque tienen facilidad de irlo a comerciar con extranjeros) y en esta ciudad no hay quien la quiera a ocho pesos porque no hay forma ni aun de llevarlo a Puerto Cabello porque los levantados lo quitan en el camino por ser de vecinos de esta ciudad y responde. -----
- 28 A la vigésima octava pregunta dijo que ya el levantamiento de los negros y mulatos levantados pasar a mas de fomentar el trato ilícito, porque ya quieren dominar y dicen a gritos que ya se

[Faint, mostly illegible text on page 167, possibly bleed-through from the reverse side.]

/te 10/

ha llegado el tiempo de que los blancos los sirvan a / ellos, y así que mueran todas, este es su decir y responde. ----- Y que todo lo que lleva dicho por el tenor del interrogatorio es la verdad público y notorio pública voz y fama so cargo del juramento que lleva hecho en que se afirma y ratifica y habiéndole leído lo que tiene declarado dijo que es ello mismo, y lo firmo siendo testigos de esta declaración y asistentes el caritán Don Juan de Villegas y Manuel de Galvez vecinos de esta ciudad que tambien lo firmaron en papel comun por no haber sellado.

(Hay cinco firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Francisco Leal

Juan de Villegas

Manuel de Galvez

Ante mí

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

En la ciudad de San Felipe en doce de Julio de mil setesientos y treinta y dos años su merced el teniente y justicia mayor para la dicha información hizo parecer ante sí a Don Juan Garcia de León vecino de esta ciudad de quien por ante mí el escribano recibió ju- / ramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido por el tenor de las preguntas del interrogatorio:

/te 10 ve/

- 1 A la primera dijo que le consta de vista y ciencia que los vecinos de Barquisimeto por direccion de sus justicias han perturbado muchas veces a esta nueva fundación aponiéndose a los órdenes del señor gobernador Don Diego Portales debajo de cuyo decreto se había formado, y aun estando radicada la litis en el Real y Supremo Consejo de Indias, y aun despues que se le intimó



el Real Título a uno de los alcaldes mortificaron esta nueva ciudad, queriéndose apoderar de ella y gobernarla, por cuyos motivos motivaron a que sus vecinos estuviesen con las armas en las manos porque se recelaban del saqueo y de la quema que habían experimentado y responde. -----

2 A la segunda pregunta dijo que luego que le falló a esta ciudad la presencia del dicho gobernador Don Diego Portales hicieron los Barquisimetanos con los recién venidos muchas zizañas y fantasías para ver si pedían desbaratar esta nueva fundación, y sin que desde esta / ciudad se diese satisfacción se conoció sus influencias y que esto lo hacen porque esta nueva ciudad le es de gran perjuicio a sus introducciones y responde. -----

/fo 11/

3 A la tercera pregunta dijo que es segun y como en ella se contiene, y que en Nirgua adonde se cria y fomentó este monstruo levantado jamás hicieron diligencia para cojerlo, pudiendolo haber hecho al principio de sus maldades y responde. -----

4 A la cuarta pregunta que esta ciudad es la mas obediente a los superiores que ninguna de la provincia y que en ella no se replica ni suplica a los mandatos, sino ciegameute obedecer y responde

5 A la quinta pregunta dijo que vió cuando llegó Don Juan de Mansaneda a esta ciudad hasta que fué a su función, y el obsequio que se le hizo a esta ciudad por ser comisionario del señor gobernador fué tal como si fuera su misma persona, pues los vecinos estuvieron debajo de las armas para guardarle la persona del riesgo que amenazava del mulato levantado y sus muchos parciales y responde. -----

/fo 11 vs/

6 A la sexta pregunta dijo que el dicho Don Juan de Mansaneda hizo su entrada contra los levantados por Enero de este presente año y le siguiéron todos los vecinos útiles hasta ciento y cuarenta hombres blancos y cincuenta pardos pocos mas o menos, y los

... que el testigo hizo la cuenta que uno con otro gastaron a veinte pesos que hacen la cantidad de cuatro mil pesos lo que gastó esta ciudad sin contarse otro tanto o al doble de la pérdida que tuvieron en sus sementeras y solicitudes y responde. ----

7 A la séptima pregunta dijo que el testigo asistió a toda la función y marcha que se hizo contra los levantados, y que en un cerro que llaman de Guavinas (paraje infernal y solo bueno para albergar ladrones como ellos) se halló la gente de acá embestido sin ver a nadie recibiendo ofensa sin poder ofensa y responde.

8 A la octava pregunta dijo que subiendo lo agrio del cerro a pesar del fuego irreparable echaron a huir la gente de Barquisimeto cerro abajo, pasando por encima de los que iban subiendo sin que hubiese forma de atajarlos, al / fin eran mulatos como los levantados, y con los malos gritos y voces que venían dando diciendo que el señor teniente era muerto y el capitán Don Esteban Ramos y otros que habían subido se acobardó la demás gente y con el cansancio y fatiga de la subida del cerro, se malogró la función, quedando su merced dicho señor teniente en riesgo notable arriba a la vera del enemigo y responde. ----

9 A la novena pregunta dijo que ya tiene dicho que Barquisimeto solo cocorrió con mulatos y como tales y que eran como los que se iba a combatir se traía amigo la grandesconfianza, además de la enemistad que tienen a la gente de esta ciudad y responde. ----

10 A la décima pregunta dijo que la sabe que es segun y como en ella se contiene y responde. ----

11 A la undécima pregunta dijo que despues se publico que el daño de muertos y heridos fué igual con poca diferencia, aunque nuestros heridos vinieron a morir a esta ciudad y que en el bosque no quedó ninguno y responde. ----

impeidos que no pudieron ir contribuyeron para el gasto de otros y que el testigo hace la cuenta que uno con otro gastaron a veinte pesos que hacen la cantidad de cuatro mil pesos lo que gastó esta ciudad sin contarse otro tanto o al doble de la pérdida que tuvieron en sus sementeras y solicitudes y responde. ----

- 7 A la séptima pregunta dijo que el testigo asistió a toda la función y marcha que se hizo contra los levantados, y que en un cerro que llaman de Guavinas (paraje infernal y solo bueno para albergar ladrones como ellos) se halló la gente de acá embestido sin ver a nadie recibiendo ofensa sin poder ofensa y responde.
- 8 A la octava pregunta dijo que subiendo lo agrio del cerro a pesar del fuego irreparable echaron a huir la gente de Barquisimeto cerro abajo, pasando por encima de los que iban subiendo sin que hubiese forma de atajarlos, al / fin eran mulatos como los levantados, y con los malos gritos y voces que venían dando diciendo que el señor teniente era muerto y el capitán Don Esteban Ramos y otros que habían subido se acobardó la demás gente y con el cansancio y fatiga de la subida del cerro, se malogró la función, quedando su merced dicho señor teniente en riesgo notable arriba a la vera del enemigo y responde. ----
- 9 A la novena pregunta dijo que ya tiene dicho que Barquisimeto solo cocorrió con mulatos y como tales y que eran como los que se iba a combatir se traía amigo la grandesconfianza, además de la enemistad que tienen a la gente de esta ciudad y responde. ----
- 10 A la décima pregunta dijo que la sabe que es segun y como en ella se contiene y responde. ----
- 11 A la undécima pregunta dijo que despues se publico que el daño de muertos y heridos fué igual con poca diferencia, aunque nuestros heridos vinieron a morir a esta ciudad y que en el bosque no quedó ninguno y responde. ----

/fº 12/



- 12 A la duodécima pregunta dijo que la retirada fué de parte de tarde y al otro día por la mañana se hizo revista de la gente / y de ella solo hubo cuarenta que voluntariamente le viniesen a dar el nombre al presente escribano (quien asistió en toda la función) todos vecinos de esta ciudad y algunos forasteros y responde. -----
- 13 A la décima tercia pregunta dijo que Don Juan de Mansaneda entró en consulta con el señor teniente, el sargento mayor Don Felix de León y Castillo, y el capitán Don Esteban Ramos y determinaron que la voz fuese continuar en la marcha, e intentar la retirada, y tiene por cierto el declarante que si no se hubiera hecho así y los contrarios hubieran sabido que era en efecto la retirada hubieran destrozado toda la gente que había quedado y la retirada fué por otro camino el cual era todavía mas aporósito para perecer en manos del enemigo encajonados y responde. ---
- 14 A la décima cuarta pregunta dijo que sin duda ninguna el señor gobernador debió entender que en lo raso se podría hallar al dicho levantado, por lo cual y movido del celo del Real Servicio convocó mucha gente para aprehender al dicho levantado y sus parciales, y aunque Su Señoría orde- / nó todas las providencias que le parecieron convenientes, se conoció ser en valde, porque dicho levantado está fortificado por naturaleza en una anchura de más de veinte leguas de bosques muy agrios enredados y altos lagos cienegas y que posibilidades para nosotros, y para dichos levantados muy al propósito por la vaquía que tienen en ellos y su agilidad de andar a pie y descalzos, de suerte que si les está a cuento huir lo pueden hacer sin que de ellos haya quien dé noticia, y si no hacen resistencia en tales parajes adonde ellos ofenden sin poder ser ofendidos y responde. -----
- 15 A la décima quinta pregunta que sabe que los levantados no han menester embarazo de bagajes ni bastimentos porque adonde quiera

/# 12 vs/

/# 13/

les produce la montaña caseria suficiente de animales y aves y pescado con que es muy difícil cojerlos por hambre y responde.

- 16 A la décima sexta pregunta dijo que como en todo lo demás asistió al señor teniente en el viaje que hizo a San Nicolás doce leguas de montaña desde aquí adonde fué por orden del señor gobernador a esperar allí sus órdenes, solo con cuarenta hombres vecinos de esta ciudad y algunos forasteros / y el alcalde Don Manuel Gerónimo de Tovar hizo lo mismo hasta el sitio que llaman del Caniso con otros tantos, sin respetar los riesgos que prometían juntas emboscadas como podían hacerlo los enemigos en el camino y responde. -----
- 17 A la décima séptima pregunta dijo que sabe que despues que los de Barquisimeto supieron que el señor teniente estando ya empeñado en San Nicolás y que ellos podían ir sin riesgo, fueron para allá hasta en cantidad de ciento y mas hombres debajo los ordenes de dicho Don Lope Galindez, y todos se vinieron huyendo aun sin haber experimentado mas que el rumor de algunos tiros que disparaban los negros y el dicho Don Lope se vino el primero y responde. -----
- 18 A la décima octava pregunta dijo que le consta de experiencia que el señor teniente con los pocos vecinos que le acompañara estuvo sitiado veinte y cuatro días de los levantados sin tener otros castillo en que resistir que una casa de paja, y que / en dichos veinte y cuatro días no tuvo deseanso ninguno, porque tenía mas desconfianza de los negros, indios y mulatos que habitan en San Nicolás por ser todos unos, y esto lo mortificava y ponía en mayor cuidado y responde. -----
- 19 A la décima nona pregunta dijo que vió que en dicho San Nicolás una guardia de las del señor teniente aprehendió un mulato de los levantados que entre ellos era capitanejo, al cual mandó ajusti-

/fº 13 vº/

/fº 14/



ciar el señor teniente sin tener ojo ni respeto a los ladridos y amenazas de los levantados y responde. -----

- 20 A la vigésima pregunta dijo que aun con haber pasado tanto susto, recelos, desvelos, desconfianzas y otras fatigas el señor teniente con los vecinos de esta ciudad, determinó ir a asaltar un pueblo que los levantados tenían en un sitio que llaman Curarigua, distante de San Nicolás siete leguas adonde pasó de noche haciendo contrasena falsa para no ser descubierto, con muchos trabajos e incomodidades que ofrecen lo emarañado de aquellos bosques, y logró en efecto quemarles el / pueblo aunque a costa de algunas sangre de estos vecinos, pero como de ordinario fué imposible cojer a los levantados porque estan en su centro y vivificación y responde. -----
- 21 A la vigésima prima pregunta dijo que en esta ciudad vió el testigo se le asistió cumplidamente para su instancia con bastimentos y cabalgaduras con mucho desvelo y fervor y que sabe que en ninguna parte por donde Su Señoría pasó no tuvo igual asistencia ni con tanto amor y responde. -----
- 22 A la vigésima segunda pregunta dijo que los levantados desde que Su Señoría se fué se han irritado contra esta ciudad en particular porque de ellos se les ha hecho persecución y de otra parte ninguna no, lo que está esta ciudad en notable fatiga porque el levantamiento se agrega cada día de todo género de hombre de color y tambien los indios = que se ha hallado aqui en tres embes- tidas que los negros y levantados le han dado de que han sido resistidos y responde. ----- /
- 23 A la vigésima tercia pregunta dijo que sabe que esta ciudad está manteniendo cuarenta hombres a cuatro reales cada día y comidos lo mantenidos, y a seis reales el día que salen a la montaña, na- ra que ayuden a los pobres vecinos que ya están cansados, y aun- ra que ayuden a los pobres vecinos que ya están cansados, y aun- ra que se espera socorro de las demás ciudades, se desesnera por el

/fe 14 vº/

/fe 15/

poco cuidado que se les dá y responde. -----

24 A la vigésima cuarta pregunta dijo que sabe que las ciudades de Barquisimeto y Mirgua no han concurrido a ayudar a esta ciudad en esta aflicción en que se vé, antes la quisieran ver destruída en odio que le tienen por la jurisdicción que el señor gobernador les ha quitado a ellos para agregarsela a esta y responde. -----

25 A la vigésima quinta pregunta dijo que le consta que desde que hay en esta ciudad la gente pagada se ha logrado hacer algunas salidas y emboscadas y en ellas matar algunos de los levantados, y cojióles uno vivo que se ajusticio con lo cual se han ahuyentado del recinto de esta ciudad adonde / estaban de asiento, y se han retirado al sitio de Macagua; adonde es menester otro esfuerzo para acometerles, porque son muchos y en mas sitio y responde. -----

/15 15 vº/

26 A la vigésima sexta pregunta dijo que es cierto que todo hombre de color quebrado y los indios hoy en día son sospechosos, y algunos blancos que los influyen a que se levanten por poder ejercitar el comercio ilícito y responde. -----

27 A la vigésima séptima pregunta dijo que por costumbre en Barquisimeto valía el ruan a ocho reales y hoy se halla a dos y medio y tres reales, porque mientras en esta ciudad estan con las armas en las manos para defendernos de los levantados, estan ellos aprovechandose de la ocasión y trajinando sus caminos extraviados, y los de Mirgua hacen lo mismo y responde. -----

28 A la vigésima octava pregunta dijo que la voz que primero habian difundido los levantados era por proteger el trato y destruir los vizcainos, pero ya ahora son otras voces porque / dicen que ya se llegó el tiempo de que los blancos les sirvan a ellos y responde. Que esto que lleva dicho y declarado por las preguntas del dicho interrogatorio, es público y notorio pública voz y fama y la ver-

/16 16/



dad so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído toda su declaración palabra por palabra dijo que es lo mismo que tiene declarado, y que siempre dirá lo mismo y que en ello se afirma y ratifica, declaró ser de edad de treinta y dos años y lo firmó junto con su merced con la asistencia del capitán Don Juan de Villegas y Manuel de Galvez vecinos de esta ciudad.

(Hay cinco firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Juan Garcia de León

Juan de Villegas

Manuel de Galvez

Ante mí

Francisco Vinas

escribano público y cabildo.

/fo 16 vº/ En la ciudad de San Felipe en catorce de Julio de / mil setecientos y dos años = Para la dicha informacion su merced el teniente justicia mayor hizo parecer ante sí al sargento Juan Antonio Fábrega vecino de esta dicha ciudad de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por el tenor del interrogatorio puestoselo en sus manos, y a cada una de sus preguntas dijo lo siguiente. -----  
1 A la primera pregunta dijo que sabe que los capitulares de Barquisimeto y sus vecinos han perseguido esta nueva fundación desde la primera vez que la demolieron, otras muchas veces mas, aunque les constava que estando comandada por los gobernadores de esta provincia y motivo porque han obligado a estos vecinos a ponerse en defensa y estar con las armas en las manos hasta fatigarse y cansarse porque no los viniesen a saquear demoler y destruir como lo han intentado aunque sabfan / que habian venido

el Real Título de esta ciudad y responde. -----

- 2 A la segunda pregunta dijo que además de lo que lleva dicho en la de arriba no cesaban los de Barquisimeto en sus cavilaciones e influencias a los señores gobernadores contra esta ciudad para irritar los contra esta ciudad para ver si la podían derribar, porque les sirve de oposición para con libertad usar de las ilícitas introducciones y responde. -----
- 3 A la tercera pregunta dijo que es público que en las montañas de Cabría y Taria jurisdicción de la ciudad de Irgua se ha criado el mulato levantado, en su levantamiento y que sabe que dichas montañas distan de esta ciudad diez y seis leguas poco menos, y en el invierno es malísimo el camino que conduce allá y responde. -----
- 4 A la cuarta pregunta dijo que sabe que en esta ciudad desde su fundación hasta ahora se han obedecido los órdenes de los superiores sin réplica ni omisión y responde. -----
- 5 A la quinta pregunta dijo que sabe que Don Juan de Mansaneda comisionario del señor gobernador y capitán general, para la anre-  
/fe 17 vs/ ensión del mulato / Andrés, llegó a esta ciudad por el mes de Noviembre del año pasado, y desde entonces estuvo en esta ciudad con los vecinos ocurados debajo de las armas hasta el mes de Enero que hizo su campaña, porque el dicho levantado lo amenazó de que lo vendría a quemar en esta ciudad, y responde. -----
- 6 A la sexta pregunta dijo que por el mes de Enero de este presente año hizo alarde el dicho Don Juan de Mansaneda en esta ciudad y contra el dicho levantado y sus aliados, y lo siguieron todos los vecinos que hubo útiles que fueron hasta ciento y treinta hombres blancos y cincuenta hombres pardos, y sabe el testigo que los que no pudieron ir por sus incomodidades de achaques habituales contribuyeron con sus cortos caudales para ayuda del



costo, este sería hasta dos mil ó dos mil y quinientos pesos, pero los atrazos que se les ocasionó en sus sementeras que se perdieron, y lo que dejaron de cultivar excede a mucho mas, y este año se espera por esa causa gran necesidad de bastimentos y responde. -----

7 A la séptima pregunta dijo que el testigo asistió a toda la temporada de la campaña de Don Juan de Mansaneda antes y despues, /Es 18/  
y que habiendo salido de esta ciudad a los cuatro días / de marcha, se halló la gente de Don Juan de Mansaneda sorpresa en un cerro que llaman de Guavinas, nombre bien puesto por las muchas y agudas espinas de este pescado: así es el cerro de malo, agrio y trabajoso, que en el se hizo la función, y fuimos embastidos sin ver quien nos embestia, ofendidos sin poder ofender, y responde. -----

8 A la octava pregunta dijo que a pesar del primer fuego, se fué subiendo por lo agrio del cerro, pero como el rigor durava no quisieron verle el fin la gente de Barquisimeto, porque de repente hicieron remolino dejandose caer por el cerro abajo pasando por encima a los que iban subiendo y defundiendo voces de que el enemigo nos habfa cojió en medio, y que los moros que habian subido arriba eran todos muertos y lo que causó total desmayo fué la de haberse publicado la muerte de su merced el señor teniente y la del capitán Don Esteban Ramos, y aunque Don Juan de Mansaneda hizo todo su exfuerzo por detenerlos, y el sargento mayor Don Felix del Castillo no fué posible, y tras de ellos se fueron retirando todos, quedando su merced sídho señor teniente empenado en el dicho cerro a vista del enemigo con / notable riesgo, y la causa de haberse malogrado, fué por lo agrio del cerro porque por el camínito no podían los hombres subir sino uno a uno acordados, y el enemigo estava en un placer con unos árboles gruesos de trincheras de suerte que conforme los que iban

iban subiendo cansados, los recibían ellos uno a uno con mucho descanso y responde. -----

- 9 A la novena pregunta dijo que vio que de Barquisimeto vinieron cuarenta ó cincuenta hombres mulatos y que solo los que los venían mandando eran hombres blancos, de cuyos mulatos siempre desde el principio se hizo gran desconfianza por ser de la raba de los levantados, y la enemistad que mantienen contra esta ciudad y responde. -----
- 10 A la décima pregunta dijo que aunque el señor teniente quedó arriba empujado solo con otros pocos, no dejaron en el cerro herido ninguno, y todos los trujieron con mucho riesgo y trabajo hasta el pie del cerro, y desde allí con la gente que estaba los trajeron a una casa de paja que había cosa de una legua más allá del cerro y responde. -----
- 11 A la undécima pregunta dijo que oyó decir después que nuestros heridos y muertos igualó al número de los que tuvieron los contrarios, si bien que allí no quedó ninguno muerto, y los que murieron fué estando ya en esta ciudad y responde. -----
- 12 A la duodécima pregunta dijo que al otro día de la retirada, por la mañana se hizo revista de la gente, de la cual solo se hallaron cuarenta hombres voluntarios que quisiesen seguir la empresa y estos vinieron a dar sus nombres ante el presente escribano que también estuvo en toda la función, y dichos cuarenta hombres eran los más vecinos de esta ciudad y algunos forasteros y responde. -----
- 13 A la décima tercera pregunta dijo, que hecha la lista, se consultó entre Don Juan de Mansaneda cabo principal, el señor teniente y justicia mayor, el sargento mayor Don Felix de León y Castillo y el capitán Don Esteban Ramos Morado, y se determinó que se publicase que íbamos contra el enemigo, para que este estuviese en este entender, aunque secretamente se determinó la retirada



para esta ciudad cuya industria tiene por cierto el declarante fué provechosa, porque si el enemigo hubiera sabido que veníamos de retirada, infelizmente uno a uno nos hubieran muerto a todos y segun el testigo reconoció de los parajes, fué crueldad arriesgarse por aquellos montes adonde todos los habitadores son espías secretas y diestras / a favor del enemigo que ivamos a buscar, como se reconoció pues no hubo hombre habitante que pareciese cuerno presente, y responde. -----

/fe 19 vº/

14 A la décima cuarta pregunta dijo que solo el gran celo que tuvo el señor gobernador le obligó a commover la provincia para venir en persona, y porque no creyó lo que se le informó, y se le hacía muy fácil cojer al mulato levantado y sus parciales aunque despues lo experimentó viendo que sus providencias aunque llenas de su buen deseo, fueron vanas pues no se consiguió cosa ninguna, porque los levantados traquean más de veinte leguas de montañas o bosques de atravesia y treinta de longitud, adonde ellos sabían los movimientos de Su Señoría y su Señoría nunca podía saber adonde ellos se hallavan, y como son tan diestros en andar por aquellos parajes si hallar fuerza se esconden, y siro la hallan resisten bien adrincherados de trincheras naturales, que ellos pueden ofender y se libran de ser ofendidos y responde. --

15 A la décima quinta pregunta dijo que sabe que estos bosques son muy abundantes de todo género de caserías de animales quadrúpedos aves y pescados, de que se abastecen los levantados lo / que los hace indomables, y la gente blanca no es gente al propósito para hacer lo mismo que ellos y responde. -----

/fe 20/

16 A la décima sexta pregunta dijo que tambien el testigo asistió al señor teniente en el viaje que hizo a San Nicolás desde esta ciudad que dista de ella doce leguas de bosques, adonde fué a presidiarse por orden del señor gobernador quien lo mandó asi para distribuirle sus órdenes, solo con cuarenta hombres vecinos de

esta ciudad y algunos forasteros, y para el mismo efecto fué al sitio que llaman del Cañizo, el alcalde Don Manuel Gerónimo de Tovar, a cuyos sitios fueron uno y otro sin recelar los muchos riesgos que había de los levantados por el camino en las emboscadas que podían hacer y responde. -----

17 A la décima séptima pregunta dijo que sabe de ciencia que aunque la misma orden tenían los de Barquisimeto de venirse a incorporar con la gente de esta ciudad aguardaron que de aquí fueran primero, y luego que supieron que el señor teniente se había ido vinieron representando servicios y como, había, seguridad, pasaron, en efecto, a San Nicolás ciento, y mas hombres barquisimetanos debajo del comando de / Don Lope Galindez los que apenas hubieron llegado sin otro motivo, mas que el de algunos trabucazos que oyeron disparar por los levantados se vinieron huyendo, todos y el dicho, Don Lope Galindez el primero, y responde. ----

/P 20 vº/

18 A la décima octava pregunta dijo, que sabe de cierta ciencia que dicho señor teniente con sus vecinos de esta ciudad que le acompañaron sufrió el sitio de veinte y cuatro días en el dicho sitio de San Nicolás sin tener en dicho tiempo siquiera una hora de lejítimo sosiego, ni tener otra fortaleza en que resistir si no era una casa de raja además del desconsuelo y terror que le causava, y a todos los suyos la lejítima desconfianza que había de los negros mulatos e indios de que se forma, ese agregado de San Nicolás y responde. -----

19 A la décima nona pregunta dijo, que sabe de cierta ciencia, que una de las centinelas de su merced, el señor teniente aprehendió uno de los levantados que entro ellos hacía oficio de capitanejo y le siguió su causa, y por el mérito de ella, lo hizo ajusticiar, a pesar de los alborotos y amenazas, que por librarlo hacian los dichos levantados y responde. -----

20 A la vigésima pregunta dijo que sabe de ciencia y asistencia que



sin intermisión ninguna a la muchedumbre de trabajos pasados en San Nicolás determino su merced dicho señor teniente con sus pocos vecinos y alguna de la gente de / dicho señor gobernador, pasar ha quemar un pueblo de dichos levantados situado en Curarigua adonde pasó a pié con las irmonodidades que ofrecen estas montañas y de noche, por no ser descubiertos, y en efecto se logro, quemar dicha población, aunque a costa de alguna sangre de los nuestros y con la mala fortuna de no haber podido cojer ninguno de los levantados por lo muy lijeros que son en dicho paraje y responde. -----

21 A la vigésima prima pregunta dijo, que sabe de ciencia cierta el fervor y celo conque se le asistió, al señor gobernador y cavintán general en esta ciudad suministrándole para su infanteria, todos los bastimentos precisos y para su transporte a esta ciudad y desde ella a la de Caracas se le dieron todas las cabalgaduras que necesito exfuerzo, no nequeño para una ciudad tan reciente, y corta, como esta, lo que, no sabe ni ha oido decir el testigo haya ejecutado ninguna otra con tanta prontitud y amor y responde. -----

22 A la vigésima segunda dijo que los exfuerzos que esta ciudad ha hecho con sus vecinos, contra los levantados ha sido causa de atraerse toda la irritación de ellos lo que se ha reconocido, desde que Su Señoría se fué de ella pues le han dado tres embestidas ha quererla saquear, aunque de todas tres han sido resistidos, pero, siempre se halla con el continuo suicidio, porque el levantamiento entre la gente del color quebrado, vá tomando mas cuerpo cada día y responde. -----

23 A la vigésima tertia dijo que viendo esta ciudad el con- / tinuo riesgo en que se halla, han deliberado sus capitulares pagar, cuarenta hombres voluntarios con sueldo excesivo para que asistar a la defensa porque los pobres vecinos por si solos, no los pue-

- den sostener por las continuas fatigas que han pasado, y porque se recelan del poquísimo cuidado que se les dá de sus trabajos a las ciudades inmediatas de Barquisimeto y Mirgua, y responde.
- 24 A la vigésima cuarta pregunta dijo que sabe que las ciudades de Barquisimeto y Mirgua, lejos de concurrir a ayudar a esta ciudad en esta grande aflixión antes la quisieran ver destruída en odio que le tienen, porque el señor gobernador y capitán general les ha cercenado, a ellos de la basta jurisdicción que tenían para dársela a esta que no tenía ninguna y responde. -----
- 25 A la vigésima quinta pregunta dijo, que sabe que ha sido de grandísimo provecho el beneficio de la gente pagada, pues en algunas salidas que por varias partes se han hecho se ha logrado matarles a los levantados hasta seis, y cojerles uno vivo y ajusticiarlo, espectáculo que ha sido causa de auentamientos del recinto de esta ciudad y se han refugiado en el sitio de Macagua de adonde no se pueden ir a hechar por la muchedumbre de ellos, sino es con nuevo exfuerzo y responde. -----
- 26 A la vigésima sexta pregunta, dijo que el levantamiento se compone de todo hombre de color quebrado, e indios con ellos, y que, algunos blancos, los influyen a ello, porque con su abrigo, logran sus comercios ilícitos y estos tales blancos son viandantes y no ra- / dicados en parte ninguna y responde. -----
- 27 A la vigésima séptima pregunta dijo, que sabe que los géneros de mercancías, valían en la ciudad de Barquisimeto ha subidos precios antes que se suscitase este levantamiento pero hoy con el dicho levantamiento valen muy baratos, y esto lo causa el estar las justicias, de esta ciudad embarazadas, en defenderse y ellos mientras dura este embarazo, sed o hermiten, o ejecutan el trato ilícito, por sus caminos extraviados, y los de la ciudad de Mirgua, hacen lo mismo, y responde. -----
- 28 A la vigésima octava pregunta dijo, que sabe que los levantados



para dorar y disimular su levantamiento publicaban que aquello no lo hacían sino por fomentar el trato ilícito pero de ahí se han pasado a más, porque tiran a dominar, respecto a que dicen que ya se va llegando el tiempo de que los blancos, les hayan de servir a los negros y así ya hacen cuantas injurias, muertes, y robos pueden, y responde. -----

Que esto que lleva dicho y declarado, por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio es público, y notorio, pública voz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica y siéndole leída su declaración, dijo ser lo mismo que tiene declarado, dijo ser de edad de cincuenta años y lo firmó junto con su merced con la asistencia del capitán Don Juan de Villegas, y Manuel de Galvez vecinos de esta ciudad que tambien lo firmaron en papel común por no haber sellado. -----

(Hay cinco firmas y rúbrica)

Juan Angel de la Rea

Juan Antonio Fábrega

Juan de Villegas

Manuel de Galvez

Ante mí

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

/s 22 vs/ / En la ciudad de San Felipe en catorce de Julio de mil setecientos y treinta y dos años para la dicha información su merced el señor teniente y justicia mayor hizo rerecer ante sí a Juan Antonio de Soto vecino de esta ciudad de quien su merced el señor teniente y justicia mayor por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por el tenor de las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

1 A la primera pregunta dijo que es cosa muy cierta y el testigo lo sabe de ciencia que aunque esta fundación fue dada por los

señores gobernadores interin que Su Magestad determinava otra cosa, los de Barquisimeto intentaron destruirla y derrarla, lo que le ha causado a esta ciudad una continua inquietud de estar sobre las armas por defenderse y aun despues de habérsele intimado a un alcalde ordinario el Real Título, con máxima querian introducirse a gobernarlas, y oyó decir que ese era el pretexto para una vez apoderados de ella robarla y saquearla, pero como se la entendieron se tomó las armas contra ellos que sirvió de nueva inquietud y cansancio a estos vecinos y responde. ----- /

1/te 23/ A la tercera pregunta dijo que adonde se sucitó y formó el mula-<sup>(SIC)</sup> Andrés levantado, fué en las montañas de Cabría y Taria que es en la jurisdicción de Mirgua, distante de esta ciudad de quince a diez y seis leguas, y en tiempo de invierno son casi impracticables dichos parajes y responde. -----

2 y 4 A la cuarta pregunta dijo, y en la segunda dijo que sabe que los de Barquisimeto han puesto estudio particular para inventar zizanas y mover los ánimos de los señores gobernadores contra esta ciudad y desde aquí jamás ha oído decir que ni aun se hayar mostrado sentidos, sin embargo de que nodian aplicarles de que lo hacían por el perjuicio de que les servía esta ciudad para sus ilícitos introducciones = que sabe que en esta ciudad siempre se han obedecido los despachos de los superiores lo que no ejecuta la de Barquisimeto, y responde. -----

5 A la quinta pregunta dijo que sabe que desde mediado del mes de noviembre del año próximo pasado que se recibió Don Juan de Mansa-nada con la comisión que le confirió el señor gobernador y capitán general contra el mulato levantado llamado Andrés, se puso en armas esta ciudad con sus pocos vecinos y las mantuvieron hasta que se hizo la / entrada Don Juan de Mansanada que lo habian mandado amenazar al dicho Don Juan de Mansanada que lo vendrian a quemar dentro de esta ciudad y responde. -----



- 6 A la sexta pregunta dijo que sabe que por el mes de Enero de este presente año (asistente el declarante) hizo su entrada el referido Don Juan de Mansaneda como cabo principal en virtud de su comisión, a cuya entrada vió el declarante le asistieron todos los vecinos de esta ciudad útiles y algunos forasteros que serían por todos hasta ciento y treinta, y mas cincuenta carlos tambien vecinos de esta ciudad, y vió que los que no fueron por sus enfermedades contribuyeron con dineros y víveres y aun algunos de los que fueron contribuyeron tambien para alimento de los que no tenían para costearse, de suerte que el costo no bajaría de tres mil pesos sin contar mucho mas de atrazo que se les siguió en sus sementeras, y se remite a la certificación que dió Don Juan de Mansaneda y responde. -----
- 7 A la séptima pregunta dijo que marchando, sin haber podido adquirir noticias adonde se hallaban los dichos levantados, se descubrió que estaban en un cerro llamado Guavinas, porque ellos fueron los que hicieron el estruendo y fuego en un paraje tal que solo podían los nuestros / subir uno a uno, y cansados sin alientos ni respiración de la cuesta, y los enemigos estaban bien atrincherados con los árboles; que hay raiz que encubre media docenax de hombre, y responde. -----
- 8 A la octava pregunta dijo que sin embargo de esta anretura, se hubiera hecho huir al enemigo (porque cojerlos lo tiene por imposible el declarante) o se hubiera vencido, si la gente que dió la ciudad de Barquisimeto no hubieran huído y atemorizado la demás gente con las malas voces que difunrieron de que los enemigos nos tenían cortados, y que el señor teniente era ya muerto y el capitán Don Estevan Ramos y todos los que habían subido arriba, por lo cual y no haberlos oído atajar Don Juan de Mansaneda ni el sargento mayor Don Felix del Castillo no hubo quien se atreviera a subir, y dicho señor teniente quedó arriba muy

arriesgado con los pocos que le acompañaron y responde. -----

9 A la novena pregunta dijo que sabe (porque lo vió) que de Barquisimeto solo vinieron cuarenta o cincuenta mulatos, y que tiene para sí el declarante que mejor fuera que no hubiera venido ninguno porque de ellos hubo siempre gran desconfianza lo uno porque la guerra era contra gente de su color, y lo otro porque son enemigos de estos ve- / dnos y responde. -----

18 24 72/

10 A la décima pregunta dijo que sabe que la gente que había quedado arriba con el señor teniente arrastraron los heridos hasta el nié del cerro adonde hubo providencia de bestias para transportarlos y no dejaron ninguno, y los condujeron a una casa vieja, que estava una legua más acá del cerro y responde. -----

11 A la undécima pregunta dijo que el dano de los enemigos ha oido decir que fué igual al nuestro y responde. -----

12 A la duodécima pregunta dijo que al otro día por la mañana de la retirada, se hizo revista de la gente, y se hizo lista de los que quisieron espontáneamente perseverar en la empresa, y que los que no quisieran se fueran, y solo se halló cuarenta hombres que vinieran a dar su nombre al presente escribano, a cuya lista se remite y responde. -----

13 A la décima tercia pregunta dijo que sabe que se premeditó por el cabo principal Don Juan de Mansaneda, por el señor teniente, por el sargento mayor Don Felix del Castillo, y capitán Don Esteban Ramos, que la gente era poca, y que ya le habrían cojido horror al paraje, y que el pundonor les habría obligado a quererse sacrificar, en que se / aventuraban mucho sin esperanza de ir a conseguir cosa alguna, se velieron dichos cabos de la industria de publicar la perseverancia en la empresa para que las estrias de los enemigos, que todo lo estavan oyendo por las breñas y barzales y que estando en esta inteligencia, pudiesemos tener el paso franco para la retirada, lo que se consiguió con felici-

18 25/



dad mediante la industria, porque sino era imposible que ninguno llegase vivo a esta ciudad porque los parajes eran y son los mas propios que se pueda imaginar para con cuatro hombres emboscados destruir y matar millares y responde. -----

- 14 A la décima cuarta pregunta dijo que sabe que el señor gobernador y capitán general juntó muchedumbre de gente y vino en persona a buscar al mulato levantado y sus aliados, y que vino con mas de mil y quinientos hombres, pero como la latitud de estos montes y bosques es muy dilatado y confuso fueron en valde sus celosas providencias, porque estos bosques tienen mas de veinte leguas de ancho y treinta de largo, muy distintos de los de España, aquellos tratables y estos intratables, y que solo los levantados son diestros y ágiles en ellos y prácticos, lo que causa que si ellos son sorprendidos y reconocen esfuerzo / huyen y se esconden, y si reconocen que tienen ventaja, resisten asegurados de las trincheras de los bosques, de suerte que en aquellos parajes ofenden sin ser ofendidos y responde. -----

/fs 25 vs/

- 15 A la décima quinta pregunta dijo que sabe que los montes y bosques de esta América y en particular los de esta provincia producen variedad de animales, aves y peces, de los que se abastecen los levantados, y no pueden perecer de hambre y sabe que a la gente española blanca les fuera muy difícil poder tragar por estos parajes si no llevan de sus casas los bastimentos y responde. -----
- 16 A la décima sexta pregunta dijo que sabe (como asistente) que el señor teniente y justicia mayor por orden del señor gobernador penetró desde esta ciudad hasta San Nicolás con cuarenta hombres vecinos de esta ciudad y el alcalde Don Manuel Gerónimo de Tovar hizo lo mismo a un sitio que llaman el Cañizo con otros tantos, atropellando los muchos riesgos que prometía dicho viaje y responde. -----

- 17 A la décima séptima pregunta dijo que sabe que aunque la orden era tambien para los de Barquisimeto y que se viniesen a unar en esta ciudad de máxima estos se retardaron dando lugar a que los de esta ciudad allanasen el caso, y así que supieron que habían pasado vinieron como sustentando servicios con mas / de cien hombres quienes se fueron a cansar de caminar, pues apenas hubieron llegado que no digirieron en San Nicolás el sustento que había traído de los valles, pues con el primer rumor y algazara de los negros y levantados echaron a huir y se volvieron, a imitación de Don Lope Galindez que los venia mandando y responde. -----
- 18 A la décima octava pregunta dijo que el señor teniente y justicia mayor con sus pocos vecinos estuvo sitiado de los levantados veinte y cuatro días en San Nicolás con una continua vela y centinela, con el desconsuelo de saber interramente que todos los negros y mulatos y indios de San Nicolás eran tan traidores como los levantados y tener por fortaleza una casa de paja y responde.
- 19 A la décima nona pregunta dijo que sabe de ciencia que una de las guardias de su merced arreñdió un capitanejo de dichos levantados y a su vista y ciencia de ellos lo mandó ajusticiar despreciañdo las continuas amenazas que mandavan a hacer los levantados y responde. -----
- 20 A la vigésima pregunta dijo que sabe de ciencia y asistencia que su merced sin haber tomado reposó ni refresco del continuo trabajo que acabava de pasar con sus vecinos determinó pasar de noche a pie siete leguas de San Nicolás, a quemarles á los levantados una población que tenían en / Curarigua, a que asistió el capitán Don Estevan Ramos por capitán y el sargento mayor Don Felix del Castillo, y aunque costó alguna sangre a estos vecinos, se les quemó la dicha población, pero no se pudo cojer ninguno de los levantados por lo muy ligeros y que viven sobre cautela y responde. -----

17a 26/

19a 26 vs/



- 21 A la vigésima prima pregunta dijo que sabe de ciencia que el señor gobernador y capitán general fué asistido en esta ciudad y su Infanteria mas de aquello que permiten los posibles de esta corta y reciente ciudad, a costa de mucho desvelo de las justicias de ellas, con bastimentos y cabalgaduras para su llegada como para su regreso á la ciudad de Caracas, cuya asistencia sabe el testigo que no tuvo de otra parte tan igual y responde. ---
- 22 A la vigésima segunda pregunta dijo que sabe cierta ciencia que los enemigos levantados han quedado exardecidos de coleras llenos de Venganza contra este vecindario por lo que se han mostrado contra ellos, lo que se ha experimentado desde que el señor gobernador se fué por los muchos robos que les han hecho a sus haciendas del campo, y hasta haberle dado tres embestidas a esta ciudad aunque fueron resistidos, pero se teme por los muchos que se van agregando de día en día de todas partes de la provincia y responde. ---
- 23 A la vigésima tercia pregunta dijo que temerosa esta ciudad de que los vecinos cediesen con los continuos trabajos que padecen se deliberó la ciudad pagar cuarenta hombres voluntarios para que precidiados sostengan y ayuden con sueldo excesivo para obligarles y otros partidos apreendiendo descaminos y tratantes, y levantados y responde. ---
- 24 A la vigésima cuarta pregunta dijo que sabe que las ciudades de Murgua y Barquisimeto no han ayudado en esta función a esta ciudad con ser muy inmediatas, antes la desayudan en cuanto pueden formándole embarazos para que este divertida, y sin duda la quisieran destruida, por el odio que le tienen por la jurisdicción que el señor gobernador le ha agregado, quitárloles a ellos de la mucha que tenían para dársela a esta que no tenía ninguna y responde. ---
- 25 A la vigésima quinta pregunta dijo que desde que hay gente paga-

f. 27/

da en esta ciudad se ha logrado hacer emboscadas en que han perecido unos siete levantados y cogídose uno y ajusticiado cosa que ha servido para ahuyentarlos un tanto de la cercanía de esta ciudad y se han retirado al Valle de Macagua tres leguas de / distancia, adonde es menester otra industria y fuerza para irlos a echar por lo muy peligroso que es si se van a buscar, y si se malograra fuera fuerza desamparar el país y entónces se acavarían de declarar todo género de gente de escoria, y se aventurava la perdición total de la provincia y responde. -----

26 A la vigésima sexta pregunta dijo que la desconfianza de este levantamiento recae legítimamente sobre los mulatos negros, santos grifos, mestizos e indios, además de muchos blancos levantes que les influyen para lograr ellos seguramente los tráficos con los extrajeros y responde. -----

27 A la vigésima séptima pregunta dijo que ha oído decir que desde que esta ciudad se halla con los embarazos continuos contra los levantados, valen muy baratas las mercancías en Barquisimeto y allí no hay mercaderes de Caracas, y aquí hay muchos mercaderes como es Manuel de Galvéz, Don Domingo Melean, Don Gerónimo de Alcántara, Don Ignacio de Arauz, Don Juan de Vargas, Francisco Bello, Manuel Macías, Tomás Provenio, Adrián Sisón, Juan Martín de Freitas, y otros muchos, y esto es por que los barquisimetanos y mirguinos mientras acá se esta con el afán de defensa contra los levantados ellos están tratando a salvo conducto con los extrajeros, los de Mirgua con el / favor del mulo levantado, y los barquisimetanos con el favor de los negros levantados por sus caminos extraviados y responde. -----

28 A la vigésima octava pregunta dijo que sabe que los levantados antes desean que lo que ellos hacien no era mas de amarrar cuanto nobres hombres de bien que iban a buscar la vida pero ya ahora tiran a otra cosa y aun a dominar porque dicen que mueran

ite 27 va/

ite 28/



los blancos, y que ya se ha llegado el tiempo de que los sirvan a ellos y responde. -----

Que esto que lleva dicho por el tenor de las preguntas del interrogatorio es público y notorio pública voz y fama so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído su declaración dijo que es lo que tiene declarado que en ello se afirma y ratifica declaró ser de edad de cincuenta y dos años y lo firmó junto con su merced con la asistencia del capitán Don Juan de Villegas y Manuel de Galvez vecinos de esta ciudad. -----

(Hay cinco firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Juan Antonio de Soto

Juan de Villegas

Manuel de Galvez

Ante mí

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

/fo 28 vs/ / En la ciudad de San Felix en quinze de Julio de mil setescientos treinta y dos años el señor Don Juan Angel teniente y justicia mayor en ella para la dicha información, hizo parecer ante sí a Joseph del Real vecino de esta ciudad de San Felix de quien por ante mí el escribano recibía juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

- 1 A la primera pregunta dijo que sabe que esta nueva fundación ha sido siempre perseguida y molestada por los de Barquisineto obligando a sus vecinos continuamente con las armas en las manos, sin que bastase el saber que los gobernadores la protegían y aun estar radicado el litis al Real y Supremo Consejo de Indias, sino que siempre han estado con la intención de destruirla y de-

rribarla, y aun despues de haberle <sup>intimado</sup> a un alcalde el Real Título pretendieron con el pretexto de una Real Provisión de Santo Domingo anoderarse de ella y entrar gobernándola, y las voces eran de que querían acabar con esta fundación, ó a lo menos estos vecinos como escarmentados les resistieron fuertemente hasta que se publicó de orden del señor go- / bernador Don Sebastian Garcia de la Torre, el título que se les había intimado, por lo cual siempre ha estado con estas inquietudes y trabajos y responde. -----

/fs 29/

2 A la segunda pregunta dijo que sabe que los de Barquisimeto además de haber ocasionado a estos vecinos el trabajo de estar puestos siempre en defensa, los han inquietado siempre con chismes quimerillas y zizanas, influyendo a los señores gobernadores, para ver si podían extinguir esta fundación por lo perjudicial que les es para ejecutar francamente sus comercios ilícitos y responde. -----

3 A la tercera pregunta dijo que no hay cosa más sabido que las primeras demostraciones de matador y tratante que hizo el mulato levantado Andrés las hizo en las montañas de Taria y Cabria jurisdicción de Mirgua conque allí se ha criado este monstruo y en tiempo que lo podían haber remediado, que sabe que desde esta ciudad adonde este se empezó a levantar hay diez y seis leguas con poca diferencia desde esta ciudad, y en el tiempo de invierno son caminos casi incaminables y responde. -----

4 A la cuarta pregunta dijo que sabe de ciencia que en esta ciudad hasta ahora no saben como se replica un despacho del superior, porque ha / visto obedecerse cuantos órdenes y despachos han venido sin réplica ninguna, sino ciegame y responde. -----

/fs 29 vs/

5 A la quinta pregunta dijo que sabe de ciencia que Don Juan de Mansaneda llegó a esta ciudad con consisión del señor gobernador y capitán general contra el mulato Andrés levantado, y fué reci-



bió por estas justicias, y se le guardó la persona por estos vecinos con las armas en las manos por las amenazas que mandava hacer al dicho Don Juan de Mansaneda, hasta que se hizo la entrada contra el dicho mulato levantado y responde. -----

- 6 A la sexta pregunta dijo que es así verdad que por el mes de Enero de este presente año hizo su entrada el dicho Don Juan de Mansaneda contra el dicho mulato levantado, a cuya función le asistieron todos los vecinos útiles y tambien algunos forasteros y tambien algunos pardos; y sabe de ciencia que los que no fueron, fué porque no podían por sus imposibilidades pero contribuyeron con víveres y dineros para ayuda de la campaña, y que el costo no bajaría de dos mil pesos sin contarse mas de otro tanto de atrazos que se les siguieron en sus sementeras, y se remite a la certificación dada por el dicho Don Juan de Mansaneda y responde.
- 7 A la séptima pregunta dijo que el dicho Don Juan de Mansaneda siguiendo su marcha en pais tan extraño adonde no fué posible saber adonde estando el levantado y sus aliados, hasta que subiendo un cerro / que llaman de Guavinas adonde estaban emboscados los levantados, que se supo porque ellos hicieron fuego a los que iban subiendo, los que recibían ofensa sin poder ofender por lo agrio del dicho cerro y lo acomodado para los levantados y responde. -
- 8 A la octava pregunta dijo que por lo que vió, se hubiera logrado amedrantar a los levantados y ahuyentarlos por lo menos, pero la gente de Barquisimeto tuvo la culpa porque echaron a huir cerro abajo sin que hubiera quien los pudiese detener, atropellando a los que iban subiendo, y esparciendo malas voces de que el enemigo nos tenía cortados, y que su merced el señor teniente era muerto, y el capitán Don Esteban Ramos y todos los mas de los que habian subido arriba, con lo cual se desmayó lo demás gente, y no hubo quien quisiera subir arriba, adonde quedó dicho señor teniente muy arriesgado con los pocos que le acompañaron y responde. ---

9 A la novena pregunta dijo que es muy cierto que los cuarenta ó cincuenta hombres que vinieron de Barquisimeto eran mulatos, y solo los que los venian mandando eran hombres blancos, por lo cual habia gran desconfianza, porque se discurrió que los levantados eran de su color de ellos, y tambien porque entre los barquisimetanos y los de esta ciudad hay grande enemistad y responde. ----- /

/fr 30 ve/

10 A la décima pregunta dijo que sabe que el señor teniente y justicia mayor y los que le acompañaron trajeron los heridos sin dejar ninguno hasta el pie del cerro, a donde estando alguna de la gente y con mulas los transportaron una legua mas acá del cerro a una mala casilla de paja y responde. -----

11 A la undécima pregunta dijo que ha oído decir que los enemigos recibieron tanto daño como los nuestros y responde. -----

12 A la duodécima pregunta dijo que estando en nuestra retirada en la casa que lleva referido, y ortigados todos del suceso del día pasado, y la mala noche que se pasó, se hizo revista de la gente y lista de los que quisieron perseverar en la empresa, y solo se halló que vinieran a dar su nombre ante el presente escribano de que hizo lista a la que se remite y responde. -----

13 A la décima tercia pregunta dijo que sabe que se hizo consulta por los cabos principales, y se decretó que siendo imposible que con tan poca gente como la que voluntaria habia quedado, se pudiese proseguir contra los levantados, y que se conoció que estos se querían ir a sacrificar, y que de ello no se sacaría fruto, se tuvo por mas acertado que se publicase la marcha contra dichos levantados para que estando estos en esta entender pudiesemos tener la retirada franca, lo que / mediante esta as-  
tucia se consiguió la retirada precisa, la que tiene por imposi-  
ble hubiese sido ni que los enemigos hubiesen dejado a ninguno vivo sino se hubieran valido de la extratagema porque examinados

/fr 31/



los pasajes por donde fué la retirada, eran tales que con pocos hombres se pueden destruir muchos sin detrimento de los que esperan emboscados y responde. -----

14 A la décima cuarta pregunta dijo que el señor gobernador y capitán general junto mas de mil y quinientos hombres para esta empresa, teniendo a insuficiencia de los demás el no haber cojido los levantados, pero Su Señoría se desengañó con ver que sus providencias no bastaron, porque como quiera que el respecto de su Señoría era mucho, y los levantados conocieron el exfuerzo se escondieron en mas de veinte leguas de bosques en cuadro que es adonde estan los dichos levantados intragimables para la gente blanca, y responde. -----

15 A la décima quinta pregunta dijo que tiene por imposible que los levantados puedan ser cojidos por hambre porque aquellos bosques les producen animales, aves y peces en abundancia, y ellos los cazan con facilidad, y así no necesitan llevar bagaje ninguno y responde. -----

16 A la décima sexta pregunta dijo que sabé de cierta ciencia como <sup>de 31 ve/</sup> que a todo asistió, que el señor gobernador mandó orien al señor teniente para que pasase a San Nicolás con cantidad de gente, a esmerar sus órdenes, adonde se ajustaron con la gente de Barquisimeto, y siendo su merced que ya el día de cumplir la orden ha llegado, se fué para dicho San Nicolás, y el alcalde Don Manuel Gerónimo de Tovar, fué al paraje que llaman el Canizo, y dicho viaje lo hicieron con la certidumbre de los muchos riesgos y emboscadas que hacian los levantados y responde. -----

17 A la décima séptima pregunta dijo que así que los de Barquisimeto supieron que ya los vecinos de esta ciudad se habían ya ido para San Nicolás, y que los pasos estaban francos, hicieron la apariencia de pasar con mas de cien hombres, y así que llegaron sin intermisión de tiempo se vinieron huyendo con solo haber oido

disparar en los montes algunos tiros de trabucos por los levantados, y Don Ione Galindez que era el que los venia comandando fué el primero que se vino y responde. -----

18 A la décima octava pregunta dijo que veinte y cuatro dias estuvo el señor teniente y sus pocos vecinos resistiendo el sitio de los levantados mientras llegaban los ordenes del señor gobernador en cuyo tiempo paso muchos trabajos y desasosiegos y sustos por que se hallava con el desconsuelo de que los habitantes de San Nicolás eran enemigos precisos porque son negros mulatos e indios, mas amigos de los / levantados que de los blancos, y el desabrigo de no tener por fortaleza mas que una casa de paja, la que esperaba por horas que se la quemasen con alguna flecha y responde. -----

19 A la décima nona pregunta dijo que sabe como que asistió que una de las centinelas del señor teniente cojió un capitanejo de los levantados, y a este mandó su merced ajusticiar sin hacer caso de las repetidas amenazas que hacian los levantados porque se lo soltasen y responde. -----

20 A la vigésima pregunta dijo que sabe de cierta ciencia y asistencia que su merced sin haber recibido refresco ni descanso dal trabajo pasado, determinó en junta de algunos que el señor gobernador mandó ir a quemar un pueblo de los negros levantados que estava situado en un sitio que llaman Curarigua, siete leguas distante de San Nicolás, adonde fueron de noche por no ser descubiertos pasando nuevos trabajos, y a pie que era duplicado el trabajo, y se logró en efecto el quemarles dicha población aunque costó alguna sangre y el testigo fué uno de los heridos, pero fué imposible cojer ninguno, porque corren mucho por aquellos montes y barzales y responde. -----

21 A la vigésima prima pregunta dijo que sabe que al señor gobernador se le asistió cumplidamente en esta ciudad dándole lo neces-



12a 32 vs/

rio para su Infanteria, y aun- / antes que llagase a esta ciudad se le remitieron cantidad de bastimentos, y se le subministraron todas las cabalgaduras que hubo menester para venir desde Caorfa y volverse para la ciudad de Caracas, y esto con tanta prontitud qual no se podía esperar de lo corto de esta ciudad, ni en ninguna de la provincia se hizo así respectivamente y responde. ---

22 A la vigésima segunda pregunta dijo que sabe que los enemigos levantados le han cobrado cruel enemiga a los vecinos de esta ciudad por lo que se han demostrado contra ellos en todas ocasiones y ahora se estan vengando con robos y extorciones que les hacen en sus haciendas, y aunhan tenido el atrevimiento de darle a esta ciudad tres asaltos para saquearles, aunque siempre han sido resistidos, pero hay que recelarse mucho de ellos porque cada día se aumentan de todas partes esclavos fugitivos y otros libres que se hallan con delitos y se favorecen con ellos y responde. -----

23 A la vigésima tercera pregunta dijo que sabe que recelosos los capitulares del daño que amenaza a esta ciudad han determinado que se paguen cuarenta hombres con sueldo crecido para que ayuden y den descanso a los vecinos que ya no pueden mas y responde.

24 A la vigésima cuarta pregunta dijo que sabe que las ciudades de Mirgua y Barquisimeto no han concurrido a ayudar a esta ciudad con ser sus / mas inmediatas, antes la destruiran si pudieran lo que no omiten en cuantas ocasiones pueden, en odio a la jurisdicción que el señor gobernador les ha quitado a ellos para dársela a esta que no tenia ninguno y responde. -----

12a 33/

25 A la vigésima quinta pregunta dijo que sabe que con la gente pagada que hay en esta ciudad se ha conseguido echar los levantados de los alrededores de esta ciudad adonde antes estaban cortivamente haciendo sus robos, y en algunas emboscadas que se les ha hecho se les mataron hasta siete y se les cojió uno y se ajusti-

ció, con lo cual se han retirado al sitio de Macagua, adonde es menester nuevas industrias y fuerzas para irlos a echar y responde. -----

26 A la vigésima sexta pregunta dijo que el levantamiento es hecho de mulatos y negros e indios y mestizos, por lo cual se desconfiá generalmente de todos ellos, porque además de ser mal inclinados hay tambien muchos blancos levantes que les influyen y se valen de ellos para ejecutar sus tratos ilícitos con los extrajeros y responde. -----

27 A la vigésima séptima pregunta dijo que ha sabido que las mercancías valen en Barquisimeto ahora muy baratas, desde que esta ciudad esta / ocupada con las armas contra los levantados, y se ve pues allá no van ni hay mercaderes y aquí hay continuamente trece o catorce, porque mientras en esta ciudad se esta defendiendo las invasiones de los levantados, estan ellos aprovechando la ocasión de introducciones ilícitas por sus caminos extra viados, los de Barquisimeto con el favor de los negros, y los de Murgua con el favor de los mulatos levantados y responde. -----

28 A la vigésima octava pregunta dijo que sabe que los levantados al principio de su levantamiento publicavan de que aquello lo hacían por favorecer a cuatro hombres de bien que iban a buscar la vida, (esto es a los tratantes) pero ahora se conoce que ya quieren dominar porque dicen que ya se ha llegado el tiempo de que los blancos les sirvan a ellos, y sabe que ninguno en la provincia les resiste sino es esta ciudad, y la que mas persigue los tratantes y responde. -----

Que esto que lleva dicho y declarado es la verdad público y notorio, pública voz y fama y la verdad, so cargo del juramento que tiene / hecho en que se afirma y ratificó, declaró ser de edad de cuarenta y un años y lo firmó junto con su merced y con la asistencia del capitán Don Juan de Villegas y Manuel de Gal-



vez vecinos de esta ciudad que tambien lo firmaron en papel común por no haber sellado. -----

(Hay cinco firmas y rúbricas)

Juan Ángel de la Rea  
Juan de Villegas

Joseph del Real  
Manuel de Galvez

Ante mí

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

Auto de comunicación = El presente escribano acomule a continua-  
===== ción los autos fulminados sobre la averi-  
guación de quien influyó a los levantados contra esta ciudad =  
Asimismo los que se han fulminado sobre el producto de una co-  
misión que su merced dió, para citar la gente del otro lado del  
rio Yaracuy jurisdicción segregada de la de Mirgua, y añadida a  
esta ciudad = Y asimismo lo ha / dejado, por los de Barquisimeto  
en odio a la prisión ejecutada por su merced en la persona de  
Don Lope Galindez; Cuya acumulación mandava y mandó hacer por lo  
que corroboran a la información de estos autos y de cada uno de  
dichos autos mentados acumular, dese testimonio, para en virtud  
de cada uno de por sí, poder proceder a lo que hubiere lugar por  
derecho, en sus especialidades, proveyólo el señor Don Juan An-  
gel de la Rea teniente de gobernador justicia mayor y capitán  
a guerra de esta ciudad de San Felipe del fuerte, que lo firmó  
en ella en diez y ocho de Julio de mil setecientos y treinta y  
dos años hoy fé. -----

/FE 34 v2/

Y asimismo acomule el cuaderno fulminado en que consta que los  
levantados no dejan pasar el cacao de estos valles a Puerto Ca-  
bello, y tambien a continuacion ponga testimonio de la certifi-  
cación de Don Juan de Mansaneda, de que está hecho mención, y  
la lista de los que se quedaron voluntariamente para perseverar





que ninguno se excusase el hacer la campaña por tedio ni desafecto a que se ose consiguiese el fin y solo no fueron aquellos que tenían impedimentos averiguados = Y asimismo certifico que todos los vecinos principales se costearon de todos estrechos y los que no fueron por sus impedimentos contribuyeron para abastimentar la gente pobre = Y de la misma manera certifico que el no haberse conseguido la captura no fué por no haber contribuido á ello con todos sus esfuerzos los dichos vecinos sino porque aprehendieron horror con la huida que hicieron todos los mulatos de Barquisimeto y otros, y que finalmente los que mantuvieron el puesto de la refríega fueron vecinos de esta ciudad, y especial y señaladamente el señor teniente y justicia mayor Don Juan Angel de la Rea, y el capitán Don Esteban Ramos Morado, quienes no bajaron del cerro abajo / adonde se hizo el fuego, sin traerse los heridos que hubo de nuestra parte, y para que conste, y que en esta ciudad hay mucha fidelidad y que supuesto que el gasto no bajaría de dos mil pesos doy la presente a pedimento verbal del procurador general de esta ciudad doy la presente en San Felipe y Enero veinte y nueve de mil setecientos treinta y dos años = Juan de Mansaneda.

/fo 36/

Cláusula para la lista = Después de hecha la función y malograda se con algunos heridos que hubo de nuestra parte, y hecha la retirada al pie del cerro de Guavira se hizo revista y convocatoria para los que voluntariamente quisiesen perseverar en la empresa, y se me mandó a mí el escribano hiciese lista de los que quisiesen, a los que se les publicó viniesen a dar sus nombres, y los que vinieron a alistarse fueron los siguientes = El cabo principal Don Juan de Mansaneda = El señor teniente y justicia mayor Don Juan Angel de la Rea = El sargento mayor Don Felix del Castillo = El capitán Don Este-

/fo 36 vs/

ban Ramos = El sargento Juan Antonio de Fábrega = El licenciado Don Antonio Matias de Figueroa como capellan = El fiel ejecutor Don Marcos de Figueroa = Don Juan Pié como cirujano = El presente escribano = Die- / go de Unza = Joseph de Unza = Juan Martinez de Freitas = Don Joseph Justiniano = Juan Hernandez Castellano = Diego Casagrande = Bernardo de Cejas = Adrian Bram = Luis Toledo = Tomás Mujica = Diego Teley = Don Joseph de Parga = Juan Antonio de Soto = Don Joseph Fernández de Mendoza = Don Bartolomé Suarez = Don Nicolás del Prado = Don Jacome Moneda = Don Tomás Sandoval = Cuatro Catalanes = Don Francisco Joseph Martínez = Don Esteban Rusa = Don Juan Garcia de León = Don Ildefonso Bermúdez = Don Antonio Bautista del Campo = Don Joseph Bautista del Campo = Juan de Reina = Andrés Labrador = Manuel Viera Camejo = Don Manuel del Castillo = Manuel Cogote, y por no haber otra cosa Su Señoría cerraron este cabildo y lo firmaron en este papel común por no haber sellado hoy fe = Juan Angel de la Rea = Gerónimo Miguel Montañez y Machado = Manuel Gerónimo de Tovar = Don Marcos de Figueroa = Don Bernardo de Matos y Machado = Esteban Ramos Morado = Ante mi Fran- / cisco Viñas escribano público y cabildo.

/fo 37/

Cuya certificación, y cláusula de cabildo con lista saqué del libro de cabildo de mi cargo a que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado lo signo y firmo en San Felipe en diez y ocho de Julio de mil setecientos y treinta y dos años = En papel comun por no haber sellado.

En testimonio (Signo) de verdad

Oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

Nota: Hice la acumulación de cuatro cuerpos de autos = El que indaga quien influye a los levantados contra esta ciudad con cinco hojas de papel común = Los de la rebelión de la ciudad de Virgua



contra la jurisdicción y deslealtad con seis hojas de papel común = Los de lo que operaron los de Barquisimeto sobre la prisión ejecutada en Don Lope Galíndez con cinco hojas = Los de lo operado por el mulato levantado quitando el cacao por ser de esta ciudad y que no vaya a Puerto Cabello en cinco hojas todas de papel común de que doy fé. -----

(Firma y rúbrica) Francisco Viñas  
escribano publico y cabildo.

/Documento cosido al anterior/

/Portada/ / Autos indagando quien influye a los negros cimarrones para que cometan sus excesos.

Juez

Don Juan Angel de la Rea

Junio 1732 años.

/fe 1/

/En la ciudad de San Felipe en cinco de Mayo de mil setecientos y treinta y dos años, el señor Don Juan Angel de la Rea, teniente y justicia mayor de esta ciudad y su jurisdicción, dijo que en la presente sublevación de los negros esclavos contra el país, hay prósunción de que algunos infieles personas libres, inducen a dichos negros y les aconsejan de que hagan destrozos en esta ciudad y sus contornos, para con eso lograr los tales inducitores los fines particulares que tienen ó ya de vanganzas, ó frecuentar el trato ilícito, mandava y mandó que para poder proceder en lo que resultare a lo que hubiere lugar, se reciban declaraciones de las personas que van y vienen, y accidentalmente han hablado con dichos negros, para averiguar quienes son los que inducen, y si les escriben cartas con las mas particularidades que supieren, y por este así lo proveyó, mandó y firmó en

papel común por no haber sellado. -----

(Hay dos firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Real. Ante mí: Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

/fe 1 vº/

En la dicha ciudad dicho día mes y año en virtud del auto de arriba de proceder, su merced hizo parecer ante sí el capitán Juan Felipe de Clavez residente en esta ciudad, y que ha estado en el Valle de Macagua á / donde asiste los dichos negros simarrones, de quien su merced por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido por el tenor del auto de proceder dijo que es cosa cierta que los negros andan en cuadrillas con armas contra los mandatos de la justicia y levantados, y que aunque los que pasan por allí se les rinden y someten, es por no recibir mayor daño de ellos, y que un capitán de ellos llamado Pedro Pablo, le dijo al declarante que quería venir a quemar al Cerrito, y reconviniéndole el declarante que por qué? aquí respondió el dicho capitán negro que de Barquisimeto le habían mandado a decir que para acabar de ganar la victoria era menester que vinieran a quemar el Cerrito, y por eso venía el dicho negro con su gente a hacerlo y que por tres veces estuvieron para dar el asalto a esta ciudad, y de la intención que tenían de venir lo saben todos los de Macagua, y que por persuaciones que el declarante les hizo a que no vinieran lo dejaron y se desvaneció su intención = Preguntado, si cuando el dicho capitán negro le dijo el recado que le habían mandado de Barquisimeto, había otros que lo oyeran, ó si otro sabe lo mismo = Dijo que no lo sabe, si solo que la mañana de este día vió entre los dichos ne- / gros a un mestizo barquisimetano, quien se fué junto

/fe 2/





/fo 3/

cho sacarían de los de Barquisimeto si venían a quemar al Cerri-  
to y que así mas cuenta les tenía tener contentos a los del Cerri-  
rito que no a los de Barquisimeto, porque al fin aquí estando  
el cacao y en Barquisimeto no había mas que cuatro hojas de ta-  
baco malo, de adonde infirió y sospechó el testigo que alguno  
de Barquisimeto les aconsejó que vinieran a hacer daño al Cerri-  
to, por la enemiga sabe que tienen a los de esta ciudad, y que  
esto / es lo que sabe y puede decir y la verdad so cargo del  
juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, declaró  
ser de edad de veinte y siete años y no firmó porque no sabe fir-  
mólo su merced hoy fô, en papel común por no haber sellado. ----

(Firma y rúbrica)

Juan Angel de la Rea

Ante mí:

Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

En la ciudad de San Felipe en veinte y cuatro de Mayo de mil se-  
tescientos y treinta y dos años su merced el señor teniente y  
justicia mayor para la dicha averiguación hizo parecer ante sí  
al sargento Juan Antonio de Mbraga de quien por ante mí el es-  
cribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios  
Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir  
verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido  
por el tenor del auto de proceder dijo que los dichos negros le-  
vantados estuvieron en casa del declarante y lo maltrataron por  
ser blanco de los de esta ciudad, y que sabe que fueron induci-  
dos de Don Silvestre Heredia y de Don Joseph Lorenzo de Vasas  
vecinos de Barquisimeto; que lo infiere porque esto le aconseja-  
ron que quitase / el declarante de su casa un trabuco que ellos  
solos sacían que lo tenía, y cuando los negros amarraron al de-  
clarante, lo primero que le dijeron fué que largase el trabuco,

/fo 3 va/



el cual no dió el declarante porque siempre lo negó y su mujer lo había escondido, pero le quitaron una escopeta y dos pistolas, y que sabe que el dicho Don Silvestre (por haberselo dicho al declarante) le dijo que había mandado con los negros levantados en una ocasión una fanega de cacao, y tambien le dijo que el dicho Don Joseph Lorenzo había mandado a la playa diferentes veces cacao con los dichos negros, y que se había remediado con ellos, y que sabe que todos los de Barquisimeto se huelgan de todo el daño que hacen los negros a los vecinos de esta ciudad, y se verifica con que habiendo venido el dicho Don Silvestre de Heredia a mostrarse muy servicial en este cuerpo de guardia contra los negros levantados, luego que vió que el señor teniente prendió a Don Tomás de Rivera no ha vuelto a parecer mas y se ha ido y ha dejado sus armas en poder de Domingo Estevez las que son y pertenecen al dicho Don Tomás de Rivera, y que esto es lo mismo que sabe Pedro Benitez vecino de esta ciudad, y que es lo que sabe so cargo del juramento que tiene hecho / en que se afirma y ratifica, declaró ser de edad de cincuenta años y lo firmó con su merced doy fé en papel común por no haberlo sellado. ----

(Hay tres firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Juan Antonio Fábrega

Ante mí:

Francisco Vinas  
escribano público y cabildo.

En la dicha ciudad dicho día mes y año para la dicha averiguación su merced el señor teniente hizo parecer ante sí a Pedro Benitez, vecino de esta ciudad de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido por el teror del auto de proceder, y cita que le hace Juan Antonio Fábrega,





contró con un mozo que le pareció ser mestizo a quien le preguntó el declarante, si había nueva de esta ciudad, y si ya habían entrado los negros levantados en ellas (porque esas voces andaban por la tierra dentro) a que respondió que todavía no habían entrado, pero que tenía por sin duda que entrarían porque los capitulares de Barquisimeto les mandaban socorro de papelones y carne por el camino de las minas y recados diciéndoles que qué hacían y a qué aguardaban porque no acababan con el Cerrito, (que es esta ciudad) y añadió que algunos les habían dado libertad a sus ne- / gros porque se fuesen a juntar con los dichos negros levantados para con eso destruir a esta ciudad que como el testigo no venía con prevenicionales, mas que las de saber el estado de los negocios no le preguntó de adónde era ni como se llamava, pero que esto le pasó como lleva declarado, pero añade que le consta el odio que los de Barquisimeto tienen a los de esta ciudad y que esta es la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirma y ratifica declaró ser de edad de veinte y tres años y lo firmó con su merced en papel comun por no haber sellado doy fé. -----

/fe 5 va/

(Hay tres firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Juan Antonio de Córdoba

Ante mí: Francisco Vinas  
escribano público y cabildo.

Queda el testimonio en mi poder como está mandado en papel común doy fé. (rúbrica)

/folio 6 en blanco/

/fe 7/

/

-----  
Sobre la de Mirgua = En la ciudad de San Felipe en treinta y uno  
----- de Mayo de mil setecientos y treinta y dos años el señor Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor en ella sus términos y jurisdicciones dijo que por cuarto toda

la jurisdicción es constante la consternación y ruina a que esta expuesta, con los robos, deshonras y afrentas de sus vecinos ejecutadas por los negros simarrones quienes aspiran como bárbaros a las torpezas a ellos correspondientes, y sin embargo se ha experimentado que los vecinos que viven fuera del riñón de la ciudad no han parecido a mostrarse con sus armas apasionados si quiera por el amor de sus propias honras, haciéndose sospechosos, (sin que su merced lo atribuya sino a descuido y omisión) por tanto para que pueda haber seguridad en las vidas caudales y honras de ellos se necesita congreso, y para que se efectue su merced dava y dió comisión bastante cuanto de derecho se requiere y es necesario a Nicolás Guerrero confiando de su celo y aplicación para que pase del otro lado del río del Yaraucuy de la nueva jurisdicción agregada a esta ciudad, y cite todas las personas que hubieran allí, padres o cabezas de casas, solteros y forasteros, para que parezcan en esta ciudad con todas sus armas amunicionadas, dentro del día de la notificación, so pena arbitraria al que no pareciere, y de los que citare hará lista, para de los que viniesen poder hacer el repartimiento para que haya continua asistencia sin que todos juntos padezcan la molestia y sea tolerable a todos, y así lo proveyó mandó y firmó en papel común por no haber sellado.

/fo 7 v2/

(Hay dos firmas y rúbrica)

Juan Angel de la Rea

Por mandado del señor teniente y justicia mayor de esta ciudad

Francisco Vixas  
escribano público y cabildo.

Y se la de licencia como hoste de la comiston nombre a Joseph Lorenzo Pacheco, Salvador Jines, Francisco Coreyes, Antonio Salas, Joseph de la Mota, Gregorio Cruz, Juan Leonisio, Pablo



Jines y asimismo todos los que se hallaron presentes y todos dijeron que irian con buena voluntad y al otro día vino el procurador de misión ni se inquietará los vecinos en presencia de dos soldados que trajo que fue Simón Martínez y Joseph Lorenzo Puche-co que a mi me cojió solo en mi casa / y diciendole yo que me espantaba mucho que no huviesemos acudido de oficio y por obligacion de bueros vasallos viendo una ciudad del rey en titubeaciones amenazada de los negros que decian la ventan a quemarla me respondió que no era enemigo que antes se había pasado la guardia del Carrito al otro lado que si el alcalde lo hubiera sabido con tiempo lo hubiera remediado pero que cuando salio con gente y armas ya se habian pasado al otro lado esto lo dire cada y cuando que se me pregunte.

(Firma) Nicolas Guerrero.

A u t o <sup>ra</sup> En la ciudad de San Felipe en siete de Julio de mil <sup>setecientos y treinta y dos años</sup> el señor Don Juan Angel de la Rea teniente y justicia mayor en ella, habiendo visto la diligencia hecha por Nicolás Guerrero, en que se reconoce la inobediencia de los capitulares de lingua, oponiendose a negarle la jurisdicción a esta ciudad, que en nombre del Rey nuestro Señor le dió el señor gobernador y capitán general, y de que se huelgan muy mucho los dichos vecinos que de la dicha jurisdicción agregó Su Señoría a esta, pues ninguno ha acudido como debieran a la defensa de la sublevación que tienen hecha los negros y mulatos levantados, pues se vé que en ello tienen ellos su utilidad particular de ejercitarse en el trato ilícito, y aun consenten en su jurisdicción a los tratantes rebeldes y coligados de los dichos negros levantados; por tanto por los efectos que convengan su merced mandava y mandó se reciban declaraciones las que se pudiere sobre dichas particularidades y por

/fe 8/

/fe 8 vs/





/fe 9 vs/

había ido a servir, y la dicha le contó al declarante que Bartolomé Guanche, para hacer dicho emboque había / ido a traer y trajo siete mulatos de los de la compañía del mulato Andresote, para ir escoltando la carguería = Y de hoy a otros tres o cuatro días vió el declarante al dicho Vellorin quien le refirió al declarante lo mismo, palabras mas ó menos = Y que antes que esto le pasase al declarante, estando en la ciudad de Mirgua, oyó y vió que el alguacil mayor Pedro López = El alcalde provincial Cesar y el teniente Don Eugenio de Salazar, y otros estaban leyendo una información que le querían remitir al señor gobernador en que constava que sesenta mulatos y negros, de la gente del dicho Andresote, se habían venido a quitar en canoa o violentamente las cargas, y el uno de los testigos de dicha información era el dicho sargento mayor Mansio siendo así que el suceso fué como le había contado al declarante su comadre mujer del dicho Vellorin y luego se hizo todo muy público = Y después de todo lo referido se ofreció una boda de un casamiento que se celebró en el sitio de Araguata, entre una nieta de Cristobal de la Barra, y un hijo de una fulana Sevilla que asiste en el Yarecu, adonde concurrió el declarante, y vió a Bartolomé Guanche (augeto que sabe que el señor gobernador solicita con ansias por parcial de los mulatos levantados) que tam- / bien asistió a la dicha boda, y estando ya comiendo, propuso el dicho Bartolomé Guanche, que yendose el señor gobernador para la ciudad de Caracas había tenido intención de salir al camino a quitarle las dos cargas de petacas que llevaba junto así porque en ellas llevaba la plata que había sacado de esta ciudad esto lo dijo estando presentes el alcalde ordinario Romualdo y un regidor Marcos de la Barra y Blas de la Roca y otros circunstantes = A que respondió el dicho regidor Marcos de la Barra que hubiera hecho muy bien, y que fué

/fe 10/

lástima no lo hubiera ejecutado, y tomando la mano el declarante reprendiendo al dicho Guanche de su desacato, volví por el el dicho regidor diciéndole al declarante que hacia muy mal abogado y que el declarante cita al dicho Blás de la Roca conque había ido, y que este es vecino del pueblo de la Victoria, y que esta es la verdad de lo que sabe so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndole leído su declaración dijo que es lo mismo que tiene declarado, dijo ser de edad de treinta y seis años y lo firmó con su merced de que doy fé en papel comun por no haber sellado.

(Hay tres firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Antonio Bautista

Ante mí: Francisco Viñas  
escribano público y cabildo.

/fº 10 vs/ / En la ciudad de San Felipe en catorce de Julio de mil setecientos y treinta y dos años para la dicha averiguación su merced hizo parecer ante si a Nicolás Guerrero para que declare a-tento a su respuesta que dió quando se le dió por su merced la comisión para que fuese a citar gente del otro lado, del Yara-cuy jurisdicción segregada de la ciudad de Mírgua y añadida a esta, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido sobre lo que le sucedió cuando fué a ejecutar la comisión que se le dió por su merced y mostradole su respuesta que dió que consta de estos autos dijo = que es cierto que al otro día de haber cumplido el declarante con su comisión y haber citado a algunos vecinos, llegó al declarante el procurador general de la ciudad de Mírgua llamado Joseph de Acosta, y le dijo al declarante que no le inquietase el vecindario, y replicándole el declarante que antes de oficio debieran



/fe 11/

acudir a favorecer esta ciudad que se hallava atacada y amenazada de los negros levantados, a que le respondió el dicho procurador que esos no eran enemigos; y que antes sí que había sabido que el alcalde de Murgua había sabido que su merced el señor teniente había despachado una guardia a aquellos partidos, había salido / con gente a alcanzarlos pero que no los alcanzó, y que si lo hubiera sabido con tiempo lo hubiera remediado, y que esto lo dijo el dicho procurador al declarante delante de dos soldados que traía que fueron Simón Martínez, y Joseph Lorenzo Pacheco, y que ~~tiene-heche~~ esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, declaró ser de edad de cuarenta y cinco años y lo firmó con su merced de que doy fé fué en panel común por no haber sellado. -----

(Hay tres firmas y rúbricas)

Juan Angel de la Rea

Nicolás Guerrero

Ante mí: Francisco Vinas  
Escribano público y cabildo.

/fe 11 vs/

En la ciudad de San Felipe en diez y seis de Julio de mil setecientos y treinta y dos años, su merced para la dicha averiguación hizo parecer ante sí a Juan Joseph de la Rocha, asistente del otro lado del rio, jurisdicción dada por el señor gobernador y capitán general a esta ciudad y segregada de la de Murgua, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho / por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido sobre las citaciones que fué a hacer Nicolás Guerrero a la jurisdicción recién agregada para que acudiesen a cumplir con su obligación a defender esta ciudad contra los negros levantados que la estaban amenazando de quemarla, dijo que supo que Nicolás Guerrero había en efecto llevado la tal comisión, y que Simón Martínez soldado que acompaña al procurador







/fs 13 v2/

Declaración Y luego imponente su merced hizo parecer ante sí a Feliciano de Ochoa asistente en Quibor y natural del pueblo de la Victoria, de quien su merced el señor teniente recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido por el tenor del auto de proceder dijo que ayer diez del corriente viniendo el declarante de Quibor encontró a Miguel Carrizales con quien habló y este le dijo que de Barquisimeto habían salido gente armada para quitar a Don Lope Galíndez a quien su merced tiene preso, y prosiguiendo el declarante su viaje encontró el cuerpo de gente que se volvían ya para Barquisimeto, y mas acá cerca de Cuara la Vieja encontró a Don Silvestre de Heredia (que lo conoce que es manco) en compañía de cinco hombres quien había venido comandando a la dicha gente que había salido de Barquisimeto - que no sabe por qué se volvía -, y que llegaron hasta Cuara; y prosiguiendo el declarante su viaje, supo de público y notorio en el pueblo de Guana que se habían tocado cajas en todos los pueblos de indios para hacer gente de orden de los de Barquisimeto para el efecto de / venir a fuerza de armas a poner en libertad al dicho Don Lope Galíndez, y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y haciéndole leído su declaración dijo que es lo que tiene declarado, declaró ser de edad de veinte y ocho años y lo firmó con su merced de que doy fé. -----

/fs 14/

(Hay tres firmas y rúbricas) Juan Angel de la Rea. Feliciano Ochoa  
Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

Declaración En dicha ciudad dicho día mes y año por el dicho efecto su merced el Señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante sí a Pedro Joseph Guzmán



natural de la ciudad del Tocuyo, de quien por ante mí el escribano recibí juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndole sido por el tenor del auto de proceder dijo que viniendo del Tocuyo llegó ayer tarde a ranchar al fin de la población de Cuara, y habiendo ido a dar vuelta a sus bestias en la Sabana, vió que llevaban unos mozos una cantidad de bestias a acomodarlas a la Sabana, y el declarante les preguntó a los mozos / qué bestias eran aquellas, y le respondieron que eran de la gente que venían desde Barquisimeto para esta ciudad, los que estaban en la casa real, y que ayer propio por la tarde supo el testigo que había llegado una carta de Barquisimeto al dicho pueblo de Cuara, y luego tocaron la caja en el para juntar gente; y que esta mañana proseguían en dicho Cuara tocando la caja, y en esta función los dejó el testigo y se vino, si bien es que aquella noche durmió en su compañía otro mozo de Barquisimeto, quien le dijo que aquellos hombres que habían venido de Barquisimeto eran veinte y cinco y que se venían a juntar con la gente que agregarían de los pueblos, con el fin de venir a quitar a Don Lope de Galindez de la prisión en que estaba en esta ciudad, y que pasando por el pueblo de Guana, vió unos indios aunque pocos todavía con las armas puestas en cuerpo de guardia y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído su declaración dijo que es lo mismo que tiene declarado, dijo ser de edad de veinte y cinco años y lo firmó con su merced de que doy fé, y el capitán Don Ferrando Ramos lo conoce.

(Hay tres firmas y rúbricas) Juan Angel de la Rea. Pedro Joseph Guzmán. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

Declaración En la dicha ciudad en doce de Julio de  
=====

/fe 15/

mil setecientos y / treinta y dos años para la dicha averiguación su merced hizo parecer ante sí a Juan Bartolomé González vecino de la ciudad de Valencia de quien por ante mí el escribano recibí juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la asnal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuera preguntado, y habiéndolo sido por el tenor del auto de proceder dijo que ayer once del corriente viniendo el testigo de Barquisimeto para acá vino encontrando mucha gente en tropas de cuatro ó cinco hasta Sabana de Barra, que serían por todos los que vió hasta treinta con sus armas de fuego que eran de todas layas de gente, que suyo de público que habían salido de Barquisimeto para hacia esta ciudad con intención de quitar a Don Lope Galindez de la prisión en que su merced lo tiene, que no sabe por qué se volvieron, que es lo que sabe y puede decir y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, declaró ser de edad de cuarenta años y lo firmó con su merced de que hoy fé en papel común por no haber sellado. -----  
(Hay tres firmas y rúbricas) Juan Angel de la Rea. Juan Bartolomé González. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabilado.  
Queda el testimonio en mi poder sacado en papel común hoy fé. (rúbrica)

/folio 16 en blanco/

/fe 17/

/ Certifico yo el capitán Andrés Francisco del Rosario como he descaminado doce cargas de cacao que iban debajo de vía de teniente y del Cerrito para Puerto Cabello por ser mi fin que hueste Puerto no pase carga alguna Moron y Junio 15 de 1732.

/Son 12 cargas. (Firma y rúbrica) Andrés Francisco del Rosario.

/fe 18/

/ Don Juan Angel de la Rea teniente y Justicia Mayor de esta ciudad sus términos y jurisdicciones.  
Concedo licencia al licenciado Don Pedro Silvestre Rodríguez cu-



ra de esta ciudad para que pueda remitir a Puerto Cabello trece cargas de cacao, á entregar á los navíos españoles que allí están, y de haberlo así ejecutado ha de traer tornaguía del teniente y factor que residen en Puerto Cabello sobre que tiene dada la fianza á mi satisfacción, y se le conceden doce días desde la fecha de esta hasta la de la torna guía, y queda tomada la razón dada en San Felipe en seis de Junio de mil setecientos y treinta y dos años. -----

(Firma y rúbrica) Juan Angel de la Rea.

Por haberse estacado una mula no van mas que doce cargas, y por el mismo hecho no salen sino desde hoy 9 de Junio. La Rea (rúbrica). /

/fe 19/

En la ciudad de San Felipe en diez y siete de Junio de mil setecientos y treinta y dos años el señor Don Juan Angel de Larrea teniente y justicia mayor en ella dijo que el día nueve del corriente dió guía al licenciado Don Pedro Silvestre Rodriguez de doce cargas de cacao para Puerto Cabello, y en Morón quitó las dichas cargas el mulato levantado Andrés de quien trajeron los arrieros papel por donde consta las quitó, por tanto mandava y mandó se ponga por cabeza de este auto la dicha guía y papel y se les reciba las declaraciones á los arrieros que llevavan dichas cargas, y por este así lo proveyó mandó y firmó en papel común por no haber sellado hoy fé. -----

(Firma y rúbrica) Juan Angel de Larrea. Ante mí: Francisco Viñas escribano público y cabillo.

En dicho día mes y año para la dicha averiguación su merced el señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante sí á Salvador salido Caporal que iba á entregar el cacao á Puerto Cabello, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por / Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere pre-

/fe 19 vs/

guntado, y habiéndolo sido, quien le quitó las doce cargas de cacao, adonde y porque, y para que, y quien le dió el papel por donde consta se las quitaron dijo que las doce cargas de cacao se las quitó el mulato levantado Andrés, en la bajada de Urama, y desde allí se las entregó a su gente y las llevó a embarcar a Morón en las embarcaciones holandesas, con las mismas mulas y el declarante, habiéndole suplicado que le volviera si quiera las mulas porque eran de un pobre, le respondió el dicho mulato que ya por sus ruegos se las volvería, pero que tuviese entendido, que en lo de adelante, mientras hubiere vizcaínos en Puerto Cabello no había de dejar pasar ningún cacao para el dicho Puerto, aunque fuese para los barcos o demás navíos españoles, mientras el pondría el remedio = Y reconviniéndole que con qué satisfaría el declarante a la justicia para la torna guía le respondió el dicho Andrés que el le daría torna guía, y le dió el papel que ha traído, el cual ha venido a manifestar, y que esto es lo que sabe y puede decir y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, declaró ser de edad de cuarenta y dos años y lo firmó con su merced hoy f6. -----  
(Firma y rúbrica) Juan Angel de Larrea. Salvador Salido.  
Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

/fs 20/

Y luego incontinenti su merced el señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante sí a Diego Fernández natural de la ciudad de Guanaguanare de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido sobre la quitada del cacao que se refiere, dijo que el declarante como que es el dueño de las mulas que llevaban las doce cargas de cacao fué al viaje, y en la bajada de Urama encontraron al mulato Andrés, que



/fo 20 vs/

les mandó quitar las cargas de cacao porque eran de escuf de esta ciudad, particularmente aunque fueran de quien se fueran, y que mientras / hubieran vizcaínos, no había de dejar pasar ningunas cargas para Puerto Cabello, y con esto pasó a embarcar el cacao a los holandeses y también se le quería quedar con las mulas, y a muchos ruegos e instancias del caporal y de otros que conocieron allí al declarante se las volvió, y vio que le dió un papel al caporal en donde constava que el había quitado las cargas y que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y que el cacao lo embarcó en la punta de Morón, declaró ser de edad de veinte y cinco años y lo firmó con su merced de que doy fé. -----  
(Firma y rúbrica) Juan Angel de Larrea. Diego Fernandez de León.  
Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

/fo 21/

Y luego incontinenti su merced el señor teniente hizo parecer ante sí á Andrés Joseph de Ochoa, esclavo de Don Joseph de Ochoa, pardo, uno de los arrieros que conducian las dichas doce cargas de cacao de quien su merced el señor teniente y justicia mayor por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en / forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido sobre la quiteda de las doce cargas de cacao = Dijo que en la bajada de la cuesta de Urama, se encontró el mulato Andrés con él declararon, y allí les quitó las doce cargas de cacao, diciendo que no quería que pasase ningún cacao para Puerto Cabello, porque había sabido que muchos con el pretexto de llevarlo a las embarcaciones españolas, se lo llevavan a los vizcaínos y que también sabía que otros lo llevavan por los llanos y que a eso a su tiempo pondría en el remedio, y pasó a embarcarlas a la punta de Morón en una valandra que ha traído a su consignación, y también se quería quedar con las mulas, pe-

ro al fin con ruegos y por ser de nobres dijo las volvía = Y el día que quitó las cargas dijo que el daría tornaguía, como en efecto el día que el declarante se vino, le dió el dicho Andrés al caporal un papel en que consta haber quitado las cargas, y que esta es la verdad so cargo del juramento hecho, declaró ser de edad de veinte y seis años y no firmó, firmóla su merced. --- (Hay dos firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo. /

/fo 21 vs/

Queda el testimonio en mi poder sacado en papel común de que hoy fé. Viñas, escribano (rúbrica)

/folio 22 en blanco/

/fo 23/

/ En la ciudad de San Felipe el Fuerte en trece de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años el señor Don Juan Angel de Larrea teniente de gobernador y justicia mayor en ella dijo que habiendo su merced hecho información, de los trabajos, desamparos, émulos, gastos, persecuciones de esta ciudad desde su fundación y concesión que tuvo de pueblo, y despues de ser ciudad hasta el presente levantamiento que se ha suscitado en esta provincia de negros, mulatos, indios y otros colores de gentes que aquí se producen, a cuya resistencia se halla esta ciudad sola opuesta, y de dicha información consta haber rechazado al enemigo de los recintos de esta ciudad y estar apoderado del Valle de Macagua distante de aquí tres leguas, adonde y desde adonde quedavan haciendo sus acostumbrados insultos, robos y muertes, y fomento de los inclinados al trato y comercio ilícito con extranjeros; Y porque despues de haberlos retirado al dicho Valle de Macagua, su merced destacó sigilosamente al capitán Don Juan de Villegas con la gente que le pareció suficiente, y les garó el territorio con la felicidad de haberlos hecho huir, herfóles y matádoles algunos, y cojido / vivos tres, con cuya noticia su merced pasó personalmente a disponer fortificar en el modo posible

/fo 23 vs/



la caja adonde estaban hechos fuertes, y dar órdenes, en cuyo intermedio tuvieron tiempo dichos levantados fugitivos de irse a unir con el grueso de ellos que estaban en San Nicolás sitio distante de doce leguas, y sin saberse cosa alguna sorprendieron a su merced con desesperación, haciendo fuego el espacio de cerca de media hora en contradicción de la gente de su merced, quienes los fueron a encontrar dentro de la arboleda de cacao de la casa adonde estaban acampados, en cuyo encuentro perecieron algunos de dichos negros por noticias que se supieron, y solo se consiguió cogerles uno; y en seguimiento de la obra, su merced dejó su guarnición en dicho sitio de Macagua, y se vino a preparar para hacer la campaña al dicho sitio de San Nicolás como en efecto la hizo de cuya empresa solo pudo en el presente conseguir el cojer dos de los levantados porque el asalto fué sentido, y de allí los hizo perseguir aunque con mucha incomodidad de la gente hasta el escondrijo que tenían que llaman cumbe cuyas casas y sementeras se les derribaron, y porque allí solo se pudieron cojer dos mujeres, presumió su merced que habrían huido hasta las playas / a refugiarse a las embarcaciones de los holandeses desbarató una escolta en su seguimiento y se tuvo noticia que los mas de los levantados estaban desbaratados y dispersos por los montes y metidos en confusión sin saber unos de otros, y dicha escolta compelió a los holandeses entregasen cuatro de dichos levantados, los que a su vista fueron pasados por las armas, con cuyos buenos sucesos, y la noticia que su merced tuvo de que ya todos los levantados se habían escurrido por los montes; hasta internarse en lo basto de la provincia, y que ya las montañas de esta jurisdicción hasta las playas estaban libres y traficables, dijo sin embargo su guarnición en dicho sitio de San Nicolás, y se vino con el resto de su gente a esta ciudad con deliberación

/fe 24 v2/

de prepararse a embestirle a los levantados que estan anoderados de la jurisdicción de Murgua lo que su merced ha omitido por ciertas cartas que recibió el día de su regreso a esta ciudad del Ilustrísimo Señor Obispo, y el señor gobernador, en que le participan que se había despachado dos religiosos capuchinos a hacer misión a dichos levantados de dicha jurisdicción de Murgua, y aunque su merced esta muy cierto / que dichos levantados estaban ya muy aterrorizados y ya tímidos con el destrozo que se habían hecho con los que estaban en esta jurisdicción, así por el mal curso de sus armas como por los muchos que su merced ha hecho ajusticiar, se quiso sugetar a las persuasiones del dicho Señor Ilustrísimo y gozar del arbitrio que le dejaba el señor gobernador, y no proseguir en la empresa hasta ver lo que dava de sí la misión de Dios, religiosos capuchinos, si bien su merced protextava y protextó que cualquier fruto que parezca los hechos de dicha misión, lo dá por supuesto, y si lo atribuye desde luego al miedo y terror que dichos levantados tienen a la violencia de las armas y al rigor de la horca que han visto practican en sus comiles como lo prueba el desprecio y vulneración que hizo el primario capitán llamado Andresote, de una carta pastoral que se dignó Su Señoría Ilustrísima escribirle pues, no tan solo no admitió los benignos favores pero el levantamiento pasó a tal extremo, que si esta ciudad no hubiera emprendido la defensa, y resistencia, hoy fuera la provincia de estos monstruos; y la ley de Jesucristo hollada; y porque todo lo contenido además de ser público y notorio se verifique, su merced mandava y mandó / se pongan por cabeza las dichas dos cartas testimoniadas a continuación de este auto, y se prosiga la información para acumular a la primera que su merced tiene hecha, para los efectos que convengan a los capitulares de esta ciudad y que los testigos que se examinaren respondan por las preguntas del

/fe 25/



interrogatorio siguiente:

- 1 Primeramente si saben que sin embargo de las muchas lluvias de noche, sin toque de caja ni otro rumor, el día veinte y dos de Julio próximo pasado despachó su merced al capitán Don Juan de Villegas a desalojar a los levantados, lo que logró con muerte de algunos de ellos y cojida de otros, y si se tuvo la noticia después de muchos que se fueron heridos, digan lo que susieren.
- 2 Iten si saben que su merced el señor teniente y justicia mayor pasó personalmente el día veinte y cuatro al dicho Valle de Macagua a fortificar y guarnecer la casa de adonde fueron desalojados, y si estando en esto vinieron los dichos levantados con nuevo vigor y en número muy crecido, y con mucho denuedo y determinación sorprendieron a los nuestros, y si se tuvo con ellos cerca de media hora de fuego continuo, hasta que huyeron y aun que perecieron algunos fué en los montes / porque así heridos no se pudieron alcanzar, y solo se cojió uno, y este se ajustició digan. -----
- 3 Iten si saben que inmediatamente se vino su merced el señor teniente a esta ciudad a prepararse para pasar sobre ellos al sitio de San Nicolás distante de esta ciudad quince leguas poco más o menos, y que en efecto el día veinte y dos del mes próximo pasado les dió el asalto en dicho sitio de San Nicolás, aunque se huyeron todos los más porque fueron sentidos los nuestros, y si saben que los hizo perseguir pasando nuestra gente muchas incomodidades hasta el escondrijo que tenían que llaman cumbe de Curarigua, adonde cojieron unos, y hirieron a otros, y los más dieron a la fuga, y se les derribó las sementeras y casas digan.
- 4 Iten si saben que su merced el señor teniente despachó escolta a las playas y que el cabo de la escolta con término convincentes compelió a los holandeses que estaban en la costa, a que entregasen los negros levantados que allí se habían ido a refu-

/fo 25 vs/

giar, y en efecto entregaron cuatro y a su vista fueron sacrificados. -----

- 5 Iten, si saben que con estas violentas determinaciones de las armas y con los que judicialmente / se han hecho morir, han tomado tanto pavor dichos levantados que han desamparado la montaña de San Nicolás, y se han metido en la tierra dentro dispersos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de suerte que las veinte leguas de montaña de este lado del Yarasuy, ya las trafica un hombre solo sin impedimento digan. -----
- 6 Iten, si saben que su merced el señor teniente y justicia mayor dejó guarnecido el puesto de San Nicolás y se vino a esta ciudad con deliberación de asaltar a los levantados que estan en la jurisdicción de Nirgua lo que suspendio por hallarse con cartas del señor Ilustrísimo Obispo, y del señor gobernador y capitán general de que habían expedido ciertos religiosos capuchinos a hacer misión a dichos levantados digan y remítanse a dichas cartas. -----
- 7 Iten, si saben que dichos levantados están aterrizados con los ejemplares de las armas y castigos hechos en ellos, y que aunque parezca que se rindan a los silvos y llamamientos de los misionarios, es presumible ser falso, pues si eso fuera así, se hubieran rendido a una carta pastoral que en el principio les escribió el señor Ilustrísimo Obispo, la que les sirvió de mas ensoberbecerlos, y pasaron a mas sus / inobediencias, robos, muertes, e insultos digan lo que supieren &. -----
- Vá en papel común por no haber sellado.  
(Firma y rúbrica) Juan Angel de Larrea. Ante mí: Francisco Viñas escribano público y cabildo.

/fo 26/

/fo 26 v2/



Carta del señor gober- Señor mio, deseando continuar sus re-  
nador y capitán general ligiosos pasos los RR. PPs. fr. Salva-  
===== dor de Cádiz y fr. Tomás de Fons, pa-  
san a esos contornos con ánimo de ayudar con sus santas predica-  
ciones al logro de la tranquilidad de esos parajes, inclinándose  
a amonestar a los negros levantados, a que apartándose de su ma-  
la vida abracen la de la religión cristiana en ocasiones que ha-  
llaren oportunidad, sin perturbar ni perjudicar al tesón con que  
vuestra merced solicita el remedio de las maldades de / esos ne-  
gros, y considerando que en iguales casos harán buena unión las  
armas de la iglesia con las de nuestro rey y señor natural de  
que vuestra merced esta usando con universales anhelos, he tenni-  
do por medio eficaz el que los RR. Padres practiquen los ofi-  
cios tan propios de su estado, dirigiéndose en todo con la acer-  
tada conducta de vuestra merced sin que en los intervalos que  
los padres se emplearen en el ejercicio de su santa y atractiva  
predileccion experimente vuestra merced la menor desorden en las  
reglas que observa por la defensa de esa ciudad y ofensa de sus  
enemigos: Con cuya inteligencia puede vuestra merced conferir  
con los padres lo que hallare por más acertado, pues ellos van  
encargados de obrar con comunicación de vuestra merced por afian-  
zar en ella los mas felices progresos en punto a lo demás que  
ocurre sobre las últimas cartas de vuestra merced y Don Ger- /  
nimo Montañez escribir a vuestra merced en toda esta semana sin  
falta ninguna con alguna providencia que por ahora se ha podido  
arbitrar y en el interin y siempre quedo con todo afecto a la  
disposición de vuestra merced, deseando que nuestro Señor le guar-  
de muchos años. Caracas y Agosto once de mil setecientos y treint  
ta y dos = Beso las manos de vuestra merced su mayor servidor y  
afecto = Don Sebastian Garcia de la Torre = Señor Don Juan Angel  
de Larrea. -----

/fe 27/

/fe 27 vs/

Carta del señor = Señor Don Juan Angel de Larrea = Acabo de reci-  
Timo. Obispo. = bir la de vuestra merced no solo con grande

aprecio, sino tambien con particular edifica-  
ción mía habiendo atendido sus cristianas y cuerdas expresiones  
no en valde Dios se ha servido prosperarle en todas sus faccio-  
nes, y este muy cierto vuestra merced de que continuara, su Di-  
vina Magestad la felicidad en sus progresos supuesto el honrado  
y católico proceder, con que los practique: quiera nuestro Señor  
remunerarlos como yo deseo, y le suplico, yo me dilataria mu-  
cho más / en este asunto, si me diesen lugar las ocurrencias, y  
la precisión con que salen dos Padre Capuchinos (el Reverendo  
Padre fr. Salvador de Cádiz, y el Reverendo Padre fr. Tomás de  
Pons) a quienes tengo encargado dias há soliciten con las armas  
que acostumbra nuestra Señora Madre la Iglesia de su predicación  
y concernientes caritativas diligencias, ver si se puede esta-  
blecer la quietud y paz de esta provincia, y esos países infes-  
tados de esa bárbara alzada gente, y como esto ha de ser (Dios  
mediante) observada la proporción y fueros racionales de la jus-  
ticia y la piedad, tengo muy encomendado a dicho Reverendo Padre  
fr. Salvador (sugeto de especial prudencia, cordura, literatura,  
y suavidad) que se vea con vuestra merced, y confieran lo mas  
conveniente, para que se siga y efectue dicho fin: en esta aten-  
ción me parece no necesito de recomendarle mas a vuestra merced /

/fr 28/

/fr 28 vs/

principalmente cuando espero que la experiencia de tal sugeto  
fundará su mas poderosa recomendación. -----

Por lo que toca a lo obrado en la hacienda de Macagua le doy parti-  
cularísimas muy cordiales gracias y le aseguro que no sera otro  
mayordomo que el que pareciere allá ser conveniente, porque aun-  
que el isleno Llanes lo sea de la cofradía de nuestra Señora de  
Candelaria, yo por la obligación de obispo soy el verdadero ma-



yo cómo, fuera de que dicho Llanes no se ha opuesto ni opondría a lo que sea de razón en este asunto = Las mulatas que han sido causa de inquietud y los demás que semejantemente la hubieren causado, no solo conviene, pero es necesario que salgan de dicha hacienda, venderse, y se pondrán otras personas en su lugar para todo lo dicho doy orden y facultad amplísima al Padre Don Antonio, quiera / Su Divina Magestad que en todo se logre su mayor servicio y prosperar a vuestra merced con dilatada vida por muchos años Caracas y Agosto catorce de mil setecientos y treinta y dos = Beso las manos de vuestra merced su servidor y capellán Joseph Felix obispo de Caracas. -----

/fs 29/

Carta del Reverendo Padre = Señor teniente y justicia mayor Don fr. Salvador de Cádiz. = Juan Angel de Larrea = Muy señor mio, -----

deseoso su Ilustrísima con su gran celo de la pacificación y reducción de los levantados que infestan estas costas me despachó para que persuadiéndoles y representándoles, así su mal estado como su peligro se redujesen a mejor acuerdo y se apartasen de su mala vida, subrugándose a el obediencia de las justicias reales, y fiendo dicho Ilustrísimo Señor todo el acierto de los acertados procedimientos de vuestra merced de quien esperaba que para usar del último medio daría tiempo para practicar los benignos y suaves porque / no experimentasen esas gentes el ultimo exterminio, me dió la dirección de que careandome con vuestra merced quedasemos en acuerdo del modo como se había de practicar, para cuyo fin pasava a esos parajes: y habiendo llegado a este Real de Montero o Aguirre en donde se halla acuada toda la gente de Nigua con sus cabos y justicias para acometer a las cuadrillas que infestan a Sanoa Urana, Ca-bría & en donde parece que se halla el mayor cuerpo de dichos levantados, teniendo por mayor y mas urgente necesidad esta presente, he determinado con acuerdo de estos señores, entrar mañana

/fs 29 vs/

solo a dichos valles para solicitar ver a dichas gentes y tratar de su reducción libre y arconténa, y si esta se consiguiere, mediante Dios se dé la gloria a su misericordia, y si no se consiguiere y permanecieren ellos en su obstinación / se justifique así la justicia Divina como humana. -----

/fe 30/

Yo creo serán ocho ó diez días más ó menos lo que podrá gastar en esta empresa sin moverme a ella mas que la comiseración de esas pobres almas ciegas y obedecer así lo que manda su Ilustrísima como lo que me ordena el señor goberrador, por lo que suelico a vuestra merced, así por mi (con todo rendimiento) como por las cartas que remito de los señores obispo y goberrador se sirva vuestra merced por estos pocos días que yo puedo estar con ellos suspender cualquier ataque que determine hacerles por Cabría, Taria, Urama y Morón que pasado este tiempo podrá vuestra merced hacer lo que juzgare mas conveniente. -----

/fe 30 vs/

Aquí se mantiene el señor teniente de Birgua con toda la gente acompañada para si no se redujeren dichas gentes por este medio entrar con todo rigor de las armas. Yo quedo rogando a Dios guarde a vuestra merced muchos años que / deseo, de este Real de Aguirre, y agosto veinte y ocho de mil setecientos y treinta y dos. Muy Señor mio = Beso las manos de vuestra merced su mas obligado y afecto servidor y capellan = Fray Salvador de Cádiz.  
Carta de Fray Tomás = Viva Jesús = Señor Gabriel Bautista =  
de Pons a Don Gabriel = Muy Señor mio: He visto el papel que me  
Bautista, un cabo de = escribe participádnome de como en el Ca-  
una guarnición. = rizo hay porción de gente para entrar a  
=====

estos partidos y que el señor teniente le mandó se mantuviera, y que desea saber el estado de estas cosas para notificarlo al dicho señor teniente, y en vista de dicho contenido digo: Como actual estamos trabajando en la reducción de estas gentes respecto de



/fo 31/

aquellos que lo necesitar, y el Reverendo Padre Fray Salvador tiene reducidos como á unos veinte que están en canoa y yo estoy con la misma diligencia en la mayor parte que están por estas vecindades. Esta es materia que pide tiempo para perfeccionarse, y si gente de / armas españolas se asomaran por allá echarán a perder lo que se há trabajado sin que quedaran esperanzas algunas de bien alguno, máxime si es verdad lo que dicen que una porción crecida de indios gayones con un capitán Joseph Gutierrez está en las Vegas, y así alavo la resolución del señor teniente en haber mandado se suspenda esa gente: ni aun me pareciera desacertado el que les mandara retirar que entre tanto descansaran hasta tanto que se supiera por nosotros que esta gente no se quiso reducir ni admitir la misericordia y perdón que se les ofrece, por lo presente estamos con esperanza que mediante el favor y gracia Divina se reduziran a lo que es de razón: es cuanto se me ofrece, Dios guarde a vuestra merced muchos años en su amor y gracia, Gabría y Septiembre a los once de mil setecientos treinta y / dos = su afecto siervo de vuestra merced = Fray Tomás de Pons misionario capuchino. -----  
Concuerda con las cuatro cartas y aunque en el auto de proceder se mandan testimoniar las dos del señor obispo y señor gobernador, despues se me mandó acumular las dos de los Reverendos Padres Religiosos Misionarios, a todas cuatro me remito las que devolví a su merced el señor teniente como suyas propias, y de su mandato doy el presente a continuación del auto de proceder en papel común por no haber sellado y en fé de ello lo signo y firmo en San Felipe el Fuerte en trece de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años. -----

/fo 31 vs/

En testimonio (Signo) de verdad

De oficio (rúbrica) (Firma y rúbrica) Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

Declaración En la ciudad de San Felipe en trece de  
Septiembre de mil setecientos y treinta

/fe 32/

y dos años para la información mandada hacer, su merced el señor Don Juan Angel de Larrea teniente de gobernador y justicia mayor en ella, hizo parecer ante sí a Juan Martín de Freitas vecino de la / ciudad de Caracas de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por el terror del auto de proceder y preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente

1 A la primera pregunta dijo que le consta de cierta ciencia todo lo que pasó en la primera información que se hizo hasta dejar reclusos y anoderados a los levantados en el valle de Macagua y que el testigo ha asistido a toña la inrcción que refiere este ultimo auto de proceder, y sabe que su merced el señor teniente y justicia mayor por mas bien lograr la entrada a Macagua no publico ni aun con los mas confidentes la determinación, y así repentinamente despachó al capitán Don Juan de Villegas con algunos hombres convocados el día veinte y uno de Julio por la noche, y fueron a amanecer al otro día sobre los levantados, y los ganaron el puesto matando a algunos, hiriendo a otros, y cojiendo vivos a otros, malograntose el cojarlos a todos por lo difícil del pais, para la gente blanca, y lo diestros y ágiles que ellos son, pero se logró el / que los nuestros quedaron dueños del territorio y responde. -----

/fe 32 ve/

2 A la segunda pregunta dijo que el señor teniente y justicia mayor pasó personalmente al valle de Macagua el día veinte y cuatro a guarnecer dicho sitio y distribuir órdenes, y estando en esto el día veinte y nueve muy de mañana se aparecieron en sorpresa los levantados en gran número y como haciendo su mayor esfuerzo



para volver a adquirir el puesto y mantuvieron el fuego de las armas cerca de media hora dentro de la arboleda de cacao, y fué tanto el fuego de una y otra parte, que el humo no podía respirar de suerte que ya no se veían los hombres unos á otros lo que les ayudó mucho a los levantados para poder huir y que no recibiesen más daños aunque después se supo que habían recibido razonable destrozo, y solo se logró cojer uno vivo todavía, el que fué ajusticiado, y nuestra gente quedó gloriosa y triunfante, sin mas de un herido que fué Joseph de León de leve herida y responde. --

/fe 33/

3 A la tercera pregunta dijo que su merced dejó fortificado dicho valle de Macagua y guarnecido, y se vino a esta ciudad a prepararse para pasar a San Nicolás distante de esta ciudad doce leguas / leguas, para donde se encaminó de noche, y de día hasta que llegó a dar el asalto el día veinte y dos del mes pasado de Agosto, pero fué servida nuestra gente, motivo porque se huyeron los levantados, y solo pudieron ser cojidos tres de los levantados; y sabe que los hizo perseguir el señor teniente y que nuestra gente pasó al cumbe de Curarigua con muchas incomodidades rompiendo caminos y rumbos nuevos para mas bien lograrlo, pero por ser difícil para nosotros el país, ellos se huyeron y solo se cojieron dos mujeres y se mató uno de los levantados, y se les derribaron los sembrados y casas, de cuyos golpes sabe de vista y ciencia quedaron dichos levantados confusos y dispersos por estos montes sin saber unos de otros y responde. -----

/fe 33 ve/

4 A la cuarta pregunta dijo que sabe de ciencia que su merced el señor teniente y justicia mayor despachó escolta a las playas y que esta fué a requerir a los holandeses que andan por las costas que entregasen los levantados que se hubiesen ido a refugiar a sus bordos, a cuyas persuasiones entregaron cuatro y estos fueron luego pasados por las armas y responde. -----

5 A la quinta pregunta dijo que sabe que antes que los levantados

experimentasen el rigor de las armas eran muy desvergonzados al-  
tivos y respirando sangre, y todos los negros y mulatos e indios  
y gente baja estaban tales que no se quitaban ya el sombrero al  
hombre de mas autoridad ni respeto, pero que desde que se han  
ajusticiados cerca de doce ó catorce y que se han colgado las  
cabezas, la estar muy humildes y no se hace ningún esclavo, y  
los levantados que han podido se han huido para la tierra dentro  
en cuadrillas de los cuales han rojido algunos las justicias, y  
no tan solo esta limpia la montaña de esta jurisdicción sino que  
con el miedo sabe el testigo que muchos de los levantados que  
ocupan las montañas de la jurisdicción de Mirgua se han huido  
tambien para la tierra / dentro, y sabe que hoy en día esta pa-  
cifico y traginable el camino de San Nicolás hasta las playas, y  
cualquier hombre solo lo trafica y responde. -----

/fe 34/

6 A la sexta pregunta dijo que sabe cierta ciencia que el señor  
teniente y justicia mayor tiene tres guarniciones de gente paga-  
das a sueldos muy crecidos y mantenidos, la una en San Nicolás  
la otra en el Cañizo, y la otra en Macagua, con deliberación de  
venir a esta ciudad a hacer preparación y disponer darles guerra  
a los levantados que habitan la jurisdicción de Mirgua, y sabe  
el testigo que lo suspendió por ciertas cartas de los superiores  
en que le avisan que se dé treguas a cierta misión que vienen a  
hacer unos padres capuchinos a dichos levantados, y sabe que di-  
chas guarniciones se mantienen, que el testigo se remite a di-  
chas cartas y que esto es público y responde. -----

/fe 34 vs/

7 A la séptima pregunta dijo que tiene para sí que los levantados  
como gente irracional / mas impresión les ha hecho el castigo  
de las balas y la horea que la que les pueda parar la misión, y  
se funda en que sabe que en el principio del levantamiento Su  
Señoría Ilustrísima le escribió una carta pastoral al que lla-



mavan Andresote que se la llevó el padre fray Mariano de Sevilla, y como alarve y soberbio desprecio tan soberano favor como el aviso y ruego de un príncipe de la iglesia, e hicieron dichos levantados desde entonces mas atentaos, y tambien se fundia el testigo el saber de cierta ciencia que en una ocasion fué el padre Curro y el licenciado Don Antonio Matias de Figueroa a Macagua, y les perdieron el respeto teniendolos corrimidos y les tiraron de chafalotazos a sus caballos para desaharretarlos, y les prendieron el sacristan, que para rescatarlo de sumaria por que le amenazavan de muerte, dieron dos fanegas de cacao porque lo dejasen, y que esto es lo que sabe y ha visto, además / de ser público y notorio en todos estos valles, y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndole leído su declaración dijo que es lo mismo que tiene declarado, dijo ser de edad de treinta y ocho años, y no firmó porque dijo no saber firmarlo su merced a que fueron testigos Don Jacome Moneda y el maestro de campo Don Felix de León y Castillo quienes lo firmaron en papel común por no haber sellado.

(Firmas y rúbricas) Juan Angel de la Rea. Felix de León y Castillo. Santiago Moneda. Ante mí: Francisco Vinas, escribano público y cabildo.

Y luego incontinenti para la dicha información su merced el señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante of a Domingo Riberos Villavicencio vecino de la ciudad de Caracas de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por el tenor del auto de proceder y preguntas de su interroga- / gatorio dijo lo siguiente:

1 A la primera pregunta dijo que constándole lo mas de cierta ciencia y asistencia todo lo acontecido en la información que se hizo

/fo 35/

/fo 35 v2/

hasta que quedaron los levantados anoderados del valle de Macagua y que tambien ha asistido a esta función deducida por el último auto cabeza de esta información, y sabe que atronellando las muchas lluvias, su merced el señor teniente destaco para la hacienda de Candelaria un trozo de gente a la custodia del capitán Don Juan de Villegas, saliendo de esta ciudad de noche, sin dar aviso de ello a ninguna persona, y que el dicho capitán Don Juan de Villegas desalojó e hizo huir a los levantados que estaban acuartelados en dicha casa y las demás de los negros de dicha hacienda y mato algunos, otros hirió y otros cojió vivos y de ello dió aviso al señor teniente y responde. -----

- 2 A la segunda pregunta dijo que sabe que el señor teniente pasó el día veinte y cuatro de Julio al dicho Valle de Macagua y fortificó la casa principal adonde estaban acuartelados los levantados; y estando entretenido en dejar ordenes y otras disposiciones vinieron los dichos levantados el día veinte y nueve desde el Valle de San Nicolás adonde habfan hecho su mayor / esfuerzo, y embistieron a nuestra gente a modo de sorpresa con mucho desvelo, y mantuvieron el fuego contra nosotros con suficiente aliento cerca de media hora sin cesar, tanto que no se veían ya los bultos de los hombres porque el humo no respirava de debajo de la arboleda de cacao adonde se dió la batalla, a la que cedieron los dichos negros echando pié atrás, sin que fuese posible cojer mas que uno herido y este se ajustició y despues se tuvo la noticia de los que fueron muertos y heridos que fueron hasta diez ó doce, lo que fué gran principio de su derrota y responde.
- 3 A la tercera pregunta dijo que sabe que su merced el señor teniente se vino (despues de haber dejado guarnecido a Macagua) a esta ciudad a disponerse para pasar sobre los levantados al sitio de San Nicolás distante de esta ciudad de doce a catorce leguas, y de hecho paso el día veinte y dos del mes próximo pa-



sado de Agosto y este día les dió el asalto aunque mal logrado por haber sido sentidos, porque solo se consiguió desalojarlos del pueblezuelo de San Nicolás, y cojer tres de los levantados y dos negros, y su merced el señor teniente y justicia mayor hizo / perseguirlos hasta el sitio de su retiro que llaman el cumbe de Curarigua, adonde fueron los nuestros y el testigo con ellos con muchas incomodidades abriendo caminos nuevos, y desalojaron tambien a los levantados con poco daño suyo y solo quedaron dispersos por los montes, y sin casas en que acogerse, y sin sementeras y responde. -----

/fe 36 v2/

4 A la cuarta pregunta dijo que sabe de público que su merced el señor teniente y justicia mayor persuadido de que los levantados por el pronto se irían a refugiar a bordo de los holandeses (quienes los habian fomentado) por lo cual despachó una escolta en su persecución a las playas y a persuunciones del cabo de la escolta entregaron los holandeses cuatro de los levantados, y a vista suya de ellos los casaron por las armas y responde. ----

5 A la quinta pregunta dijo que sabe de cierta ciencia que los levantados están muy aterrizados con la violencia de las armas y con las ejecuciones de justicia que en ellos se ha practicado, de suerte que han hecho fuga para lo interno de la provincia dejando libre la montana de San Nicolás hasta las playas y ya es público que se han cojido algunos en la tierra dentro; y hoy está traficable la dicha mon- / tana y responde. -----

/fe 37/

6 A la sexta pregunta dijo que sabe cierta ciencia que su merced, el señor teniente y justicia mayor mantiene tres guarniciones de gente pagada, la una en San Nicolás, la otra en Maragua, y la otra en el sitio del Cañizo, y los sueldos con que mantiene dichas guarniciones son muy crecidos a costa de los vecinos de esta ciudad, y sabe que su merced se vino de San Nicolás a esta ciudad con determinación de asaltar a los levantados que están

anoderados de la jurisdicción de la ciudad de Mirgua y que sabe que luego que llegó a esta ciudad que fué el día seis del corriente se halló con cartas del señor Ilustrísimo obispo y señor gobernador y capitán general, en que le avisan haber venido unos religiosos capuchinos a hacer misión a los levantados, y tambien recibió carta de los dichos misionarios, por lo qual su merced suspendió la entrada a esas otras montañas hasta ver si se reducen ó no, y el testigo se remite a dichas cartas y responde. ---

7 /fs 37 vs/ A la séptima pregunta dijo que tiene por imposible el que sean las predicaciones que se les hicieron a los levantados, las que los reduzgan por si solas, y si lo hacen será porque ya estan amedrantados con las demostraciones de armas y horcas que han visto ejecutar en los otros sus partidarios porque si hubieran de ser buenas palabras y sentas no se les podrá decir mejores ni demás autoridad que las que el señor dignísimo obispo se sirvió escribirle a Andresote y este con los suyos abusó de ellas, y se pervirtió e hizo mayores resistencias insultos y muertes, y tambien sabe el testigo que le perdieron totalmente el respeto al padre cura de esta ciudad y al padre Don Antonio Matias de Figueroa en una ocasión que fueron a Macagua; pues les dijeron muy malas palabras, y les dieron de chafarotazos a sus caballos, y les prendieron a un muchacho blanco que iban en su compañía, y porque le hacian grandes amenazas se vieron obligados a redimirlo por dos o cuatro fanegas de cacao; y que esto es público y notorio pública voz y fama como todo lo demás que llevo declarado, y que todo es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído su declaración dijo que está / bien escrita, declaró ser de edad de cuarenta años y no firmó porque dijo no saber firmarlo su merced con testigos que lo fueron Don Gerónimo de Alcantara y Antonio de la Cruz, residentes en esta ciudad en papel común por no haber sellado. -----

/fs 38/



(Firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. Gerónimo Garcia de Alcántara. Antonio de la Cruz. Ante mí: Francisco Vinas, escribano público y cabildo. -----

En la dicha ciudad dicho día mes y año para la dicha información su merced el señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante sí a Luis Toledo, natural de la isla de la Palma de Canaria por su persona que sabe todo lo contenido en el auto de proceder, de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndolo sido por el tenor del dicho auto de proceder y preguntas del interrogatorio a la primera pregunta dijo que

1 /fo 38 vs/ le consta todo lo contenido en la / primera información hasta dejar a los levantados apoderados del valle de Macagua, y tambien es testigo de vista y practica de lo operado en ellos hasta aquí y por tanto sabe que el señor teniente receloso de las muchas espías que los levantados tenían entre nosotros de su juez, aun nuestros propios esclavos, destacó sigilosamente un cuerpo de gente debajo del comando del capitán Don Juan de Villegas, para el valle de Macagua, adonde llegó la mañana del día veinte y dos de Julio y dió sobre la catarva de los levantados, sin que en ellos se experimentase por entonces mas que el defensivo de la huida, aunque se hicieron algunos y cojieron unos cuatro, y quedó apoderado del valle de Macagua apoderándose de la casa adonde ellos estaban acuartelados y responde. -----

2 A la segunda pregunta dijo que con esta roticia el señor teniente se transportó al dicho valle de Macagua para segun la oportunidad fortificar el terreno y distribuir órdenes y reglas, y estando entretenido en sus disposiciones se aparecieron muy de mañana los dichos levantados negros y mulatos e indios, el día veinte y nueve de Julio y nuestra gente aunque de sorpresa los

/fe 39/

salieron / a resistir a la arboleda de cacao, y se reconoció que venían en gran número, y con punto hecho de restaurar el puesto perdido porque resistieron el fuego de media hora que con gran denuevo habían emprendido, aunque al fin hubieron de ceder, y aunque despues se supo que habían recibido daño con pérdida de diez ó doce, no fué posible cojer mas que uno vivo el que fué ajusticiado, y se malogró la función porque como era de mañana y el viento calma se hospedó el humo entre la hofaraza de la arboleda, que no se veían los bultos de los hombres y responde.

- 3 A la tercera pregunta dijo que sabe cierta ciencia que su merced se vino para esta ciudad dejando primero guarnición en el valle de Macagua, y se vino a preparar para hacer viaje al valle de San Nicolás adonde se hallavan los levantados en su retirada, y aunque hay cerca de catorce leguas de distancia hizo la jornada en un día y se situó con precaución cerca de San Nicolás para entrar el día veinte y dos lo que hizo con el sin favor de haber

/fe 39 79/

siño descu- / bierto, por lo qual solo se consiguió desalojarlos del pueblecillo de San Nicolás, y cojer dos ó tres de los levantados y dos hombres, y sin detención su merced los hizo perseguir aunque los nuestros pasaron muchas incomodidades hasta llegar al cumbe de Curarigua abriendo caminos nuevos y allí los pocos que había tambien hubieron dichos levantados al logro de escaparse sin mas pérdida que uno que se mató y una samba y una negra que se cojió, pero sabe cierta ciencia el testigo que con este tesón quedaron dichos levantados destrozados y confusos y dispersos sin saber unos de otros y responde. -----

- 4 A la quarta pregunta dijo que sabe que presumiendo su merced el señor teniente que los negros y demás levantados se habrían ido al efugio de los holandeses por haberlos estos fomentado en su levantamiento, despachó una escolta de gente en su seguimiento, y no habiéndolos hallado en el camino pasó el cabo de la escolta



/fe 40/

5 a indagar con dichos holandeses y descubrió que tenían algunos y les persuadió a que los entregasen y en efecto los entregaron hasta cuatro y a su vista / los pasaron por las armas y responde A la quinta pregunta dijo que es muy público que antes estaban los levantados muy entronizados y los negros y mulatos que aun habian quedado en nuestro servicio estaban ya tan altivos que los propios amos andavan con mucho tiento con ellos, pero desde que se les ha dado el descalabro y que se han ajusticiado una buena caterva de ellos, y a todo hombre de baja esfera abaja la cerviz, y tambien sabe el declarante que muchos de los levantados se han internado en el riñón de la provincia huyendo del presente rigor, y de ellos han cojido algunos las justicias de tierra dentro = Y tambien sabe que las montañas, de San Nicolás hasta las playas han quedado francas y traficables, y que de los levantados que estan anoderados del otro lado del rio Yaracuy en la jurisdicción de Nirgua, se han tambien ahuyentado algunos por el miedo que han concebido a su merced el señor teniente con su gente pagada y vecinos de esta ciudad y responde. -----

/fe 30 vs 6

A la sexta pregunta dijo que sabe que a costa / de este vecindario se mantienen las tres guarniciones de San Nicolás, Cañizo y Macagua, y que el haberse venido su merced del dicho valle de San Nicolás a esta ciudad fué para venirse a preparar para penetrar a Cabría, Guamita y Taría, a perseguir los levantados que están de aquella parte del rio Yaracuy, cuya empresa ha suspen- dido hasta ver en que paran los efectos de cierta misión que unos religiosos capuchinos les van a hacer a dichos levantados que ha oido decir sobre esta suspensión tuvo su merced cartas del señor ilustrísimo obispo y de su Señoría el señor goberna- dor y capitán general y tambien de dichos capuchinos, a cuyas cartas se remite el testigo y responde. -----

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

7 A la séptima pregunta dijo que a los levantados mas les aprovecharia balas y horcas que predicaciones fundase el testigo en d poco aprecio que hicieron del favor que les hizo el señor dignisimo obispo escribiéndoles sobre su reducción, y antes se ensoberbieron mas aumentando sus atrevimiento = Tambien se funda el testigo a que le han perdido totalmente / el respeto a otros eclesiásticos; y tiene para si que si se muestran reducidos ahora es por el miedo que tienen a lo que contra ellos se ha obrado y que esto es lo que puede decir y la verdad público y notorio so cargo del juramento que tiene hecho y habiéndole leído su declaración dijo que es lo mismo que tiene declarado y habiéndole leído su declaración dijo que lo mismo que han declarado, dijo que es de edad de veinte y dos años y no firmó porque dijo no saber. Hizolo a su ruego Don Joseph Fernandez de Mendoza vecino de la ciudad de Mexillo en parcel común por no haber sellado.

/fº 41/

(Hay tres firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. A ruego del declarante: Joseph Fernandez de Mendoza. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

En la ciudad de San Felipe en quince de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años el señor teniente de gobernador y justicia mayor Don Juan Angel de Larrea, para proseguir en esta información hizo parecer ante sí a Francisco Benitez natural de Utrera en España de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por el tenor / del auto de proceder y preguntas de su interrogatorio dijo lo siguiente:

/fº 41 vº/

1 A la primera pregunta dijo que le consta todo lo más que ha sucedido desde el principio del levantamiento, y todo lo operado,





/fe 42 v2/

- ellos y dos hembras y los demás con la facilidad que acostumbran huyeron, y su merced los hizo perseguir con muchas incomodidades de los nuestros quienes fueron hasta el cumbe de Curarigua, por veredas y caminos que nuevamente abrieron, de cuyas / entraña al cumbe resulto el matarles uno y cojer dos hembras, y el que quedasen dispersos, confusos e ignorantes unos de otros, y sin casas ni sementeras porque todo se les destruyó y responde. -----
- 4 A la cuarta pregunta dijo que sabe de público y notorio que por noticias o presuntas que su merced el señor teniente tuvo de que dichos levantados se habrían ido a refugiarse a bordo de los holandeses quienes los habian fomentado por lo cual despachó una escolta sobre ellos, y persuadieron a dichos holandeses que entregasen los levantados que tuviesen, y en efecto entregaron cuatro y estos fueron pasados en presencia de dichos holandeses por las armas y responde. -----
- 5 A la quinta pregunta dijo que sabe que con lo que se ha ejecutado contra dichos levantados han tomado tal miedo que han desamparado las montañas de San Nicolás y se han huido dispersos para la tierra dentro adonde se han cojido algunos por las justicias, de suerte que ya desde esta ciudad se puede traficar hasta las playas si fuere menester y responde. -----

Xfe 43/

- 6 A la sexta pregunta dijo que sabe de cierta ciencia que en San Nicolas, en Macagua el cañizo hay guar- / nición de gente pagada a costa de los vecinos de esta ciudad, y que sabe que su merced el señor teniente y justicia mayor cuando se vino de San Nicolás vino con deliberación de formar cuerpo para <sup>Yaracuy</sup> pagar a destruir los levantados que están del otro lado del Rio Grande en la jurisdicción de Murgua, lo que suspendió porque a su llegada halló cartas del señor Ilustrísimo obispo y señor gobernador y de unos Padres Misionarios en que le avisan que dichos Padres vienen a hacer misión a dichos levantados para ver si los pueden reducir y se remite a dichas cartas y responde. -----



7 A la séntima pregunta dijo que tiene parasí el testigo, que aunque los levantados hagan apariencia de reducirse a los llamamientos de los misionarios, mas será por el terror y el miedo que ya han concebido a nuestras armas y a las hocas y cabezas clavadas por los caminos; porque sabe que dichos levantados vivos sin religión, y lo que más olvidado tienen es la ley de Dios, pruebase con el desprecio con que recibieron una carta pastoral del señor ilustrísimo y el inrespeto continuo que han tenido a los sacerdotes, antes se ensobrie- / ron mas con dichas cartas, y hicieron mayores insultos, muertes y resistencia a las justicias y que todo lo que lleva declarado es público y notorio pública voz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído su declaración dijo que está bien escrita, declaró ser de edad de treinta y tres años y lo firmó siendo testigo de esta declaración Don Joseph Fernandez de Mendoza vecino de la ciudad de Truxillo que también lo firmó en este papel común por no haber sellado. -----

/fº 43 vº/

(Hay cuatro firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. Francisco Benitez. Joseph Fernandez de Mendoza. Ante mí: Francisco Viñas escribano público y cabildo.

En la dicha ciudad dicho día quince de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años su merced el señor teniente y justicia mayor hizo parecer ante sí a Martín de Saraza natural de Tafalla en España de quien por ante mí el escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz so cuyo ofrecio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido por / el tenor del auto de proceder y preguntas de su interrogatorio dijo lo siguiente:

/fº 44/

1 A la primera pregunta dijo que el testigo es sabedor de todo lo





porque los nuestros fueron sentidos, y solo se consiguió cojerles el sitio y tres de ellos y dos mujeres y el resto se huyeron por muchas veredas y caminos que ellos tenían, por lo cual su merced hizo dar tras ellos hasta el cumbe de / Curarigua, adonde se les mató uno y se cojieron otras dos mujeres, y los demás se huyeron a los montes, pero dispersos y perdidos sin saber unos de otros ni alivio de casas ni sementeras porque todo se les destruyó y responde. -----

/fº 45/

4 A la cuarta pregunta dijo que sabe porque oyó dar la orden que su merced despachó una escolta de hombres a las playas en seguimiento de dichos levantados por si acaso se hubiesen ido a amparar de las valandras holandeses de quienes tenían fomento y el cabo de la dicha escolta persuadió a dichos holandeses que entregasen cuatro de dichos levantados y los hizo pasar por las armas delante de dichos holandeses y responde. -----

5 A la quinta pregunta dijo que sabe que los dichos levantados con lo que se ha trabajado contra ellos han concebido mucho miedo y horror de suerte que ya no hay ninguno en las montañas de San Nicolás y los que han nodido se han venido huyendo para la tierra dentro que algunos de ellos se han cojido por otras justicias, y hoy está traficable este camino hasta las playas y responde. -----

/fº 45 vº/

6 A la sexta pregunta dijo que sabe que el señor / teniente mantiene tres guarniciones de gente pagada y vecinos, la una en San Nicolás, otra en el Cañizo, y la otra en Macagua; cuyas guarniciones se pagan a costa del vecindario de esta ciudad, y sabe que el haberse venido de San Nicolás fué para venirse a preparar para embestir a los levantados que asisten del otro lado del rio Yacuy jurisdicción de Miguá, lo que su merced ha dejado de hacer movido de ciertas cartas de los señores obispo y gobernador que avisan que se viene a remediarles para ver

Faded and mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

se se reducen y el testigo se remite a dichas cartas y responda. A la séptima pregunta dijo que cree que los levantados de Mirgua se reduzgan a la predicación y si lo hacen será en apariencia, pero lo cierto es que será por el mucho miedo que les há cansado el destrozo de sus compañeros y ejecuciones de justicia, porque hay experiencia de que despreciara una carta del señor ilustrísimo obispo, y antes se ensoberbecieron mas, e hicieron mayores insultos y atrocidades, y tambien sabe que le han perdido de hecho el respeto a otros eclesiásticos = Que todo lo que lleva dicho y declarado es público y notorio / pública voz y fama y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, y habiéndole leído su declaración dijo que es lo mismo que tiene declarado, dijo ser de edad de veinte y siete años, y no firmó porque dijo no saber, hizolo a su ruego Don Joseph Fernandez de Mendoza vecino de la ciudad de Truxillo, con su merced doy fé, en papel común por no haber sellado. ----- (Hay tres firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. A ruego del declarante: Joseph Fernandez de Mendoza. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.

/fº 46/

Auto de remisión = Remítase esta información al señor gobernador  
 ----- y capitán general para que en junta de la  
 primera que se le remitió, se sirva Su Señoría noticiar a Su Magestad (que Dios guarde) y quede testimonio, y se les cite a los capitulares de esta ciudad proveyolo el señor Don Juan Angel de Larrea teniente y justicia mayor de esta ciudad que lo firmó en San Felipe en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años en papel común por no haber sellado.  
 -----  
 (Hay dos firmas y rúbricas) Juan Angel de Larrea. Ante mí: Francisco Viñas, escribano público y cabildo.



/fo 46 vs/ / En San Felipe en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos años, yo el escribano cité para la remesa de estos autos, e hizo saber el contenido de la primera información que habla sobre lo operado contra los levantados, a los señores capitulares del cabildo, es a saber a los señores Don Gerónimo Miguel Montañez y Machado alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad, y capitán Don Manuel Gerónimo de Tovar, depositario general alcalde ordinarios y a los regidores Don Bernardo de Matos y Machado y Don Juan Bautista Vindibogel, y al señor Don Mateos de Figueroa, fiel ejecutor en sus personas doy fé.

(Firma y rúbrica) Francisco Viñas  
 escribano público y cabildo.

Los escribanos de Su Magestad que aquí firmamos certificamos y damos fé que Don Juan Angel de Larrea por quien parece haberse actuado este cuaderno de autos es actual teniente y justicia mayor de la ciudad de San Felipe el Fuerte una de las de esta provincia y Don Francisco / Viñas por ante quien parece haber pasado es escribano público de dicha ciudad como se nombra usa y ejerce dicho su oficio con toda aprobación por ser fiel, legal y de confianza, y para que conste damos la presente en Caracas en diez de Octubre de mil setecientos treinta y dos años.  
 (Firma y rúbrica) Joseph Antonio Gascón, escribano público.  
 (Firma y rúbrica) Francisco Areste y Reina, escribano público.

/fo 47/

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

/Copia de carta de Don Martín Madera de los Rios, en Caracas 20/VII/732./

/fe 1/

/ Copia =

Señor = Desde el día diez de Febrero de este año, que vuestro gobernador Don Sebastian Garcia de la Torre finjó la ruidosa apariencia de que iba al castigo del mulato zigarron; levantado en las montañas del Yaracuy, cometiendo el grave delito de profanar vuestro sacro Erario, expilauo con capa de par a función tan importante a Vuestro Real Servicio cuatro mil pesos, de que tengo dado cuenta a Vuestra Magestad en carta de cinco de Abril de este año sacando al mismo tiempo la poca infanteria que mantenía en el importante presidio de la Guaira, de las ciento y treinta plazas de su dotación que a Vuestra Real Hacienda se le cargan por entero, doy asimismo cuenta a Vuestra Magestad como desde dicho día, hasta el de la presente fecha, se halla desamparado de la mayor parte de ella, cuyos sueldos / que importan mas de seis mil pesos, debe restituir dicho gobernador a Vuestra Real Hacienda, pues no han servido en el lugar de su dotación y sin vuestras reales órdenes expresas, no debió disminuir dichas plazas. Como tambien de que habiendose hallado a vista de dicho mulato, con mas de mil y quinientos hombres, y este a lo sumo con doscientos a doscientos y cinquenta, fué tal su cobardía, (aunque no han faltado sospechas, para darle; diferente sentido, que el tiempo puede ser descubra, mandando Vuestra Magestad se justifique todo lo sucedido, en semejante facción que no tuvo valor ni disposición para atacarlo, cuando su antecesor Don Lope Carrillo, y Andrade, con menos de treinta infantes, lo derroto en su mismo alojamiento, a los principios de sus inquietudes, quitándole todas las armas y equipajes (sin gastar de vuestras reales cajas / un solo maraveii) que de no haber sido depuesto, y a no tubiera memoria de tan levantado (su nombre An-

/fe 1 vs/

/fe 2/



drés López del Rosario) y se pasó dicho vuestro gobernador a los Valles de Barquisimeto, con la Infantería, y artilleros, de dicho presidio de la Guaira, distantes del mas de ochenta leguas, al efecto de juntar muchas fanegas de cañao, y otros exesos dejándole con el grandes vanecimiento, que debe considerarse, y el comercio ilícito en la mayor franqueza, que jamás se haya visto. Vuestra Magestad enterado de la lastimosa pérdida, en que le ha puesto esta provincia dicho Don Sebastian Garcia de la Torre (conternada de muertes, robos, y se anda los nunca acacidos, mandaré lo que fuere más de su Real Servicio pues / aqui no hay otro recurso, que ponerlo en Vuestra Real noticia, con el grave dolor, que causa lo sumo de la distarria, para el mas pronto remedio y castigo, que debe darse, a tan desordenados procedimientos = Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad los dilatados años que la Cristiandad ha menester; Caracas 20 de Julio de 1732 = Don Martín Madera de los Rios.

/Folio 3 en blanco/  
/al dorso del folio 4 vs dice lo siguiente:/  
Caracas a S.M. a 20 de Julio de 1732.

Recibida con la fragata Guipúzcoana que arribó a Cádiz en 15 de Octubre de él = En Contador de Cuenta  
Consejo (Resumen)  
Consejo 31 de Octubre de 1732

Al Señor Fiscal  
Respondida por el señor fiscal en carta del gobernador, y en 3 pliegos de papel con fecha de 17 de Diciembre de este año.

/fo 2 vs/

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

/Copia de carta de Don Martín Madera de los Rios. Caracas 20/  
VII/732/

/fo 1/

/ Copia.

Señor = Por las adjuntas de la fecha de este día constará a Vues-  
tra Magestad las crecidas cantidades de pesos en que se halla  
descubierta, y perjudicada Vuestra Real Hacienda, de estas ca-  
jas, con el motivo de los grandes excesos cometidos contra ella  
por vuestro gobernador Don Sebastian Garcia de la Torre quien  
según lo publicó de sus anteriores tiranias, injusticias y latro-  
cinios, parece se halla noticioso de haber Vuestra Magestad man-  
dado dar las providencias correspondientes, y con este asunto  
ha resuelto su cautelosa prevención hacer alzamiento general de  
bienes, y crecidos caudales que en menos de dos años ha juntado  
con grave perjuicio de Vuestra Magestad, y otros muchos intere-  
sados (aunque sin esperanzas de su recaudación) extrayéndolos

/fo 1 vº/

de esta / provincia por diferentes partes, así en derecho a  
esos reinos, como y el de Nueva España e Islas de Canarias, y  
entre los dichos los que Vuestra Magestad, mandó embargar, y que  
se depositasen en vuestras reales cajas pertenecientes a Don Lo-  
pe Carrillo, y Andrade, (aunque sin deber a Vuestra Real Hacie-  
nda, ni a otro particular, un solo maravedi) que sin constar de  
inventarios le robó al suso dicho, todo su equipaje y alhajas,  
y a sus familiares lo mismo, porque se ha de servir Vuestra Ma-  
gestad mandar se den las órdenes necesarias, á que se embar-  
guen cualquiera bienes, y caudales, que constaren remitirse en  
cabeza del Marqués de Mijares; Don Joseph de Oviedo; Don Miguel  
de Ascanio; Don Pedro Arias; Don Francisco Emazavel, y Don Pedro  
de Urrutia, que como sus intimos parciales se discurre haberse  
valido de ellos, para dicha extracción en tanto que Vuestra Ma-  
gestad manda lo que convenga a la justificación de todo / pues  
estando en posesión de este gobierno, no es dable, la menor ope-

/fo 2/





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

/Copia de carta de Don Martín Madera de los Rios. Caracas 20/  
VII/732/

/fo 1/

/Copia.

Señor = Uno, de los muchos deshórdenes, que se han visto practicar contra Vuestra Real Hacienda, en el tirano gobierno de Don Sebastian Garcia de la Torre es el suuesto orrateo, de las embarcaciones, que se hallan ya cargadas, de quinientas, y ochocientas fanegas de cacao, que injustamente se devuelven a sus dueños, con el aparente pretexto de sobras, para remolazar en su lugar, las que se presume compradas dicho gobernador, por mano de sus parciales, abriendo la puerta, á que los capitanes de dichas embarcaciones, valiéndose de semejante pernicioso arbitrio le entablen en adelante, para comprar a menos precio las sobras de carga, siendo este punto uno de los mas gravísimos daños, que pueden sobrevenir a Vuestra Real Hacienda pues no te-

/fo 1 vº/

niendo los dueños de dichos cacaos donde embarcarlos se ven unos precisados a venderlos a los extranjeros, y otros por aquel bajo precio, que quien dar y por el se suele avaluar el todo de su carga, y pierde Vuestra Magestad un cuatro y medio por ciento, en vuestros reales derechos de almorjifazgo, y alcavala, que en gruesas porciones son sumas muy considerables además de las perdidas, que tienen los cosecheros, y mercaderes; Vuestra Magestad enterado de este nuevo e inaudito arbitrio, que ha descubierto la inextingible codicia de este gobernador, fuera del estanco de buques y comercio, no permitiendo que diferentes embarcaciones carguen al respecto y a otras extinguiendolas del todo, (cuyos crecidos intereses de derechos, debe restituir a Vuestra Real Hacienda) mandara dar la providencia que corresponde a que totalmente se extinga, y no permita en adelante semejantes orrateos, pues por el arqueo de dichas embarcaciones y li- / bros de sobordo de ellas de los cacaos, que tienen reci-

/fo 2/



bidos en las bodegas del Puerto de la Guaira antes de embarcarlos, es tan clara la cuenta que no puede errarse en cantidad de veinte a treinta fanegas a lo sumo de falta ó sobras = Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad, los dilatados años que la cristiandad ha menester. Caracas 20 de Julio de 1732 = Don Martín Madera de los Rios.

/fº 2 vº/

/ Caracas á S.M. a 20 de Julio de 1732.  
Reciba con la fragata guirúzoana que arribó a Cádiz en 15 de Octubre de é1.

El Contador de Cuenta.

(Resumen)

Consejo 31 de Octubre de 1732

Pase al Señor Fiscal.

Respondida por el Señor Fiscal con carta del gobernador y en tres pliegos de papel con fecha de 17 de Diciembre de este año.

/Copia de carta de Don Martín Madera de los Rios. Caracas 20/  
VII/732/

/fo 1/

/ Copia.

Señor = Por el siguiente contexto se impondrá Vuestra Magestad del infeliz estado en que queda Vuestra Real Hacienda que depende de todo su gran ingreso del Puerto de la Guaira por la entrada, y salida de las embarcaciones, que arriban a él, pues los ministros, que a la presente fecha tienen intervención en ellas, son Don Sebastian Garcia de la Torre actual gobernador: Don Antonio Garcia de la Torre, su hijo, castellano, y justicia mayor de dicho puerto, un mozo discolo, sumamente ignorante: Martín de la Torre guarda mayor interino, que apenas sabe firmar su nombre, criado, y peluquero de dicho gobernador y desertor de los regimientos de España de donde lo trajo y el cabo de los asesinos a quien cometio la traición de matar a vuestro depuesto gobernador Don Lope Carrillo y Andrade; Por teniente de oficiales reales, para la visita, cargas, y descargas, de dichas embarcaciones Manuel Roldán, compadre y comensal de dicho Don Sebastian Garcia de la Torre, que trajo de España, con mas otros muchos, a quienes les ha dado todos los mas empleos de gobierno, ya algunas plazas de soldados del presidio de la Guaira, sin servir las cuyos sueldos, debe restituir a Vuestra Real Hacienda. De cuya unión en contravención formal de vuestras leyes de provisiones de oficios, deberá Vuestra Magestad inferir cuan perniciosas consecuencias se habrán seguido y seguirán a dicha Real Hacienda acreditada esta pública común sospecha, tan verdadera, con la ocular experiencia de los grandes caudales, (si bien ya extraídos de esta provincia) que en menos de dos años han juntado dicho gobernador, su mujer e hijos, así con lo público de sus tiranías gabelas y latrocinios, como con las numerosas introducciones que pueden haber disimulado; (y entre ellas la valandra

/fo 1 vº/



Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

/fe 2/

de Don Gaspar del Hoyo) habiendo venido todos en lo sumo de la inopia y desnudez. Cuando la experiencia tiene justifi- / cado por vuestros reales libros y cuentas, que se toman en este tribunal los grandes valores, que pueden tener estas cajas al año, no entrometiéndose vuestros gobernadores en cosa alguna que pueda perjudicarles, como lo ejecutó dicho goberrador de vuestro Don Lope Carrillo y Andrade, pues en veinte y seis meses, y cinco días, que lo fué de esta provincia, las desemeñó, hizo reemlazar las cantidades, en que las tenía exiladas el contador de ellas con mas cuatro mil pesos, que tenía usurrados a Vuestra Magestad vuestro oidor de Santo Domingo Don Juan Perez Garcia que lo mismo fué llegar a su noticia, que hacerse los sacar, bajo de su cama donde los tenía ocultos, y ponerlos en vuestras reales cajas con su acostumbrada resolución (consta de autos) en cuanto mirase a vuestros intereses reales, y lo que fué principal origen de su no merecida deposición pues se puede dudar, que en muchos años tenga Vuestra Magestad otro ministro que le iguale, para los dichos porque parece debe ser muy atendido de Vuestra Real Clemencia y suma justicia, en tan inmensos / trabajos, persecuciones y públicos robos de su lejítimo caudal, equipaje y alhajas que trajo de España y a sus familiares lo mismo hechos por dicho Don Sebastian Garcia de la Torre hasta la inaudita de poner en practica quitarlo la vida, (consta de autos), y al mismo tiempo haciendo satisfacer asi lo numeroso de las situaciones de presidios, que sobre dichas cajas tiene asignadas Vuestra Magestad como de limosnas, sueldos y otras cargas, que pasan de setenta mil pesos al año, y en dicho tiempo de su gobierno, dejo de sobras a Vuestra Magestad existentes 11.151 pesos, y 16 maravedis, como consta de vuestros reales libros, autos y cuentas generales de estas cajas, que tengo remitidas a Vuestra Magestad cosa increíble sino constase por tantos autenticos instrumentos

/f2 vs/

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

y el mas físico de todos, la ocular vista de la plata en dichas vuestras reales cajas, que de haber servido los cinco años que legitimamente le pertenecian, le deja a Vuestra Magestad en solo las de esta provincia cerca de medio millón, cuando en otros gobiernos (en ocasiones) no ha tenido Vuestra Magestad diez pesos para pagar un soldado. /

/fo 3/

Señor, yo cumplé con la obligación de este empleo, por el conocimiento y dilatadas experiencias, que me asisten adquiridas en vuestro Real Servicio en dar cuenta así de los favorables progresos como de los deshordenes de Vuestra Real Hacienda. Vuestra Magestad como dueño de todo mandará lo que fuere más de su real agrado, pues no me estimula, la menor pasión ni afición en lo expreso: Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Magestad los dilatados años que la cristiandad ha menester. Caracas 20 de Julio de 1732 = Don Martín Madera de los Ríos.

/al dorso del folio 4 vº dice lo siguiente:/  
Caracas á S.M. a 20 de Julio de 1732.

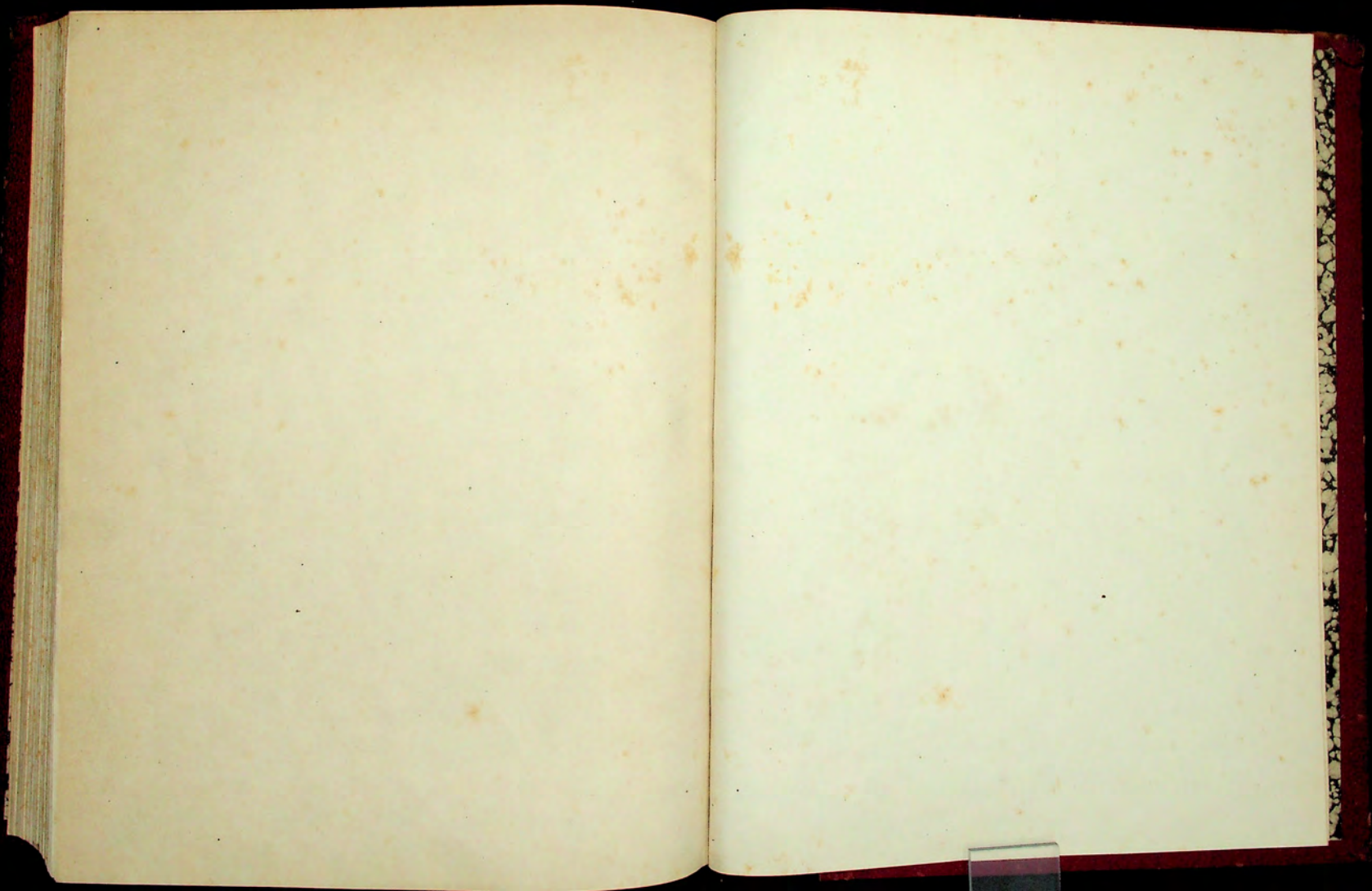
Recibida con la fragata guipúzcoana que arribó á Cadiz en 15 de Octubre de él.

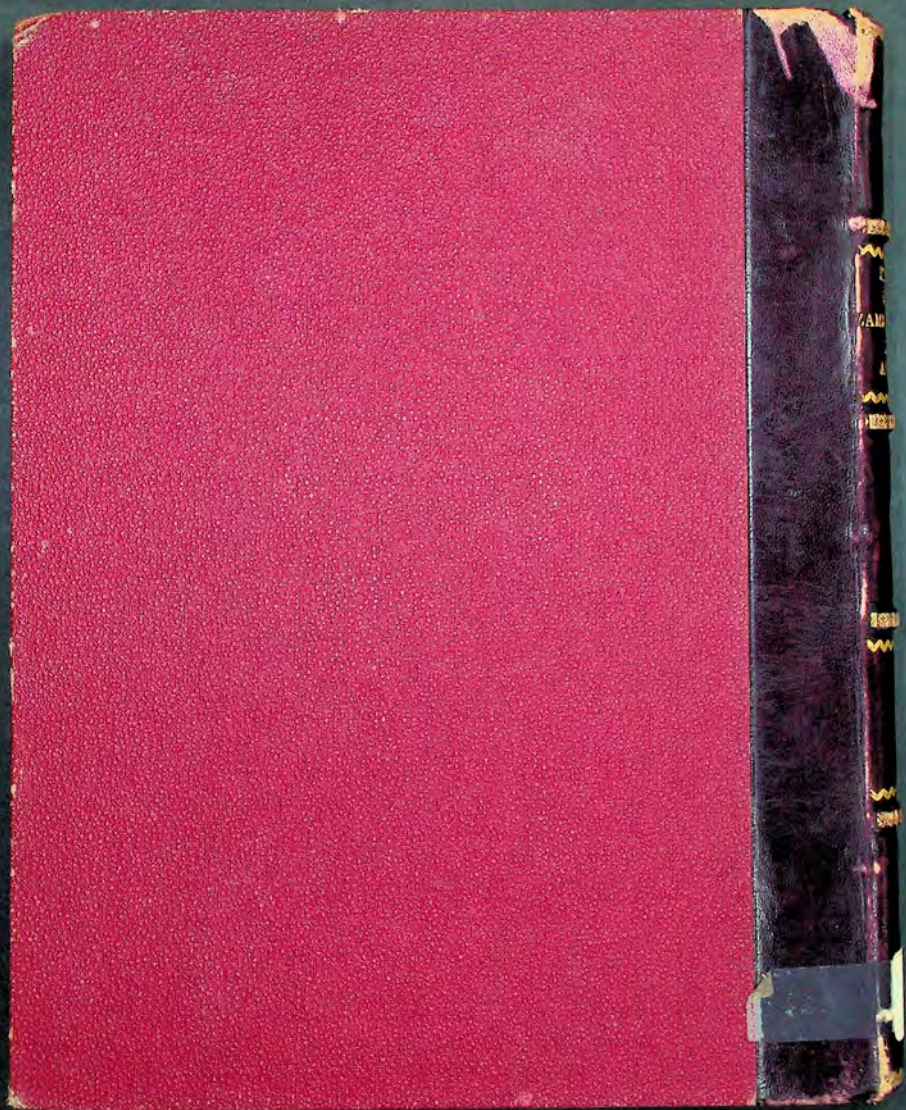
El Contador de Cuenta (Resumen)  
Consejo 31 de Octubre de 1732.

Al Señor Fiscal.

Respondida por el Señor Fiscal con carta del gobernador y en tres pliegos de papel con fecha de 17 de Diciembre de este año. Esta respuesta y acuerdo del Consejo está en el expediente del sambo Andresote.









EXPEDIENTE  
SOBRE EL  
CAMBO LEVANTADO  
LLAMADO  
ANDRÉZOTE

2

II-60

